



**INFORME**  
**DEL CONSEJO DE SEGURIDAD**

**16 de julio de 1966 — 15 de julio de 1967**

**ASAMBLEA GENERAL**

**DOCUMENTOS OFICIALES: VIGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES  
SUPLEMENTO No. 2 (A/6702)**

**NACIONES UNIDAS**

**INFORME**  
**DEL**  
**CONSEJO DE SEGURIDAD**

**16 de julio de 1966 — 15 de julio de 1967**

**ASAMBLEA GENERAL**

**DOCUMENTOS OFICIALES: VIGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES**

**SUPLEMENTO No. 2 (A/6702)**



**NACIONES UNIDAS**

*Nueva York, 1967*

#### NOTA

Las **signaturas** de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales **signaturas** indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

## INDICE

INTRODUCCIÓN .....	Página 1
--------------------	-------------

### PARTE I

#### **Cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad en virtud de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales**

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	
1. LA CUESTIÓN DE PALESTINA		
I. Denuncias presentadas por Israel y Siria		
A. Comunicación dirigida al Consejo de Seguridad y solicitudes para la convocación a una reunión .....	1-3	3
B. Examen de la cuestión en las sesiones 1288a. y 1289a. (25 y 26 de julio de 1966) .....	4-24	3
C. Examen de la cuestión en las sesiones 1290a. a 1295a. (28 de julio a 3 de agosto de 1966) .....	25-68	5
II. Otras denuncias de Israel y Siria		
A. Comunicaciones recibidas del 16 de agosto al 10 de octubre de 1966 .....	69-77	10
B. Examen de la cuestión por el Consejo en las sesiones 1305a., 1307a. a 1310a., 1312a. a 1317a. y 1319a. (14 de octubre a 4 de noviembre de 1966) .....	78-154	11
C. Comunicaciones ulteriores .....	155-161	20
III. Denuncias de Israel y Jordania		
A. Comunicaciones .....	162-164	21
B. Examen de la cuestión en las sesiones 1320a. a 1328a. (16 a 25 de noviembre de 1966) e informes del Secretario General .....	165-208	21
C. Otras comunicaciones recibidas por el Consejo .....	209-212	26
D. Comunicaciones relativas a la inauguración del edificio del Parlamento de Israel en Jerusalén .....	213	27
E. Nota, del 15 de enero de 1967, dirigida al Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativa a la reanudación de las reuniones de la Comisión Mixta de Armisticio sirio-israelí .....	214-217	27
F. Comunicaciones relativas a un desfile militar israelí en la ciudad de Jerusalén .....	218-223	27
G. Comunicaciones relativas al fallecimiento del Teniente Coronel Flint .....	224	28
2. CARTA, DEL 23 DE MAYO DE 1967, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR LOS REPRESENTANTES PERMANENTES DE CANADÁ Y DINAMARCA		

DENUNCIA HECHA POR EL REPRESENTANTE DE LA REPÚBLICA ARABE UNIDA EN CARTA DEL 27 DE MAYO DE 1967 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD Y TITULADA: "LA POLÍTICA AGRESIVA DE ISRAEL, CUYAS REITERADAS AGRESIONES AMENAZAN LA PAZ Y LA SEGURIDAD EN EL ORIENTE MEDIO Y PONEN EN PELIGRO LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES"

CARTA, DEL 27 DE MAYO DE 1967, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL REINO UNIDO

CARTA, DEL 9 DE JUNIO DE 1967, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS, RELATIVA A UN TEMA TITULADO: "CESACIÓN DE LAS ACCIONES MILITARES POR PARTE DE ISRAEL Y RETIRO DE LAS FUERZAS ISRAELÍES DE LAS PARTES DE LOS TERRITORIOS DE LA REPÚBLICA ARABE UNIDA, JORDANIA Y SIRIA, DE LAS QUE SE APODERARON MEDIANTE UNA AGRESIÓN"

CARTA, DEL 8 DE JULIO DE 1967, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA REPÚBLICA ARABE UNIDA

CARTA, DEL 8 DE JULIO DE 1967, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE ISRAEL

A. Comunicaciones al Consejo .....	225-229	28
B. Examen de la situación durante las sesiones 1341a. y 1342a. (24 de mayo de 1967) .....	230-255	29
C. Comunicaciones al Consejo y solicitudes de una reunión .....	256-257	32
D. Examen de la cuestión en las sesiones 1343a. a 1346a. (29 de mayo a 3 de junio de 1967) .....	258-323	32
E. Rompimiento de las hostilidades y examen por el Consejo en su 1347a. a 1357a. sesiones (5 a 11 de junio de 1967) .....	324-372	40
F. Comunicaciones recibidas por el Consejo y examen de la cuestión en las sesiones 1351a. a 1357a. (8 a 11 de junio de 1967) .....	373-449	44
G. Informes del Secretario General y consideración por el Consejo en las 1358a. a 1361a. sesiones (13 y 14 de junio de 1967) .....	450-491	51
H. Comunicaciones al Consejo y su examen en las 1365a. y 1366a. sesiones (8 y 9 de julio de 1967) .....	492-517	55
I. Otras comunicaciones recibidas por el Consejo .....	518	58

3. CARTA, DEL 2 DE AGOSTO DE 1966, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE ADJUNTO DEL REINO UNIDO

A. Comunicaciones dirigidas al Consejo .....	519-520	59
B. Solicitud de convocación del Consejo de Seguridad .....	521	59
C. Examen de la cuestión en las sesiones 1296a. a 1300a. (4 a 16 de agosto de 1966) .....	522-557	59
D. Comunicaciones ulteriores .....	558-565	63

4. CARTA, DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1966, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE INTERINO DE LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO ANTE LAS NACIONES UNIDAS

A. Solicitud de convocación del Consejo de Seguridad .....	566-567	64
B. Examen de la cuestión en las sesiones 1302a. a 1304a. y 1306a. (30 de septiembre a 14 de octubre de 1966) .....	568-645	64
C. Comunicaciones ulteriores .....	646-649	71

5. CARTA, DEL 6 DE JULIO DE 1967, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO

A. Comunicaciones al Consejo .....	650-651	71
B. Examen de la cuestión en las sesiones 1363a., 1364a. y 1367a. (6 a 10 de julio de 1967) .....	652-681	72

6. CUESTIÓN RELATIVA A LA SITUACIÓN EN RHODESIA DEL SUR: CARTAS, DE 2 Y 30 DE AGOSTO DE 1963, DIRIGIDAS AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR LOS REPRESENTANTES DE TREINTA Y DOS ESTADOS MIEMBROS

A. Comunicaciones recibidas entre el 16 de julio y el 5 de diciembre de 1966 .....	682-683	75
--	---------	----

B. Aprobación de la resolución 232 (1966) de 16 de diciembre de 1966	684-732	76
C. Informe del Secretario General .....	733-748	88
7. CARTA, DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1963, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE CHIPRE		
A. Comunicaciones e informes distribuidos entre el 16 de julio y el 31 de diciembre de 1966 .....	749-764	90
B. Examen de la cuestión en la 1338a. sesión (15 de diciembre de 1966)	765-777	91
C. Comunicaciones e informes distribuidos entre el 1º de enero y el 15 de julio de 1967 .....	778-789	92
D. Examen de la cuestión en la 1362a. sesión (19 de junio de 1967)..	790-804	93
E. Comunicaciones ulteriores .....	805	94

## PARTE II

**Otras cuestiones examinadas por el Consejo**

8. CUESTIÓN DE UNA RECOMENDACIÓN RELATIVA AL SECRETARIO GENERAL	806-814	95
9. ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS		
A. Solicitud de Botswana .....	815-816	96
B. Solicitud de Lesotho .....	817-818	97
C. Solicitud de Barbados .....	819-820	97
10. ELECCIÓN DE CINCO MIEMBROS DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA	821-825	97

## PARTE III

**El Comité de Estado Mayor**

11. LABOR DEL COMITÉ DE ESTADO MAYOR .....	826	98
--	-----	----

## PARTE IV

**Asuntos señalados al Consejo de Seguridad pero no discutidos por éste durante el período a que se refiere este informe**

12. COMUNICACIONES RELATIVAS A LA SITUACIÓN EN LOS TERRITORIOS BAJO ADMINISTRACIÓN PORTUGUESA .....	827-834	99
13. COMUNICACIONES RELATIVAS A LAS DENUNCIAS DE GRECIA CONTRA TURQUÍA Y DE TURQUÍA CONTRA GRECIA .....	835-837	100
14. COMUNICACIONES SOBRE DENUNCIAS RELATIVAS A ACTOS DE AGRESIÓN CONTRA EL TERRITORIO Y LA POBLACIÓN CIVIL DE CAMBOYA .....	838-842	100
15. COMUNICACIONES E INFORMES SOBRE LA SITUACIÓN EN LA REPÚBLICA DOMINICANA .....	843-847	102
16. COMUNICACIONES RELATIVAS A LA SITUACIÓN EN VIET-NAM .....	848-856	102
17. COMUNICACIONES REFERENTES A LAS RELACIONES ENTRE CAMBOYA Y TAILANDIA .....	857-878	104
18. COMUNICACIONES REFERENTES A LAS RELACIONES ENTRE HAITÍ Y LA REPÚBLICA DOMINICANA .....	879	106
19. COMUNICACIONES RELATIVAS A LA CUESTIÓN DEL AFRICA SUDOCCIDENTAL	880-884	106
20. COMUNICACIONES RELATIVAS A LAS RELACIONES ENTRE ZAMBIA Y PORTUGAL .....	885-889	107
21. COMUNICACIONES RELATIVAS A LA CUESTIÓN INDIA-PAQUISTÁN .....	890-894	108
22. INFORMES SOBRE EL TERRITORIO EN FIDEICOMISO DE LAS ISLAS DEL PACÍFICO CONSIDERADO ZONA ESTRATÉGICA .....	895-896	108
23. COMUNICACIÓN DE INDONESIA RELATIVA A SU CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LAS NACIONES UNIDAS .....	897	108
24. COMUNICACIÓN RELATIVA A LA CUESTIÓN DE BASUTOLANDIA, BECHUANIA Y SWAZILANDIA .....	898	109

25. CUESTIÓN DEL CONFLICTO RACIAL EN SUDÁFRICA RESULTANTE DE LA POLÍTICA DE APARTHEID DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE SUDÁFRICA		
A. Informe del Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica de 25 de octubre de 1966 .....	899-904	109
B. Comunicación de la Organización de la Unidad Africana .....	905	110
C. Resolución 2202 (XXI) aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 1966 .....	906	110
D. Resolución 2 (XXIII) aprobada por la Comisión de Derechos Humanos el 6 de marzo de 1967 .....	907	110
26. COMUNICACIONES RELATIVAS A LAS RELACIONES ENTRE LA REPÚBLICA UNIDA DE TANZANIA Y PORTUGAL .....	908-909	110
27. COMUNICACIONES RELATIVAS A "LA PRIMERA CONFERENCIA DE SOLIDARIDAD DE LOS PUEBLOS DE AFRICA, ASIA Y AMÉRICA LATINA" CELEBRADA EN LA HABANA .....	910-911	111
28. COMUNICACIONES RELATIVAS A LA CUESTIÓN DE LA ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS DE LAS NACIONES UNIDAS		
A. Nota verbal de la Misión Permanente de Bulgaria por la que se solicita la distribución de un memorando de la República Democrática Alemana, sobre su solicitud de ingreso en las Naciones Unidas .....	912	111
B. Nota verbal de las Misiones Permanentes de Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido en la que se sostiene que la llamada República Democrática Alemana no puede ser miembro de las Naciones Unidas, condición a la que sólo pueden aspirar los Estados .....	913	111
C. Comunicaciones ulteriores .....	914-916	112
D. Canje de comunicaciones entre el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el Secretario General .....	917-919	112
29. COMUNICACIONES RELATIVAS A LAS RELACIONES ENTRE PORTUGAL Y LA REPÚBLICA DEL CONGO (BRAZZAVILLE) .....	920-921	113
30. COMUNICACIONES RELATIVAS A LAS RELACIONES ENTRE LA ARABIA SAUDITA, LA REPÚBLICA ARABE UNIDA Y LA REPÚBLICA ARABE DEL YEMEN	922-930	113
31. COMUNICACIONES RELATIVAS A LA SITUACIÓN DE ADÉN.....	931-932	114
32. COMUNICACIONES RELATIVAS A LAS MEDIDAS DESTINADAS A REFORZAR LAS NACIONES UNIDAS EN LA PROTECCIÓN DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES .....	933-935	114
33. COMUNICACIÓN RELATIVA A LA SOMALIA FRANCESA .....	936	115
34. COMUNICACIONES DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS RELATIVAS A LAS RELACIONES ENTRE VENEZUELA Y CUBA .....	937	115

### *Apéndices*

I. Representantes, representantes suplentes y representantes interinos acreditados ante el Consejo de Seguridad .....	116
II. Presidentes del Consejo de Seguridad .....	116
III. Sesiones celebradas por el Consejo de Seguridad durante el período de 16 de julio de 1966 a 15 de julio de 1967 .....	117
IV. Representantes, Presidentes y Secretarios Principales del Comité de Estado Mayor .....	120

## INTRODUCCION

El Consejo de Seguridad somete el presente informe<sup>1</sup> a la Asamblea General en cumplimiento del párrafo 3 del Artículo 24, y del párrafo 1 del Artículo 15 de la Carta.

Por ser esencialmente un resumen y una guía que refleja el sentido general de los debates, este informe no está destinado a sustituir las actas oficiales del Consejo de Seguridad, que constituyen la única relación completa y autorizada de sus deliberaciones.

Con respecto a la composición del Consejo de Seguridad durante el período de que se trata, se recordará que, en su 1462a. sesión, celebrada el 11 de noviembre de 1966, la Asamblea General aprobó la elección del Brasil, Canadá, Dinamarca, Etiopía y la India como miembros no permanentes del Consejo de Seguridad para llenar las vacantes que se producirían el 31 de diciembre de 1966 al expirar los mandatos de Jordania, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Uganda y Uruguay.

Durante el período a que se refiere el presente informe, que va del 16 de junio de 1966 al 15 de julio de 1967, el Consejo celebró ochenta sesiones.

---

<sup>1</sup> Este es el 22º informe anual del Consejo de Seguridad a la Asamblea General. Los informes anteriores fueron presentados con las signaturas A/93, A/306, A/620, A/945, A/1361, A/1873, A/2167, A/2437, A/2712, A/2935, A/3137, A/3648, A/3901, A/4190, A/4494, A/4867, A/5202, A/5502, A/5802, A/6002 y A/6302.

## Parte I

# CUESTIONES EXAMINADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD EN VIRTUD DE SU RESPONSABILIDAD DE MANTENER LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES

## Capítulo I

### LA CUESTION DE PALESTINA

#### I. Denuncias presentadas por Israel y Siria

##### A. COMUNICACIÓN DIRIGIDA AL CONSEJO DE SEGURIDAD Y SOLICITUDES PARA LA CONVOCACIÓN A UNA REUNIÓN

1. En una carta de fecha 18 de julio de 1966 (S/7412) el representante de la República Árabe Siria señaló a la atención del Presidente del Consejo de Seguridad un nuevo acto de agresión cometido por las autoridades israelíes contra territorio, población y bienes sirios, el 14 de julio de 1966, cuando varios aviones de caza y bombardeo a reacción israelíes violaron el espacio aéreo de Siria, ametrallaron siete zonas sirias ubicadas en el emplazamiento del plan de aprovechamiento del río Jordán, dañaron equipos mecánicos y de ingeniería, destruyeron topadoras con bombas de napalm, hirieron a nueve civiles y mataron a una mujer. Las alegaciones israelíes de que Siria era responsable por cuatro incidentes que, según se sostenía, habían ocurrido el 13 y el 14 de julio, habían sido categóricamente desmentidas por los portavoces militares sirios, y refutadas ante la Comisión Mixta de Armisticio (sirio-israelí). El representante de Siria recalcó que no podía hacerse responsable a su Gobierno por las actividades de El Fatah y El-Assefa ni por la aparición de organizaciones árabes palestinas que trataban de liberar su territorio conquistado y ocupado. Evidentemente, el mecanismo competente para llevar a cabo una investigación era la Comisión Mixta de Armisticio, cuyas reuniones habían boicoteado las autoridades israelíes por temor a que quedasen expuestos sus falaces argumentos.

2. En una carta posterior, de fecha 21 de julio (S/7419), el representante de Siria solicitó una reunión urgente del Consejo de Seguridad para examinar la grave situación provocada por el acto de agresión de Israel contra territorio sirio cometido en la tarde del 14 de julio de 1966, acto que constituía una grave amenaza para la paz y la seguridad de la región.

3. En una carta de fecha 22 de julio (S/7423) el representante de Israel solicitó una reunión urgente del Consejo de Seguridad para examinar los reiterados actos de agresión cometidos por fuerzas armadas sirias y por grupos de sabotadores armados que operaban desde el territorio sirio contra ciudadanos y territorio de Israel, y las declaraciones formuladas por portavoces oficiales del Gobierno sirio en las que se hacían amenazas contra el pueblo, la integridad territorial y la independencia política de Israel, incitando abiertamente a la guerra contra este país, en violación

de la Carta de las Naciones Unidas y del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Siria.

##### B. EXAMEN DE LA CUESTIÓN EN LAS SESIONES 1288a. Y 1289a. (25 Y 26 DE JULIO DE 1966)

4. En la 1288a. sesión, celebrada el 25 de julio, el representante de Jordania objetó la inclusión de la llamada denuncia de Israel en el orden del día provisional (S/Agenda/1288/Rev.1). Dijo que ello constituía de parte de Israel un esfuerzo para frustrar la labor del Consejo y hacer confusa la cuestión al presentar una contradenuncia.

5. Los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de Bulgaria hicieron suyos los puntos de vista expresados por el representante de Jordania. Consideraron que el Consejo debía examinar la cuestión tal como figuraba originalmente en el orden del día provisional (S/Agenda/1288).

6. El representante del Reino Unido dijo que había sido práctica del Consejo, en el pasado, incluir en el orden del día las comunicaciones de ambas partes en las controversias que se le sometían, y tratar esas comunicaciones en forma simultánea. En cierto sentido, apartarse de la práctica establecida tendería a constituir un prejuicio sobre los méritos de la denuncia de una de las partes contra la otra.

7. El representante de Jordania dijo que en lo referente a la cuestión que se examinaba no había nada que constituyese una práctica establecida. Sugirió que el Consejo examinase en primer término el punto a) y luego, si así lo deseaba, el punto b).

8. El representante de Nueva Zelandia sugirió que el Consejo siguiese el procedimiento establecido en su decisión de mayo de 1954, y posteriormente recordado en una sesión en 1957, de celebrar un debate general con referencia a cualquier tema, o a todos los temas, del orden del día.

9. El Presidente del Consejo de Seguridad dijo que se había publicado el orden del día revisado como resultado de sus consultas previas a la convocación del Consejo. Tomando nota de las reservas expresadas por los oradores anteriores, dijo que como no se había hecho ninguna propuesta formal, consideraría que se mantendría el texto del orden del día provisional.

10. Quedó aprobado el orden del día provisional integrado por las comunicaciones de Siria y de Israel como puntos a) y b) respectivamente. Se invitó a los

representantes del Irak, de Israel y de Siria, a su solicitud, a tomar asiento a la mesa del Consejo.

**Decisión:** *Luego de un breve debate sobre cuestiones de procedimiento, el Consejo decidió examinar en primer término la denuncia de Siria, para decidir luego si se examinaría la denuncia de Israel. Se decidió asimismo solicitar del Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua que investigase los incidentes mencionados en las comunicaciones de Israel y de Siria e informase por separado sobre los mismos.*

11. El representante de Siria dijo que Israel había citado una serie de incidentes supuestamente provocados por sirios el 13 y el 14 de julio como la causa del ataque aéreo. Sin embargo, las denuncias de cualquier parte debían ser presentadas a la Comisión Mixta de Armisticio, base sobre la cual el Consejo, a su vez, había de tomar su decisión. Israel había boicoteado a la Comisión desde 1951 porque las decisiones de la Comisión no eran de su agrado; decidía acerca de la veracidad de sus propias acusaciones y sobre su propio curso de acción. Su política de represalias significaba un desprecio completo del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Siria, que prohibía la comisión de actos bélicos u hostiles por parte de fuerzas militares o paramilitares de cualquiera de las partes contra la otra.

12. El ataque israelí se había dirigido contra un proyecto de aprovechamiento de recursos hidráulicos en Siria, y era parte de un plan premeditado. Ya anteriormente las fuerzas israelíes habían atacado en el mismo lugar varias veces, y el Primer Ministro de Israel, el Jefe del Estado Mayor y otros ministros no habían ocultado que se proponían impedir por la fuerza la realización de los trabajos. Las acusaciones de Israel eran sólo una cortina de humo para disfrazar sus designios expansionistas y colonialistas con respecto a Siria y a sus vecinos. Independientemente de los motivos alegados para la agresión, las autoridades israelíes admitían su responsabilidad por ella. No era obligación de Siria servir de guardián para lo que Israel consideraba como sus fronteras.

13. El ataque aéreo del 14 de julio no era sino un eslabón en la cadena de ataques israelíes contra los países árabes vecinos, realizados todos en menos de un año. Las decisiones de la Comisión Mixta de Armisticio habían demostrado claramente que el Gobierno de Israel se había hecho culpable de planificar y organizar operaciones militares contra los Estados árabes vecinos. Pero la Comisión no había encontrado a ningún gobierno árabe culpable de organizar una incursión contra Israel. La frecuencia de estos actos de agresión por parte de Israel, su oportunidad y sus tácticas indicaban flagrantemente una política fundamental de Israel que era condición inherente de su existencia y surgía de la ideología sionista, basada en una política de constante agresión contra los Estados árabes vecinos y de obstrucción contra el desarrollo de los países árabes. Ya no podía esperarse que Siria hubiese de tolerar más la imposición de esta ley de la selva por Israel.

14. El representante de Israel dijo que los recientes incidentes y la reacción de Israel ante ellos no podían considerarse aisladamente de sus antecedentes. Durante largo tiempo, el fuego de artillería dirigido contra las actividades civiles de Israel desde posiciones militares sirias, y los grupos de saboteadores y terroristas que

cruzaban hacia el territorio de Israel, habían mantenido a la región fronteriza en un estado de agitación. En esta constante perturbación, Israel había sufrido dieciséis bajas, entre ellas cuatro muertos. La acción del 14 de julio se había emprendido tras cierta vacilación, después de que Israel se hubo convencido de que todos sus esfuerzos por conducto de las Naciones Unidas y las vías diplomáticas habían sido inútiles para evitar la agresión siria. Se había recurrido al ataque aéreo porque sólo por aire podía Israel superar sus marcadas desventajas topográficas y reducir las bajas al mínimo.

15. El Gobierno de Israel no tenía intención de empeñarse en choques armados o acciones militares en sus fronteras. No podría haber trastornos si se estableciese una cesación del fuego incondicional y efectiva, y se pusiese fin por completo a las incursiones armadas contra el territorio de Israel. Israel estaba dispuesto a enviar representantes para reunirse con representantes sirios en cualquier momento y lugar que Siria encontrase convenientes.

16. Citando una serie de disposiciones del Acuerdo de Armisticio, el representante de Israel dijo que la política y la conducta de Siria equivalían a un repudio de su letra y su espíritu. Los dirigentes sirios habían declarado abiertamente que Israel debía ser destruido y habían anunciado que estaban empeñados en lo que llamaban una "guerra popular de liberación". La política proclamada era la de beligerancia, y las medidas prácticas para aplicarla consistían en armar y adiestrar de cinco a seis mil palestinos en Siria como punta de lanza para la próxima guerra contra Israel; tratar de perturbar la vida civil normal en la región fronteriza; llevar a cabo un proyecto ilícito para escatimar el suministro normal y vital de agua a Israel; y promover el sabotaje por medio de la organización El Fatah. Desde un principio, Israel había visto claramente que Siria era la fuente, el campo de adiestramiento, el principal proveedor y el principal patrocinador político de esa organización.

17. Si el Consejo consideraba conveniente aprobar alguna resolución, era evidentemente imperioso que condenase los actos de agresión y amenazas de guerra de Siria, y que exigiese del Gobierno sirio que pusiese fin inmediatamente a estas actividades. Siria había impedido que la Comisión Mixta de Armisticio funcionase plenamente, al insistir en incluir en su orden del día cuestiones acerca de la zona desmilitarizada, pese al hecho de que, en virtud del Acuerdo de Armisticio General, correspondía al Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio entender en estas cuestiones.

18. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas recordó que en tres ocasiones, en enero de 1956, abril de 1962 y abril de 1964, el Consejo de Seguridad había condenado a Israel en la forma más categórica por tomar las llamadas "medidas de represalia" de carácter militar. El Consejo se veía ahora frente a una abierta agresión por parte de Israel, un acto que estaba en directa contradicción con los principios de la Carta, las normas elementales y universalmente reconocidas del derecho internacional y el Acuerdo de Armisticio entre ambos países. Las actividades de Israel eran un evidente reflejo de la intensificación de las políticas imperialistas de las Potencias occidentales y de sus agentes reaccionarios en el Cercano Oriente. La Unión Soviética no podía contemplar con indiferencia todas estas tentativas de perturbar la paz en una región que estaba en proximidad

dad inmediata de sus fronteras, y no lo haría. Las reiteradas provocaciones contra los países árabes y la abierta agresión contra Siria eran intolerables. El Consejo de Seguridad debía condenar a Israel como agresor, condenar su uso de aviones militares y sus provocaciones contra Siria, y tomar medidas efectivas para impedir estos agresivos actos de Israel en lo futuro.

19. El representante de los Estados Unidos de América lamentó que el representante de la Unión Soviética hubiese agitado una vez más el espantajo del imperalismo occidental. Los Estados Unidos deseaban y mantenían relaciones amistosas con todos los países del Oriente Medio; prestaban asistencia a Israel y a los Estados árabes, y su política se basaba en el deseo de mantener la paz en la región.

20. En la 1289a. sesión, el 26 de julio, el representante del Irak dijo que su Gobierno consideraba la última agresión israelí como una agresión contra todo el mundo árabe. El ataque israelí había sido provocado no por la infiltración o el sabotaje, sino por las obras de bonificación pacífica y constructiva emprendidas por Siria. Los intrusos sionistas no tenían derecho a inmiscuirse en los planes de desarrollo de Siria o de cualquier otro país. Los árabes, en cambio, tenían toda razón para alarmarse por el desvío del río Jordán por Israel con fines expansionistas. La reciente agresión era sólo un aspecto de la conspiración sionista contra el pueblo árabe. No debía permitirse que la política de israelí de "golpear e informar" continuase y se convirtiese en otra maniobra sionista para trabar la acción del Consejo de Seguridad.

21. El representante de Jordania dijo que el ataque contra Siria era la sexta acción de represalias cometida y proclamada por las fuerzas israelíes en menos de un año. La filosofía de las represalias no era nueva para el sionismo; había sido parte de la historia de Israel desde su creación. El Consejo no podía eludir su responsabilidad. Debía examinar los orígenes del problema que había creado cuando dio a la minoría los derechos de la mayoría en Palestina.

22. La cuestión que tenía el Consejo ante sí no era la de las represalias por actos de sabotaje, sino un nuevo eslabón en un largo y cuidadosamente estudiado plan sionista de inmigración y expansión. Constituía un intento de crear un vacío que podía preparar el terreno para una nueva expansión. Esta política de agresión había sido la norma seguida por los israelíes desde la firma del Acuerdo de Armisticio, e Israel había sido constantemente reprobado, censurado o condenado por el Consejo a causa de sus ataques militares contra tierras árabes. El representante de Jordania continuó diciendo que no podría hacerse responsable a ningún Estado árabe por la aparición de movimientos de liberación entre el millón de árabes expulsados a quienes se había sacado por la fuerza de su patria, y que a menos que se restaurasen los derechos de los árabes en Palestina, la paz de la región seguiría amenazada.

23. En respuesta a la declaración del representante del Irak, el representante de Israel dijo que el Irak no tenía fronteras comunes con Israel y no estaba en condiciones de proporcionar al Consejo ninguna información relativa a los acontecimientos en la frontera sirio-israelí que se estaban examinando. No veía claramente qué derecho especial invocaba el Irak para intervenir en cuestiones que correspondían al régimen del armisticio sirio-israelí y las cuestiones de él deriva-

das, que figuraban en el orden del día del Consejo. Debía hacer constar su total refutación de toda la declaración formulada por el representante del Irak.

24. Continuó diciendo que la declaración del representante de Jordania no constituía una refutación de la tesis que Israel deseaba sostener ante el Consejo, sino una observación *a priori* sobre un asunto del cual el Consejo todavía no había conocido. Además, el representante de Jordania se había permitido hacer una serie de pequeñas insinuaciones y escarnios harto repugnantes.

#### C. EXAMEN DE LA CUESTIÓN EN LAS SESIONES 1290a. A 1295a. (28 DE JULIO A 3 DE AGOSTO DE 1966)

25. En la 1290a. sesión, el 28 de julio, el Presidente del Consejo llamó la atención hacia dos informes transmitidos al Consejo por el Secretario General con fechas 26 de julio (S/7432 y Corr.1 y Add.1) y 27 de julio (S/7433 y Corr.1) y relacionados respectivamente con los puntos *a*) y *b*) del orden del día aprobado por el Consejo el 25 de julio. Ambos se basaban totalmente en información transmitida por el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua.

26. En el primer informe (S/7432 y Corr.1 y Add.1) se daba cuenta de que los observadores militares de las Naciones Unidas habían investigado la denuncia verbal siria recibida por el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio sirio-israelí el 15 de julio de 1966. El incidente investigado había ocurrido en Siria, en una zona situada a 8 ó 9 Km. al este de la línea de demarcación del armisticio, donde se había estado trabajando en un proyecto de obras públicas. Los observadores habían encontrado seis tractores tipo oruga destruidos por el fuego o con otros daños, así como chapas de metal quemadas, un compresor montado sobre camión, dañado, un pequeño depósito de suministros destruido y dos motopropulsores ligeramente dañados por la caída de piedras. Los observadores habían visto una mujer muerta y cinco personas heridas. Los registros de los puestos de observación de las Naciones Unidas — ninguno de los cuales estaba emplazado de manera que permitiese la observación directa sobre la zona del ataque — indicaban que el 14 de julio de 1966 a las 1400 horas GMT, de 4 a 6 aviones israelíes a reacción habían atacado objetivos en Siria.

27. El segundo informe (S/7433 y Corr.1) se refería a la investigación de tres denuncias verbales israelíes recibidas por la Comisión Mixta de Armisticio sirio-israelí el 13 y 14 de julio. Estas denuncias se relacionaban con dos casos de explosión de minas. Los observadores habían visto en el lugar del primer incidente un vehículo militar volcado, parcialmente destruido y en llamas, y un cráter de 50 a 75 centímetros de profundidad y de 1,50 metros de diámetro causado por una carga explosiva. Habían visto también rastros y huellas de pies bien definidas que indicaban movimiento desde la margen occidental de la boca del río Jordán hasta el lugar del incidente, y viceversa. En hospitales israelíes habían visto también el cadáver de un hombre con graves quemaduras y lesiones traumáticas, y una persona herida, y habían recibido certificados médicos de las tres bajas declaradas por testigos (dos muertos y un herido).

28. Los observadores que investigaron el segundo incidente habían encontrado un cráter en un camino

de tierra, y un tractor Diesel con graves averías a unos quince metros al sur del cráter. En el Hospital Godford habían visto un paciente en grave estado con múltiples heridas y laceraciones causadas por esquirlas. Habían visto también rastros y huellas de pies que venían e iban entre la margen norte del Wadi She'AYoun y la margen occidental del río Jordán, y se les habían mostrado huellas de pies y otros rastros que iban desde la escena del incidente hasta la orilla norte del Wadi She'AYoun. En el lugar del tercer incidente, los observadores habían visto una construcción de cemento armado de dos piezas seriamente dañada y varias ventanas destrozadas en dos gallineros vecinos. Habían visto también una carga desarmada. Asimismo, los observadores habían visto huellas que se alejaban desde el lugar del incidente hacia la frontera libanesa.

29. El Presidente llamó también la atención hacia una nota del Secretario General, de 27 de julio (S/7434), sobre los esfuerzos del Organismo de Vigilancia de la Tregua para reducir la tirantez a lo largo de la línea entre Israel y Siria. Estos esfuerzos habían incluido visitas a la zona desmilitarizada y las zonas de defensa, así como propuestas para facilitar conversaciones acerca de la prolongada controversia sobre el cultivo de ciertas zonas y la restauración de la cesación incondicional del fuego que ambos países habían convenido en junio. El Jefe de Estado Mayor expresaba la esperanza de que la disminución de la tirantez que había acompañado a estas visitas se mantendría y permitiría que se hicieran esfuerzos en un ambiente más tranquilo para resolver los problemas, en particular los del cultivo, que habían dado lugar a lamentables incidentes.

30. El representante de Siria dijo que el ataque aéreo del 14 de julio había destruido otras de desarrollo que tenían por finalidad la utilización de recursos hidráulicos en el territorio de Siria. No era meramente una acción de represalias, sino parte del esfuerzo a largo plazo destinado a concretar los designios expansionistas e imperialistas de Israel y el sionismo. Estos designios databan de 1919 y aun antes, cuando el sionismo fuera concebido por sus fundadores como un gran plan dirigido contra el mundo árabe.

31. El representante de Israel dijo que el Consejo de Seguridad, aunque se le había pedido que limitara sus debates estrictamente al punto a) del orden del día, había sido llevado a una divagación histórica que se remontaba a los diarios del Dr. Theodore Herzl en el decenio de 1890. En la declaración que acababa de hacer el representante de Siria se había hecho aparecer a Israel como la represiva e irreconocible caricatura árabe de una pequeña y laboriosa república democrática que formaba parte permanente del panorama del Oriente Medio, ansiosa por estructurarse y vivir en paz con sus vecinos.

32. En la 1291a. sesión, celebrada el 29 de julio, el representante de los Estados Unidos dijo que su país apoyaba la mediación de las Naciones Unidas y tenía fe en la plena utilización del mecanismo de las Naciones Unidas para hacer frente a acontecimientos tales como los que examinaba el Consejo. Continuó diciendo que una de las principales causas de tirantez a lo largo de la frontera sirio-israelí había sido el des- acuerdo sobre las zonas de cultivo. En junio de 1966 el Jefe de Estado Mayor había logrado obtener un cese del fuego en esas zonas. Era lamentable que ese período de calma hubiese sido roto por una serie de

incidentes terroristas en Israel, cerca de la frontera con Siria. Por las pruebas suministradas por el Jefe de Estado Mayor, era razonablemente obvio que las personas responsables de estos actos de sabotaje habían venido desde Siria. El Gobierno de Siria negaba su responsabilidad por estos grupos de incursores, pero era difícil creer que las autoridades sirias pudieran haber ignorado los movimientos a través de sus fronteras, o comprender por qué la radio oficial de Damasco continuaba emitiendo comunicados de El Fatah sobre sabotaje e incursiones a través de la frontera. Tampoco podía estar de acuerdo con la declaración del representante de Siria en el Consejo de que su Gobierno no estaba obligado a impedir las incursiones a través de sus fronteras. En virtud del Acuerdo de Armisticio, Siria tenía la obligación de mantener la paz.

33. Los Estados Unidos consideraban deplorable que Israel hubiese optado por responder a las incursiones en una forma que no sólo había causado más bajas entre los civiles sino que también había aumentado el peligro de que se produjesen infracciones más graves de la cesación del fuego. Su Gobierno apoyaba los continuos esfuerzos del Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua para contribuir a mantener una situación relativamente calma a lo largo de la frontera. Convenía también en que una solución del problema del cultivo ayudaría a disminuir la tirantez entre ambos países. Finalmente, pidió a ambas partes que solucionasen sus diferencias por medios pacíficos, que evitaran recurrir a la fuerza y que respetaran escrupulosamente las solemnes obligaciones que les imponían el Acuerdo de Armisticio y la Carta.

34. El representante del Reino Unido dijo que debía confiarse en la presencia de las Naciones Unidas para garantizar la paz y la seguridad de la región. Existía el mecanismo adecuado para encargarse de las controversias. También existían los medios para aumentar la efectividad de ese mecanismo. En tales circunstancias, era difícil encontrar justificación para el ataque aéreo llevado a cabo por Israel el 14 de julio contra el territorio de Siria. El Reino Unido deploraba el ataque no sólo como erróneo sino también como totalmente contrario al Acuerdo de Armisticio, las obligaciones de Israel en virtud de la Carta y las reiteradas resoluciones del Consejo; sin embargo, esto no significaba que su Gobierno no tuviese en consideración las bajas producidas del otro lado de la línea.

35. No parecía haber dudas de que los incidentes mencionados en el segundo informe del Secretario General (S/7433) hubiesen ocurrido realmente. Sin pretender ir más allá de este informe, la delegación del Reino Unido consideraba que, por su contenido implícito, resultaba apropiado recordar al Gobierno de Siria sus obligaciones en virtud del Acuerdo de Armisticio, específicamente en virtud del párrafo 3 del artículo III. El representante del Reino Unido instó a ambas partes a que cooperasen con los esfuerzos que hacía el Jefe de Estado Mayor a fin de consolidar la cesación incondicional del fuego y llegar a un acuerdo sobre el cultivo de la tierra en la zona desmilitarizada.

36. El representante de Francia dijo que su país deploraba la acción aérea contra Siria porque condenaba todos los actos de represalia y todas las llamadas acciones punitivas. Debían reanudarse las reuniones ple-

narias de la Comisión Mixta de Armisticio. Sólo de ese modo podría iniciarse un verdadero diálogo.

37. Francia lamentaba también los incidentes a que se refería el segundo informe del Secretario General y por lo tanto apoyaba plenamente los nuevos esfuerzos realizados por el Jefe de Estado Mayor para obtener una cesación incondicional de las hostilidades. Israel debía renunciar a toda acción de represalia y sus vecinos debían mantenerse vigilantes para asegurar el control de sus fronteras.

38. En la 1292a. sesión, el 29 de julio, el representante de Malí dijo que la cuestión que el Consejo examinaba era la de saber si una persona o una nación tenían el derecho de recurrir a acciones de represalia unilaterales. En el presente caso, Israel y Siria, que eran partes en el Acuerdo de Armisticio, tenían posibilidades de entablar un diálogo, de modo que carecían de todo derecho a recurrir a la acción unilateral. No podía hacerse caso omiso de los procedimientos para la presentación de denuncias, por lentos que éstos fueran.

39. En opinión de su delegación, la realidad de Palestina podía definirse en los términos más simples: la tierra de Israel, que siempre había sido habitada por árabes y hebreos, debía ser la patria inalienable de ambos pueblos. Era vano esperar estabilidad en esa parte del mundo mientras no se encontrase una verdadera solución al problema del regreso de los expatriados árabes a los hogares que habían sido obligados a abandonar. El representante de Malí continuaba apoyando el total reasentamiento de la población árabe de Palestina en su patria con todos sus derechos, inclusive su derecho a la libre determinación.

40. El representante de Bulgaria dijo que ni el informe del Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua ni los informes del Secretario General confirmaban las alegaciones israelíes. Las conclusiones extraídas por los Estados Unidos no surgían de los documentos presentados, sino del hecho de que ese país tenía una política definida acerca de la cuestión. La doctrina de las represalias expuestas en los documentos y declaraciones del Gobierno de Israel era contraria a las disposiciones de la Carta y estaba en flagrante contradicción con el Acuerdo de Armisticio General. El Consejo de Seguridad debía condenar el ataque israelí del 14 de julio contra Siria como una flagrante violación del Acuerdo de Armisticio y de la Carta de las Naciones Unidas. Debía también recordar a quienes habían alentado el ataque que eran responsables por él juntamente con el país que lo había llevado a cabo. Finalmente, el Consejo debía insistir en que Israel no repitiese tales actos.

41. En la misma sesión, el Presidente señaló a la atención del Consejo el siguiente proyecto de resolución, presentado por Jordania y Malí (S/7437):

*"El Consejo de Seguridad,*

*"Tomando nota de la denuncia presentada al Consejo de Seguridad por la República Árabe Siria y relativa a la agresión cometida por Israel el 14 de julio de 1966,*

*"Tomando nota del informe del Secretario General (S/7432),*

*"Recordando sus resoluciones 111 (1956), de 19 de enero de 1956, y 171 (1962), de 9 de abril de 1962, y en especial lo dispuesto en dichas resolu-*

*ciones acerca del mantenimiento del armisticio y la solución de las controversias por conducto de la Comisión Mixta de Armisticio,*

*"Tomando nota con preocupación de que la agresión israelí se realizó al noroeste del lago Tiberiades, muy dentro del territorio de la República Árabe Siria, y adoptó la grave forma de un ataque aéreo, sobre todo teniendo en cuenta que en él se utilizaron bombas de napalm,*

*"Habiendo escuchado las declaraciones de los representantes de la República Árabe Siria y de Israel,*

*"1. Condena el injustificable ataque cometido por Israel el 14 de julio de 1966 como violación flagrante de las disposiciones sobre cesación de las hostilidades contenidas en la resolución 54 (1948) del Consejo de Seguridad de 15 de julio de 1948, de los términos del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Siria, y de las obligaciones contraídas por Israel en virtud de la Carta de las Naciones Unidas;*

*"2. Lamenta las pérdidas, humanas y de toda índole, causadas por el ataque aéreo israelí, por las cuales debe Israel aceptar plena responsabilidad;*

*"3. Reafirma las resoluciones 111 (1956) y 171 (1962), y lamenta que Israel haya vuelto a cometer actos agresivos que se condenan de forma inequívoca en dichas resoluciones;*

*"4. Recuerda a Israel que el Consejo de Seguridad ha condenado ya las operaciones militares en contravención del Acuerdo de Armisticio General y ha pedido a Israel que adopte medidas eficaces para impedir que se realicen operaciones de esa índole;*

*"5. Reitera su exhortación a Israel a que se atenga a las obligaciones que ha contraído en virtud de la Carta, pues en caso contrario el Consejo tendrá que considerar qué nuevas medidas deberán invocarse;*

*"6. Exhorta a los Gobiernos de Israel y de Siria a cooperar con el Jefe del Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua en Palestina (Naciones Unidas) en el desempeño de las responsabilidades que le atribuyen el Acuerdo de Armisticio General y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y pide que se adopten cuanto antes todas las medidas necesarias para reactivar la Comisión Mixta de Armisticio y utilizar plenamente los servicios de ésta."*

42. Al presentar el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores, el representante de Jordania dijo que sus disposiciones eran lo menos que el Consejo podía hacer para afrontar el reto de Israel a la autoridad de las Naciones Unidas. El proyecto no se apartaba de medidas similares adoptadas por el Consejo en casos análogos, y se basaba en anteriores resoluciones del Consejo acerca de las violaciones del Acuerdo de Armisticio por Israel.

43. El representante de Jordania continuó diciendo que era evidente que no había habido provocación alguna para el ataque israelí; se trataba de un caso de agresión maliciosa, premeditada y deliberada. Las acusaciones israelíes eran falsas, destinadas a encubrir una grave violación de la Carta y del Acuerdo de Armisticio. Si los israelíes tuviesen razones justificadas, las habrían presentado a la Comisión Mixta de Armisticio y habrían permitido que ese organismo estableciese los hechos, con la cooperación de ambas partes, e in-

formase al Consejo. No sería provechoso que el Consejo asumiese las funciones de la Comisión de Armisticio. El Consejo, a fin de reducir la tirantez, debía encontrar la manera de dar vigor a la aplicación del Acuerdo de Armisticio.

44. El representante del Japón dijo que su Gobierno deploraba y lamentaba la situación existente. El Consejo debía dedicarse especialmente a ayudar a restaurar la paz en la zona fronteriza. Debería hacer suyas las medidas adoptadas por el Jefe del Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua y estimularlo a continuar sus esfuerzos. Entre tanto, sería de la mayor importancia que ambas partes se abstuvieran de toda acción que pudiera agravar más la situación y cooperasen plenamente con el Jefe de Estado Mayor.

45. El representante de Nueva Zelanda dijo que el Consejo tenía una doble misión: determinar, si fuere posible, quién era el responsable de la crisis y estudiar las medidas que podrían adoptarse para impedir la repetición de nuevos incidentes. Con respecto a la acción aérea de Israel, la actitud de su Gobierno era clara: el ejercicio justificado del derecho de legítima defensa era una cosa, pero la acción armada que asumía el carácter de represalia era otra. Israel no había agotado las vías de procedimiento disponibles. Al mismo tiempo, debía reconocerse el derecho de Israel a verse libre de todo temor de ataque. No era suficiente negar toda responsabilidad por actos de terrorismo o sabotaje. El Consejo tenía derecho a esperar que el Gobierno de Siria impidiese, en la medida de sus posibilidades, la comisión de actos hostiles desde su territorio contra personas o bienes en Israel. El deber impuesto por la Carta a todos los Estados Miembros de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza, era absoluto: no admitía excepciones a favor de una "guerra popular de liberación", como tampoco las admitían los Acuerdos de Armisticio. El representante de Nueva Zelanda consideraba que el Consejo acogería complacido las seguridades que pudiera dar el representante de Siria al respecto. Uno de los elementos más importantes de la situación existente era el cultivo de la tierra en la zona desmilitarizada, y a este respecto resultaría útil que el Consejo estimulase los esfuerzos del Organismo de Vigilancia de la Tregua por elaborar un arreglo que permitiese solucionar esas controversias sobre el cultivo.

46. El Consejo no podía limitarse al examen de los ataques aéreos israelíes del 14 de julio. Toda resolución que se aprobase debería también tratar de asegurar que tanto Siria como Israel hiciesen todo lo posible para atenerse a los términos del Acuerdo de Armisticio y mantener la paz en la región y, en lo posible, debiera contener un elemento positivo destinado a respaldar los esfuerzos del Jefe de Estado Mayor.

47. El representante de la Argentina dijo que su Gobierno no podía admitir las represalias armadas como una forma aceptada de conducta internacional, ni siquiera con circunstancias atenuantes. Sin embargo, el informe del Secretario General daba motivos para abrigar la firme esperanza de que fuese posible encontrar una solución. Convino con el representante del Japón en que el Consejo debiera aprobar y respaldar los esfuerzos del Jefe de Estado Mayor y recalcó que era imperiosamente necesario que las partes recurrieran al mecanismo de las Naciones Unidas ya existente.

48. El representante de Israel dijo que el proyecto de resolución era un intento de tratar la respuesta de Israel del 14 de julio como si no tuviese relación al-

guna con ningún otro elemento de la situación de la frontera, y que en él se pedía que el Consejo condenase una acción de un Estado Miembro sin tener en cuenta las circunstancias que podrían haber motivado esta acción. El proyecto no era justo ni equilibrado, y equivalía a una propuesta punitiva presentada en nombre de una de las partes en la controversia. La propuesta, en caso de ser aprobada, tendría un efecto sumamente adverso en la situación y podría alentar a que se cometieran nuevos actos de terrorismo y sabotaje.

49. Continuó diciendo que el representante de Jordania se había referido a anteriores resoluciones del Consejo de Seguridad. En cada uno de los casos mencionados, su Gobierno había tomado medidas que, como Estado soberano responsable de su propia seguridad, consideraba justificadas. El representante de Jordania había omitido señalar que el abuso de la facultad del veto por parte de uno de los miembros había creado una situación en virtud de la cual sólo se permitía que se convirtiesen en veredictos del Consejo las resoluciones que resultaban aceptables para la parte árabe en la controversia, cualesquiera fuesen las opiniones de la mayoría.

50. Su Gobierno deseaba que el Consejo condenase los actos de agresión y las amenazas de guerra por parte de Siria, y exhortase a ese país a que pusiese fin a tales actos. Si el Consejo tomara medidas acerca de la acción israelí del 14 de julio, pero pareciera hacer caso omiso de los peligros que amenazaban a Israel desde Siria, sólo alentaría estas actividades y tal vez condujese a una crisis mucho más grave.

51. En la 1293a. sesión, celebrada el 1º de agosto, el representante de los Países Bajos dijo que su Gobierno desaprobaba toda medida adoptada o tolerada por una de las partes interesadas, en violación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y del Acuerdo de Armisticio General. No había justificación alguna para el ataque aéreo, aun cuando estuviera vinculado a la serie de incidentes que lo precedieron. Además, su delegación se preguntaba si el Gobierno de Siria no podría tratar de atenuar la tirantez ejerciendo una influencia disuasoria sobre los que realizaban las incursiones. Su delegación deploraba las declaraciones oficiales de carácter altamente inflamatorio, considerándolas una violación del Acuerdo de Armisticio General. El Consejo de Seguridad debiera dedicarse primordialmente a establecer en la región las condiciones que ofrecieran mayores posibilidades de inducir a ambas partes a adherirse al Acuerdo de Armisticio General. No serviría a ningún propósito útil que el Consejo formulase un pronunciamiento que sería discutible y probablemente agravase la tirantez y excitase las emociones. Por consiguiente, su delegación no podría apoyar el proyecto de resolución. Sugirió que el Consejo se concentrase sólo en un aspecto del problema, según se establece en la nota del Secretario General (S/7434), que pudiera ayudar a conseguir el objetivo limitado de poner fin a las acciones destructivas a lo largo de la frontera sirio-israelí y asegurar el establecimiento de la cesación incondicional del fuego. Los dos Gobiernos deberían reconocer la futilidad de impedir la acción de la Comisión Mixta de Armisticio y habría que decirles, en términos inequívocos, que se esperaba que cooperasen con los esfuerzos del Jefe de Estado Mayor para solucionar los problemas locales, especialmente el del cultivo.

52. El representante de Nigeria dijo que el Consejo había condenado más de una vez en términos ine-

quívocos el principio de las represalias armadas; su Gobierno concordaba con esta actitud y, por consiguiente, apoyaría el proyecto de resolución. Pidió a ambas partes que prestasen su cooperación incondicional a la Comisión Mixta de Armisticio.

53. El representante del Uruguay dijo que era indudable que el bombardeo llevado a cabo contra Siria el 14 de julio, juzgado aisladamente, configuraba un acto ilegítimo de agresión; sin embargo, ese acto debía juzgarse en el contexto de los actos de sabotaje cometidos el 12 y el 13 de julio y las pasiones y hostilidades que habían prevalecido en la región desde 1947. Era evidente que las represalias armadas no podían admitirse en forma alguna como instrumento legal en las relaciones internacionales y que el uso indebido de la fuerza constituía un agravio al derecho internacional positivo representado por la Carta de las Naciones Unidas. Sin embargo, en vista de las circunstancias, una resolución condenatoria del Consejo no sería útil ni conduciría a los resultados deseados. Por consiguiente, el Consejo debería tratar de llegar a una decisión que no fuese una mera condenación, sino que estableciese un medio simple y efectivo de asegurar la paz dentro del derecho y aplacar las pasiones y animosidades. Su delegación también deploraba los serios acontecimientos ocurridos en los territorios de Siria e Israel entre el 12 y el 14 de julio y concordaba con las opiniones expresadas en el Consejo acerca de la necesidad de fortalecer y apoyar a la Comisión Mixta de Armisticio y otros órganos de las Naciones Unidas empeñados en mantener la paz en el Oriente Medio.

54. El representante de la China dijo que, cualquiera fuese la provocación, el Consejo debía considerar las represalias con grave preocupación. Las obligaciones asumidas por las partes en virtud del Acuerdo de Armisticio no debían ser descartadas con ligereza. Debía utilizarse plenamente el mecanismo de las Naciones Unidas en la región para solucionar las controversias. Su delegación apoyaba los esfuerzos del Jefe de Estado Mayor para solucionar el problema del cultivo de las tierras y para restablecer la cesación incondicional del fuego.

55. El representante de Siria dijo que del informe del Secretario General del 27 de julio (S/7434) se desprendía claramente que las autoridades israelíes eran responsables por la tirantez en la zona desmilitarizada. En ninguna parte del informe del Jefe de Estado Mayor se atribuía ninguno de los incidentes a Siria. La actitud de Siria era de cooperación con el Organismo de Vigilancia de la Tregua en Palestina.

56. Detrás de las intenciones agresivas de Israel, de su desafío a las resoluciones de las Naciones Unidas y del despojo de las propiedades árabes en Palestina, estaba la asistencia financiera, directa e indirecta, de los Estados Unidos. La Unión Soviética no había vetado ninguna cláusula que estableciese que el mecanismo del armisticio debiera contar con la cooperación de todas las partes.

57. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dijo que la Unión Soviética condenaba decisivamente los actos de provocación de Israel contra Siria y consideraba que el ataque llevado a cabo por la fuerza aérea israelí el 14 de julio contra Siria era un acto de agresión. Ningún miembro del Consejo había defendido abiertamente el concepto de las represalias militares, política que el Consejo había condenado y que era incompatible con los principios bá-

sicos del derecho internacional. Era lamentable que, debido a la acción de quienes según el representante de Israel eran "la mayoría" que apoyaba a Israel y trataba de encubrir sus provocaciones, el Consejo hubiese sido incapaz durante muchos años de adoptar una decisión realmente efectiva que pusiese fin a la agresión y se ajustara a las legítimas demandas de los países árabes. Su delegación apoyaba el proyecto de resolución y consideraba que éste representaba las mínimas medidas que podía tomar el Consejo de Seguridad en tales circunstancias.

58. En la 1294a. sesión, el 2 de agosto, el Presidente, en calidad de representante de Uganda, dijo que no había justificación moral ni jurídica para los bombardeos aéreos. Sin embargo, la condenación de Israel por el Consejo no traería por sí sola la paz al Oriente Medio. Era necesario tratar el problema en un contexto más amplio, investigar las causas y examinar los acontecimientos que habían precedido a los incidentes. Además, era deber de todos los Estados moderar las actividades de las personas residentes dentro de sus fronteras, incluso las de los refugiados políticos. Su delegación deploraba los actos de violencia que habían caracterizado a las relaciones árabe-israelíes desde 1947, pero consideraba que era más importante prestar especial atención a las causas reales de estas erupciones y establecer el mecanismo necesario para atacar las raíces del problema.

59. En la 1295a. sesión, el 3 de agosto, el representante de Bulgaria dijo que la acción israelí contra la región fronteriza de Siria constituía un acto de agresión flagrante, organizado y premeditado al que el proyecto de resolución presentado por Jordania y Malí constituía una mínima respuesta. Una negativa del Consejo de Seguridad a tomar las medidas necesarias para condenar la acción agresiva de Israel contra Siria podría tener desastrosas consecuencias para la paz y la seguridad internacionales.

60. El representante de la Argentina dijo que era evidente que el proyecto de resolución no contaba con el apoyo necesario para que el Consejo pudiese procurar la solución de la cuestión sobre la base de ese texto. Sería necesario hacer una revisión de la mayor parte de sus párrafos dispositivos para que el proyecto resultase aceptable a otras delegaciones, incluso la suya propia.

61. El representante del Japón dijo que el proyecto de resolución, considerado en conjunto, no parecía tener suficientemente en cuenta los aspectos conexos de la situación. Además, parecían faltarle elementos constructivos y positivos que ayudasen a las partes interesadas a llegar a los orígenes de las enconadas diferencias y lograr una solución verdaderamente duradera del problema.

62. El representante de Francia dijo que, como objetivo básico, el Consejo de Seguridad debiera respaldar la labor del Jefe de Estado Mayor, recordar a los Estados interesados que debían recurrir a iniciativas paralelas capaces de mejorar la situación y finalmente insistir en la reanudación de las reuniones plenarias de la Comisión Mixta de Armisticio. Se abstendría de votar sobre el proyecto de resolución, porque no estaba convencido de que su aprobación contribuyese a reducir la tirantez.

63. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dijo que en el proyecto de resolución se condenaba la provocación israelí. Ello era, en su

opinión, lo menos que podía hacerse, y abría el camino para eliminar las causas de la tirantéz en el Oriente Medio. Las principales disposiciones del proyecto surgirían lógicamente de la necesidad de tomar medidas urgentes a fin de contener al agresor y poner fin en lo futuro a cualquiera de los llamados actos de represalia que habían sido condenados por la mayoría del Consejo de Seguridad, tanto en el pasado como en el presente debate.

**Decisión:** *En la 1295a. sesión, celebrada el 3 de agosto de 1966, se procedió a votación sobre el proyecto de resolución de Jordania y Mali (S/7437). Hubo 6 votos a favor (Bulgaria, Jordania, Mali, Nigeria, Uganda y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), ninguno en contra y 9 abstenciones. Por consiguiente, quedó desechado el proyecto de resolución, por no haber obtenido la mayoría necesaria.*

64. Después de la votación, el representante de los Estados Unidos dijo que la conclusión a que su delegación llegaba era que tanto a Siria como a Israel cabía responsabilidad por la violencia a lo largo de sus fronteras y que una resolución que apuntase sólo en una dirección no resultaba útil. Había consenso general entre los miembros del Consejo respecto de que ninguna de las partes había cumplido con sus obligaciones de mantener el Acuerdo de Armisticio, y que ambas estaban obligadas a cooperar con las Naciones Unidas en la región a fin de restablecer una cesación incondicional del fuego y resolver los problemas del cultivo que habían sido y continuaban siendo causa de tirantéz y dificultades.

65. El representante del Uruguay deploró una vez más los trágicos acontecimientos que venían ocurriendo en el Oriente Medio y exhortó a las partes a deponer sus pasiones y a avenirse a una solución pacífica que les permitiese convivir y que fuera constructiva para ambos pueblos.

66. El representante del Reino Unido dijo que, en opinión de su delegación, el proyecto de resolución carecía de ciertos elementos esenciales para contribuir al fin supremo de restaurar la paz y la seguridad en la región. Por consiguiente, su delegación no había podido votar en su favor.

67. El representante de Israel expresó que del debate celebrado en el Consejo habían surgido algunos rasgos positivos: se había establecido una cesación del fuego que, según esperaba sinceramente su Gobierno, se mantendría; el Jefe de Estado Mayor había informado al Consejo que estaba celebrando con ambos Gobiernos activas conversaciones tendientes a evitar nuevos incidentes a causa del cultivo de las tierras; y finalmente, las incursiones de sabotaje llevadas a cabo contra Israel en nombre de la organización El Fatah habían sido puestas a la luz pública.

68. El representante de Siria señaló que todos los oradores que participaron en el debate habían condenado categóricamente el ataque de Israel contra Siria, o lo habían deplorado. Pese a los esfuerzos del representante de Israel para confundir la cuestión, seguía siendo evidente, en primer término, que el Gobierno de Israel había quedado señalado como culpable de planear y organizar operaciones y ataques militares contra los Estados árabes vecinos; en segundo lugar, que ninguna de las cuatro comisiones mixtas de armisticio, en ningún momento, había encontrado a ningún gobierno árabe culpable de organizar una incursión contra territorio israelí, y en tercer término, que cuando se producían agresiones israelíes los portavoces de ese Go-

bierno proclamaban a menudo que los ataques organizados a través de la frontera eran una represalia por la infiltración individual de árabes. Negó nuevamente que su Gobierno hubiera tenido ningún conocimiento o responsabilidad en cuanto a las acciones de las organizaciones El Fatah o El-Assefa.

## II. Otras denuncias de Israel y Siria

### A. COMUNICACIONES RECIBIDAS DEL 16 DE AGOSTO AL 10 DE OCTUBRE DE 1966

69. En una carta de 16 de agosto de 1966 (S/7460) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante de Israel afirmó que el 15 de agosto las posiciones militares sirias cercanas a los pueblos de Ed-Douga y Moussadiye habían abierto fuego súbitamente y sin provocación contra dos lanchas de la policía de Israel en el Lago Kinneret (Lago Tiberíades). Dos personas que se encontraban a bordo de la primera lancha resultaron heridas y ambas embarcaciones sufrieron daños. Al principio las lanchas se abstuvieron de contestar al fuego, pero como la intensidad de los disparos sirios aumentaba y las tripulaciones de ambas lanchas se encontraban en peligro inminente, la segunda lancha patrullera contestó al fuego.

70. En una carta de 23 de agosto (S/7470) el representante de Siria denunció que el 15 de agosto las autoridades de Israel habían cometido un acto de agresión cuando una lancha blindada israelí cruzó los límites de la zona defensiva al aproximarse a la orilla oriental del Lago Tiberíades y, en respuesta al aviso que le dirigiera una de las posiciones costeras sirias, hizo fuego con sus armas automáticas. Se había contestado al fuego. Otras lanchas se habían dirigido rápidamente hacia ella protegidas por dos aviones a chorro israelíes que habían bombardeado las posiciones sirias. Aviones sirios habían tenido que intervenir para hacer frente a este ataque no provocado. El representante de Siria afirmó que la presencia de lanchas blindadas en las proximidades de la orilla oriental del Lago Tiberíades constituía una violación flagrante del párrafo 6 del artículo V del Acuerdo de Armisticio General.

71. En una carta de 26 de agosto (S/7477) el representante de Israel declaró que el relato del incidente según fuentes sirias no solamente era falso, sino intrínsecamente absurdo. Nunca había habido ni podría haber cuestión alguna de principio referente al derecho de las lanchas de policía de Israel a operar en el Lago Kinneret, situado totalmente dentro del territorio de Israel. La cuestión del armamento permisible a las lanchas patrulleras de la policía israelí en la zona defensiva había quedado aclarada en 1954 en virtud de una definición propuesta por el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua y aceptada por el Jefe de Estado Mayor de Israel.

72. Por carta de 7 de septiembre (S/7485) el representante de Israel señaló a la atención del Consejo otro incidente minero que había ocurrido el 6 de septiembre en las proximidades de la frontera sirio-israelí. A causa de la explosión de una mina, habían resultado heridos siete trabajadores, dos de ellos de gravedad.

73. En respuesta fechada el 8 de septiembre (S/7486), Siria declaró que no aceptaba responsabilidad alguna por el supuesto incidente. Las autoridades israelíes serían responsables de cualquier quebrantamiento de la seguridad que so pretexto de este incidente se produjera en la zona.

74. En carta de 11 de septiembre (S/7488) el representante de Israel señaló otros dos incidentes que se habían producido en el territorio de Israel en las proximidades de la frontera siria. El primer incidente había ocurrido el 7 de septiembre, cuando una patrulla militar de Israel había interceptado un grupo de cuatro hombres armados que se habían infiltrado cruzando la frontera. En el tiroteo que sobrevino resultaron muertas dos personas del grupo y las otras dos huyeron a través de la frontera. El segundo incidente ocurrió el 9 de septiembre cuando un jeep del ejército en su servicio acostumbrado de patrulla había sido volado al pasar por una mina. Israel sacaba en conclusión que Siria había reanudado deliberadamente un sistema de ataques sistemáticos y planeados contra el territorio y la población israelíes en seguimiento de la llamada guerra popular de liberación a que Siria se había comprometido públicamente por obra de sus dirigentes.

75. En carta de 15 de septiembre (S/7495) el representante de Siria señaló a la atención del Consejo la gravísima situación existente a lo largo de las líneas de demarcación como resultado de las recientes amenazas oficiales de Israel contra el Gobierno, el territorio y el pueblo de Siria, y la política israelí de falsas acusaciones cuyo fin era servir de justificación previa a la agresión. Recordó que Siria había ya manifestado que no era responsable por los supuestos incidentes y se había ofrecido para cooperar plenamente con la Comisión Mixta de Armisticio en cualquier investigación relativa a los mismos.

76. En carta de 10 de octubre (S/7536) el representante de Israel señaló la reanudación de infiltraciones organizadas y armadas en territorio israelí desde Siria con objeto de perpetrar asesinatos y sabotaje y la seria amenaza que tales incursiones representaban para la paz y la seguridad. Durante la noche del 7 al 8 de octubre, continuaba la carta, habían explotado tres cargas de demolición en la parte inferior de dos edificios de apartamentos del barrio de Romema, en el sector noroeste de la ciudad de Jerusalén. Al día siguiente Radio Damasco había transmitido un comunicado que describía el incidente y que Israel consideraba significativo para determinar la responsabilidad del Gobierno sirio en estos actos agresivos. Un segundo incidente había ocurrido durante la noche del 8 al 9 de octubre, cuando un jeep ocupado por seis miembros de la policía de frontera, que se encontraba investigando un incidente producido por una explosión ocurrida cerca del pueblo de Shaar-ha-Golan, al sur del mar de Galilea, había sido volado por una mina colocada en la carretera. Cuatro de sus ocupantes habían resultado muertos y los otros dos heridos.

77. Israel afirmaba que sesenta y un casos de asesinato, sabotaje y colocación de minas en territorio israelí habían sido perpetrados desde enero de 1965 por elementos infiltrados armados y constituían una modalidad única de actividad guerrillera. Estas incursiones estaban planeadas, equipadas y dirigidas por las autoridades y las fuerzas armadas de Siria.

B. EXAMEN DE LA CUESTIÓN POR EL CONSEJO EN LAS SESIONES 1305a., 1307a. A 1310a., 1312a. A 1317a. Y 1319a. (14 DE OCTUBRE A 4 DE NOVIEMBRE DE 1966)

78. En una carta de 12 de octubre (S/7540) el representante de Israel solicitó una reunión urgente del

Consejo de Seguridad para considerar los cargos de Israel contra Siria acerca de actos de agresión cometidos por grupos armados procedentes de territorio sirio que actuaban contra los ciudadanos y el territorio de Israel, en particular los incidentes de sabotaje y colocación de minas ocurridos del 7 al 9 de octubre de 1966; las amenazas de Siria contra la integridad territorial y la independencia política de Israel, y la instigación abierta de Siria a la guerra contra Israel violando la Carta de las Naciones Unidas y el Convenio de Armisticio General sirio-israelí.

79. En una carta de 13 de octubre (S/7544), el representante de Siria contestó que las alegaciones contra Siria eran falsas e infundadas. El primer incidente del 7 y 8 de octubre en el barrio de Romema en Jerusalén, proseguía la carta, había ocurrido a más de 100 millas del punto más próximo de la línea de demarcación siria y, por consiguiente, el Gobierno sirio quedaba eximido de cualquier responsabilidad. Radio Damasco no sólo transmitía noticias de los sucesos ocurridos en el interior del territorio ocupado de Palestina, sino también informaciones relativas a la lucha de todos los pueblos subyugados en favor de su libertad e independencia dondequiera que se encontrasen. Diversos medios de información del mundo árabe habían procedido del mismo modo. El representante de Siria rechazó como completamente infundado el intento de Israel de atribuir a Siria la responsabilidad por el incidente del 8 y 9 de octubre, al igual que incidentes similares. Las violentas amenazas contenidas en las declaraciones que el Ministro de Relaciones Exteriores israelí había hecho en una conferencia de prensa celebrada el 10 de octubre eran demasiado manifiestas para que hubiera que insistir en ellas. Era evidente que Israel utilizaba estas supuestas incursiones como pretexto para emprender nuevos actos de agresión contra Siria. Sólo Israel sería responsable de cualquier extensión del conflicto y de poner en peligro la paz en el Oriente Medio.

80. En la 1305a. sesión, el 14 de octubre de 1966, se aprobó el programa provisional, consistente en la comunicación de Israel de fecha 12 de octubre (S/7540), y los representantes de Israel, Siria y la República Árabe Unida fueron invitados, a petición propia, a tomar parte en la discusión del Consejo sin derecho a voto.

81. En la 1307a. sesión, el 14 de octubre, el representante de Israel, refiriéndose a varios actos de violencia que según dijo habían sido perpetrados en la región septentrional de Israel, cerca de la frontera siria, expresó que estos incidentes constituían un sistema de violencia único y organizado. No cabía duda que era Siria la que incitaba a estas acciones y las organizaba, y que ellas eran emprendidas desde territorio sirio. Siria movilizaba y apoyaba a grupos de saboteadores, los adiestraba en territorio sirio, los enviaba a Israel, fuera directamente o a través de territorio jordania y libanés, y manifestaba públicamente su objetivo político en términos de "destruir" un Estado soberano. La afirmación gratuita de que Siria "no tenía la responsabilidad" de impedir actos hostiles contra Israel dirigidos desde su territorio era incompatible con las obligaciones de Siria como Miembro de las Naciones Unidas o como parte en el Acuerdo de Armisticio de 1949, y particularmente con el inciso 3 del artículo III de dicho Acuerdo. La cuestión central planteada, por consiguiente, era la de saber si Siria reconocía o repudiaba tales obligaciones.

82. Israel, continuó, no tenía reivindicaciones contra la soberanía o integridad de Siria y no codiciaba parte alguna de su territorio. No le interesaba el carácter de su régimen, su filosofía social o su política internacional. La acusación de que Israel, por propia cuenta o en asociación con otros, planeaba derrocar al régimen de Siria era falsa, como también lo era la afirmación de que Israel estaba concentrando fuerzas para lanzar un ataque contra Siria. La tensión existente en la zona era debida a las muchas declaraciones oficiales de Siria de su intención de destruir a Israel por la guerra y a las políticas y acciones que expresaban esta intención. Israel había manifestado formalmente al Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua que estaba conforme en que él emprendiese una inspección inmediata y libre de la zona fronteriza

83. El representante de Israel dijo que el Consejo debía apoyar el derecho de Israel a su defensa territorial y condenar los actos hostiles, infiltraciones ilícitas e instigación a la guerra imputables al Gobierno sirio. Propuso que cada una de las partes reafirmasen su intención de abstenerse del uso o la amenaza de la fuerza contra la independencia política y la integridad territorial de la otra, y que ambas se comprometiesen de modo específico ante el Consejo a trabajar activamente a fin de evitar cualquier acto de hostilidad desde el territorio de una de las partes contra la otra.

84. El representante de Siria dijo que su Gobierno había rechazado repetidamente las acusaciones israelíes de que era responsable de las actividades de los grupos palestinos esparcidos por la zona. Existían más de 1.250.000 refugiados árabes que vivían en la miseria al otro lado de las líneas de demarcación de Israel, a la vista de sus hogares, sus granjas y viñedos, que les habían sido usurpados. Sabían que sus derechos a su patria habían sido reafirmados en las resoluciones de las Naciones Unidas, que Israel había pasado por alto cínicamente. ¿Cómo podía hacerse a Siria responsable por su determinación de recobrar su patria?

85. Era irónico oír a los portavoces de Israel acusar a Siria de intenciones agresivas y negar al mismo tiempo que su Gobierno tuviera cualquier designio contra el régimen de Siria. El General Rabin, Jefe de Estado Mayor de Israel, había afirmado lo contrario en una declaración hecha el 16 de septiembre de 1966. Los miembros del Consejo recordaban seguramente el ataque aéreo israelí contra Siria del 14 de julio, cuando resultaron heridos nueve hombres y muertos una mujer y un niño. El historial de agresión de Israel y las repetidas veces que ese país había sido condenado por el Consejo de Seguridad demostraban que era un Estado colonial agresivo, un guardián de monopolios imperialistas, creado para destruir el progreso económico y social de la zona. Siria estaba resuelta a no quebrantar la paz, pero igualmente resuelta a detener al agresor.

86. El representante de los Estados Unidos de América dijo que Israel había actuado de manera acertada y prudente al presentar rápidamente su denuncia al Consejo de Seguridad con el fin de hallar una solución por medios políticos pacíficos. No parecía haber duda de que los incidentes objeto de la queja formaban parte de un plan y que el principal instigador de muchos de ellos era el llamado grupo El-Fatah o El-Assefa. El Gobierno sirio no ignoraba las actividades de la organización: en realidad, permitía que la estación oficial de radio de Damasco transmitiera comunicados de El-Fatah y algunos funcionarios habían hecho declaraciones en apoyo de las operaciones de la orga-

nización y negado que les incumbiera la responsabilidad de impedir actos hostiles contra Israel. El representante de los Estados Unidos exhortó al Gobierno sirio a que reconsiderase su actitud, a que reconociese las obligaciones que tenía en virtud de la Carta y del Acuerdo de Armisticio y las llevase a la práctica, específicamente asegurando que su territorio no serviría de base para el terrorismo o la destrucción con o sin su consentimiento. Hizo un llamamiento a todas las partes, inclusive Israel, para que evitasen cualquier acto que pudiera contribuir a empeorar más la situación en la región.

87. El representante de Francia dijo que el Consejo había actuado acertadamente al pedir al Gobierno huésped que controlase la conducta de los refugiados en su territorio. Ningún gobierno podía eludir tal responsabilidad. Además, las transmisiones radiales sirias y las declaraciones de los dirigentes sirios en el sentido de que no tratarían de detener tales actividades demostraban que Siria no estaba exenta de responsabilidad por los recientes ataques. La delegación de Francia creía que el único modo de poner coto a la violencia era restablecer las reuniones plenarias de la Comisión de Armisticio sirio-israelí.

88. El Presidente del Consejo, hablando como representante del Reino Unido, celebró la decisión de Israel de plantear la cuestión al Consejo y declaró que en virtud del Acuerdo de Armisticio tanto Siria como Israel tenían el deber manifiesto de mantener la paz en sus respectivos lados de la Línea de Demarcación del Armisticio y de ejercer la debida responsabilidad para evitar incidentes terroristas. El Gobierno sirio tenía también la clara responsabilidad, en virtud del Acuerdo de Armisticio, de impedir que se organizaran incursiones desde su territorio. Como los hechos eran materia de discusión entre Israel y Siria, cabía celebrar que se efectuase una investigación por el Organismo de Vigilancia de la Tregua.

89. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dijo que el debate en el Consejo había reforzado su convicción de que Israel había recurrido apresuradamente al Consejo tan sólo como maniobra táctica para apartar la atención de las verdaderas fuentes de tensión en la zona y para enmascarar los preparativos militares de los círculos extremistas israelíes contra Siria. Las verdaderas razones de la peligrosa situación en el Cercano Oriente habían de buscarse en el rumbo político extremista emprendido por Israel y en los intentos de las Potencias imperialistas de impedir por la fuerza el desarrollo del movimiento de liberación nacional de los pueblos de la región. Era de todos sabido que las fuerzas de la reacción en el Cercano Oriente habían ampliado recientemente sus actividades debido al número cada vez mayor de los países árabes que seguían una política independiente. Israel había concentrado grandes contingentes de fuerzas militares en la frontera siria y se estaba proyectando un ataque aéreo contra Siria como preparación para la incursión de fuerzas israelíes. El General Rabin, Jefe de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas israelíes, había revelado los objetivos reales de la conspiración contra Siria cuando dijo en una entrevista que las represalias se dirigían "ante todo contra el régimen político existente en Siria". Era deber del Consejo de Seguridad dirigir una solemne advertencia a quienes alimentaban designios agresivos contra la República Árabe Siria y no tolerar hechos

que amenazasen el mantenimiento de la paz y de la seguridad en el Cercano Oriente.

90. El representante de Nueva Zelandia dijo que en la presente ocasión Israel había actuado apropiadamente al recurrir al organismo internacional adecuado para buscar un arreglo. Los comunicados de guerra que según el representante de Israel habían aparecido en las crónicas de prensa y en los servicios de radiodifusión del Gobierno de Siria sugerían una relación que sería ingenuo ignorar. El Consejo debía encontrar, en consecuencia, medios de expresar la preocupación muy real de sus miembros. Podía razonablemente pedir, como primera medida, expresiones inmediatas de la decisión de las partes interesadas en cuanto a cumplir sus obligaciones en virtud de los Acuerdos de Armisticio. Israel había expresado ya su conformidad: una afirmación de un propósito similar por parte de Siria sería acogida con beneplácito. Era difícil imaginar una respuesta más concluyente a las acusaciones de designios agresivos y de concentración de contingentes militares en las proximidades de la frontera siria que la indicación, por parte de Israel, de que su Gobierno acogiera con satisfacción y sin condiciones la inspección de sus fronteras. El Consejo debería insistir en la obligación de ambas partes de vigilar sus fronteras, y hacer resaltar en especial los peligros del terrorismo y de las llamadas guerras de liberación nacional.

91. En la 1308a. sesión, el 17 de octubre, el representante de la República Árabe Unida dijo que Israel, al haber fracasado en su intento de apoderarse del Sinaí en 1956, apuntaba ahora a las fuentes del río Jordán y preparaba un ataque contra Siria con la esperanza de poner término a un régimen que no gustaba a ciertas grandes Potencias. Siria no se encontraba sola en la defensa de su integridad contra cualquier agresión de Israel. Se estaba utilizando a Israel en su calidad de agente del colonialismo en el Oriente Medio, como instrumento de presión contra los árabes, amenazando la seguridad de éstos y obstaculizando su desarrollo económico. Era significativo que los representantes de los tres países de habla inglesa del Consejo hubieran hecho causa común contra los árabes. Esos mismos Gobiernos llevaban a efecto la misma política en África y en Asia.

92. El representante de la Argentina expresó la esperanza y el deseo de su Gobierno de que los Estados de la región hicieran uso del mecanismo del Organismo para la Vigilancia de la Tregua en toda la medida de sus posibilidades. Entre tanto, apoyó la sugerencia de que este Organismo emprendiera una investigación.

93. El representante del Japón exhortó a los Gobiernos interesados a abstenerse de toda acción que pudiese agravar aún más la situación, y apoyó la sugerencia de que se solicitara al Organismo para la Vigilancia de la Tregua un informe directo y objetivo sobre la situación.

94. El representante de la China expresó que era alentador observar que en esta oportunidad Israel, en lugar de recurrir a las represalias, hubiese presentado rápidamente su denuncia al Consejo. Agregó que la renovación de las funciones de la Comisión Mixta de Armisticio podía hacer mucho por el restablecimiento de la paz y de la tranquilidad en la región.

95. El representante de los Países Bajos se felicitó por la decisión de Israel de no considerar que las represalias militares pudieran ser respuesta a la provo-

cación y de dirigirse más bien al Consejo. Aunque Siria negaba ser responsable de los actos de agresión y de sabotaje que Israel denunciaba, no había duda de que se estaban llevando a cabo incursiones y de que ellas habían sido públicamente aprobadas y aclamadas por funcionarios sirios y por la radio del Gobierno sirio. Tales incursiones hacían peligrar la paz y todos los Gobiernos de la zona tenían la obligación de impedir las. Un estudio imparcial podría contribuir a disipar los temores sirios de que Israel estuviera concentrando tropas a lo largo de su frontera, y sería también de utilidad que ambas partes prometieran solemnemente respetar la Carta y los Acuerdos de Armisticio General, especialmente el inciso 3 del artículo III. Tal vez fuera conveniente que el Presidente expresase, en nombre del Consejo, el deseo de que el Organismo para la Vigilancia de la Tregua presentara un informe sobre la situación a la brevedad posible.

96. El representante de Bulgaria señaló que Israel, en lugar de hacer uso del mecanismo del armisticio en la región, prefería aprovechar el apoyo activo que le prestaban ciertos países. La sesión del Consejo era sólo un eslabón más de un plan dirigido en contra del pueblo y del Gobierno de Siria. Los otros eslabones eran: la presión económica y política que sobre Siria ejercían los países imperialistas; una demostración de fuerza en la forma de lo que se dio en llamar una visita de amistad de la Sexta Flota americana a puertos sirios; esfuerzos por destruir la unidad de los Estados árabes para debilitar la resistencia árabe; incidentes de frontera y provocaciones. El Consejo de Seguridad debía advertir a quienes conspiraban contra la independencia y la soberanía de la República Árabe Siria que sus actividades podían poner en peligro la paz de todo el mundo.

97. El representante del Uruguay expresó que de la misma manera como había condenado el ataque armado contra Siria del 14 de julio de 1966, condenaba ahora los actos contra Israel. Sin embargo, antes de emitir un juicio definitivo, el Consejo debía pedir al Jefe de Estado Mayor del Organismo para la Vigilancia de la Tregua que realizara una completa investigación no sólo de los hechos, sino también de los rumores sobre concentraciones de tropas israelíes en la frontera siria. Otros elementos para una solución del problema podrían consistir en reforzar el prestigio y la autoridad del Organismo para la Vigilancia de la Tregua; en exhortar a las partes a atenerse a sus compromisos internacionales; y en el desarme psicológico de sirios e israelíes.

98. El representante de Siria dijo que la actitud de su Gobierno de cooperar con el mecanismo de armisticio y con el Organismo para la Vigilancia de la Tregua, mencionada en la nota del Secretario General de fecha 27 de julio, se mantenía invariable. Recientemente, el Jefe de Estado Mayor sirio, en una carta dirigida al Jefe del Organismo para la Vigilancia de la Tregua, había confirmado que mientras las autoridades sirias no impedían que granjeros israelíes cultivasen terrenos en la zona bajo autoridad israelí, los israelíes habían impedido que granjeros sirios cultivasen sus terrenos en la zona bajo autoridad siria. Siria había confirmado también, una vez más, su disposición a cooperar plenamente con la Comisión Mixta de Armisticio, en tanto que Israel había boicoteado a la Comisión, porque tenía ser condenado. El Jefe de Estado Mayor sirio había señalado también que Israel acusaba a Siria de ser responsable de actos individuales de infiltración

realizados por refugiados palestinos árabes, sin tomar en consideración sus lugares de operación, y se descargaba toda responsabilidad por los sufrimientos de esos mismos refugiados, diseminados en cuatro países; que Israel había rechazado las propuestas hechas por el Jefe de Estado Mayor del Organismo para la Vigilancia de la Tregua el 18 de septiembre, así como las propuestas sirias, en el sentido de crear una atmósfera de calma en las Líneas de Demarcación; y que las autoridades israelíes, contra lo estipulado en el inciso 6 del artículo V del Acuerdo de Armisticio, continuaban cometiendo actos de provocación al enviar lanchas blindadas a través de las zonas defensivas del lago Tiberiades.

99. Durante las sesiones de julio y agosto del Consejo de Seguridad, continuó diciendo el representante de Siria, su Gobierno solicitó un informe amplio y completo sobre toda la historia de las Líneas de Demarcación; ese informe no se había recibido. Varios de los oradores que participaron en el debate que se estaba efectuando se habían referido al inciso 3) del artículo III del Acuerdo de Armisticio. En vista de las pasadas acciones de Israel, lo apropiado parecía ser que en primer lugar se dirigiera esa advertencia a ese país. El Consejo tampoco debía dejarse guiar erradamente por las declaraciones de Israel de que estaba dispuesto a que los investigadores examinasen sus fronteras. Israel podía movilizar 250.000 soldados en cuarenta y ocho horas y sus aldeas eran ciudadelas armadas.

100. El representante de los Estados Unidos reiteró su exhortación a los Gobiernos de Israel y de Siria a atenerse al Acuerdo de Armisticio y a cooperar al mantenimiento de la paz y de la seguridad en la región.

101. El representante de Israel dijo que alentaba a su Gobierno el que varios miembros del Consejo se hubiesen felicitado de que Israel recurriera al Consejo y hubieran observado que las incursiones armadas a Israel desde el otro lado de la frontera formaban parte de un plan organizado; que Siria había alentado y prestado ayuda a esas actividades de guerrilla; que el Gobierno sirio había rehusado públicamente impedir esos ataques; que Siria era culpable de incitar a lo que había dado en llamar una guerra popular contra Israel, y que esta conducta violaba las obligaciones generales de Siria en virtud de la Carta y los compromisos específicos que había contraído por el Acuerdo de Armisticio de 1949. Esto constituía una acusación muy grave y el Consejo tenía derecho a esperar que el representante de Siria diera, en nombre de su Gobierno, respuestas claras e inequívocas a las cruciales preguntas formuladas. El representante de Israel negó que el General Rabir hubiese expresado alguna vez que Israel se proponía derrocar al régimen sirio o a cualquier otro régimen.

102. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas reiteró el punto de vista de su Gobierno de que las actividades de los círculos extremistas de Tel Aviv estaban creando una peligrosísima situación a lo largo de la frontera, ante lo cual la Unión Soviética no podía permanecer indiferente.

103. En la misma sesión, se invitó al representante de Arabia Saudita a tomar asiento a la mesa del Consejo. El representante de Arabia Saudita, luego de referirse a la historia de los árabes y los judíos y a los orígenes de la cuestión de Palestina, dijo que si el problema había de ser resuelto alguna vez, el Consejo te-

nia que ir a las raíces del asunto. Los habitantes indígenas de Palestina, que no eran parte en los Acuerdos de Armisticio y no estaban obligados por ellos, estaban decididos a liberar su tierra natal, de conformidad con los principios de libre determinación consagrados en la Carta.

104. En la 130ª. sesión, el 20 de octubre, el representante de Nigeria exhortó a que se realizaran nuevos esfuerzos para tratar el problema de Palestina en su totalidad. Dijo que para que tal esfuerzo tuviese éxito, las grandes Potencias debían tratar el problema fuera del contexto de la guerra fría y que las partes tendrían que convenir un arreglo compatible con los derechos de cada una, según lo determinase una comisión compuesta por miembros que todas ellas aceptarían. Entre tanto, sería esencial insistir en la aplicación de todas las disposiciones del Acuerdo de Armisticio sirio-israelí. Esperaba que las indicaciones que el representante de Israel había hecho al Consejo respecto de la Comisión Mixta de Armisticio sirio-israelí, significaran que Israel haría todo lo necesario por su parte para que la Comisión iniciara sus funciones en un futuro inmediato. Asimismo, esperaba que Siria cooperase en la labor de reanudar las actividades de la Comisión.

105. El representante de Nueva Zelanda expresó que todos los Miembros de las Naciones Unidas tenían derecho, en virtud de la Carta, a la protección de las normas jurídicas establecidas en la Carta. Esto significaba que tanto Israel como Siria tenían derecho a estar protegidos de ataques; el principio tenía aplicación tanto en caso de que un estado reconociese a su vecino como en caso contrario.

106. El representante de Uganda expresó que su opinión seguía siendo la de que el mecanismo de las Naciones Unidas establecido hacía más de quince años para supervisar la cesación del fuego y para garantizar el mantenimiento de la paz en el Oriente Medio había dejado de tener utilidad práctica y que había llegado el momento de adoptar nuevas y valientes medidas que tomasen en cuenta los problemas políticos y de otra índole que en la región se planteaban. Si los observadores militares de las Naciones Unidas no podían investigar e informar con independencia, sus informes eran de muy poca utilidad para el Consejo. El nuevo mecanismo que él contemplaba, además de actuar como vigilante de la zona desmilitarizada, tendría la tarea principal de establecer áreas de coexistencia amistosa entre los Estados árabes e Israel. Por medio de este nuevo mecanismo, sería posible evitar las amenazas por los medios nacionales de información para las masas antes que se materializaran en abiertos actos de agresión.

107. Si bien no había evidencias directas que vinculasen a Siria con los actos de agresión denunciados, era importante, en opinión de la delegación de Uganda, que Siria se abstuviera de hacer declaraciones hostiles y belicosas. Cabía instar a las partes interesadas a reconocer las obligaciones que les imponían el Acuerdo de Armisticio y la resolución 2131 (XX) de la Asamblea General.

108. El representante de los Estados Unidos dijo que la política exterior de su país se basaba en el respeto a todos los países amantes de la paz y respetuosos de la Carta, incluidos los del Oriente Medio. Su Gobierno fomentaría incesantemente el objetivo de la paz para todos los países en el Oriente Medio y había ofrecido discutir con quienes habían comenzado la carre-

ra armamentista en el Oriente Medio; repetía ahora esa oferta y se feicitaria de recibir una respuesta afirmativa.

109. El representante de Israel expresó que en los tres días transcurridos desde la última reunión del Consejo se habían producido nuevos ataques y amenazas contra Israel y que el nuevo gobierno sirio formado esa semana había formulado una declaración en la que reiteraba la política de guerra popular contra Israel. Los dos incidentes de que trataba el informe del Secretario General del 17 de octubre (S/7553) eran eslabones de una serie de cerca de setenta ataques realizados desde comienzos de 1965. Los incidentes, prácticamente en todos los casos, seguían una modalidad similar. Y sólo un Gobierno — el de Siria — había dado publicidad y dedicado elogios a estos incidentes. No podía haber duda de que Siria estaba fomentando estos actos de guerrilla. No todos los periódicos y estaciones de radio árabes daban publicidad, como decía Siria, a los comunicados de El Fatah; sólo lo hacía la radio siria. En cuanto a la acusación de que Israel estuviera concentrando tropas en la frontera, Israel esperaba con plena confianza el informe del Secretario General sobre la inspección en esa zona. El mecanismo del armisticio estaba funcionando normalmente; el problema de las sesiones plenarias de la Comisión Mixta de Armisticio había sido originado por las tentativas de Siria de incluir en el programa asuntos ajenos a la competencia de la Comisión. Por otra parte, la Comisión tenía un volumen atrasado de miles de antiguas denuncias cuyo despacho demoraría años. Nunca se había tenido el propósito de que el mecanismo del armisticio se ocupara de ataques relámpago efectuados por guerrillas. El Gobierno de Israel estaba dispuesto a discutir la situación fronteriza dentro del marco de la Comisión o de cualquier otro marco apropiado; le agradaría analizar el asunto con el Jefe del Estado Mayor del Organismo para la Vigilancia de la Tregua y con el Secretario General. El problema era básicamente de actitudes y políticas gubernamentales. Siria debía expresar si tenía o no el propósito de atenerse a sus obligaciones en conformidad con la Carta y con el Acuerdo de Armisticio.

110. El representante de Siria dijo que se había sostenido que uno de los nuevos incidentes mencionados por el representante de Israel había ocurrido el 18 de octubre; eso era un día después del informe en que el Secretario General descargaba de toda responsabilidad a Siria. Era muy poco probable que Siria hubiese cometido tales actos en los momentos mismos en que el Consejo examinaba una queja de agresión en contra suya. En cuanto a la declaración atribuida por el representante de Israel al Primer Ministro de Siria en el sentido de que el nuevo Gobierno haría “mucho hincapié en la guerra popular de liberación como punto de partida para liberar a Palestina del sionismo... y recuperar las porciones robadas de la patria árabe”, la palabra clave era “sionismo”. Para todo árabe, lo que constituía una política expansionista y agresiva era el llamamiento sionista a todos los judíos a fin de que emigraran a Israel. Se había preguntado si Siria se atenía al Acuerdo de Armisticio. La respuesta a esa pregunta era clara: Israel fue la primera en violar dicho acuerdo y continuaba ahora la política agresiva de efectuar ataques militares a través de las líneas de demarcación del armisticio. Ni Siria ni ningún otro estado árabe había sido jamás condenado por las Naciones Unidas por ataques militares contra Israel.

111. El Gobierno sirio seguía dispuesto a trabajar con el mecanismo de las Naciones Unidas y específicamente con la Comisión Mixta de Armisticio. A ese respecto sería útil que el Consejo obtuviera un informe del Secretario General sobre la cuestión de quién estaba y quién no estaba cooperando con la Comisión Mixta de Armisticio, así como un informe sobre todas las líneas de demarcación desde el comienzo de las Comisiones Mixtas de Armisticio y sus operaciones hasta el presente.

112. A raíz de sus peticiones, el Consejo de Seguridad recibió durante el debate dos informes del Secretario General sobre el programa adoptado por el Consejo en su 1305a. sesión (S/7553) y sobre la inspección de la zona desmilitarizada y las zonas defensivas practicada el 19 de octubre de 1966 (S/7561/Rev.1). El primer informe, de fecha 17 de octubre de 1966, presentaba una relación objetiva de la investigación realizada por Observadores Militares de las Naciones Unidas sobre los dos incidentes mencionados en la carta de Israel del 10 de octubre. En el segundo informe, de fecha 23 de octubre, el Secretario General daba los resultados de las inspecciones realizadas por el Organismo para la Vigilancia de la Tregua en la zona desmilitarizada y en las zonas defensivas. El informe establecía que las violaciones del Acuerdo de Armisticio General cometidas por Israel incluían la presencia de personal militar y paramilitar, además de armas, que habían sido vistos en la zona desmilitarizada y en las zonas defensivas. Las violaciones del Acuerdo de Armisticio General cometidas por Siria incluían personal militar y armas vistos en la zona desmilitarizada y las zonas defensivas. Además, después de las visitas de junio se había notado un aumento en el número de posiciones de tanques y de complejos defensivos de fortificación en la zona defensiva del sector sirio. No se había observado ninguna acumulación de fuerzas ni en la zona desmilitarizada ni en las zonas defensivas de ninguno de ambos lados.

113. En la 1310a. sesión, el 28 de octubre, el representante de Jordania dijo que las acusaciones de Israel no se habían confirmado y debían ser desechadas. Israel hacía caso omiso por completo de la Comisión Mixta de Armisticio sirio-israelí. El Consejo de Seguridad debía condenar los incidentes que, lejos de ser meras acusaciones, tenían una realidad verificada por el mecanismo de las Naciones Unidas. El informe presentado sobre la zona desmilitarizada y las zonas defensivas (S/7561/Rev.1) no abarcaba todo lo que el Consejo de Seguridad tenía derecho a saber, inclusive el *status* de la zona desmilitarizada, ya siguiera ella según la definía el Acuerdo de Armisticio, ya hubiera sido objeto de instrucciones y, en este caso, desde qué lado. Por lo tanto, solicitaba formalmente que se presentara al Consejo un informe sobre esos asuntos, así como sobre la cuestión de la cooperación con la Comisión Mixta de Armisticio.

114. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos presentó, en nombre de los Estados Unidos y del Reino Unido, el siguiente proyecto de resolución (S/7568):

*“El Consejo de Seguridad*

*“Habiendo examinado la carta contenida en el documento S/7540,*

*“Habiendo oído las declaraciones de los representantes de Israel y de Siria y tomando en consideración los informes del Secretario General contenidos*

en los documentos S/7553, de 17 de octubre de 1966, y S/7561/Rev.1 de 23 de octubre de 1966,

*“Reconociendo* la imperiosa necesidad de que los gobiernos interesados observen estrictamente las obligaciones que les impone la Carta de las Naciones Unidas y las disposiciones de los Acuerdos de Armisticio General,

*“Tomando nota* de que la Organización El Fatah o El Assefa ha sido responsable de una larga serie de incursiones destructoras en Israel,

*“Preocupado* ante el peligro que corren la paz y la seguridad en la zona,

1. *Deplora* los incidentes objeto de este debate, así como las pérdidas de vidas humanas y las bajas causadas por los mismos;

2. *Recuerda* al Gobierno de Siria que debe cumplir sus obligaciones adoptando toda clase de medidas para impedir que se utilice su territorio como base de operaciones para la comisión de actos que constituyen una violación del Acuerdo de Armisticio General;

3. *Pide* que se observe rigurosamente lo dispuesto en el inciso 3 del artículo III (3) del Acuerdo de Armisticio General sirio-israelí, en el que se dispone que no se cometerán actos bélicos o de hostilidad desde el territorio de una de las partes contra las otras partes;

4. *Pide* a los Gobiernos de Siria e Israel que, en vista de sus declaraciones ante el Consejo, cooperen plenamente con el sistema de las Naciones Unidas — inclusive la Comisión Mixta de Armisticio sirio-israelí establecida en virtud del artículo VII del Acuerdo de Armisticio General — para la aplicación efectiva de ese Acuerdo, con objeto de evitar incidentes y con el mismo propósito facilitar al personal del Organismo de Vigilancia de la Tregua en Palestina sus tareas de observación e investigación a ambos lados de la línea de demarcación del armisticio;

5. *Piensa* seguir estudiando cuanto antes, en interés del fomento de una paz duradera en el Oriente Medio, las medidas que podrían adoptarse acerca de la cuestión más amplia de las relaciones árabe-israelíes;

6. *Pide* al Secretario General que siga de cerca la aplicación de la presente resolución, y adopte las medidas que resulten necesarias para garantizar a la Comisión Mixta de Armisticio y al Organismo de Vigilancia de la Tregua el desempeño eficaz de las funciones que les fueron asignadas.”

115. Al presentar el proyecto de resolución, el representante de los Estados Unidos dijo que la política de su país respetaba la soberanía y la integridad territorial de todos los países del Oriente Medio, apoyaba firmemente el mantenimiento de la situación de paz en la zona y tendía a impedir y terminar todo uso de la violencia a lo largo de las fronteras existentes. El proyecto de resolución, con su hincapié en la mesura, con su preocupación por la paz y su reconocimiento del problema más amplio y aún no resuelto que en esos momentos estaban explotando las fuerzas de la violencia, era una importante y adecuada expresión de lo que el Consejo debía decir pronta y resueltamente.

116. El representante del Uruguay dijo que el Consejo debía dar una solución que garantizara que las

partes en la controversia cumplieran las disposiciones de la Carta y los Acuerdos de Armisticio.

117. El representante de Nueva Zelanda dijo que el proyecto de resolución era de una gran ecuanimidad y que si sus disposiciones se llevaran a la práctica contribuiría no solamente al mantenimiento sino también al afianzamiento de la paz.

118. El representante de Malí dijo que el verdadero problema que tenía ante sí el Consejo era el de los árabes de Palestina, y que sólo se lo resolvería cuando las Naciones Unidas accedieran por fin a atacarlo a fondo, en vez de ocuparse de denuncias aisladas de las partes en la controversia. La situación que se había producido era de naturaleza colonial, creada por las Potencias imperialistas, y sólo se podría resolver cuando las Naciones Unidas, de acuerdo con sus objetivos, concedieran a los árabes de Palestina sus derechos humanos elementales de regresar a la tierra de sus antepasados y de ejercer la libre determinación.

119. Continuó diciendo que a juicio del grupo de países africanos del Consejo, el proyecto de resolución de las dos Potencias (S/7568) había quedado superado por los acontecimientos. Este grupo deseaba resultados más eficaces y objetivos y pediría por tanto que el Consejo se abstuviera de adoptar una resolución y recurriera en cambio al método del consenso. Sugirió que se suspendieran los debates de forma que pudieran celebrarse consultas más amplias.

120. Los representantes de Nigeria, Uganda, Francia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas apoyaron la recomendación de suspensión del debate hecha por el representante de Malí.

121. En la 1312a. sesión, el 28 de octubre, el representante del Japón dijo que a juicio de su delegación el proyecto de resolución era constructivo, ya que se concentraba en el futuro y subrayaba que el territorio de un país no podía emplearse como base para operaciones hostiles contra otro. Al considerar las denuncias específicas sometidas al Consejo, estimaba difícil aislar los incidentes mencionados de la situación básica que era mucho más amplia y más compleja. Apoyó la sugerencia de que se continuaran las consultas para tratar de llegar a un consenso.

122. El Secretario General declaró que autorizaría la preparación de los dos informes que se solicitaban.

123. El representante de Jordania sugirió que, con objeto de facilitar la tarea del Secretario General, el segundo informe podría dividirse en dos partes, la primera de las cuales, referente a las zonas desmilitarizadas del norte, podría presentarse en breve, mientras que la segunda parte, referente a las demás zonas desmilitarizadas, podría presentarse más adelante.

124. El Secretario General dijo que se podía atender a la petición del representante de Jordania.

**Decisión:** *Por moción del representante de Francia, el Consejo decidió levantar la sesión con objeto de dejar tiempo para que se celebraran nuevas consultas entre los miembros.*

125. En la 1313a. sesión, el 31 de octubre, el representante de Arabia Saudita fue invitado, a petición suya, a participar en el debate del Consejo sin derecho a voto.

**Decisión:** *Después de un debate sobre procedimiento y por una moción del representante de Nueva Zelanda,*

el Consejo decidió levantar la sesión hasta el día siguiente.

126. En conformidad con lo solicitado por el representante de Jordania, el Secretario General presentó dos nuevos informes al Consejo. El primero (S/7572), de fecha 1º de noviembre de 1966, trataba de la imposibilidad de actuar en que se encontraba la Comisión Mixta de Armisticio sirio-israelí y de las actitudes de las partes interesadas. El segundo informe (S/7573), de 2 de noviembre de 1966, trataba del *status* actual de la zona desmilitarizada establecida por el Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Siria. En el primer informe (S/7572) el Secretario General declaraba que desde 1951 Israel había adoptado la postura de que la Comisión Mixta de Armisticio carecía de competencia para ocuparse de las cuestiones relacionadas con la zona desmilitarizada, afirmando que tales cuestiones debían ser tratadas con el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio, tesis que Siria rechazaba. Desde ese año la Comisión Mixta de Armisticio sirio-israelí no había podido celebrar reuniones regulares. De las diecisiete reuniones extraordinarias celebradas desde 1951, Israel había faltado a dos. Israel mantenía para las reuniones extraordinarias el mismo principio que para las reuniones regulares. Desde febrero de 1960 no se había celebrado ninguna reunión regular ni extraordinaria.

127. El Secretario General continuaba diciendo que la imposibilidad de actuar en que se veía la Comisión Mixta de Armisticio sirio-israelí sin duda alguna había debilitado los esfuerzos para mantener la tranquilidad a lo largo de la línea de demarcación entre Israel y Siria. En consecuencia, cuestiones que apropiadamente debían ser examinadas en primer lugar por la Comisión Mixta de Armisticio sirio-israelí, y a menudo podían ser resueltas por ella, eran sometidas en cambio directamente a la atención del Consejo de Seguridad, donde sólo podían ser examinadas primordialmente en un contexto y una atmósfera políticos. La eficacia de la Comisión Mixta de Armisticio sirio-israelí dependía de la voluntad de las dos partes de atenerse al Acuerdo de Armisticio General y de aportar su plena participación y cooperación con él. Por eso, los diversos llamamientos en tal sentido dirigidos a las partes por el Consejo de Seguridad habían resultado infructuosos hasta entonces. Podría considerarse seriamente, pues, si no podría existir algún enfoque más fructífero para alcanzar el objetivo de que la Comisión Mixta de Armisticio sirio-israelí pudiera funcionar con eficacia.

128. En su segundo informe (S/7573) el Secretario General declaraba que tanto Siria como Israel llevaban varios años formulando diariamente denuncias de que la otra parte había hecho una incursión en la zona desmilitarizada, pero que a los observadores militares de las Naciones Unidas no les había sido posible realizar ninguna investigación. Israel no había solicitado que se investigaran sus denuncias y había negado el acceso a ciertas partes de la zona a los observadores de las Naciones Unidas que deseaban investigar denuncias sirias. Las inspecciones simultáneas de la zona desmilitarizada y de las zonas defensivas convenidas ocasionalmente durante períodos de tirantez por el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua no permitieron visitar adecuadamente las supuestas fortificaciones de la zona. Finalmente, el informe declaraba que el problema del uso de los terrenos de la zona desmilitarizada seguía constituyendo una

de las principales preocupaciones del Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua en Palestina y del Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio.

129. En la 1314a. sesión, celebrada el 2 de noviembre, el representante de Arabia Saudita hizo una declaración para definir la posición de su Gobierno sobre el problema de Palestina. Deseaba que constara claramente que Arabia Saudita no vería con buenos ojos ningún esfuerzo, de parte de ciertas Potencias, para actuar en connivencia a fin de liquidar el problema de Palestina de forma que conviniera a los designios del usurpador Estado sionista. En el Oriente Medio no podría haber paz duradera mientras el Estado de Israel continuara existiendo entre los árabes. Al Consejo correspondía encontrar los medios de averiguar cuáles eran los deseos de la población indígena de Palestina y de satisfacerlos.

130. En la 1316a. sesión, el 3 de noviembre, el Presidente señaló a la atención del Consejo el siguiente proyecto de resolución de seis Potencias presentado por la Argentina, el Japón, Nigeria, Nueva Zelandia, los Países Bajos y Uganda (S/7575/Rev.1):

*"El Consejo de Seguridad,*

*"Habiendo oído* las exposiciones de los representantes de Israel y de Siria y tomando nota de los informes del Secretario General contenidos en los documentos S/7553, de 17 de octubre de 1966, S/7561/Rev.1, de 23 de octubre de 1966, S/7572, de 1º de noviembre de 1966, y S/7573 de 2 de noviembre de 1966,

*"1. Deplora* los incidentes objeto de este debate, así como la pérdida de vidas humanas y las bajas causadas por los mismos;

*"2. Invita* al Gobierno de Siria a reafirmar las medidas adoptadas para impedir todo incidente que constituya una violación del Acuerdo de Armisticio General;

*"3. Invita* al Gobierno de Israel a que coopere plenamente con la Comisión Mixta de Armisticio sirio-israelí;

*"4. Exhorta* a los Gobiernos de Siria y de Israel a que faciliten la labor del personal del Organismo de Vigilancia de la Tregua en Palestina en sus tareas de observación e investigación a ambos lados de la línea de demarcación del armisticio;

*"5. Insta* a los Gobiernos de Siria y de Israel a que se abstengan de todo acto que pueda agudizar la tirantez en la zona;

*"6. Pide* al Secretario General que mantenga informado al Consejo de Seguridad según proceda."

131. Presentando el proyecto de resolución de las seis Potencias, el representante de Uganda declaró que este proyecto tenía su origen en un proyecto de documento que había estado destinado anteriormente a expresar un consenso, pero que no resultó aceptable para todos los miembros. En vista del rápido empeoramiento de la situación en el Oriente Medio, los patrocinadores consideraban absolutamente necesario que el Consejo de Seguridad adoptara una postura que tuviera repercusión en esa región y mejorara las relaciones entre Israel y Siria. En vista de las circunstancias, tanto inmediatas como remotas, que precedieron a los incidentes denunciados por Israel, los patrocinadores

consideraban también que los mejores resultados se obtendrían no condenando a una u otra de las dos partes, sino dirigiendo un llamamiento a las dos.

132. El representante de Jordania dijo que el Consejo debía examinar los dos informes que acababa de presentar el Secretario General (S/7572 y S/7573) antes de aprobar una resolución. De tales informes se desprendería claramente que era Israel el que estaba obstruyendo la actuación de la Comisión Mixta de Armisticio y el que hacía intrusiones en la zona desmilitarizada. Además, lo esencial de todo el problema consistía en el terrorismo mediante el cual se había creado Israel y que ahora se mantenía. A menos que el Consejo viera el problema de esa forma y comprendiera el punto de vista de los palestinos, encontraría dificultades en el logro de una solución justa para el pueblo de esa región. Era necesario aprobar una resolución equilibrada que tomara en cuenta los hechos expuestos en los informes del Secretario General. Tal resolución debía contener un párrafo objetivo que invitara a ambas partes a intensificar sus esfuerzos por cooperar plenamente con la Comisión Mixta de Armisticio y que pidiera a todas las partes que evitaran los incidentes en la Línea de Demarcación.

133. El representante de Nigeria dijo que suscribía cabalmente la declaración hecha por el representante de Uganda. Habría preferido que en el proyecto de resolución se hubiera incluido una disposición que permitiera nuevas medidas consonantes con los informes del Secretario General, pero las consultas oficiosas habían revelado que esto no habría recibido el apoyo unánime del Consejo. Expresó la esperanza de que si el proyecto de resolución fuera aprobado, ambas partes tomaran sus disposiciones con más seriedad que otras resoluciones pasadas.

134. El representante de la Argentina dijo que las ideas incluidas en el proyecto de resolución eran lo menos que el Consejo podía hacer en vista de los incidentes que estaba examinando. Los esfuerzos hechos para reflejar una actitud que fuera lo más general posible habían obligado a muchos miembros a dejar a un lado sugerencias que podrían haber sido útiles. La Argentina había copatrocinado el proyecto en un esfuerzo por evitar la parálisis que una aguda división de opiniones produciría y debido a que el proyecto ofrecía soluciones prácticas y concretas para una situación potencialmente peligrosa.

135. El representante de los Países Bajos declaró que era preciso que el Consejo respaldara con toda su autoridad el empeño de dar fin a los actos de violencia en esa región. Por esa razón, cinco de los seis párrafos del proyecto de resolución de las seis Potencias tenía más en cuenta el futuro que el pasado. En la primera de esas normas para el futuro, se invitaba a Siria a reafirmar las medidas adoptadas para impedir todo incidente que constituyera una violación del Acuerdo de Armisticio General. En el párrafo siguiente del proyecto se invitaba a Israel a cooperar plenamente con la Comisión Mixta de Armisticio. Comprendía que la negativa de Israel a cooperar con la Comisión Mixta de Armisticio era cuestión de principio y de interpretación del artículo V del Acuerdo de Armisticio General, y también que el terrorismo de los años pasados no se debía por entero a la negativa de Israel a cooperar con la Comisión. Si embargo, el informe del Secretario General era claro y explícito sobre ese punto y,

con objeto de luchar contra los actos de sabotaje, el Consejo tenía derecho a pedir a Israel que cooperara con la Comisión. La amonestación hecha en el párrafo 5 del proyecto de resolución no se limitaba a los actos de sabotaje. La resolución contenía una combinación cuidadosamente equilibrada de reconveniciones de ambas partes sin condenar a ninguna de las dos.

136. El representante del Uruguay dijo que aun cuando el proyecto no estaba en armonía completa con los diversos puntos de vista, era la única medida constructiva que podría prosperar en el Consejo. Hubiera preferido un texto diferente, pero era imposible permitir que surgiera una situación en la cual el Consejo no pudiera elaborar ningún proyecto.

137. En la 1317a. sesión, el 3 de noviembre, el representante de Malí dijo que ninguna inculpación a una u otra parte pondría al pueblo de la región en condiciones de vivir reunido pacíficamente. La solución del problema no se hallaría en resoluciones hábilmente sesgadas con uno u otro objetivo político inconfesado, sino en un análisis objetivo y constructivo de la situación. La delegación de Malí consideraba inaceptable en su forma actual el párrafo dispositivo 2 del proyecto de resolución de las seis Potencias que el Consejo tenía ante sí. Si los copatrocinadores del proyecto de resolución estuvieran dispuestos a permitir una votación separada sobre ese párrafo, Malí podría demostrar una vez más su solidaridad completa con sus hermanos africanos.

138. El representante del Japón dijo que el texto del proyecto de las seis Potencias estaba bien equilibrado y tenía por objeto disminuir la tirantez y contribuir a la paz en la región mediante un empleo más completo de los mecanismos existentes. Propuso que al final del preámbulo se agregara una referencia al informe del Secretario General (S/7573).

139. En la 1319a. sesión, el 4 de noviembre, el representante de Bulgaria dijo que la invitación que se hacía a Siria en el proyecto de las seis Potencias en el sentido de que reafirmara sus medidas para impedir incidentes equivalía a culpar a ese país de los incidentes que se examinaban, pese a que el Gobierno de Siria había rechazado las acusaciones y a que no se habían presentado pruebas en apoyo de los cargos israelíes. Los informes del Secretario General demostraban que Israel era el responsable de la situación del Oriente Medio, por negarse a cooperar con la Comisión Mixta de Armisticio sirio-israelí. Tal situación era resultado, ante todo, de las maniobras de las grandes Potencias, interesadas en mantener la tirantez en esa zona. El representante de Bulgaria apoyó la petición de que se votara separadamente sobre el párrafo dispositivo 2 del proyecto de resolución.

140. El representante de Jordania dijo que habría preferido un consenso que tomara en cuenta los importantes puntos suscitados en los informes del Secretario General. Ninguna de las dos resoluciones presentadas al Consejo aludían de manera adecuada a la declaración de que los habitantes de Baqqara y Ghanname habían sido evacuados y que estos poblados fueron después arrasados. No se hacía referencia a los ataques lanzados por fuerzas armadas regulares de Israel contra Siria, especialmente el ataque del 14 de julio, que eran en parte la causa de la tirantez en esa región. Cualquier proyecto destinado al Consejo debía basarse en pruebas admisibles y no en cosas oídas, ru-

mores, hechos tergiversados o verdades a medias. No se podía echar sobre Siria la responsabilidad de lo que hiciera cada una de las organizaciones palestinas o de actos cometidos a centenares de kilómetros de sus fronteras. Cualquier resolución del Consejo debía hacer también referencia a la persistente negativa de Israel a recurrir a la Comisión Mixta de Armisticio, a sus continuas incursiones en la zona desmilitarizada y a su incesante violación de muchos aspectos del Acuerdo de Armisticio.

141. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas reafirmó su intervención del 14 de octubre, destacando que en la situación del Oriente Medio las principales causas de preocupación eran la conducta agresiva de los círculos dirigentes de Tel Aviv y las tentativas de las Potencias imperialistas de impedir por la fuerza el desarrollo del movimiento de liberación nacional en el Oriente Medio. Todos los esfuerzos para llegar a una solución objetiva en el Consejo habían resultado infructuosos. El proyecto de las dos Potencias, aun cuando contenía algunas disposiciones inobjetables, tampoco era satisfactorio, ya que sus autores pasaban por alto las declaraciones claras y responsables del representante de Siria. Los informes del Secretario General confirmaban que no era Siria sino Israel el país que estaba violando la zona desmilitarizada e impidiendo el funcionamiento de la Comisión Mixta de Armisticio.

142. La delegación de la URSS no podía convenir en la resolución unilateral propuesta en el proyecto de resolución de las seis Potencias, especialmente el párrafo 2, que alentaría la conducta agresiva de Tel Aviv y conduciría a nuevas complicaciones en esa región. Pidió a los patrocinadores que suprimieran el párrafo 2 o por lo menos que aceptaran una votación separada sobre él, añadiendo que de lo contrario su delegación tendría que votar contra el proyecto de resolución en su conjunto.

143. El representante de Uganda dijo que los patrocinadores del proyecto de resolución de las seis Potencias lamentaban no poder acceder a la petición de los representantes de Malí y de la Unión Soviética de que se procediera a una votación separada sobre el párrafo 2, por considerar que de procederse así se rompería el equilibrio de la resolución. Además, a juicio de los patrocinadores las razones dadas para no incluir el párrafo 2 no eran suficientemente convincentes.

**Decisión:** *El proyecto de resolución de las seis Potencias (S/7575/Rev.1), fue sometido a votación. Se registraron 10 votos a favor, 4 en contra (Bulgaria, Jordania, Malí y URSS) y una abstención (China). El proyecto de resolución no fue aprobado, debido al voto negativo de un miembro permanente del Consejo.*

144. Después de la votación, el Presidente, en su calidad de representante de los Estados Unidos, dijo que su país y el Reino Unido no insistirían en que se sometiera a votación su proyecto de resolución (S/7568).

145. El representante de Nueva Zelanda dijo que el texto del proyecto de resolución de las seis Potencias era el mínimo absoluto que se requería para hacer frente a la situación de que se ocupaba el Consejo. Su texto se basaba en el reconocimiento de que Siria tenía la responsabilidad de impedir que organizaciones de su territorio realizaran ataques terroristas contra Israel. También recordaba que entre las res-

pensabilidades que incumbían a Israel desde hacía mucho tiempo en virtud del acuerdo de cesación del fuego figuraba la de cooperar plenamente con la Comisión Mixta de Armisticio. Aunque ese proyecto de resolución no se adoptó, había recibido suficiente apoyo para indicar fuera de toda duda la actitud responsable de la comunidad internacional frente a la situación que se planteaba. Era de esperar que ambas partes se dejaran guiar por esa expresión de puntos de vista.

146. El representante del Reino Unido dijo que, tal como el Consejo lo declarara de manera unánime en lo relativo a la denuncia del Congo contra Portugal, era deber de todo Gobierno impedir por todos los medios a su alcance el empleo de su territorio para desarrollar cualquier actividad cuyo objeto fuera la violencia contra otro país. Tal era el sentido en el que se formulaba la invitación al Gobierno de Siria contenida en el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. Caba esperar que a pesar de la votación se reconociera que todos los Estados tenían el interés y la obligación de ejercer todos los esfuerzos posibles para poner fin a la violencia, reducir la tirantez, impedir que se extendieran los conflictos y utilizar los mecanismos de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas hasta el máximo, con objeto de restablecer y mantener una situación pacífica. El Reino Unido había votado a favor del proyecto de resolución porque el texto conservaba los requerimientos esenciales para resolver la situación y al mismo tiempo proporcionaba la mejor base para cualquier tipo de medidas que el Consejo fuera llamado a adoptar en lo porvenir. Aun cuando se había frustrado la voluntad de la mayoría, confiaba en que se reconociera en el proyecto de resolución una patente expresión de la decisión de la mayoría de los miembros del Consejo a esforzarse hasta el máximo por mantener la paz y la estabilidad.

147. El representante de Israel dijo que su Gobierno no creía que se pudieran imputar las violencias a los refugiados árabes; la responsabilidad de esos actos recaía sobre las fuerzas paramilitares que operaban como un brazo de las fuerzas regulares en el desarrollo de una política gubernamental. En el debate se habían puesto de manifiesto dos cosas: primero, el reconocimiento de que los incidentes formaban un plan organizado de actividades de guerrillas, con el cual estaba conectado el territorio sirio, y segundo, que el Gobierno de Siria debía cumplir las obligaciones que conforme a la Carta y al acuerdo de armisticio tenía de impedir semejantes actos de violencia. En los dos proyectos de resolución el Consejo había deplorado los incidentes y había declarado que Siria debía impedir tales incidentes en lo porvenir. Muchos de los que votaron a favor del proyecto indicaron que habrían dado su apoyo a un texto más enérgico. Era de lamentar que un miembro permanente se hubiera opuesto a un proyecto de resolución sobre una cuestión que tan manifiestamente interesaba a la paz y la seguridad.

148. El informe del Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua demostraba que carecía de fundamento la acusación de que Israel estuviera concentrando fuerzas en la frontera para realizar un ataque contra Siria. La actitud de Israel para con el mecanismo de armisticio era constructiva y existía una estrecha cooperación, en todos los niveles, entre Israel y las autoridades de las Naciones Unidas. Sin embargo, el problema no era de mecanismo sino de política gubernamental. Añadió que Israel con mucho

gusto participaría en cualquier momento en un esfuerzo por progresar de un régimen de armisticio al terreno más firme de relaciones normales y pacíficas tales como se preveían cuando se estableció el régimen de armisticio. Israel no deseaba nada de Siria, excepto que se atuviera exactamente a sus obligaciones, tal como estaban estipuladas en la Carta de las Naciones Unidas y en el Acuerdo de 1949, pero tampoco podía aceptar menos de Siria.

149. El representante de Siria dijo que la principal razón para rechazar la resolución era la de que el Consejo no había aprobado resolución alguna cuando Siria denunció la acción bélica y no provocada de Israel del 14 de julio, acto de agresión que las autoridades israelíes habían reconocido. Los informes presentados por el Secretario General demostraban la falsedad absoluta de las acusaciones dirigidas a Siria y el cinismo incesante y desprecio completo del Acuerdo de Armisticio General, de la Comisión Mixta de Armisticio y del mecanismo de las Naciones Unidas de parte de las autoridades israelíes. Contra Siria no se había probado nada y el Consejo debiera haber desechado la denuncia de Israel por falsa y artificial. Israel no habría podido proseguir su política agresiva de los últimos dieciocho años ni su actitud desafiante para con todo el mecanismo y las resoluciones de las Naciones Unidas de no contar con el apoyo financiero, militar, político y de otra índole de los Estados Unidos y del Reino Unido. El representante de Siria advirtió al Consejo que Israel estaba haciendo preparativos de agresión.

150. El representante de la República Árabe Unida dijo que consideraba injusto y parcial el proyecto de resolución de las seis Potencias y que lamentaba que tal proyecto hubiera sido copatrocinado por dos delegaciones africanas. La cuestión de que se ocupaba el Consejo era un ejemplo flagrante de colonialismo, imperialismo y discriminación racial y el proyecto de resolución no habría contribuido a la paz del Oriente Medio en el caso de ser aprobado. Expresó su agradecimiento a las delegaciones que se abstuvieron en la votación o votaron en contra del proyecto de resolución.

151. El representante de Francia señaló a la atención de las partes las declaraciones hechas en el Consejo respecto a sus respectivas responsabilidades del Acuerdo de Armisticio General en su totalidad y, en particular, del inciso 3) del artículo III de dicho Acuerdo. Expresó la esperanza de que las partes cumplieran con el espíritu y la letra del Acuerdo de Armisticio.

152. El representante de Malí lamentó que los patrocinadores no hubieran tenido en cuenta la petición de una votación separada sobre el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto. El voto de Malí se había inspirado en sus deseos de disminuir la tirantez en esa zona y de justificar la fe en el Consejo. El Consejo debiera preocuparse más de los antecedentes del problema y de las causas de la tirantez que de interpretaciones y elementos que nada tenían que ver con los intereses de las poblaciones interesadas.

153. El representante de Bulgaria dijo que, en vista de los esfuerzos de los Estados Unidos y del Reino Unido por preparar un proyecto de resolución que era inaceptable para una de las partes y desfavorable para la paz y la seguridad, se sentía complacido de que tal proyecto no hubiera sido aprobado, gracias a la oposición de una de las grandes Potencias.

154. El Presidente, haciendo uso de la palabra en su calidad de representante de los Estados Unidos, dijo que la resolución, que había sido redactada en una forma imparcial que habría contribuido a la paz y la estabilidad de esa región, había recibido un apoyo amplio sobre una extensa base geográfica. Aunque rechazada, la resolución, como la votación sobre ella, quedaba en la historia de los hechos para que todo el mundo la viera y para que tomaran nota de ello las partes. El representante de los Estados Unidos instó a todos los Miembros de las Naciones Unidas a que ejercieran su influencia directa con el objeto de garantizar la aplicación de los aspectos esenciales de la resolución. Como quedaba constancia de que la organización que se atribuía el mérito de los incidentes tenía su base en terreno sirio, el Gobierno de los Estados Unidos convenía plenamente con el sentir del proyecto de resolución acerca de que era necesario que Siria garantizara que desde su territorio no se llevaría a cabo ningún acto belicoso o de hostilidad. También hacían suya los Estados Unidos la recomendación contenida en el proyecto de que Israel cooperara plenamente en la aplicación del Acuerdo de Armisticio General; suscribía del mismo modo el comentario contenido en uno de los informes del Secretario General de que podría considerarse la posibilidad de hallar un enfoque más fructífero para permitir que la Comisión Mixta de Armisticio sirio-israelí funcionara eficazmente, y respaldaba el llamamiento que se hacía a ambos Gobiernos para que facilitaran la labor del Organismo de Vigilancia de la Tregua en la región.

### C. COMUNICACIONES ULTERIORES

155. Durante los debates del Consejo se recibieron varias comunicaciones relativas a la denuncia israelí.

156. En carta de fecha 18 de octubre (S/7556) el representante de Israel señaló a la atención del Consejo otro caso, ocurrido en la mañana del 18 de octubre, de colocación de minas en carreteras del territorio de Israel cerca de la frontera sirio-israelí.

157. En carta de fecha 20 de octubre (S/7557) el representante del Yemen se refirió a ciertas acusaciones contra su país hechas por el representante de Israel ante el Consejo el 14 de octubre y replicó que al pedir apoyo militar a la República Árabe Unida el Yemen había actuado en conformidad con tratados y acuerdos preexistentes entre los dos países hermanos.

158. Por carta de fecha 23 de octubre (S/7562) el representante de Israel se refirió a la serie de incidentes de sabotaje y colocación de minas de que se estaba ocupando el Consejo y dijo que desde el 20 de octubre se habían registrado dos nuevos ataques de ese tipo en territorio israelí, cerca de la frontera.

159. En otra carta de fecha 3 de noviembre (S/7576) el representante de Israel hizo acusaciones de nuevas incursiones de sabotaje en Israel y de amenazas belicosas por parte de líderes sirios.

160. El Secretario General publicó una nota, de fecha 29 de noviembre (S/7603), relativa a referencias, hechas por algunos miembros del Consejo de Seguridad durante los recientes debates, a las cuestiones de cómo se podría lograr que el Organismo de Vigilancia de la Tregua fuera un instrumento más eficaz para evitar conflictos armados en la región y de cómo podrían mejorarse sus informes sobre los incidentes. El

Secretario General decía que cabía reconocer que, a causa del carácter de la operación, las actividades del Organismo de Vigilancia de la Tregua tropezaban con una limitación fundamental en el alcance y la eficacia de sus actividades. Se trataba de una operación de observación cuya función principal era ayudar a mantener la paz manteniendo el mecanismo de armisticio establecido por las propias partes. Como su misión era la de observar, el Organismo de Vigilancia de la Tregua no tenía autoridad para dar órdenes, para formular juicios ni para impedir acciones mediante la fuerza. Operaba en los territorios de Estados soberanos e independientes y sólo con el permiso explícito de los mismos.

161. Decía el Secretario General que no obstante sus limitaciones intrínsecas, era posible aumentar la eficacia del Organismo de Vigilancia de la Tregua como instrumento para salvaguardar la paz sin necesidad de alterar su función o sus atribuciones. Naturalmente, lo primero que se requería era una cooperación completa de las partes en el Acuerdo de Armisticio General con el Organismo de Vigilancia de la Tregua en el desempeño de sus funciones y la observancia plena por las partes de las obligaciones que habían aceptado libre y solemnemente en virtud de tales Acuerdos. El Secretario General sugería varias medidas, entre ellas la plena libertad de movimiento en la zona de los incidentes para los observadores del Organismo de Vigilancia de la Tregua; el fácil acceso a las autoridades responsables de una u otra parte en cualquier momento; un acuerdo en el sentido de que el Organismo de Vigilancia de la Tregua pudiera desplegar con la mayor rapidez posible puestos de observación móviles en los sectores críticos; y la disponibilidad de un helicóptero y el estacionamiento de una lancha rápida en el Lago Tiberiades.

### III. Denuncias de Israel y Jordania

#### A. COMUNICACIONES

162. En una carta de 27 de octubre de 1966 (S/7569) al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante de Israel manifestó que aquella tarde un tren de mercancías que se dirigía de Jerusalén a Tel Aviv había sido volado y parcialmente descarrilado por explosivos colocados cerca de la frontera con Jordania en los alrededores de la aldea israelí de Battir. Se disparó contra el tren, uno de cuyos empleados fue herido.

163. En otra carta de 12 de noviembre (S/7584) el representante de Israel alegó que durante la noche del 11 de noviembre un vehículo del ejército israelí que hacía su ronda regular fue volado por una mina de tierra. Tres de sus ocupantes fueron muertos y los otros seis heridos. Su Gobierno reafirmó que consideraba muy graves esos ataques y que el Gobierno de Jordania tenía la responsabilidad de impedir que desde su territorio se hicieran incursiones de grupos armados terroristas y saboteadores.

164. En una carta de 14 de noviembre (S/7586) el representante de Jordania señaló a la atención del Consejo de Seguridad la grave situación resultante de un clarísimo acto de agresión cometido el 13 de noviembre cuando cruzaron la línea de demarcación del armisticio fuerzas armadas israelíes constituidas por una brigada, con el apoyo de un escuadrón de reactores Mirage, artillería pesada, gran número de vehículos de transporte de tropas y más de veinte tanques. La fuerza

de invasión había tratado de destruir aldeas y caseríos al sur de Hebrón, bombardeando las aldeas de As Samu, Rafaat y el puesto de policía de Rujm El Madfa'a y disparando con artillería pesada contra el puesto de policía y la aldea de Tawawani. Algunos destacamentos del ejército y de la fuerza aérea de Jordania entablaron la lucha contra los invasores y detuvieron su avance. Con este vil ataque contra la población y la propiedad civil, Israel añadía un eslabón más a su larga cadena de actos de guerra contra el pueblo árabe.

#### B. EXAMEN DE LA CUESTIÓN EN LAS SESIONES 1320a. A 1328a. (16 A 25 DE NOVIEMBRE DE 1966) E INFORMES DEL SECRETARIO GENERAL

165. En una carta de 15 de noviembre (S/7587) al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante de Jordania solicitó una reunión urgente del Consejo de Seguridad para examinar los actos de agresión cometidos el 13 de noviembre por las fuerzas armadas israelíes contra los ciudadanos y el territorio de Jordania.

166. En la 1320a. sesión, el 16 de noviembre de 1966, quedó aprobado el orden del día provisional, constituido por la carta de Jordania de 15 de noviembre. El representante de Israel fue invitado, a solicitud suya, a tomar asiento a la mesa del Consejo.

167. Al principio de la reunión del Consejo de Seguridad, el Secretario General hizo una declaración oral preliminar basada en algunos de los primeros informes que había recibido de los observadores de las Naciones Unidas en la región. Manifestó que el Organismo de Vigilancia de la Tregua había recibido de Jordania la denuncia de que el 13 de noviembre a las 0615, hora local, vehículos blindados israelíes habían disparado desde el lado israelí de la Línea de Demarcación del Armisticio contra un puesto de policía jordano en Rujm El Madfa'a, en la región meridional de Hebrón, con artillería y ametralladoras pesadas. El Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio trató inmediatamente de conseguir que cesara el fuego y emprendió en Jordania una investigación que continúa actualmente. Posteriormente, Jordania informó de que las tropas israelíes se habían retirado y que había cesado el fuego. Los observadores militares de las Naciones Unidas que llevaban a cabo la investigación habían interrogado a ocho testigos y observado pruebas de daños y destrucción en As Samu, Jimba, Rafaat y el puesto de policía de Rujm El Madfa'a. En cuanto se hubiera completado la investigación, se presentaría al Consejo un informe completo sobre el incidente.

168. El representante de Jordania dijo que la situación explosiva que reinaba en el Oriente Medio como resultado de la política agresiva e irresponsable de las autoridades israelíes y que se había manifestado en el insensato acto de agresión recientemente cometido, requería que el Consejo de Seguridad examinara seriamente la cuestión y tomase medidas inmediatas.

169. La delegación de Jordania había advertido reiteradamente al Consejo durante su última serie de reuniones que Israel estaba proyectando cometer otros actos de agresión; pero lamentablemente no se había tomado ninguna medida apropiada para poner remedio a la situación. Israel había dicho reiteradamente al Consejo que no tenía queja alguna contra el Gobierno de Jordania, el cual no había dado ayuda ni aliento a ninguno de los incidentes ocurridos dentro del te-

territorio ocupado por Israel. A pesar de ello, el 13 de noviembre, las fuerzas armadas israelíes, con el apoyo de reactores, artillería pesada y tanques, habían cruzado la línea de demarcación y llevado a cabo un ataque brutal y prolongado que dio por resultado elevadísimas pérdidas de vidas y bienes.

170. Como resultado de ese ataque, había habido manifestaciones en Jordania y la situación se estaba volviendo sumamente tensa. Dada la gravedad del crimen, Jordania había esperado que los miembros permanentes del Consejo expresaran fuertes condenas. En vez de esas condenas, sin embargo, los Estados Unidos habían tratado de justificar el ataque y seguían tratando la cuestión de Palestina como un problema doméstico.

171. En el pasado Israel había sido reiteradamente condenado por el Consejo por actos de agresión. Tan sólo seis meses antes, Jordania había comunicado al Consejo una decisión de la Comisión Mixta de Armisticio que había condenado "un acto hostil y bélico planeado oficialmente por las autoridades israelíes y emprendido por las fuerzas israelíes contra Jordania" como una "gravísima violación de los incisos 2 y 3 del artículo III del Acuerdo General de Armisticio" y había deplorado los consiguientes daños y destrucción. La Comisión también había instado vigorosamente a las autoridades israelíes a que "desistieran de una gravísima amenaza a la paz y la seguridad". En vez de ello Israel había cometido nuevos actos de guerra, terrorismo y derramamiento de sangre y había vuelto a desafiar a la Carta y al Consejo. El nuevo ataque contra Jordania constituía otra manifestación de desprecio y desafío de la autoridad del Consejo. En tales circunstancias, no bastaba con una simple condena del Consejo; si éste deseaba mantener su prestigio y autoridad, la única respuesta posible era la aplicación del Capítulo VII de la Carta.

172. El representante de Israel dijo que no se conseguía ningún fin constructivo con desaprobación una acción determinada sin tener en cuenta las circunstancias que la habían motivado. Contrariamente a la Carta y a los Acuerdos de Armisticio, los cuatro Gobiernos árabes limítrofes de Israel, que trataron de aplastarlo en 1948, se negaban a aceptar su independencia política e integridad territorial y querían su eliminación como Estado y la dispersión de su pueblo por la fuerza de las armas. Había habido 71 ataques desde enero de 1965, parte a través de la frontera siria y parte a través de las fronteras de otros Estados árabes vecinos. Israel siempre había puesto en claro ante el Consejo que, aun cuando Siria constituía la fuente básica de estos problemas, el Gobierno de cada Estado vecino debía ser considerado plenamente responsable de impedir que ocurrieran ataques o incursiones desde su territorio a Israel. Recientemente, el sabotaje y el terrorismo organizado a través de la frontera con Jordania se habían hecho más atrevidos y frecuentes, envolviendo a algunas aldeas de Jordania que servían como base de operaciones y puestos intermedios. Los habitantes locales habían amparado y asistido a los saboteadores sin que interviniesen seriamente las autoridades de seguridad jordanas. Israel, después de haber demostrado gran paciencia y sólo como último recurso, había emprendido con renuencia una acción local limitada, dirigida contra las aldeas implicadas. La acción defensiva fue llevada a cabo por una fuerza relativamente pequeña, que tenía instrucciones estrictas de tomar todas las medidas posibles para evitar vícti-

mas. Su Gobierno lamentaba que hubiera habido bajas, del mismo modo que lamentaba que hubiera habido víctimas de los ataques contra Israel anteriores a estas acciones.

173. En el contexto de su problema de seguridad, Israel no podía permitir que se llevaran a cabo impunemente ataques de guerrilla. Se había sugerido que cuando Israel fuera atacada, debería limitarse a recurrir al mecanismo de las Naciones Unidas situado en el lugar, particularmente a la Comisión Mixta de Armisticio. El verdadero problema, sin embargo, no era de mecanismo de las Naciones Unidas, sino de política gubernamental. Los Estados árabes, y sólo ellos, podían resolver el problema, poniendo fin a los ataques desde sus territorios y suprimiendo su incitación a la guerra.

174. El representante del Reino Unido dijo que no podían justificarse las represalias militares premeditadas, reconocidas y totalmente desproporcionadas de Israel; y lamentó los daños insensatos y el costo en vidas humanas que habían resultado de ello. El ataque israelí no podía justificarse, aun cuando Jordania hubiera sido directamente responsable por el incidente minero del 12 de noviembre que había comunicado Israel. Las represalias, en flagrante violación de la Carta y del Acuerdo de Armisticio, no habían contribuido en absoluto a mejorar la reputación de Israel ni a garantizar la seguridad de sus ciudadanos. Estas acciones sólo aumentaban el riesgo de un conflicto más grande entre Israel y sus vecinos árabes, y el Gobierno de Israel debía ser considerado responsable y condenado por ellos. La situación tensa y cada vez peor entre Israel y algunos de sus vecinos árabes sólo podía restablecerse con la estricta observancia de las obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo de Armisticio General.

175. El Presidente del Consejo, hablando como representante de los Estados Unidos, dijo que inmediatamente después de enterarse del incidente que estaba examinando el Consejo, había publicado una declaración en la que expresaba la firme desaprobación de su Gobierno por las acciones militares en gran escala realizadas por Israel en territorio jordano. Los Estados Unidos condenaban la acción, pues estimaban que constituía una clara violación de las solemnes obligaciones contraídas por Israel en virtud del Acuerdo de Armisticio General. Esta acción no podía ser justificada, explicada ni excusada con los incidentes que la habían precedido, en los que el Gobierno de Jordania no se había visto implicado. Había sido emprendida sin recurrir anteriormente a la Comisión Mixta de Armisticio y sin esfuerzo alguno por hacer uso de los buenos oficios del Consejo de Seguridad. El historial de Jordania en cuanto a su cooperación con el mecanismo de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en el Oriente Medio era elocuente. El hecho de que el Consejo hubiera estado ocupándose activamente de los problemas de seguridad en la región muy poco antes del ataque hacía más deplorable aún el que Israel hubiese recurrido a la fuerza. La delegación de los Estados Unidos se dirigía a todas las naciones de la región para que obrasen con moderación en esa situación peligrosa y se atuviesen estrictamente a los Acuerdos de Armisticio General. Sugería que el Consejo pidiera al Secretario General y al Jefe de Estado Mayor del Organismo para la Vigilancia de la Tregua que examinaran estrecha y constantemente la situación en la región, e informasen al Consejo, cuando lo consideraran oportuno. También apoyaba la sugestión formulada poco

antes por el representante de Nigeria en el sentido de que el Consejo viera qué medidas podía tomar para consolidar la paz en la región, fuera por medio de un mecanismo de prevención, investigación o conciliación, o por cualquier otro mecanismo que pudiera juzgar conveniente.

176. En la 1321a. sesión, el 16 de noviembre, el representante de Francia dijo que su delegación condenaba inequívocamente las acciones militares planeadas y llevadas a cabo por las autoridades israelíes, como condenaba todas las acciones de represalias. Su delegación se daba cuenta de los graves incidentes que habían movido al Gobierno de Israel a cometer un acto que violaba la Carta y el Acuerdo de Armisticio General, pero difícilmente comprendía por qué se había emprendido un ataque tan implacable contra un país que respetaba sus obligaciones internacionales.

177. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dijo que el ataque efectuado por Israel había sido una operación militar importante que sólo podía haberse llevado a cabo bajo órdenes directas del Gobierno. Recientemente, un país árabe tras otro había sido víctima de la provocación y la agresión israelíes. Esta situación no podía tolerarse. La acción militar agresiva del 13 de noviembre había sido tan flagrante que aun el representante de los Estados Unidos y del Reino Unido se habían visto obligados a condenarla. Los acontecimientos habían demostrado que la Unión Soviética había actuado justificadamente al votar contra el proyecto de resolución unilateral presentado durante el reciente debate sobre la denuncia de Israel contra Siria, y había fundamentado su opinión de que la tirantez en el Oriente Medio había sido causada por la política extremista de Israel y quienes lo apoyaban con respecto a los países árabes y por el deseo de las Potencias imperialistas de ahogar por la fuerza los movimientos de liberación nacional. La Unión Soviética, cuyas fronteras estaban cerca de esa región, concedía gran importancia a la paz y la seguridad en el Oriente Medio y consideraba que debían eliminarse inmediatamente las acciones agresivas contra los Estados árabes. El Consejo debía condenar severamente a Israel como un agresor que había violado el Acuerdo de Armisticio, muchas resoluciones del Consejo de Seguridad y los principios fundamentales de la Carta. Debía adoptar medidas eficaces para asegurar que cesara de una vez por todas la agresión de Israel contra los países árabes.

178. En la 1322a. sesión, el 17 de noviembre, el representante de la Argentina dijo que deploraba la pérdida de vidas por el incidente de que se estaba examinando, y condenó firmemente el ataque de Israel como una violación de la Carta y los principios del derecho internacional, injustificada y desproporcionada a las causas que, según Israel, la habían provocado. Había llegado el momento de adoptar medidas que impidieran la repetición de esos incidentes. Debía proveerse de los medios necesarios a las organizaciones existentes en la región para que pudieran cumplir eficazmente sus funciones.

179. El representante del Japón dijo que lamentaba profundamente las represalias ejercidas por Israel, con total menosprecio de las obligaciones que le imponían la Carta y el Acuerdo de Armisticio General.

180. El representante de Nueva Zelanda dijo que comprendía la frustración causada por los incidentes continuos, incluso la pérdida de vidas, mediante las ac-

tividades terroristas en las fronteras de Israel y que se daba cuenta de la naturaleza del problema estratégico de Israel. Sin embargo, no podía aceptar un acto calculado de represalias distinto de la serie de actos terroristas que lo precedieron y fuera de proporción con éstos. Para su delegación era indudable que el Consejo tenía la obligación de pronunciar una firme condenación. Sin embargo, reconocía que los incidentes ocurridos en territorio israelí debían haber sido inevitablemente fuente de tirantez en las relaciones entre Israel y los países limítrofes de donde procedían las personas infiltradas. El Consejo debía ocuparse eficazmente de este problema si quería analizar las causas inmediatas de la violencia.

181. En la 1323a. sesión, el 18 de noviembre, el representante de los Países Bajos dijo que si el Consejo hubiese adoptado una resolución ecuaníme y equilibrada en su última serie de reuniones, podía haber ejercido una influencia moderadora en el Oriente Medio. Con todo, no había jamás justificación alguna por tomar la ley en propias manos y ni siquiera el inexcusable sabotaje contra Israel podía justificar represalias tan grandes. El ataque era tanto más de lamentar cuanto que había sido dirigido contra civiles de un país que había cumplido sus obligaciones internacionales y repudiado a los grupos terroristas. El único remedio eficaz consistía en que todas las partes respetaran estrictamente las obligaciones que les imponían la Carta y el Acuerdo de Armisticio General. El Consejo debía ocuparse ahora sobre todo de impedir que volvieran a ocurrir estas acciones militares y otros actos de violencia. Si la consolidación del Organismo para la Vigilancia de la Tregua podía contribuir a este objetivo, el Consejo debía examinar seriamente esta posibilidad.

182. El representante de la China lamentó el ataque de represalias llevado a cabo por el Gobierno de Israel el 13 de noviembre y expresó su desaprobación de la política de represalias por considerarla reprensible y contraria a la letra y el espíritu de la Carta. El ataque israelí era tanto más lamentable cuanto que había estado dirigido contra una parte que había tratado de cooperar con el mecanismo de las Naciones Unidas en la región y de cumplir las obligaciones que le imponía el Acuerdo de Armisticio General.

183. El representante de Israel dijo que el representante de Jordania había pedido al Consejo que considerara la acción en el vacío, prescindiendo de los acontecimientos anteriores y del problema de seguridad de Israel, y había alegado que las consideraciones que habían movido esta acción no tenían nada que ver con las denuncias que se estaban examinando. Era ésta una posición insostenible. Si bien los miembros del Consejo habían desaprobado la acción de Israel, la mayoría de ellos no había considerado que las circunstancias fueran impropiedades. Esta era una opinión lógica y necesaria, que debía quedar reflejada en cualquier proyecto de resolución que se presentara.

184. La delegación de Israel estimaba que había llegado el momento de que el Consejo se ocupara de la cuestión en su conjunto. Los Gobiernos árabes interesados, incluso Jordania, violaban constantemente las disposiciones básicas de los Acuerdos de Armisticio. El Consejo debía insistir, entre otras cosas, en que se pusiera fin a las amenazas, a la incitación y a los ataques terroristas, y debía insistir asimismo en que todos los interesados cumplieran las obligaciones que les imponían los Acuerdos de Armisticio.

185. El representante de Jordania dijo que si en verdad se había producido una violación del Acuerdo de Armisticio General, tal violación debía haberse sometido al Consejo. Israel no podía hacer justicia por su cuenta y luego pedir al Consejo que examinara todo asunto relacionado con Palestina para ocultar su crimen. Jordania condenaba la violencia, pero si se iba a adoptar la teoría de que la violencia engendraba la violencia, y si el Consejo no invocaba el Capítulo VII de la Carta, entonces Jordania sólo podía concluir que la represalia engendraba la represalia.

186. El 18 de noviembre el Secretario General presentó al Consejo, a petición de éste, un informe del Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua en Palestina relativo al incidente del 13 de noviembre (S/7593/Corr.1 y Add.1), junto con una mapa topográfico de la zona en la que se produjo el incidente. El informe, que se basaba en las investigaciones realizadas en Jordania por los observadores militares de las Naciones Unidas, indicaba que el número aparente de bajas había sido de tres civiles y 15 militares muertos y 17 civiles y 37 militares heridos. En la aldea de As Samu y sus inmediaciones, los observadores militares de las Naciones Unidas vieron que habían quedado totalmente destruidas 125 casas, el dispensario médico, una escuela de seis aulas y un taller. Además, habían sido dañadas una mezquita y 28 casas. Habían sido destruidos totalmente 20 camiones militares jordanios, dos "jeeps" y un autobús de transporte civil.

187. En la zona de Kh. Jimba, 15 chozas de piedra habían sido totalmente destruidas y 7 dañadas y un pozo había sido destruido con explosivos. Se veían numerosas huellas de tanques y vehículos blindados de transporte de ropas que cruzaban la línea de demarcación del armisticio en dirección a la aldea y en sentido contrario. Había cráteres en el suelo, causados al parecer por granadas de alta potencia explosiva o por bombas de mortero. En el suelo se encontraron fragmentos de granada de un calibre indeterminado y un saco de explosivos de gran potencia. El puesto de policía de Rujm El Madfa'a fue casi totalmente destruido y se observaron muchos cráteres en la zona.

188. En la 1324a. sesión, el 21 de noviembre, el representante de Jordania dijo que Jordania se había dirigido al Consejo en busca de una acción rápida y de medidas energéticas, adecuadas y eficaces en virtud del Capítulo VII de la Carta. Lo menos que podía hacer el Consejo era ir un paso más allá que en lo pasado. Jordania no aceptaría ningún proyecto de resolución que intentara colocar a la víctima y al agresor en igualdad de condiciones, o que contuviera referencias inoportunas a cuestiones que no estaban sometidas al Consejo. Toda resolución que no contuviera las medidas eficaces apropiadas agravaría aún más la situación. La decisión debería referirse al Capítulo VII de una manera definida, especialmente porque no había desacuerdo en cuanto a los hechos.

189. Para prevenir una futura agresión, el Consejo debía, en opinión de Jordania, condenar a Israel por el ataque injustificado y descarado del 13 de noviembre; manifestar su grave preocupación ante el incumplimiento, por parte de Israel, de sus obligaciones; decidir que el ataque armado era una violación flagrante de la Carta y del Acuerdo de Armisticio General y constituía una agresión en virtud de las disposiciones del Artículo

39 de la Carta; y pedir sanciones económicas contra Israel.

190. El Presidente, hablando como representante de los Estados Unidos, recordó su declaración del 16 de noviembre, la cual representaba la opinión ponderada de su Gobierno respecto de la queja con que se ocupaba el Consejo. En cuanto a la política de los Estados Unidos en el Oriente Medio, mencionó su declaración del 28 de octubre, en la que había dicho que los Estados Unidos respetaban la soberanía y la integridad territorial de todos los países del Oriente Medio, como exigía la Carta, y apoyaba enérgicamente el mantenimiento de la paz en la zona.

191. El representante del Uruguay dijo que votaría a favor de cualquier medida que fomentara la paz y la tranquilidad en el Oriente Medio y que condenara sin equívoco los actos de represalia, de conformidad con la invariable línea de conducta internacional seguida por el Uruguay. Su país se esforzaría en examinar fórmulas constructivas destinadas a reforzar las atribuciones de los órganos de las Naciones Unidas que actuaban en la zona y, si era necesario, la creación de órganos de mayor envergadura.

192. El representante de Israel, comentando el informe presentado el 18 de noviembre por el Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua en Palestina, se refirió a su carta de 21 de noviembre (S/7594) y manifestó que la reseña de la acción de Israel dada en el informe se basaba en evidencia de oídas, en su mayor parte exagerada e inexacta. El único objetivo de la acción de Israel había sido demoler un número limitado de casas vacías, después de que sus ocupantes hubiesen sido evacuados y después de dar a las tropas israelíes órdenes estrictas de tomar toda clase de precauciones para evitar bajas. No había habido bombardeo o ametrallamiento desde el aire; y no había habido fuego de artillería. Su Gobierno esperaba fervorosamente que se pusiera fin a la violencia y al derramamiento de sangre, y hacía un llamamiento a los gobiernos de los Estados vecinos para que cooperasen con ese fin.

193. Detrás de la larga secuencia de ataques armados contra el territorio de Israel desde los Estados vecinos se veía la tesis de los gobiernos árabes según la cual éstos seguían en estado de guerra con Israel. Esa era la causa de la tensión en la zona. A la situación concurrían tres responsabilidades convergentes: la de los gobiernos árabes, la de Israel y la de las Naciones Unidas. Los gobiernos árabes tenían la obligación de impedir que se utilizara su territorio para efectuar ataques armados contra un Estado vecino; Israel tenía el derecho y el deber — que no podía substituirse por ningún mecanismo de las Naciones Unidas — de defender a sus ciudadanos, su territorio y sus fronteras contra ataques armados; y las Naciones Unidas tenían la obligación de desempeñar sus funciones de una manera equitativa. Sin embargo, nunca se había condenado a un gobierno árabe por la guerra contra Israel en 1948 y 1949, guerra que, según los líderes árabes, aún no había terminado. Durante quince años, ninguna resolución que fuera inaceptable para los árabes había podido ser aprobada por el Consejo.

194. En la 1325a. sesión, el 21 de noviembre, el representante de Bulgaria dijo que el Consejo se enfrentaba con una repetición de los actos de invasión militar y agresión premeditada que dejaban en claro que

ya había pasado el momento de la simple condena. En julio de 1966 la condena podría haber servido de advertencia para Israel; ahora el Consejo debía adoptar medidas enérgicas que impidieran actos de agresión ulteriores por parte de Israel contra sus vecinos y que hicieran entrar en razón a los círculos extremistas de ese país.

195. En la 1327a. sesión, celebrada el 24 de noviembre, el representante de Nigeria reafirmó que para lograr la paz en el Oriente Medio era esencial abordar el problema de Palestina en conjunto y no sobre la base fragmentaria de incidentes y represalias. Mientras tanto, el Consejo debía condenar en forma inequívoca la acción del Gobierno de Israel y debía insistir enfáticamente en que las partes interesadas se adhirieran a las disposiciones de los Acuerdos de Armisticio pertinentes. También sería esencial que el Consejo iniciara la adopción de medidas que impidieran eficazmente la repetición de incidentes violentos entre las dos partes interesadas.

196. El representante de Uganda dijo que la operación militar de Israel debía ser condenada en forma inequívoca porque estaba completamente fuera de proporción con la acumulación de los diversos actos de terrorismo llevados a cabo contra Israel. Sin embargo, su delegación seguía convencida de que el Consejo debía fijar la atención en las verdaderas fuentes de los disturbios y establecer, con carácter de urgencia, el mecanismo necesario para llegar a la raíz del problema. Sugirió que los comandantes militares de ambos lados se reunieran para preparar arreglos prácticos destinados a la vigilancia de las fronteras y que se instalara una línea directa de comunicación entre los comandantes locales a ambos lados de la frontera. El Consejo también debería encarecer a las dos partes que colaborasen plenamente con el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua en Palestina y permitiesen a los observadores militares de las Naciones Unidas, dedicados a investigar los incidentes, completa libertad de movimiento a través de las líneas de demarcación del armisticio. Además, deberían establecerse puestos de observación de las Naciones Unidas en los sectores peligrosos a lo largo de la línea de demarcación. En vista de la preocupación demostrada por Jordania e Israel en cuanto a la disminución de la tirantez entre ellos, deberían explorarse todos los medios de llegar a resultados prácticos y constructivos.

197. El representante de Malí dijo que Jordania había sido víctima de una agresión en gran escala y había venido a pedir justicia ante el Consejo de Seguridad. Condenó el ataque del 13 de noviembre y deploró la pérdida de vidas y el daño material ocasionado. El Consejo, en vez de esperar que se le dirigiera una queja, debería reunirse y examinar las medidas tendientes a disminuir la tirantez en la zona, con la participación de las partes interesadas y de los representantes de los órganos de las Naciones Unidas que allí existan.

198. En la misma sesión Malí y Nigeria presentaron conjuntamente al Consejo el siguiente proyecto de resolución (S/7598):

*"El Consejo de Seguridad,*

*"Habiendo oído las declaraciones de los representantes de Jordania y de Israel relativas a la grave acción militar israelí ocurrida en la región meridional de Hebrón el 13 de noviembre de 1966,*

*"Habiendo tomado nota de la información proporcionada por el Secretario General acerca de esta acción militar en su declaración del 16 de noviembre así como en su informe del 18 de noviembre de 1966 (S/7593 y Corr.1 y Add.1),*

*"Observando que este incidente constituyó una acción militar en gran escala cuidadosamente preparada, que llevaron a cabo en territorio de Jordania las fuerzas armadas de Israel,*

*"Reafirmando las anteriores resoluciones del Consejo de Seguridad en las que se condenan los pasados incidentes de represalias producidos en violación del Acuerdo de Armisticio General jordano-israelí y de la Carta de las Naciones Unidas,*

*"Recordando las repetidas resoluciones del Consejo de Seguridad en las que se pide la cesación de los violentos incidentes ocurridos a través de la línea de demarcación, y no dejar de tener en cuenta los pasados incidentes de esta índole,*

*"Reafirmando la necesidad de un estricto cumplimiento del Acuerdo de Armisticio General,*

*"1. Deplora la pérdida de vidas humanas y los graves daños materiales que fueron consecuencia de la acción del Gobierno de Israel llevada a cabo el 13 de noviembre de 1966;*

*"2. Censura a Israel por esta acción militar en gran escala efectuada en violación de la Carta de las Naciones Unidas y del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Jordania;*

*"3. Llama la atención de Israel sobre el hecho de que las acciones de represalia militar no pueden tolerarse y de que, si se repiten, el Consejo de Seguridad tendrá que estudiar nuevas y más eficaces medidas, como se prevé en la Carta, para asegurar que tales actos no habrán de repetirse;*

*"4. Pide al Secretario General que mantenga la situación bajo estudio y que informe al Consejo de Seguridad cuando sea conveniente."*

199. Al presentar el proyecto de resolución, el representante de Nigeria manifestó que los autores pretendían con él no sólo condenar la acción que había sido denunciada por Jordania, sino también expresar la genuina preocupación del Consejo por el estado de tirantez entre Jordania e Israel y su deseo de que la paz se restableciera y mantuviera en esas zonas a base de la coexistencia pacífica.

200. En la 1328a. sesión, el 25 de noviembre, el representante de Uganda manifestó graves reservas con respecto al proyecto de resolución que, a su juicio, no era sino una descripción de la situación. Consideraba que el Consejo tenía la obligación de prescribir soluciones.

201. El representante de Nueva Zelandia dijo que no podía condonar el acto de represalia de Israel, pero que dicha censura, por muy merecida que fuere, debía ir acompañada de un reconocimiento justo de toda la situación en que se había tomado la represalia y de propuestas constructivas tendientes a proporcionar medios eficaces para impedir un recrudecimiento de la violencia. En vista de que no había podido presentarse un texto más constructivo, su delegación se abstendría de votar.

202. El representante de los Países Bajos manifestó que su delegación hubiese preferido un texto más gene-

ral. Aunque su delegación deploraba hondamente el ataque israelí contra Jordania, creía que el Consejo no debería contentarse con una mera censura, sino tener en cuenta la situación en conjunto y, sobre todo, tratar de mejorar la situación y de prevenir una repetición de los ataques militares y otras formas de violencia. Su delegación hubiese preferido un llamamiento concreto a todos los gobiernos interesados para que respetaran estrictamente las disposiciones de todos los Acuerdos de Armisticio General. Aunque el proyecto de resolución no le satisfacía totalmente, votaría a favor de él con la esperanza de que una decisión unánime o casi unánime ayudaría a calmar la situación que empeoraba rápidamente en el Oriente Medio.

203. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas manifestó que Israel había violado los principios fundamentales del Acuerdo de Armisticio General, las decisiones del Consejo de Seguridad, la Carta y las normas elementales del derecho internacional. Estimaba que el proyecto de resolución representaba lo menos que podía hacer el Consejo de Seguridad, habida cuenta de la extrema gravedad de la situación creada por el acto de flagrante agresión de Israel contra Jordania.

204. El representante de Bulgaria dijo que el Consejo no podía tomar medidas eficaces porque algunos de sus miembros trataban de colocar a la víctima y al agresor en el mismo plano y de desviar la atención del problema introduciendo elementos desinados a minimizar la responsabilidad de Israel y aun a justificar su agresión. El proyecto era lo menos que podía hacer el Consejo de Seguridad.

**Decisión:** En la 1328.ª sesión, celebrada el 25 de noviembre de 1966, se puso a votación el proyecto de resolución conjunto presentado por Malí y Nigeria (S/7598) y quedó aprobado por 14 votos a favor, ninguno en contra y 1 abstención (Nueva Zelanda) [Resolución 226 (1966)].

205. Después de la votación, el representante de Israel declaró que la causa fundamental de la tirantez entre los árabes e Israel en el Oriente Medio radicaba en la beligerancia árabe y en la amenaza militar contra Israel, en violación constante de la Carta y del Acuerdo de Armisticio General firmado en 1949. En los dos últimos años esa política árabe había engendrado una serie de incursiones de terrorismo y sabotaje organizadas desde el territorio de los Estados vecinos hacia el territorio de Israel, que habían sembrado la muerte, la destrucción y la inseguridad dentro de sus fronteras. El Gobierno de Israel estaba obligado a garantizar la defensa y la seguridad de su pueblo, de su territorio y de sus fronteras; lamentaba profundamente que el Consejo de Seguridad hubiera actuado a raíz de quejas relativas a las reacciones de Israel, pero que no hubiera sido capaz, en quince años, de aprobar ninguna resolución sobre las quejas de Israel. El problema fundamental no podría resolverse mientras no se permitiera al pueblo de Israel vivir pacíficamente dentro de sus fronteras y mientras la comunidad internacional no insistiera en que los Estados vecinos se condujeran de conformidad con los principios de la Carta, las obligaciones del armisticio y el concepto de la coexistencia pacífica.

206. El representante del Uruguay dijo que había votado a favor de la resolución porque era el único texto que podía recoger el voto unánime de todos los miembros permanentes y porque permitiría a los miem-

bro evitar el tener que abandonar la sala del Consejo, por tercera vez en tres meses, sin haber podido adoptar una decisión sobre la situación de Palestina.

207. El representante de Jordania dijo que la resolución, aunque no llegaba a imponer sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, contenía una advertencia clara y definitiva a Israel de que así se haría si persistía en sus actos criminales. Jordania no creía que fuesen necesarias más advertencias, pero no había votado a favor de la resolución con ánimo de transacción, sino porque el Consejo deseaba dar a Israel una última oportunidad. El representante de Jordania agregó que el problema debía enfocarse en su verdadero contexto. Las causas de la tirantez en la zona eran la ocupación forzada del territorio por extranjeros y la negativa de la autoridad ocupante a permitir la repatriación de los legítimos habitantes.

208. El Presidente, hablando en calidad de representante de los Estados Unidos, declaró que, como había manifestado previamente, la política de su Gobierno era respetar la soberanía y la integridad territorial de todos los países del Oriente Medio, según estipulaba la Carta. Había votado a favor de la resolución porque su Gobierno estimaba que el texto iba encaminado a ese fin.

#### C. OTRAS COMUNICACIONES RECIBIDAS POR EL CONSEJO

209. Después de su última serie de reuniones sobre la cuestión de Palestina, el Consejo de Seguridad recibió varias comunicaciones de Israel, Jordania y Siria respecto de incidentes ocurridos en sus zonas respectivas, así como comunicaciones del Secretario General.

210. El representante de Israel señaló a la atención del Consejo varias incursiones armadas y terroristas realizadas contra Israel desde el exterior, en cartas de 30 de diciembre de 1966 (S/7656), 8 y 9 de enero de 1967 (S/7668 y S/7671), 11 de enero (S/7675), 16 de enero (S/7684), 17 de enero (S/7688), 25 de enero (S/7698), 27 de enero (S/7704), 9 de febrero (S/7733), 6 y 7 de marzo (S/7807 y S/7811), 24 de marzo (S/7835), 7 de abril (S/7843), 14 de abril (S/7853), 11 de mayo (S/7880), 22 de mayo (S/7901) y 2 de junio (S/7924).

211. El representante de Siria señaló el grave empeoramiento de la situación y la intensificación de las provocaciones y ataques armados de Israel a lo largo de las líneas de demarcación del Armisticio en cartas de 10 de enero de 1967 (S/7673), 13 de enero (S/7680), 20 de enero (S/7692), 25 de enero (S/7699), 8 de febrero (S/7725), 20 de febrero (S/7769 y Corr.1), 16 de marzo (S/7825), 9 de abril (S/7845), 12 de abril (S/7849), 28 de abril (S/7863) y 15 de mayo (S/7885).

212. Varias comunicaciones se canjearon entre el Secretario General y el representante de Jordania con motivo de haber pedido Jordania un informe detallado sobre la investigación completa, por el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua en Palestina, de las acusaciones formuladas por Israel contra Jordania en la carta israelí de 30 de diciembre de 1966 (S/7656). Estas comunicaciones fueron distribuidas al Consejo de Seguridad en documentos fechados 6 de febrero (S/7722), 8 de febrero (S/7728), 15 de marzo (S/7819), 16 de marzo (S/7823), 21 de marzo (S/7831) y 23 de marzo (S/7832 y S/7833).

En dos cartas de 17 de abril y 17 de mayo (S/7855 y S/7890) el Encargado de negocios de Jordania también transmitió a la Comisión Mixta de Armisticio resoluciones de 12 de abril y 3 de mayo de 1967 relativas al incidente ocurrido el 16 de marzo al sur de Hebrón.

#### D. COMUNICACIONES RELATIVAS A LA INAUGURACIÓN DEL EDIFICIO DEL PARLAMENTO DE ISRAEL EN JERUSALÉN

213. En carta de 8 de septiembre (S/7487) el representante de la Arabia Saudita transmitió al Presidente del Consejo de Seguridad una declaración publicada por la Liga de los Estados Arabes con respecto a lo que llamó la inauguración, con gran despliegue de propaganda, por parte de las autoridades ocupantes israelíes, del supuesto Parlamento en Jerusalén ocupada.

#### E. NOTA DE 15 DE ENERO DE 1967, DIRIGIDA AL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL SECRETARIO GENERAL, RELATIVA A LA REANUDACIÓN DE LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN MIXTA DE ARMISTICIO SIRIO-ISRAELÍ

214. En nota de 15 de enero (S/7683) el Secretario General comunicó al Consejo de Seguridad que había recibido inquietantes informes del Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua en Palestina, en los que se hablaba de una gran acumulación de armas pesadas, vehículos blindados y personal militar a ambos lados de la línea de demarcación y dentro de las dos zonas desmilitarizadas adyacentes a la misma. En vista de ello declaró, en un llamamiento urgente dirigido a los gobiernos de Israel y de Siria, que la situación amenazaba con estallar en cualquier momento en un encuentro de fuerzas militares en gran escala, en flagrante violación de lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad y en el Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Siria, y exhortándolos a que impidieran que sus fuerzas militares adoptasen medidas que pudiesen provocar un encuentro armado. También los exhortó a que aceptasen sin demora ni condiciones la propuesta del Jefe de Estado Mayor encaminada a celebrar inmediatamente una reunión de emergencia o extraordinaria de la Comisión Mixta de Armisticio sirio-israelí, con un programa convenido, a fin de llegar a un acuerdo respecto de los problemas relativos al cultivo de las tierras de la zona, que habían causado los incidentes de las últimas semanas.

215. El representante de Siria transmitió la aceptación de su Gobierno a la exhortación del Secretario General para que se reanudasen las reuniones de la Comisión Mixta de Armisticio sirio-israelí y formuló observaciones sobre asuntos conexos en cartas de 16 de enero (S/7685), 24 de enero (S/7696) y 23 de febrero (S/7784 y Corr.1).

216. Del mismo modo, la aceptación, por el Gobierno de Israel, de la exhortación del Secretario General fue transmitida, con observaciones sobre asuntos conexos, en cartas de 18 de enero (S/7690) y 10 de febrero (S/7734 y Corr.1).

217. En otra nota fechada el 8 de mayo de 1967 (S/7877) el Secretario General informó al Consejo de Seguridad de que enviaba en esa misma fecha un mensaje al General Odd Bull, Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia

de la Tregua en Palestina, para afirmarle que había brindado particular atención a la conclusión del Jefe de Estado Mayor según la cual, después de los graves incidentes del 7 de abril de 1967 y como resultado del combate que se produjo entonces, la diferencia entre las posturas de las partes en cuanto a la reanudación de las reuniones de la Comisión Mixta de Armisticio sirio-israelí se había hecho mayor y, por consiguiente, no era posible, de momento, esperar ningún resultado fructífero de dicha reunión. El Secretario General apoyó sin reservas la exhortación dirigida por el Jefe de Estado Mayor a ambas partes, según figuraba en cartas enviadas a éstas el 4 de mayo de 1967, para que mostraran máxima moderación, observaran escrupulosamente el cese de fuego incondicional e hicieran uso de los mecanismos de la Comisión Mixta a fin de resolver cualquier diferencia que surgiera entre ellas. También aprobó y apoyó su intención de continuar realizando a la luz de las responsabilidades confiadas al Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua en Palestina por el Acuerdo de Armisticio General entre Siria e Israel y por las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, todos los esfuerzos posibles para ayudar a mantener una atmósfera de tranquilidad y evitar incidentes entre los dos bandos. Aunque, desgraciadamente, no se iba a reunir la Comisión Mixta, el Secretario General declaró que la paz de la zona exigía que no cesaran los esfuerzos por llegar a un acuerdo particular sobre los cultivos en las zonas en litigio. Una vez logrado esto, manifestó el Secretario General, debía aclararse, desde luego, que los arreglos prácticos que se buscaban de ninguna manera afectarían los derechos, títulos y posiciones de una u otra parte, y que las deliberaciones por separado sólo se extraorinarían mientras la 80a. reunión de emergencia y extraordinaria de la Comisión Mixta de Armisticio sirio-israelí quedase en suspenso y hasta que la misma pudiera verificarse. Al mismo tiempo, debía destacarse también que esperaba que se realizase dicha reunión y que seguiría insistiendo en tal sentido.

#### F. COMUNICACIONES RELATIVAS A UN DESFILE MILITAR ISRAELÍ EN LA CIUDAD DE JERUSALÉN

218. En carta de 6 de febrero de 1967 (S/7721) el representante de Jordania señaló a la atención del Secretario General la decisión del Gabinete de Israel de celebrar un desfile militar el 15 de mayo de 1967 en la parte ocupada en la Ciudad Santa de Jerusalén, en violación del Acuerdo de Armisticio General y de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 11 de abril de 1961 (S/4788).

219. El Secretario General contestó, en carta de 8 de febrero (S/7727), que el texto de la carta del representante de Jordania había sido transmitido al Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua en Palestina, a fin de que tomase las medidas oportunas.

220. El representante de Israel, en carta de 9 de febrero (S/7733), afirmó que el 11 de diciembre de 1966 el Gobierno de Israel había anunciado públicamente que el desfile militar del Día de la Independencia (15 de mayo) se haría en Jerusalén, "con arreglo al Acuerdo de Armisticio entre Israel y Jordania".

221. En carta de 10 de mayo de 1967 (S/7879) el representante de Argelia, como jefe del grupo de Estados árabes, señaló a la atención del Secretario

General la grave y seria situación originada por la decisión de Israel de organizar un desfile militar en la Ciudad Santa de Jerusalén el 15 de mayo de 1967.

222. En carta de 19 de mayo de 1967 (S/7893) el Encargado de Negocios de Jordania señaló un caso de arrogancia e ilegalidad de Israel en relación con el desfile militar israelí celebrado en forma arrogante y beligerante en la Jerusalén ocupada el 15 de mayo, en abierta y flagrante violación de todas las advertencias, acuerdos y resoluciones.

223. En carta de 2 de junio de 1967 (S/7978) el representante de Israel afirmó que el desfile se había desarrollado en la forma prevista, de conformidad con la postura de Israel públicamente anunciada y sin contravención del Acuerdo de Armisticio entre Jordania e Israel.

## G. COMUNICACIONES RELATIVAS AL FALLECIMIENTO DEL TENIENTE CORONEL FLINT

224. Se canjearon entre el Secretario General y el Encargado de Negocios de Jordania varias comunicaciones relativas a la solicitud de indemnización relacionada con la muerte del Teniente Coronel Flint, del ejército del Canadá, ocurrida en el monte Scopus el 26 de mayo de 1958, mientras prestaba servicios en el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua en Palestina. Estas comunicaciones fueron distribuidas al Consejo de Seguridad en documentos de 1° de mayo (S/7867), 4 de mayo (S/7873), 8 de mayo (S/7876), 12 de mayo (S/7882), 16 de mayo (S/7886) y 1° de junio (S/7922).

## Capítulo 2

### **CARTA, DEL 23 DE MAYO DE 1967, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR LOS REPRESENTANTES PERMANENTES DE CANADA Y DINAMARCA**

**DENUNCIA HECHA POR EL REPRESENTANTE DE LA REPUBLICA ARABE UNIDA EN CARTA, DEL 27 DE MAYO DE 1967. DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD Y TITULADA: "LA POLITICA AGRESIVA DE ISRAEL, CUYAS REITERADAS AGRESIONES AMENAZAN LA PAZ Y LA SEGURIDAD EN EL ORIENTE MEDIO Y PONEN EN PELIGRO LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES"**

### **CARTA, DEL 27 DE MAYO DE 1967, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL REINO UNIDO**

**CARTA, DEL 9 DE JUNIO DE 1967, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS, RELATIVA A UN TEMA TITULADO: "CESACION DE LAS ACCIONES MILITARES POR PARTE DE ISRAEL Y RETIRO DE LAS FUERZAS ISRAELIES DE LAS PARTES DE LOS TERRITORIOS DE LA REPUBLICA ARABE UNIDA, JORDANIA Y SIRIA, DE LAS QUE SE APODERARON MEDIANTE UNA AGRESION"**

### **CARTA, DEL 8 DE JULIO DE 1967, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA REPUBLICA ARABE UNIDA**

### **CARTA, DEL 8 DE JULIO DE 1967, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE ISRAEL**

#### **A. Comunicaciones al Consejo**

225. En un informe de fecha 19 de mayo de 1967 (S/7896/Corr.1), el Secretario General puso en conocimiento de los miembros del Consejo de Seguridad la profunda inquietud que le causaban los acontecimientos recientemente ocurridos en el Cercano Oriente. En su opinión, la situación prevaleciente en el Cercano Oriente en lo tocante a las relaciones entre los Estados árabes e Israel, así como entre los propios Estados árabes, era extremadamente amenazadora. Refiriéndose a sus dos informes anteriores fechados el 15 de enero (S/7683) y el 8 de mayo de 1967 (S/7877), señaló que, desde principios del año, se había observado un constante empeoramiento de la situación en la zona desmilitarizada a lo largo de la línea entre Israel y Siria. A fines de enero, el Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas encargado de la Vigilancia de la Tregua en Palestina había logrado que Israel y Siria acordasen asistir a una reunión extraordinaria y urgente de la Comisión Mixta de Armisticio

sirio-israelí para tratar un tema convenido relacionado con problemas planteados por los cultivos. Aunque, en realidad, se habían celebrado tres reuniones, el tema convenido no se había discutido debido a que ambas partes habían insistido en plantear primero cuestiones más amplias, y no había sido posible lograr que se reanudasen las reuniones. Por no haber acuerdo en lo tocante a arreglos sobre cultivos, la tirantez a lo largo de la línea seguía siendo sumamente intensa, y la posibilidad de nuevos choques armados se cernía constantemente sobre las zonas en controversia.

226. El Secretario General mencionaba en su informe varios factores que habían contribuido a agravar la situación hasta un punto inusitado. Las actividades de la organización denominada El Fatah, consistentes en actos de terrorismo y sabotaje, era uno de los principales factores, pues provocaban fuertes reacciones tanto del Gobierno como de la población de Israel. Las declaraciones destempladas y belicosas, afanosamente difundidas por la prensa y los servicios radiotelefónicos

eran, por desgracia, rutinarias a ambos lados de las líneas en el Cercano Oriente. Recientemente, los persistentes informes acerca de movimientos y concentraciones de tropas, particularmente del lado israelí de la frontera de Siria, habían causado inquietud, aunque los informes presentados por los observadores del Organismo encargado de la Vigilancia de la Tregua habían confirmado la inexistencia de concentraciones de tropas así como de movimientos importantes de las mismas a ambos lados de la línea. Por último, había surgido la decisión repentina e inesperada del Gobierno de la República Árabe Unida de retirar su autorización para que continuase presente la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (FENU) en territorio de la República Árabe Unida en Sinaí, así como en territorio controlado por la República Árabe Unida en Gaza. Aunque no cabía la menor duda de que la FENU había cumplido sus obligaciones con notable eficacia y gran distinción, debía tenerse presente que todas las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz dependían, tanto en lo tocante a su presencia como a su eficacia, no sólo del consentimiento de las autoridades de la zona donde estuvieran desplegadas sino, también, de la cooperación y la buena voluntad de esas autoridades. Había motivos fundados para temer que el retiro de la FENU haría que aumentase el peligro a lo largo de la línea de demarcación del armisticio y de la frontera internacional entre Israel y la República Árabe Unida. Estaban en juego algunas zonas donde la situación era especialmente delicada, en particular Sharm-El-Sheikh y Gaza. En una medida considerable, la presencia de la FENU había permitido que la Organización pasase por alto durante diez años algunas de las amargas realidades del conflicto básico. Los gobiernos interesados, y las Naciones Unidas, debían hacer frente ahora a una situación brutalmente realista y peligrosa.

227. Pasando a referirse a la Comisión Mixta de Armisticio egipcio-israelí, el Secretario General manifestaba que esa Comisión continuaba en funciones, con sede en Gaza y que, tal como lo había hecho antes del establecimiento de la FENU, podía proporcionar una forma limitada de presencia de las Naciones Unidas en la zona, al igual que las otras comisiones mixtas de armisticio a las que prestaba servicios el Organismo de las Naciones Unidas encargado de la Vigilancia de la Tregua. Sin embargo, el Gobierno de Israel había denunciado a la Comisión Mixta de Armisticio egipcio-israelí y durante algunos años se había negado a mantener relación alguna con ella. Las Naciones Unidas nunca habían aceptado como válida esa acción unilateral del Gobierno de Israel. Por cierto que, en la presente situación, sería sumamente útil si el Gobierno de Israel reconsiderase su posición y volviese a participar en dicha Comisión.

228. Desde que el Gobierno de la República Árabe Unida había anunciado su decisión con respecto a la FENU, se había intensificado la tirantez reinante en la zona. A menos que a ambos lados de la línea se obrase con suma moderación, era fácil prever una serie de choques locales que podían fácilmente aumentar de proporciones hasta llegar a un gran conflicto. Aunque el Secretario General no deseaba pecar de alarmista, no podía dejar de advertir al Consejo de que, a su juicio, la situación reinante en el Cercano Oriente era más inquietante, o peor aún, más amenazadora, que en ningún otro momento desde el otoño de 1956.

229. En una carta fechada el 23 de mayo de 1967 (S/7902), dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, los representantes del Canadá y de Dinamarca pidieron que el Consejo de Seguridad se reuniera urgentemente para examinar la situación extremadamente grave planteada en el Oriente Medio, que amenazaba la paz y la seguridad internacionales. Luego de citar la inquietud expresada por el Secretario General en su informe del 19 de mayo (S/7896), manifestaban que con posterioridad a la presentación de dicho informe habían ocurrido acontecimientos que empeoraban aún más la situación. A su juicio, se requerían medidas por parte del Consejo de Seguridad para reforzar los esfuerzos que desplegaba el Secretario General por mantener la paz en la región.

## **B. Examen de la situación durante las sesiones 1341a. y 1342a. (24 de mayo de 1967)**

230. En la 1341a. sesión, celebrada el 24 de mayo, los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Bulgaria declararon que consideraban ilegal que los representantes de la camarilla de Chiang Kai shek ocupasen en las Naciones Unidas y en el Consejo de Seguridad los asientos que correspondían a la República Popular de China.

231. El Presidente, hablando en su calidad de representante de China dijo que no podía permitirse entrar en discusiones sobre una cuestión respecto de la cual todos los Miembros de la Organización se habían pronunciado claramente sólo pocos meses antes.

232. Los representantes de Dinamarca, Francia y la India manifestaron que continuaban apoyando el derecho de la República Popular de China a estar representada en las Naciones Unidas. El representante de los Estados Unidos dijo que su país continuaba sosteniendo que la República de China, Miembro fundador de las Naciones Unidas, estaba correctamente representada en el Consejo.

233. El representante de Etiopía declaró que el hecho de que participase en la reunión del Consejo, bajo su Presidencia actual, no prejuzgaba en absoluto la política de su Gobierno con respecto a la representación de China en las Naciones Unidas.

234. Los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Bulgaria dijeron que no veían motivos suficientes para una convocación tan precipitada del Consejo de Seguridad ni para la atmósfera artificialmente dramática fomentada por los representantes de algunas Potencias occidentales.

235. El representante del Canadá indicó que, al solicitar la reunión del Consejo, su delegación y la de Dinamarca sugerían que éste debía desempeñar las funciones que le incumbían en virtud de la Carta para hacer frente a esta grave situación, y que debía reforzar los esfuerzos que desplegaba el Secretario General para conservar la paz en la región.

236. El representante de Malí manifestó que dudaba de que esa repentina convocación del Consejo pudiese atenuar en algún sentido la tirantez reinante en la región.

237. Los representantes de Etiopía, la India y Nigeria declararon que estimaban que el Consejo debía aguardar hasta recibir un informe personal del Secre-

tario General, q<sup>e</sup> había viajado a la región, antes de continuar el examen del orden del día.

238. El representante de Francia expresó dudas acerca de la utilidad de una reunión urgente del Consejo y dijo que temía que, a esa altura de la situación, la discusión pública de la misma pudiera hacer aún más difíciles las consultas que se estaban celebrando entre los diversos países interesados.

239. El representante de los Estados Unidos de América dijo que el Consejo seguiría la táctica del avestruz si se negase a reconocer la amenaza a la paz que iba implícita en los acontecimientos que se habían desarrollado desde que el Secretario General había salido de Nueva York, dos días antes.

240. El orden del día provisional consistente en el examen de la comunicación de los representantes del Canadá y Dinamarca (S/7902), fue aprobado. Los representantes de Israel y de la República Árabe Unida fueron invitados, a su solicitud a tomar asiento a la mesa del Consejo.

241. El representante de Dinamarca dijo que desde que se inició el retiro de la FENU, la situación a lo largo de la frontera entre Israel y la República Árabe Unida había ido empeorando con alarmante rapidez; a lo largo de la frontera entre Israel y la República Árabe Unida se habían intensificado los preparativos militares y el escenario estaba listo para un gran conflicto armado. Además, el 22 de mayo el Presidente de la República Árabe Unida había anunciado que se impediría que los barcos de Israel, así como otros barcos que transportaran ciertas mercaderías a dicho país atravesaran el estrecho de Tirán; por su parte, el Gobierno de Israel había declarado que consideraría tal medida como un ataque. La situación había llegado a un punto en que el más ligero error de cálculo de cualquiera de las partes podía dar lugar a hostilidades en gran escala. En términos generales, habría sido preferible aplazar toda acción por parte del Consejo hasta que éste tuviese ante sí el informe del Secretario General sobre sus actuales actividades, pero era un hecho que habían ocurrido acontecimientos alarmantes y que la misión del Secretario General, que el orador apoyaba plenamente, no podía relevar al Consejo de ninguna de sus responsabilidades. En aquella oportunidad, la primera medida que el Consejo podía adoptar para atenuar la tirantez podía consistir en expresar su pleno apoyo a los esfuerzos que desplegaba el Secretario General por pacificar el Oriente Medio y pedir a todos los Estados que se abstuviesen de adoptar cualesquiera medidas que pudieran empeorar la situación.

242. En la 1342a. sesión, celebrada el 24 de mayo, el Presidente señaló a la atención del Consejo el siguiente proyecto de resolución presentado por Canadá y Dinamarca (S/7905):

*"El Consejo de Seguridad,*

*"Habiendo tomado conocimiento de la situación actual en el Oriente Medio,*

*"1. Expresa su pleno apoyo a los esfuerzos del Secretario General para pacificar la situación;*

*"2. Pide a todos los Estados Miembros que se abstengan de adoptar cualquier medida que pueda empeorar la situación; e*

*"3. Invita al Secretario General a que informe al Consejo de Seguridad a su regreso, para que el*

*Consejo pueda continuar su consideración de este asunto."*

243. El representante de los Estados Unidos de América dijo que su Gobierno coincidía con la evaluación de la gravedad de la situación en el Oriente Medio hecha por el Secretario General, al que prestaba su pleno apoyo en la difícil misión de paz que estaba desempeñando. Además, apoyaba enérgicamente la solicitud de una inmediata reunión del Consejo pues le preocupaba el brusco aumento de la tirantez que se había producido desde la partida del Secretario General. La situación en la región había adquirido un cariz aún más amenazador a consecuencia de que peligraban los derechos internacionales consuetudinarios que se habían ejercido durante muchos años en el Golfo de Akaba. Por el momento, los objetivos del Consejo debían limitarse a expresar su pleno apoyo a los esfuerzos que desplegaba el Secretario General por lograr una solución pacífica de la situación y exhortar a todos los Estados a que evitaran toda acción que pudiera exacerbarla. El orador tenía pleno conocimiento de los problemas fundamentales que se planteaban en la región desde hacía largo tiempo, pero ningún problema de esta índole podía ni debía zanjarse mediante actos bélicos. La oposición de los Estados Unidos a las agresiones y violencias de cualquier índole por cualquiera de las partes interesadas, así como su firme compromiso de apoyar la independencia política y la integridad territorial de todas las naciones de la región y de lograr que se resolviesen todos los problemas planteados en las mismas exclusivamente por medios pacíficos, eran hechos por todos conocidos. Los Estados Unidos estaban dispuestos a unirse a otras grandes Potencias — la Unión Soviética, el Reino Unido y Francia — en un esfuerzo común, dentro y fuera de las Naciones Unidas, para restablecer y mantener la paz en el Oriente Medio.

244. El representante del Japón dijo que compartía plenamente la profunda inquietud expresada por el Secretario General acerca de la situación. Estimaba que era apremiante que el Consejo de Seguridad, al que incumbía la responsabilidad primordial por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, cumpliera sus obligaciones. Ahora que se había dado la orden de retiro de la FENU, todos los gobiernos interesados debían guiarse por la consideración fundamental de obrar con la mayor moderación, evitando escrupulosamente toda acción que pudiese dar lugar a un nuevo empeoramiento de la grave situación imperante. No debía permitirse que las confrontaciones ya planteadas aumentasen de proporciones hasta convertirse en un conflicto armado.

245. Al presentar el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores, el representante del Canadá dijo que se trataba de una resolución recta e imparcial, claramente enunciada, de alcance limitado y que no obedecía a motivo alguno que pudiera dar lugar a controversias. Los patrocinadores estimaban que su proyecto de resolución tendría efectos útiles para ampliar la influencia moral del Consejo de Seguridad en la presente situación, para apoyar los esfuerzos del Secretario General y para contribuir al mantenimiento de la paz en el Cercano Oriente.

246. El representante de Francia manifestó que, desde el comienzo de la crisis actual, su país había aconsejado moderación a todas las partes interesadas y les había advertido el peligro de que esa crisis se

transformase en una confrontación militar. Hasta ese momento no habían prevalecido la razón ni la moderación, y era evidente que la crisis había llegado a una nueva etapa con el anuncio de las medidas adoptadas por el Gobierno de la República Árabe Unida para detener a todos los barcos que se dirigiesen al Golfo de Akaba. Sin embargo, el Consejo de Seguridad no podía adoptar medida alguna mientras las principales Potencias no llegasen a un acuerdo. En consecuencia, por el momento debía limitarse a exhortar a ambas partes a la razón y a abstenerse de toda iniciativa que pudiese poner en peligro la paz.

247. El representante del Reino Unido dijo que su Gobierno acogía con beneplácito y aprobaba el pedido de Canadá y Dinamarca de que el Consejo de Seguridad se reuniera a título urgente. Tanto el peligro como la urgencia de la situación habían quedado claramente expuestos en los informes del Secretario General. Su Gobierno también aprobaba y apoyaba los esfuerzos desplegados por el Secretario General por mantener la paz, reducir la tirantez y tratar de arbitrar medidas que impidiesen conflictos en el porvenir. Tanto él como los miembros del Consejo debían fijarse como objetivo primordial el aconsejar moderación y mantener la paz, de manera que hubiese tiempo para elaborar nuevos planes para el futuro. Su Gobierno preferiría que se estableciera lo antes posible el tipo de operación de las Naciones Unidas que había funcionado con tanto éxito en Sinaí y en Gaza, pero también creía que podían utilizarse con eficacia otros métodos. Además, sería necesario resolver el problema más apremiante y peligroso de todos, a saber: la cuestión del derecho de las embarcaciones de todas las nacionalidades a pasar por el estrecho de Tirán.

248. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas manifestó que estaba más convencido que nunca de que ciertas fuerzas agravaban artificialmente el ambiente por motivos que no guardaban relación alguna con una verdadera preocupación por la paz y la seguridad en el Cercano Oriente. En vez de dedicarse a pronunciar declaraciones verbosas, si Washington y Londres tenían verdadero interés en que disminuyera la tirantez en el Cercano Oriente podían comenzar por retirar sus flotas del Mediterráneo.

249. El Gobierno soviético había aclarado su posición con respecto a la situación en el Cercano Oriente en su declaración del 23 de mayo de 1967, en la que había señalado que, a consecuencia de las actividades de los círculos que gobernaban en Israel, durante las últimas semanas se había estado plasmando en el Cercano Oriente una situación inquietante. En relación con la provocación armada del 7 de abril contra Siria, el Gobierno soviético había advertido al Gobierno de Israel que éste debería asumir la responsabilidad por las consecuencias de su política agresiva. Al parecer, todavía no se había impuesto en Tel Aviv un criterio razonable. A consecuencia de ello, Israel era una vez más culpable de la peligrosa agravación de la tirantez en el Cercano Oriente. Sin embargo, debía entenderse claramente que si alguien trataba de desencadenar una agresión en el Cercano Oriente, no sólo tendría que enfrentar el poderío conjunto de los países árabes sino, también, la enérgica oposición de la Unión Soviética y de todos los Estados amantes de la paz. Eran tan sólo las fuerzas del imperialismo, con Israel en pos de su política, las que podían estar interesadas en que estallase un conflicto militar en la región. El Gobierno soviético observaba de cerca los acontecimientos que allí

se desarrollaban, y obraba basándose en el hecho de que el mantenimiento de la paz y la seguridad en la zona directamente adyacente a las fronteras soviéticas afectaba los intereses vitales del pueblo soviético. Teniendo debidamente en cuenta la situación, la Unión Soviética hacía y seguiría haciendo todo cuanto estuviese a su alcance para impedir una violación de la paz y la seguridad en el Cercano Oriente y proteger los legítimos derechos de los pueblos.

250. El representante de la República Árabe Unida expresó su sorpresa ante la campaña de tergiversaciones e insultos a que se había sometido a su país por haber ejercido sus derechos inherentes y cumplido su deber fundamental de proteger su seguridad, defender su pueblo y cumplir sus obligaciones para con el pueblo árabe.

251. Los países que habían propugnado la presentación de la cuestión al Consejo de Seguridad habían pasado por alto deliberadamente las constantes provocaciones de Israel. Al dramatizar la situación, esos países procuraban crear un ambiente de inquietud a fin de proteger sus propios intereses y enmascarar todo futuro designio de intervención. A juicio del orador, el proyecto de resolución presentado por los representantes del Canadá y Dinamarca era una tentativa de sabotear la misión que estaba desempeñando en esos momentos el Secretario General.

252. El representante de Israel dijo que, durante los últimos meses, su Gobierno había señalado en varias oportunidades a la atención del Consejo de Seguridad su creciente preocupación ante el empeoramiento de la situación en el Cercano Oriente. Se había estado haciendo contra Israel una campaña cada vez más violenta que era organizada, apoyada, financiada y planeada por los países vecinos. Esa campaña había ido acompañada de un incesante torrente de amenazas contra la integridad territorial, la independencia política y la existencia misma de Israel. En el párrafo 9 del informe presentado por el Secretario General al Consejo de Seguridad el 19 de mayo (S/7896), había quedado totalmente demostrada la falsedad de la acusación de que Israel había concentrado grandes fuerzas a lo largo de las fronteras entre Israel y Siria. En cambio, la República Árabe Unida había concentrado tropas en masa en la península de Sinaí, a lo largo de las fronteras meridionales de Israel. La Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas, que por diez años había contribuido a mantener la estabilidad en la zona, había sido desalojada perentoriamente. Todas esas medidas formaban parte de un plan general cuya finalidad comenzaba a traslucidarse, y que se acercaba a su culminación con las amenazas del Presidente Nasser de impedir la navegación en el Estrecho de Tirán, a la entrada del Golfo de Akaba.

253. El Primer Ministro de Israel había declarado que toda injerencia con el movimiento de barcos hacia Israel y desde éste, con inclusión del puerto israelí de Eilat, constituiría un acto de agresión. Otros gobiernos, con inclusión de las principales Potencias marítimas, se habían comprometido públicamente, a partir de 1957, a ejercer su derecho a la libre navegación en el Estrecho de Tirán y el Golfo de Akaba. Por consiguiente, era una hora decisiva, no sólo para Israel sino para todo el mundo. El Gobierno de Israel se proponía mantener la política que había anunciado el 1º de marzo de 1957 en la Asamblea General, a saber, que el Golfo de Akaba comprendía aguas internacionales

y que ninguna nación tenía derecho a impedir el paso libre e inocente por el Golfo y a través de los estrechos que dan acceso al mismo, en conformidad con la definición de esos términos generalmente aceptada en el derecho del mar; por consiguiente, Israel estaba resuelto, en nombre de las embarcaciones de matrícula israelí, a ejercer el derecho de paso libre e inocente, y estaba dispuesto a unirse a otros para garantizar el respeto universal de ese derecho.

254. El representante del Canadá declaró que las observaciones formuladas por la República Árabe Unida contra su país carecían por completo de justificación.

255. El representante de Dinamarca rechazó las acusaciones del representante de la República Árabe Unida sobre los motivos que habían guiado a su país a convocar la reunión del Consejo y presentar el proyecto de resolución.

**Decisión:** *Después de un breve debate relativo a la fijación de la fecha de la próxima sesión del Consejo, durante el cual varios representantes expresaron la opinión de que el Consejo debía aplazar el examen de la cuestión hasta que el Secretario General presentase su informe sobre los resultados de sus consultas, el Presidente suspendió la sesión hasta nuevo aviso.*

### C. Comunicaciones al Consejo y solicitudes de una reunión

256. En carta del 27 de mayo (S/7907), el representante de la República Árabe Unida pidió que en el orden del día del Consejo se incluyese el siguiente punto: "La política agresiva de Israel, cuyas reiteradas agresiones amenazan la paz y la seguridad en el Oriente Medio y ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales". En dicha carta se pedía además que se adoptasen medidas para que el mencionado punto fuese examinado por el Consejo con carácter urgente.

257. En carta del 29 de mayo (S/7910), el representante del Reino Unido pidió que el informe del Secretario General de fecha 26 de mayo (S/7906) se incluyese en el orden del día provisional del Consejo.

### D. Examen de la cuestión en las sesiones 1343a. a 1346a. (29 de mayo a 3 de junio de 1967)

258. En su 1343a. sesión, celebrada el 29 de mayo, se aprobó el orden del día provisional, que consistía en tres comunicaciones. También se invitó a los representantes de Jordania y de Siria, que lo habían solicitado, a que tomaran asiento a la mesa del Consejo.

**Decisión:** *Después de un breve debate, el Consejo acordó examinar en forma conjunta los tres puntos de su orden del día.*

259. El Presidente del Consejo señaló a la atención el segundo informe del Secretario General al Consejo (S/7906), de fecha 26 de mayo de 1967.

260. En su segundo informe, el Secretario General reiteró su apreciación de que la situación general en el Oriente Medio en ese entonces era más amenazadora que en cualquier otro momento desde el otoño de 1956. El Secretario General declaraba que en algunos sectores se había sostenido que el rápido cumplimiento de la solicitud de retiro de la Fuerza había sido una causa primordial de la presente crisis en el Oriente Medio. Eso equivalía a pasar por alto el hecho de que la base fundamental de ésta y de otras situaciones críticas en

el Oriente Medio era la continuidad del conflicto árabe-israelí, presente allí durante todo este período, y cuya más reciente expresión había sido la crisis creada por la inesperada solicitud de que la FENU fuera retirada. Una vez más, se sentía obligado a reiterar brevemente las razones de la posición que había asumido con respecto al retiro de la FENU.

261. La FENU había entrado al territorio de la República Árabe Unida en virtud de un acuerdo celebrado entre el Secretario General de las Naciones Unidas y el Presidente de Egipto. El consentimiento del país huésped, tanto en ésta como en otras operaciones de mantenimiento de la paz, constituía la base de la presencia de la FENU en territorio de la República Árabe Unida. Cuando ese consentimiento fue retirado, dejó de existir la parte esencial del fundamento de la presencia de la FENU en ese país.

262. Su decisión a este respecto se había basado en consideraciones de índole jurídica y práctica. Era un hecho que ni la FENU ni ninguna otra operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas podía funcionar o siquiera existir sin el consentimiento continuado y la cooperación del país huésped. En realidad, el movimiento de fuerzas de la República Árabe Unida a la línea de Sinaí aun antes de que él recibiera la solicitud de retiro, ya había hecho imposible el desempeño efectivo de la FENU. Por lo tanto, para él era obvio que si se tardaba en decidir el retiro de la Fuerza, la situación de su personal pronto se haría extremadamente difícil e incluso peligrosa, y a la vez, que ya se había eliminado virtualmente toda posibilidad de que la Fuerza funcionara en forma efectiva. Por otra parte, si no se satisfacía con prontitud la solicitud, la Fuerza se desintegraría rápidamente a causa del retiro de los distintos contingentes.

263. Hizo notar que la FENU cumplía sus funciones exclusivamente en el sector de la frontera correspondiente a la República Árabe Unida, área de la cual las fuerzas armadas de la República Árabe Unida se habían mantenido alejadas voluntariamente durante más de diez años. Este era el arreglo que había permitido que la FENU actuara como tapón y restringiera la infiltración. Si la FENU se hubiera desplegado a ambos lados de la línea, como se había planeado originalmente en virtud de la resolución de la Asamblea General, su función de tapón no habría cesado necesariamente. Sin embargo, nunca se había permitido su presencia en el lado israelí de la línea. El hecho de que la FENU no se hubiese desplegado en el sector israelí de la línea constituía el reconocimiento del incuestionable derecho de Israel a negar su consentimiento a que la Fuerza se estacionara allí. El asentimiento a la solicitud de la República Árabe Unida para el retiro de la Fuerza después de diez años y medio pasados en territorio de esa República era igualmente, el reconocimiento de la autoridad soberana de la República Árabe Unida. En ningún documento oficial relativo a la FENU se sugería limitación alguna de esa autoridad soberana. Durante su estada en El Cairo, del 23 al 25 de mayo, el Secretario General había celebrado conversaciones con el Presidente Gamal Abdel Nasser y con el Sr. Mahmoud Riad, Ministro de Relaciones Exteriores. Ambos le habían asegurado que la República Árabe Unida no iniciaría acciones ofensivas contra Israel. Su meta general, le manifestaron, era restablecer las condiciones que prevalecían antes de 1956 y la plena observancia, por ambas partes, de las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General entre Egipto e Israel.

264. El Secretario General declaraba que la decisión del Gobierno de la República Árabe Unida de restringir el paso de navíos por el Estrecho de Tirán, de la cual se había enterado cuando se dirigía a El Cairo, había creado una nueva situación. El libre paso por el estrecho era una de las cuestiones que el Gobierno de Israel consideraba más vitales para sus intereses. La posición del Gobierno de la República Árabe Unida era que las aguas del Estrecho eran aguas territoriales, en las que le asistía el derecho a controlar el paso de navíos. El Gobierno de Israel impugnaba esta posición y defendía el derecho de paso inocente por el Estrecho. Además, el Gobierno de Israel había declarado que Israel consideraría el cierre del Estrecho de Tirán a los barcos de bandera israelí y cualquiera restricción sobre los cargamentos de barcos de otras banderas destinados a Israel, como un *casus belli*. Durante su estada en El Cairo, el Secretario General había señalado a la atención del Gobierno de la República Árabe Unida las peligrosas consecuencias que podrían resultar de la restricción del derecho de paso inocente de barcos por el Estrecho de Tirán.

265. Con anterioridad a 1956 había habido una controversia jurídica relativa a la extensión del derecho de paso inocente de barcos mercantes por el Estrecho de Tirán y el Golfo de Akaba. Desde marzo de 1957, cuando se habían destacado fuerzas de la FENU en Sharm el Sheikh y Ras Nasrani, a la entrada del Golfo de Akaba, no había habido interferencias al paso de barcos por el Estrecho de Tirán.

266. En ese momento crítico, el Secretario General consideraba que su principal preocupación debía ser ganar tiempo para sentar las bases de una disminución de la tensión. El hecho inmediato más importante era que, debido a las posiciones opuestas adoptadas por la República Árabe Unida y por Israel, la situación en el Estrecho de Tirán representaba una amenaza potencial muy grave contra la paz. Abrigaba grandes temores de que, en las circunstancias actuales, un choque entre la República Árabe Unida e Israel relativo a esta cuestión desencadenara en forma inevitable un conflicto general en el Oriente Medio.

267. Sin embargo, la libertad de navegación por el Estrecho de Tirán no era la única cuestión inmediata que ponía en peligro la paz en el Oriente Medio. Otros problemas, tales como el sabotaje, las actividades terroristas y los derechos de cultivo en las zonas en disputa de la zona desmilitarizada entre Israel y Siria llevarían, casi con toda seguridad y a menos que se los controlase, a nuevos encuentros graves.

268. En su opinión, continuaba el Secretario General, la solución pacífica de la crisis dependería de una pausa que permitiera que la tensión disminuyera de su nivel explosivo actual. Por lo tanto, exhortaba a las partes interesadas a que actuaran con especial moderación, y renunciar a la beligerancia y evitar cualesquiera otras acciones que pudieran aumentar la tensión, a fin de que el Consejo pudiese estudiar las causas fundamentales de la crisis presente y buscar soluciones apropiadas.

269. En su informe enviado al Consejo el 19 de mayo, el Secretario General se había referido a la posibilidad de que la Comisión Mixta de Armisticio egipcio-israelí proporcionara cierto tipo limitado de presencia de las Naciones Unidas en la zona. Sugirió que el Consejo considerase también esta posibilidad en su búsqueda de soluciones para la crisis presente. Esta forma de presencia de las Naciones Unidas podía lle-

nar, en cierta medida, el vacío originado por el retiro de la FENU. En cuanto al mantenimiento de la tranquilidad en la frontera sirio-israelí, repitió su sugerencia de que las dos partes volvieran a participar en la Comisión Mixta de Armisticio sirio-israelí. También sería útil que el Consejo recordase la conclusión, en su resolución 73 (1949), del 11 de agosto de 1949, de que los Acuerdos de Armisticio constituían un importante paso hacia el establecimiento de una paz permanente en Palestina, y que renovara su mandato a las partes para que éstas garantizaran la constante aplicación y observancia de aquellos Acuerdos.

270. En el curso de sus conversaciones con funcionarios de la República Árabe Unida y de Israel el Secretario General había mencionado las medidas que podrían tomarse de mutuo acuerdo y que contribuirían a reducir la tensión. Desde luego, continuaría realizando todos los esfuerzos posibles para lograr una solución de la actual crisis. Los problemas eran complejos y los obstáculos, formidables. Sin embargo, debía recordarse que, durante más de dieciocho años, las Naciones Unidas habían desempeñado un papel fundamental en el mantenimiento de por lo menos cierto grado de paz en la zona. Con la cooperación de todas las partes interesadas, las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad en particular, debían continuar buscando, hasta encontrarlas, soluciones razonables, pacíficas y justas.

271. El representante de los Estados Unidos de América dijo que los peligros a que se había referido el Secretario General en su informe, continuaban en su apogeo, en tanto que la diplomacia seguía laborando dentro de límites muy estrechos y de un programa a corto plazo. Por lo tanto, el Consejo de Seguridad debía intensificar sus esfuerzos para fomentar un *modus vivendi*, especialmente en los puntos de mayor peligro. Debían encontrarse maneras de eliminar las posibilidades de un conflicto militar y, en particular, para neutralizar la zona más delicada: el Golfo de Akaba. Los Estados Unidos seguían firmemente comprometidos a apoyar la independencia política y la integridad territorial de todos los países del Oriente Medio, y se oponían decididamente a cualquier forma de agresión cometida en la zona ya fuera abierta o clandestina. En su opinión, la primera medida que debía tomar el Consejo era dar todo el peso de su gran autoridad al llamamiento del Secretario General para que las partes actuaran con especial moderación, renunciaran a la beligerancia y evitar toda acción que pudiese incrementar la tensión. Renunciar a la beligerancia significaba evitar todo tipo de bloqueo del Golfo de Akaba durante la pausa solicitada por el Secretario General y permitir que continuara el paso libre e inocente de barcos de todas las naciones y de todas las banderas por el Estrecho de Tirán, como había ocurrido durante los últimos diez años. Esto permitiría que el Consejo se ocupara de la situación en forma cuidadosa y sin la amenaza de las "consecuencias peligrosas" que, como había expresado el Secretario General en su informe, podían resultar de la restricción del paso inocente de barcos por el Estrecho de Tirán.

272. El orador tenía conocimiento de la demanda de la República Árabe Unida de fiscalizar el paso de navíos por sus aguas territoriales en el Estrecho de Tirán, pero, ciertamente, no armonizaba ni con el espíritu ni con las obligaciones de la Carta de las Naciones Unidas el que un Estado costero adoptara unilateralmente medidas o amenazas de fuerza para apo-

yar su demanda. Durante más de diez años, el arreglo logrado por las Naciones Unidas en 1957 había establecido la base de un régimen pacífico para el Estrecho y el Golfo. Si algún Estado deseaba alterar el *statu quo*, tenía la obligación, en virtud de la Carta, de hacerlo por medios pacíficos. Era de especial importancia, a la luz de lo dicho por el Secretario General en su informe, que la práctica establecida durante largo tiempo para el Golfo de Akaba y el Estrecho de Tirán no se viera interrumpida durante el período en el que se realizaban esfuerzos, en virtud del Artículo 33, para examinar las demandas presentadas.

273. En cuanto al segundo problema que mencionaba el Secretario General, la confrontación militar en la Faja de Gaza y en la frontera sirio-israelí, el próximo paso del Consejo de Seguridad debía ser el de encontrar medios prácticos, por conducto de cualesquiera organismos de que dispusieran las Naciones Unidas, para reducir al mínimo el peligro de un choque militar y para contribuir a que las fuerzas contrarias rompieran su contacto. También sería necesario hacer frente a los problemas del sabotaje, de las actividades terroristas y de los derechos de cultivo en las zonas en disputa, así como tomar medidas eficaces para reafirmar los Acuerdos de Armisticio Generales y revitalizar los mecanismos del Armisticio.

274. El representante de la República Árabe Unida dijo que su Gobierno había decidido solicitar la inclusión de un punto adicional en el orden del día del Consejo porque la agresiva política de Israel y sus repetidos actos de agresión constituían la raíz de la situación presente en el Oriente Medio. Desde su implantación en la zona como herramienta de intereses coloniales, la historia de Israel había sido una larga serie de violaciones del derecho y de los acuerdos internacionales, de intimidación de sus vecinos y de insaciable expansionismo. A su Gobierno le asistían todas las razones para creer que Israel había considerado seriamente la realización de un ataque contra Siria el 17 de mayo de 1967. Para dar cumplimiento a sus responsabilidades y en virtud de sus derechos soberanos, la República Árabe Unida había decidido, en cooperación con sus hermanos árabes, hacer uso de todas las medidas posibles para defender a los pueblos árabes. Como la presencia de la FENU habría estado en conflicto con esa decisión y por razones relacionadas con la seguridad de la FENU, su Gobierno, en ejercicio de sus derechos soberanos, había solicitado al Secretario General que retirase esa Fuerza. De esta manera, se había restablecido por medios pacíficos la situación que imperaba antes de la agresión de 1956 contra su país.

275. Históricamente, continuó el representante de la República Árabe Unida, el Golfo de Akaba había estado bajo ininterrumpido control árabe durante más de mil años. Siempre había sido una vía marítima nacional bajo la absoluta soberanía árabe y por lo tanto un *mare clausum*, y no una vía marítima internacional. El derecho internacional aceptaba como norma que algunas bahías que comprendían a más de un Estado costanero no fuesen consideradas como mar abierto por razones geográficas e históricas. Como el Golfo de Akaba sólo tenía tres Estados costaneros legítimos, a saber Arabia Saudita, Jordania y la República Árabe Unida, todos ellos en estado de guerra con Israel, el derecho internacional reconocía su derecho a excluir de él a los barcos enemigos. La presencia de Israel en el Golfo no tenía bases legítimas, ya que se había producido mediante la

usurpación y la ocupación dos semanas después de la firma del Acuerdo de Armisticio egipcio-israelí. Esto estaba en conformidad con la doctrina claramente establecida de que una ocupación militar no puede jurídicamente convertirse en soberanía a menos que se celebre un tratado de paz. Ni el Acuerdo de Armisticio ni el establecimiento de la FENU habían cambiado la condición jurídica del Golfo de Akaba y no podían afectar los derechos de la República Árabe Unida sobre sus aguas territoriales. La posición de su Gobierno con respecto a la navegación en el Golfo se había mantenido escrupulosamente desde 1950, y estaba firmemente establecido el precedente de que no ponía otorgarse paso inocente a los combatientes. En 1962, los Estados Unidos habían considerado apropiado tomar medidas de bloqueo, aunque no existiera un estado de guerra entre ese país y Cuba. En esta oportunidad, aunque la República Árabe Unida estaba en estado de guerra y estaba adoptando medidas defensivas dentro de los límites de sus aguas territoriales, los Estados Unidos apoyaban las reclamaciones de Israel.

276. Su Gobierno había declarado repetidamente que, habiendo actuado dentro de los límites de sus derechos soberanos, no proyectaba ninguna acción ofensiva. La responsabilidad primordial por la disminución de la tensión en la zona recaía sobre los que fomentaban dificultades y amenazaban la paz, y no sobre los que ejercían de buena fe sus derechos soberanos. Su Gobierno creía que el Consejo, al examinar la situación, debía tener en cuenta el hecho de que la denuncia unilateral de Israel del Acuerdo de Armisticio General egipcio-israelí no tenía validez ni era aceptable jurídicamente y que Israel, además de su flagrante violación del Acuerdo, era responsable del empeoramiento de la situación. Por lo tanto, el Consejo debía exhortar a Israel a que respetara sus obligaciones conforme al Acuerdo y debía ordenar al Jefe de Estado Mayor del Organismo encargado de la Vigilancia de la Tregua que volviera a establecer la sede de la Comisión Mixta de Armisticio egipcio-israelí en El Auja. También debía solicitarse al Secretario General que informara al Consejo dentro de un plazo de quince días.

277. El representante de Argentina dijo que la responsabilidad principal del Consejo, en ese momento crítico era apoyar plenamente el llamamiento hecho por el Secretario General a las partes interesadas para que actuaran con especial moderación, y evitaran la confrontación armada y cualquiera acción que pudiera aumentar la tensión, con el objeto de que el Consejo pudiese estudiar las causas de la crisis actual.

278. El representante del Brasil dijo que su Gobierno apoyaba plenamente el principio de que el consentimiento del país huésped era la base de cualquier operación de mantenimiento de la paz, y que apoyaba el llamamiento del Secretario General que pedía moderación a las partes. A su juicio, el primer deber del Consejo era el de impedir que las tensiones presentes en el Oriente Medio aumentasen hasta llegar a un conflicto armado cuyas repercusiones afectarían a todo el mundo.

279. El representante del Reino Unido dijo que el informe del Secretario General había confirmado plenamente el peligro y la urgencia de la situación en el Oriente Medio. A la luz de esa advertencia, el Consejo no podía dejar de ocuparse, en primer término, de la necesidad vital de encontrar una solución para el

crítico problema del Golfo de Akaba. Esa solución debía tomar en cuenta no sólo las necesidades normales de los Estados que bordeaban el Golfo sino también los intereses de todas las Potencias marítimas. Las Naciones Unidas debían aplicar todos sus esfuerzos y utilizar toda su organización para evitar que la peligrosa situación llegara a explotar. El Reino Unido ansiaba colaborar con el Consejo de Seguridad y con la Asamblea General para conseguir ese fin.

280. El representante de Israel dijo que las infundadas acusaciones sobre supuestas concentraciones de tropas israelíes eran la base del argumento egipcio para la movilización de sus fuerzas contra Israel. Si se la eliminaba, la totalidad del endeble edificio de la propaganda egipcia se derrumbaría como un castillo de naipes. El 15 de mayo, Israel había asegurado al Secretario General que no había concentrado tropas en ningún lugar y que no albergaba intenciones agresivas contra ninguno de sus vecinos árabes, y había solicitado al Secretario General que hiciera llegar estas seguridades a los gobiernos árabes interesados. El Secretario General había accedido a esta solicitud sin demora, y había agregado que las averiguaciones independientes que había realizado por medio de los representantes de las Naciones Unidas en la zona confirmaban los hechos que Israel le había comunicado.

281. El 16 de mayo, un día después de que su Gobierno había dado esas seguridades al Secretario General, el Presidente Nasser había adoptado medidas en contra de la FENU, y había desplegado fuertes contingentes egipcios a lo largo de la frontera con Israel. A causa de estos movimientos repentinos y amenazadores, su Gobierno se había visto obligado a tomar limitadas medidas de precaución. Mientras el Secretario General se dirigía a El Cairo, el Presidente Nasser había anunciado el bloqueo de la vía marítima internacional del Estrecho de Tirán y del Golfo de Akaba. La posición de Israel seguía siendo que cualquier injerencia en libertad de navegación en esas aguas constituía un acto de agresión contra Israel, una violación del derecho soberano de todas las naciones al libre uso de esta vía marítima internacional y una flagrante transgresión del derecho internacional. No había ninguna controversia con respecto al carácter internacional de esa vía marítima. Durante diez años la habían usado ininterrumpidamente barcos de diferentes banderas, incluida la israelí; y muchos países, en particular los que tenían intereses marítimos importantes, habían formulado declaraciones en las que reconocían su carácter internacional y en las que aceptaban la regla de libre navegación para todos los países.

282. La expulsión de la FENU de su posición de Sharm El Sheikh no sólo era un acto de desafío a la voluntad de las Naciones Unidas y una violación de la palabra empeñada por Egipto, sino también la señal para un nuevo comienzo de la beligerancia en el Golfo de Akaba, después de diez años de tranquilidad. La política de beligerancia de la República Árabe Unida hacía que el Acuerdo de Armisticio fuera sólo una cáscara vacía. Las dos violaciones más importantes de ese Acuerdo eran la negativa de libre paso por el Canal de Suez y Akaba. En septiembre de 1951, el Consejo de Seguridad había determinado que tales prácticas y bloqueos beligerantes no podían coexistir con el régimen del Armisticio. Sin embargo, Egipto deseaba utilizar los Acuerdos y mecanismos de las Naciones Unidas como cubierta para continuar la misma beligerancia a la cual se había pretendido poner término con el

Acuerdo de Armisticio. Este era el significado de las seguridades del Presidente Nasser de que sólo deseaba "restablecer las condiciones que prevalecían antes de 1956" — condiciones que comprendían el bloqueo del Canal de Suez, las incursiones armadas de bandas organizadas de fedayines, y la injerencia ilícita contra la libertad de navegación en el Estrecho de Tirán. Israel no toleraría un retorno a esas condiciones.

283. Su Gobierno pensaba que en la crisis presente debían tomarse cinco medidas inmediatas: debían cesar todas las declaraciones inflamatorias y las amenazas contra la integridad territorial y la independencia política de cualquier Estado; debía observarse estrictamente la obligación de no beligerancia consignada en la Carta; las fuerzas armadas debían retirarse a sus posiciones de comienzos del mes; debían cesar todas las formas de incursiones armadas, actos de sabotaje y terrorismo y los gobiernos interesados debían adoptar todas las medidas del caso para impedir que sus territorios fueran utilizados para esos actos de hostilidad; no debía haber injerencia alguna con la navegación en el Estrecho de Tirán y en el Golfo de Akaba. Si se adoptaban estas medidas con prontitud, se suprimirían las profundas zozobras y se reduciría la peligrosa tensión existentes.

284. El representante de Etiopía dijo que su delegación coincidía con el meditado juicio del Secretario General de que se necesitaba una pausa para que el Consejo de Seguridad estudiase las causas fundamentales de la crisis presente. Con ese urgente objetivo en consideración, su delegación estaba dispuesta a adherirse al esfuerzo para elaborar un urgente llamamiento a todas las partes interesadas para que actuaran con moderación y se abstuvieran de adoptar medida alguna que pudiera dar lugar a la confrontación y al conflicto.

285. El representante de la India declaró que su delegación apoyaba las sugerencias del Secretario General relacionadas con la participación de Israel en la Comisión Mixta de Armisticio egipcio-israelí y con la reanudación de la participación de Israel y de Siria en las sesiones ordinarias de la Comisión Mixta de Armisticio israelí-siria. Consideraba que, al solicitar el retiro de la FENU, la República Árabe Unida se había limitado a ejercer su soberanía y que el Secretario General había actuado correcta y prudentemente al acceder a ese retiro. Su Gobierno también comprendía las razones de ciertas medidas de precaución y previsión adoptadas por la República Árabe Unida y observaba que eran de índole defensiva. Todas las partes debían observar en su totalidad las disposiciones de los Acuerdos de Armisticio General entre Israel y los Estados Árabes. Ningún Estado ni grupo de Estados debía tratar de desafiar por la fuerza la soberanía de la República Árabe Unida sobre el Estrecho de Tirán. Lo más conveniente era lograr una *modus vivendi*, pero cualquier arreglo a que se llegara debía estar dentro del marco de la soberanía de la República Árabe Unida. Su Gobierno esperaba sinceramente que se preservara la paz en la zona. Lo que hacía falta en ese momento era que todas las partes interesadas procedieran con la máxima prudencia para permitir al Secretario General y al Consejo de Seguridad adoptar medidas a fin de mantener la paz.

286. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dijo que, una vez más, el verdadero culpable del peligroso empeoramiento de las tensiones era Israel, que no podría haber actuado como lo había hecho de no haber sido por la asistencia que había recibido de ciertas Potencias imperialistas. Israel

no quería abandonar su política de provocaciones y aventuras militares contra los Estados árabes. Sin embargo, los que estaban empujando a Israel al borde del abismo debían comprender que era mucho más fácil avivar las llamas de un conflicto militar que extinguirlas. La Unión Soviética, junto con todos los Estados amantes de la paz, condenaba los planes de las fuerzas del imperialismo contra la libertad y la independencia de los pueblos árabes y apoyaba su justa lucha para fortalecer su seguridad y proteger sus inalienables derechos soberanos. El Gobierno soviético consideraba que el mantenimiento de la paz y la seguridad en el Oriente Medio, contiguo a sus propias costas, era vital para los intereses de su propio pueblo. Consideraba que el Consejo de Seguridad debía condenar en forma decisiva las provocaciones y las amenazas contra los Estados árabes.

287. El representante del Canadá dijo que lo que se necesitaba con mayor urgencia en ese momento era que todos los interesados actuasen con especial moderación para permitir una pausa en la búsqueda de una solución pacífica para la crisis presente. Esperaba que como lo habían sugerido varias delegaciones se lograra pronto un acuerdo con respecto a los términos del llamamiento.

288. El representante de la República Árabe Siria dio lectura a varias declaraciones formuladas por autoridades israelíes como prueba de las amenazas contra su país, y expresó sorpresa ante las referencias al imperio de la ley hechas por el representante de Israel en circunstancias en que la propia existencia de Israel se fundaba en el terrorismo y en el pandillismo.

289. En la 1344a. sesión, celebrada el 30 de mayo, el representante del Líbano fue también invitado, a petición suya, a tomar asiento a la mesa del Consejo.

290. El representante de Nigeria dijo que su Gobierno apoyaba plenamente el llamamiento del Secretario General y consideraba que el Consejo tenía el deber apremiante e inmediato de prestar su apoyo a cualquier medida que impidiese un nuevo agravamiento de la situación. Sin embargo, su Gobierno no apoyaría ninguna acción que tendiese a lesionar el derecho de un gobierno legal de cualquier país a mantener la integridad de su territorio y aguas territoriales y a ordenar sus asuntos a su propia manera. El Consejo debía hacer un llamamiento para que se actuara con circunspección y adoptar a continuación las sugerencias del Secretario General, por ejemplo, la relativa a la reactivación de la Comisión Mixta de Armisticio. Debiera también alentarse al Secretario General a que continuase sus contactos con las principales partes envueltas en la situación.

291. El representante del Líbano dijo que su país apoyaba el ejercicio de los derechos soberanos de la República Árabe Unida respecto a la entrada al Golfo de Akaba. Advirtió que, si de resultas de esta situación, Israel cometía una agresión, la responsabilidad por haber dado comienzo a la guerra recaería plenamente sobre Israel. El mundo árabe estaba totalmente unido en la defensa de los derechos del pueblo árabe de Palestina que había sido expulsado de su patria. Aun a costa de cualquier sacrificio, los pueblos árabes defenderían su independencia, soberanía y seguridad nacional y proseguirían su objetivo de remediar la gran injusticia infligida a los árabes de Palestina. Los pueblos árabes deseaban la paz, pero la paz justa. Era deber del Consejo de Seguridad impedir la agresión y de este modo preservar la paz.

292. El representante de Siria dijo que la crisis del Oriente Medio era resultado directo del ataque masivo y no provocado de las fuerzas regulares israelíes contra el pueblo y el territorio sirios que había tenido lugar el 7 de abril de 1967. El objetivo de Israel era obtener varias ventajas, sin parar mientes en la medida en que violaba el derecho internacional ni en las resoluciones de las Naciones Unidas. Primeramente se proponía llevar a cabo la expansión gradual a que Israel estaba resuelto desde su creación. En segundo lugar, deseaba romper cualesquier restricciones impuestas a su conducta por el derecho internacional y por los Acuerdos de Armisticio, con el fin de asegurar para siempre la supremacía de la ley de la fuerza sobre el imperio del derecho. En tercer lugar, utilizaba el cultivo de tierras como instrumento para provocar la reacción siria.

293. La causa básica de la tragedia residía en el hecho de que se había hecho caso omiso del pueblo árabe de Palestina, que era la parte directamente afectada por esta cuestión. Tarde o temprano Israel debería responder por los crímenes de guerra y los crímenes contra la humanidad que había cometido contra el pueblo árabe de Palestina y los Estados árabes vecinos.

294. El representante de la República Árabe Unida reiteró la posición de su Gobierno en el sentido de que había actuado dentro de los límites de sus derechos soberanos y no se proponía ninguna medida ofensiva, pero que no vacilaría en rechazar la agresión. Su Gobierno se había comprometido a apoyar la causa de la justicia y mantendría firmemente el principio del respeto total a los derechos inalienables del pueblo árabe de Palestina.

295. El representante de Dinamarca dijo que su Gobierno coincidía plenamente con la evaluación del Secretario General en el sentido de que la solución pacífica de la crisis dependía de un plazo de respiro y de que se encontrasen soluciones razonables, pacíficas y justas. El Secretario General estaba dispuesto a cooperar con todos los miembros del Consejo en la redacción de un llamamiento imparcial urgente a las partes para que procedieran con circunspección. Al respecto el informe del Secretario General iba a servir de orientación sumamente útil.

296. El representante de los Estados Unidos dijo que el historial de su país en relación con las partes interesadas se había caracterizado por la imparcialidad. Respecto a la cuestión del paso inocente por el Estrecho de Tirán, su posición se basaba en que habiendo un acuerdo de armisticio elaborado y apoyado por las Naciones Unidas, ninguna de las partes estaba facultada para ejercer derechos de beligerancia. El problema a corto plazo consistía en aplicar al Estrecho de Tirán el *statu quo ante* a fin de que el Consejo pudiera, durante el período de tregua así establecido, examinar los problemas básicos y solucionarlos en forma justa y honorable.

297. El Presidente, hablando en su calidad de representante de China, dijo que la tarea inmediata del Consejo consistía en hallar un procedimiento para impedir las hostilidades y apoyó el llamamiento del Secretario General para que se procediera con circunspección. La reactivación y el refuerzo del mecanismo de las Naciones Unidas en la zona, según lo previsto en el informe del Secretario General, constituiría una medida constructiva para mantener la paz en el futuro.

298. En la 1345a. sesión, celebrada el 31 de mayo, los representantes de Irak y Marruecos fueron también

invitados, a petición suya, a tomar asiento a la mesa del Consejo.

299. El Presidente señaló a la atención el siguiente proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos (S/7916/Rev.1):

*"El Consejo de Seguridad,*

*"Habiendo examinado el informe del Secretario General que figura en el documento S/7906,*

*"Habiendo oído las declaraciones de las partes,*

*"Preocupado ante la gravedad de la situación existente en el Oriente Medio,*

*"Tomando nota de que el Secretario General ha expresado en su informe la opinión de que "una solución pacífica de la actual crisis dependerá de que se haga una pausa que permita que la tirantez descienda de su presente nivel explosivo", y exhorta en consecuencia "a todas las partes interesadas a que procedan con especial circunspección, para prevenir toda beligerancia y evitar cualquier otra acción que pueda aumentar la tirantez, a fin de que el Consejo pueda ocuparse en las causas fundamentales de la crisis actual y buscar soluciones,*

*"1. Pide a todas las partes interesadas que, como primera medida, actúen en conformidad con el llamamiento del Secretario General,*

*"2. Da estímulo a la prosecución inmediata de la diplomacia internacional en el interés de pacificar la situación y de lograr soluciones razonables, pacíficas y justas,*

*"3. Decide mantener esta cuestión bajo consideración urgente y constante a fin de poder determinar qué otras medidas podría adoptar en el ejercicio de sus funciones para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales."*

300. El representante del Irak dijo que la grave crisis que ponía en peligro la paz y la seguridad del Oriente Medio había surgido como consecuencia de la amenaza de Israel de dar comienzo a una guerra si no se atendía a sus demandas relativas a la navegación en el Golfo de Akaba. Su Gobierno respaldaba plenamente el derecho soberano de la República Árabe Unida a controlar la navegación por sus aguas territoriales. Aquellas Potencias que solicitaban una solución inmediata al problema de la navegación en el Golfo de Akaba — sobre el cual ni la Asamblea General ni el Consejo de Seguridad habían aprobado jamás resolución alguna y sobre el cual las Naciones Unidas no habían adoptado ninguna posición — no daban muestras del mismo sentido de urgencia y de preocupación por el destino de 1.250.000 seres humanos cuyo derecho a la repatriación a sus hogares había sido solemnemente proclamado y reafirmado en no menos de dieciocho resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Si los Estados árabes declararan hoy que la falta de aplicación de dichas resoluciones constituía un *casus belli*, ¿no se encontraría en un terreno mucho más firme que Israel, que reclamaba derechos que no le correspondían con arreglo al derecho internacional?

301. En la presente crisis provocada por Israel, los Estados árabes habían declarado repetidamente que no iniciarían operaciones militares ni darían el primer paso que condujera a la guerra. El problema planteado al Consejo consistía en impedir que Israel, que era el único que amenazaba con la guerra, pusiese en práctica su amenaza.

302. El representante del Japón dijo que la consideración más importante consistía en que todos los gobiernos interesados ejerciesen la máxima circunspección, evitando escrupulosamente cualquier medida que pudiera empeorar aún más la grave situación actual. Instó a las partes interesadas que confiaran en los medios pacíficos, según se especifica en la Carta, para hallar una solución a la cuestión del paso inocente por el Estrecho de Tirán.

303. Al presentar el proyecto de resolución patrocinado por su delegación (S/7916/Rev.1), el representante de los Estados Unidos lo describió como un proyecto de carácter provisional que reflejaba la primera medida que, a juicio de su delegación, debía adoptar el Consejo. Siguiendo el espíritu del informe del Secretario General, las medidas propuestas tenían por objeto asegurar un período de apaciguamiento en el Cercano Oriente sin perjuicio de los derechos o reclamaciones finales de cualquiera de las partes, para de este modo disponer del tiempo necesario para resolver con más calma los problemas básicos.

304. El representante de Jordania dijo que las tensiones actuales de la zona habían sido causadas por las persistentes violaciones del Acuerdo de Armisticio cometidas por Israel y por su determinación de continuar su política de agresión, pese a los llamamientos del Consejo. Dicha política formaba parte de un plan expansionista encaminado a adquirir más territorios árabes y a desplazar a mayor número de árabes. Algunos miembros del Consejo habían hablado de sabotaje y de terrorismo, pero resultaba ridículo calificar de terrorista al pueblo árabe de Palestina que estaba resuelto a reconquistar a su patria.

305. Mucho se había hablado acerca del supuesto derecho de Israel a pasar por el Golfo de Akaba. Debía recordarse, sin embargo, que la presencia israelí en el Mar Rojo era resultado de un acto de ocupación que violaba una resolución de cesación de fuego aprobada por el Consejo de Seguridad. El Golfo de Akaba era un golfo árabe y ni los Estados Unidos ni el Reino Unido estaban facultados para emitir juicios sobre la condición jurídica de las aguas árabes. El representante de los Estados Unidos se había referido a la integridad territorial de todos los países del Oriente Medio. Pero el problema de Palestina seguía planteado ante el Consejo y permanecía sin resolver. Los acuerdos de armisticio no habían fijado fronteras sino líneas de demarcación y no habían emitido juicio sobre derechos políticos, militares o de otra índole.

306. En la misma sesión, el representante de la República Árabe Unida presentó el siguiente proyecto de resolución (S/7919):

*"El Consejo de Seguridad,*

*"Teniendo presente su principal responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales, en conformidad con el párrafo 1 del Artículo 24 de la Carta de las Naciones Unidas,*

*"Consciente de la grave situación que prevalece en el Oriente Medio debido a que el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua no puede desempeñar sus funciones en conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad y con las obligaciones contraídas por las partes en el Acuerdo de Armisticio General entre Egipto e Israel,*

*"Observando con gran preocupación que, según los varios informes del Secretario General y, en particu-*

lar su último informe (documento S/7906) dicho mecanismo de las Naciones Unidas se ha vuelto particularmente inoperante debido a la actitud de las autoridades israelíes con respecto al Acuerdo de Armisticio General,

*“Considerando* que la denuncia unilateral por parte de Israel del Acuerdo de Armisticio General entre Egipto e Israel no puede ser aceptada, ni tolerada, por el Consejo de Seguridad, y no exime a Israel de sus obligaciones y responsabilidades en virtud de este Acuerdo,

*“Plenamente convencido* de que la agravación de la situación del Oriente Medio, que amenaza a la paz y a la seguridad internacionales en la zona, se debe a esa denuncia unilateral por parte de Israel y a su flagrante violación del Acuerdo de Armisticio General entre Egipto e Israel.

“1. *Decide* que el Acuerdo de Armisticio General entre Egipto e Israel sigue siendo válido y reitera que el mecanismo de las Naciones Unidas que de él emana debe ser plenamente operante;

“2. *Insta* al Gobierno de Israel a que respete y cumpla sus obligaciones y responsabilidades, según lo estipulado en el Acuerdo de Armisticio General entre Egipto e Israel, y actúe en consecuencia;

“3. *Ordena* al Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua que actúe rápidamente para restablecer, en el plazo de dos semanas, el cuartel general de la Comisión Mixta de Armisticio en El-Auja, desde donde desempeñaba sus funciones antes de la acción unilateral de Israel que motivó su expulsión de esta zona;

“4. *Decide* reforzar las medidas adicionales necesarias para la plena aplicación de esta resolución, en caso de que el Gobierno de Israel no cumpla con las disposiciones de la misma;

“5. *Pide* al Secretario General que se ponga en contacto con las partes en el Acuerdo de Armisticio General entre Egipto e Israel para aplicar inmediatamente esta decisión y que presente su informe al Consejo de Seguridad en un plazo de 15 días para que éste apruebe dichas medidas adicionales;

“6. *Decide* volver a reunirse para examinar el informe del Secretario General inmediatamente después de que haya sido presentado.”

307. El representante de Jordania, apoyado por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, señaló a la atención del Consejo el hecho de que el punto del orden del día que era objeto del debate debería titularse “La cuestión de Palestina”, como se había titulado siempre anteriormente.

308. El representante de Israel dijo que los representantes de los cinco Estados árabes habían lanzado en el Consejo un ataque de ferocidad sin precedentes contra su país. Habían enumerado las supuestas violaciones de Israel de las resoluciones de las Naciones Unidas y proclamado que ellos habían cumplido las resoluciones y las disposiciones de los Acuerdos de Armisticio General. Sin embargo, escudándose en los Acuerdos, los Estados árabes habían hecho la guerra a su país, y sus terroristas y saboteadores habían cruzado las fronteras de Israel miles de veces. El representante de la República Árabe Unida había declarado abiertamente que su país estaba en estado de guerra con Israel

y que, por consiguiente, estaba autorizado para realizar actos de guerra y beligerancia contra él. El quid de la cuestión consistía en que, a pesar de haber dispuesto el Consejo de Seguridad que los Acuerdos de Armisticio ponían fin a la beligerancia, la política de los Estados árabes era la de practicar esa beligerancia. Había concentrado grandes contingentes de fuerzas ofensivas a lo largo de las fronteras de su país y decretado el bloqueo en una vía de navegación internacional que le era vital. Sin embargo, la beligerancia no era una calle de una sola vía. Su país había hecho frente a la implacable guerra de los Estados árabes con suprema circunspección. Sin embargo, esta circunspección no debía confundirse con una falta de determinación para defender su libertad y luchar por su existencia.

309. En una carta de fecha 2 de junio (S/7924), el representante de Israel llamó la atención sobre un nuevo acto de agresión cometido por Siria contra Israel el mismo día, cuando un grupo de merodeadores había sido interceptado por una patrulla israelí a un kilómetro de distancia de la frontera siria. Durante el tiroteo que se produjo, ambos lados habían sufrido bajas.

310. Por carta de fecha 2 de junio (S/7925), el representante de la República Árabe Unida transmitió al Presidente del Consejo una declaración procedente del Ministro de Relaciones Exteriores de su país, que señalaba que ciertos Estados que pretendían hablar en nombre de las Potencias marítimas estaban tratando de ejercer presión sobre la República Árabe Unida, y declaraba que su país consideraría cualquier medida colectiva adoptada por dichos Estados como una intrusión en su soberanía en el ejercicio de sus legítimos derechos sobre sus aguas territoriales.

311. En la 1346a. sesión, celebrada el 3 de junio, también se invitó a los representantes de Arabia Saudita y Kuwait, a petición suya, a que tomaran parte en el debate del Consejo.

312. El representante de Israel dijo que la crisis en el Oriente Medio se había producido sin aviso previo el 16 de mayo, cuando un general egipcio había enviado un ultimátum al Comandante de la FENU. Al mismo tiempo, los Estados árabes habían lanzado una campaña de propaganda de una violencia sin precedentes. Frente a actos de esa índole era natural que su Gobierno hubiera considerado un deber elemental colocar al país en un estado de defensa completa.

313. Los Estados árabes se habían negado persistentemente a dar un solo paso que permitiese el restablecimiento de una paz permanente, lo que constituía uno de los objetivos fundamentales de los Acuerdos de Armisticio. El proyecto de resolución presentado por la República Árabe Unida pedía que el Consejo de Seguridad ratificase esa política. Su objetivo era favorecer las verdaderas intenciones del Gobierno de Egipto, que no eran las de volver a las condiciones de 1956, sino, como lo había manifestado el propio Presidente Nasser, a la situación que existía en 1948, es decir, a la abolición de la independencia de Israel. Los que exigían el restablecimiento completo de los Acuerdos de Armisticio deberían pues, en primer lugar, insistir en que los Estados interesados se abstuviesen de actos de beligerancia.

314. La aseveración árabe de que Israel no tenía derecho a estar en Elat (Umm Reshresh) era un intento deliberado de obscurecer los hechos. Elat había sido incluido en el Estado judío por la resolución de

la Asamblea General de 1947. En mayo de 1949 Egipto había dirigido una reclamación a la Comisión Mixta de Armisticio por la presencia de Israel en Umm Reshresh. El 8 de febrero de 1950 la Comisión Mixta de Armisticio había rechazado la queja egipcia de que la ocupación de Umm Reshresh constituía una violación del Acuerdo de Armisticio.

315. A la cuestión del carácter internacional del Estrecho de Tirán se le había dado una respuesta terminante en el undécimo período de sesiones de la Asamblea General y en la Conferencia de Ginebra de 1958 sobre el Derecho del Mar, donde se manifestó claramente que no se debería suspender el derecho de paso inocente a través de los estrechos internacionales. Lo que hacía falta ahora era actuar y tomar medidas concretas para evitar cualquier acto de beligerancia y para que los ejércitos se retirasen a sus posiciones anteriores.

316. El representante de Bulgaria dijo que las medidas adoptadas por el Gobierno de Israel eran únicamente las manifestaciones externas de la política de intervención practicada por ciertos círculos imperialistas para recuperar su control y explotar los ingentes recursos naturales de la región. En respuesta a las provocaciones de Israel, los Estados árabes se habían visto obligados a adoptar las medidas necesarias para defenderse. El hecho de que la presencia de la FENU en el territorio de la República Árabe Unida se hubiera considerado como una medida extraordinaria y provisional y que el consentimiento de la República Árabe Unida constituyese el fundamento jurídico para esa presencia, no parecía turbar a esos círculos que alegaban que la retirada de la Fuerza había contribuido a la crisis actual. La República Árabe Unida, al mismo tiempo que actuaba en defensa propia contra un peligro efectivo de agresión, había dado garantías formales al Secretario General de que no iniciaría ninguna acción ofensiva. Su delegación recibiría con satisfacción una declaración semejante del Gobierno de Israel. En su opinión, el Consejo debía exigir la más estricta moderación y hacer todos los esfuerzos necesarios para garantizar la observancia por parte de Israel de los Acuerdos de Armisticio General y su participación en los órganos de las Naciones Unidas encargados de la vigilancia de la tregua. Su delegación apoyaba plenamente el proyecto de resolución presentado por la República Árabe Unida.

317. El representante de Siria dijo que Israel estaba llevando al mundo al borde de la catástrofe. Sin embargo, Israel no habría podido y no se habría atrevido a hacer lo que estaba haciendo si no contara con la garantía del sólido apoyo de sus poderosos protectores y benefactores. La actitud árabe era de carácter meramente defensivo y legítima en sus motivos. No podría haber paz duradera mientras no se reconociesen y aplicasen íntegramente los plenos derechos del pueblo árabe de Palestina a su patria.

318. El representante de Marruecos dijo que aprobaba sin reservas la respuesta del Secretario General a la petición de la República Árabe Unida para que se retirase la Fuerza de Emergencia de su territorio. Las condiciones de la creación del Estado de Israel y el apoyo abierto que había recibido siempre de algunas grandes Potencias sólo podía crear una cierta lógica que le impulsara a tratar de extender constantemente su territorio y de imponer cada día más su existencia en el seno del mundo árabe. La presencia de Israel en Elath fue y sólo podía ser una ocupación ilicita de

territorio árabe, que los arreglos militares posteriores habían dejado como parte integrante del territorio árabe. Sería difícil para las grandes Potencias hacer aceptar a los árabes que las consideraciones nacidas de un hecho consumado deberían prevalecer sobre el derecho internacional. La verdadera solución consistiría en tener el valor político y moral para volver a hacer un examen completo del conjunto de las relaciones entre Israel y los Estados árabes.

319. El representante de Arabia Saudita dijo que el Golfo de Akaba y el Estrecho de Tirán habían estado bajo control árabe desde tiempo inmemorial y eran aguas territoriales árabes. Durante diecinueve años los árabes de Palestina habían sufrido privaciones y la agonía del exilio, mientras que los sionistas reunidos de los cuatro rincones de la tierra habían recogido los beneficios de los bienes árabes en la Palestina ocupada por los sionistas. Cualquier resolución que no tratara de la devolución de una Palestina unida a su población autóctona se consideraría una evasiva del Consejo para no hacer frente a sus responsabilidades según la Carta.

320. El representante de Malí dijo que se consideraba satisfecho por la rapidez con que el Secretario General, animado por el deseo de respetar los derechos de un Estado soberano y en interés de la paz, había tomado las decisiones necesarias y actuado como lo había hecho. Su delegación consideraba que el Consejo debía reconocer de inmediato que el problema con que el que se enfrentaba hoy era un viejo problema, el de la cuestión de Palestina; era el problema de Israel, que para los árabes era un Estado creado por el racismo y el imperialismo occidental. Ese problema no se podría resolver, a menos que se permitiese a los palestinos regresar a la tierra de sus antepasados. Del informe del Secretario General resultaba evidente que desde la creación de Israel había existido un estado de guerra, de conflicto perpetuo, entre Israel y los árabes. El Consejo debía reconocer que la República Árabe Unida tenía el derecho de no considerar como pacífico a barco alguno que enarbolase la bandera de un país con el que se encontraba en guerra o a barco alguno que transportase materiales estratégicos a un país que consideraba su enemigo.

321. El representante de Francia, después de señalar concretamente la responsabilidad especial que recaía sobre las grandes Potencias, observó que el objetivo inmediato del Consejo debería ser llegar a un acuerdo sobre los términos de un llamamiento a las partes para que se abstuviesen de recurrir al uso de la fuerza en apoyo de sus reclamaciones. A este respecto, la parte que decidiese primero llevar a cabo actos de guerra, incurriría en una dramática responsabilidad. El llamamiento se debería redactar en forma tal que no aprobase ni desaprobase las posiciones de las partes. Hizo también un llamamiento a los otros miembros permanentes del Consejo para que aunasen sus esfuerzos a fin de orientar los acontecimientos hacia el único camino que, a juicio de su Gobierno, podía conducir a la paz, a saber, la reducción de la tensión seguida de negociaciones. Sería inútil continuar la discusión de proyectos de resolución sobre los cuales la probabilidad de obtener un consenso resultaba muy dudosa.

322. El representante de los Estados Unidos negó el cargo de que la actitud de su país sobre esta cuestión era parcial y reiteró que el proyecto de resolución propuesto por su delegación no trataba de prejuzgar las re-

clamaciones de ninguna de las partes, sino de ayudar, para utilizar las palabras explícitas del Secretario General, a mitigar la tensión en la zona.

323. El representante de Etiopía se adhirió a las observaciones hechas por el representante de Francia.

#### **E. Rompimiento de las hostilidades y examen por el Consejo en su 1347a. a 1357a. sesiones (5-7 de junio de 1967)**

324. En una carta de fecha 5 de junio (S/7926) el representante de la República Árabe Unida manifestó que deseaba informar al Presidente del Consejo que Israel había cometido una agresión traicionera y premeditada contra su país. En la mañana del 5 de junio, los israelíes habían lanzado ataques contra la Faja de Gaza, el Sinaí, los aeropuertos de El Cairo, la zona del Canal de Suez y varios otros aeropuertos situados en el territorio de la República Árabe Unida. Según los informes preliminares se habían derribado veintitrés aviones israelíes y se había capturado a varios pilotos israelíes. Al rechazar la agresión, su Gobierno había decidido defenderse con todos los medios a su alcance, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas.

325. El 5 de junio, en la 1347a. sesión, y después de aprobado el orden del día provisional, el Presidente, explicando las circunstancias de la sesión, manifestó que a las 3.10 horas de esa mañana el representante de Israel le había informado que las fuerzas terrestres y aéreas egipcias habían avanzado contra Israel, cuyas fuerzas armadas libraban batalla para repeler el ataque. A las 3.30 horas de la mañana, el representante de la República Árabe Unida le había informado que Israel había lanzado una agresión traicionera y premeditada contra la República Árabe Unida, atacando diversos puntos de la Faja de Gaza, el Sinaí, los aeropuertos de El Cairo, la zona del Canal de Suez y varios otros aeropuertos situados en la República Árabe Unida. La información recibida por el Secretario General había confirmado que desde el amanecer de esa mañana había habido en la zona intercambio de disparos de armas de fuego y actividad aérea.

326. El Secretario General manifestó al Consejo de Seguridad que las fuentes de información de las Naciones Unidas no tenían ningún medio de averiguar cómo se habían iniciado las hostilidades, sobre todo dado que la FENU se encontraba concentrada en sus campamentos y estaba a punto de retirarse. Sin embargo, todos los informes coincidían en que se estaba llevando a cabo una considerable actividad militar en tierra y aire en diversos puntos y que esta actividad se estaba extendiendo. El General Indar J. Kikhye, Comandante de la FENU, había informado que dos aviones israelíes habían violado el espacio aéreo de la República Árabe Unida en Gaza y El Arish a las 8.00 horas (hora local). El personal de la Fuerza en el campamento de Rafah había informado que había habido nutrido intercambio de disparos entre las fuerzas de la República Árabe Unida y de Israel a través de la frontera a las 8.00 horas (hora local). Las autoridades de la República Árabe Unida en Gaza habían informado al General Kikhye que los israelíes habían lanzado incursiones aéreas en gran escala sobre la República Árabe Unida y que las fuerzas israelíes habían atacado El Kuseima en el Sinaí a las 8.00 horas (hora local). La artillería de la República Árabe Unida en

Gaza había comenzado a disparar contra el territorio controlado por Israel a las 9.15 horas (hora local). El General Kikhye había comunicado también que aviones israelíes habían bombardeado un convoy de la FENU al sur del Campamento Younis en la carretera entre Gaza y Rafah, dando muerte a tres soldados indios e hiriendo a varios otros. El Secretario General añadió que el General Odd Bull, Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas encargado de la Vigilancia de la Tregua en Palestina (ONUVT), había informado que los disparos habían comenzado en Jerusalén a las 11.25 horas (hora local). Los observadores de las Naciones Unidas en la frontera siria habían informado que a las 11.55 horas (hora local) se habían iniciado combates aéreos entre aviones de Israel y de Siria. A pesar de las garantías dadas por Israel y Jordania al Jefe de Estado Mayor del ONUVT de que respetarían la inviolabilidad de la Casa de Gobierno, sede del ONUVT en Jerusalén, los soldados jordánicos habían ocupado el edificio en la mañana del 5 de junio. El Secretario General manifestó que había enviado un llamamiento urgente al Rey de Jordania solicitando el retiro inmediato de las tropas jordanas de la Casa de Gobierno.

327. El representante de la India expresó su profundo pesar y emoción al saber por el Secretario General que tres miembros del contingente indio de la FENU habían sido muertos y que un número desconocido de soldados habían sido heridos en un inexcusable ataque desde el aire perpetrado por Israel sobre las columnas en retirada de esas fuerzas. Su Gobierno consideraba que el Consejo debería condenar ese acto inexcusable, irresponsable y brutal de los círculos dirigentes de Israel.

328. El Presidente sugirió y quedó acordado que el Consejo oiría las declaraciones de los representantes de Israel y de la República Árabe Unida y que después se procedería a suspender temporalmente la sesión para celebrar consultas.

329. El representante de Israel declaró que al amanecer del día 5 de junio columnas egipcias de carros blindados habían lanzado una ofensiva contra las fronteras de Israel, al mismo tiempo que aviones egipcios despegando de aeródromos situados en el Sinaí se habían dirigido hacia Israel. La artillería egipcia de la Faja de Gaza había bombardeado varios pueblos israelíes de esa zona. Dijo que Israel estaba actuando en legítima defensa y que, de conformidad con la Carta había planteado el asunto ante el Consejo de Seguridad.

330. El representante de la República Árabe Unida acusó a Israel de haber cometido una vez más una agresión traicionera contra su país. Afirmó que el ataque desencadenado en las primeras horas de la mañana indicaba, sin lugar a dudas, que los israelíes habían, como de costumbre, dirigido y planeado la agresión en violación de la Carta de las Naciones Unidas. Frente a la agresión, su país no tenía otra alternativa que defenderse de conformidad con el Artículo 51 de la Carta. Exhortó al Consejo a que condenase enérgicamente la agresión de Israel.

331. En un informe adicional publicado en la tarde del 5 de junio (S/7930), el Secretario General informó al Consejo que en Jerusalén seguía habiendo intensos combates. El Comandante de la FENU había informado que de resultados del fuego de artillería contra el campamento principal del batallón indio, cerca del

cual se encontraban las posiciones militares de la República Árabe Unida, un oficial y un soldado indio habían sido muertos y nueve soldados habían sido heridos. El Jefe de Estado Mayor del ONUVT había informado que tropas de Israel habían ocupado a la fuerza la Casa de Gobierno y que se los había conducido bajo escolta a él y a su personal a Israel. El informe contenía los textos de los mensajes enviados por el Secretario General al Gobierno de Israel en que protestaba por el ataque aéreo contra el convoy de las Naciones Unidas y contra la ocupación de la Casa de Gobierno, y exigiendo que Israel restituyese la Casa de Gobierno al control exclusivo de las Naciones Unidas. El Secretario General manifestaba además que continuaba el intercambio de disparos en Jerusalén y apoyaba firmemente la idea de declararla ciudad abierta para proteger los irremplazables Lugares Sagrados.

332. El Consejo reanudó su sesión en la tarde del 5 de junio, pero ésta se suspendió inmediatamente debido a que proseguían todavía las consultas.

333. En una adición a su informe publicada el 6 de junio (S/7930/Add.1), el Secretario General transmitió al Consejo de Seguridad información adicional que había recibido del Jefe de Estado Mayor del ONUVT y de los observadores de las Naciones Unidas sobre el terreno, según la cual en Jerusalén, Siria, Gaza y El Arish continuaba la lucha y habían resultado infructuosos los esfuerzos de los observadores de las Naciones Unidas para lograr la cesación del fuego. El Cuartel General de la FENU en Gaza había sido atacado directamente con fuego de artillería israelí durante la noche del 5 al 6 de junio, obligando al Comandante de la Fuerza a volver a instaurar su cuartel general en el Campamento Tre Kroner, cerca de la playa en Gaza. Durante el bombardeo resultaron muertos tres soldados indios y otros tres fueron heridos.

334. En la 1348a. sesión, celebrada el 6 de junio, los representantes de Libia y Túnez fueron también invitados, previa solicitud, a participar en las deliberaciones del Consejo.

335. El Presidente declaró que los miembros venían celebrando sin interrupción consultas urgentes sobre el plan de acción que debía adoptar el Consejo en esta situación de urgencia. Esas consultas habían llevado a un acuerdo unánime sobre un proyecto de resolución, en que se pedía una cesación inmediata del fuego. En calidad de Presidente del Consejo, presentó el siguiente proyecto de resolución (S/7935):

*“El Consejo de Seguridad,*

*“Tomando nota del informe verbal del Secretario General sobre esta situación,*

*“Habiendo oído las declaraciones formuladas en el Consejo,*

*“Preocupado por las hostilidades y la situación amenazadora en el Cercano Oriente,*

*“1. Insta a los Gobiernos interesados a que, como primer paso, adopten sin demora todas las medidas para que cesen inmediatamente el fuego y todas las hostilidades militares en la zona;*

*“2. Pide al Secretario General que mantenga al Consejo al corriente de la situación y le informe rápidamente sobre cualquier acontecimiento.”*

**Decisión:** *En la 1348a. sesión, celebrada el 6 de junio, el proyecto de resolución (S/7935) quedó apro-*

*bado por unanimidad sin debate (resolución 233 (1967)).*

336. El Presidente manifestó que creía haber expresado la voluntad unánime de los miembros del Consejo al exhortar encarecidamente a las partes a que acatasen en seguida las disposiciones de la resolución.

337. El representante de los Estados Unidos dijo que la resolución tenía toda la autoridad de las Naciones Unidas y que todas las partes interesadas tenían entonces el deber de cumplirla plena y rápidamente. Una vez establecida la cesación del fuego, el Consejo se ocuparía inmediatamente de las demás medidas necesarias para conseguir una paz más duradera.

338. A continuación el representante de los Estados Unidos desmintió rotundamente las afirmaciones, que calificó de fantasiosas, según las cuales aviones de los Estados Unidos habían intervenido en las hostilidades del Cercano Oriente. Para impedir que siguieran corriendo esas peligrosas falsedades, su Gobierno estaba dispuesto a cooperar en una inmediata investigación imparcial de tales cargos por las Naciones Unidas y a invitar a funcionarios de las Naciones Unidas a bordo de sus portaviones del Mediterráneo en cualquier momento, para investigar y observar las actividades pasadas y presentes de sus aviones en la zona.

339. El representante de Etiopía consideró que la resolución que acababa de aprobarse era la primera de muchas medidas urgentes que se necesitaban para hacer frente a la trágica situación del Oriente Medio. Asimismo, quería sumarse al llamamiento urgente que habían lanzado los dirigentes religiosos del mundo y el Secretario General para declarar ciudad abierta a Jerusalén, a fin de que la Ciudad Santa no quedara envuelta en el conflicto.

340. El representante de Francia manifestó que debía llevarse a efecto sin demora la decisión que acababa de aprobar el Consejo, porque iban en ello la paz y la estabilidad del Oriente Medio.

341. El representante del Reino Unido desmintió terminantemente que aviones británicos ni ninguna otra fuerza británica hubieran participado en los combates a favor de Israel. Como indicara en carta dirigida el 6 de junio (S/7936) al Presidente del Consejo, la política de su Gobierno consistía en no tomar partido en el conflicto y hacer todo lo posible por conseguir la cesación del fuego. Acogiendo con satisfacción la resolución que se acababa de aprobar, recaló la responsabilidad de las Naciones Unidas para que se tomasen nuevas medidas que garantizaran que no habría pérdidas de vidas humanas y que personas inocentes no resultarían perjudicadas como resultado del conflicto.

342. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas señaló la declaración de 5 de junio en que su Gobierno afirmaba, entre otras cosas, que Israel había agredido a la República Árabe Unida y a otros Estados vecinos violando flagrantemente la Carta de las Naciones Unidas y las normas elementales del derecho internacional. El conflicto había sido provocado por la temeridad de los gobernantes de Israel, alentados por los círculos imperialistas. El Gobierno soviético apoyaba resueltamente a los gobiernos y pueblos de los Estados árabes en su justa lucha por su independencia y derechos soberanos, y pedía que, como primera medida urgente, el Gobierno de Israel cesara inmediata e incondicionalmente sus actividades mili-

tares contra la República Árabe Unida, Siria y Jordania, y replegara sus tropas al otro lado de la línea de armisticio. Las Naciones Unidas tenían que condenar las acciones del Gobierno de Israel y tomar medidas urgentes para restablecer la paz en el Oriente Medio. Después de aprobar la resolución de cesación del fuego, el Consejo de Seguridad tenía que proseguir y adoptar sin demora una decisión sobre el retiro incondicional e inmediato de las fuerzas del agresor.

343. El representante de la Argentina dijo que al cese del fuego debían seguir inmediatamente los esfuerzos más arduos para hallar una paz justa y duradera en el Oriente Medio.

344. El representante del Canadá declaró que el Secretario General había juzgado con sobrado acierto la situación del Oriente Medio. Canadá esperaba que el Organismo de las Naciones Unidas encargado de la Vigilancia de la Tregua en Palestina adoptara medidas para observar la cesación del fuego, una vez que haya entrado en vigor. La resolución de cesación del fuego que acababa de aprobarse era la primera medida; el Consejo tenía que aprovechar la oportunidad que se presentaba para resolver eficaz y equitativamente los problemas fundamentales que amenazaban la paz y la seguridad de la región.

345. El representante del Brasil manifestó que el principal objeto de los esfuerzos de su delegación en el Consejo había sido el de pedir a todos los gobiernos interesados que, como primera medida, observaran de inmediato la cesación del fuego y tomaran después otras disposiciones para resolver pacíficamente la situación árabe-israelí.

346. El representante del Japón dijo que los gobiernos interesados debían dar a todas sus fuerzas militares órdenes de cesar el fuego inmediatamente. Esos gobiernos debían entonces, con ayuda del Consejo de Seguridad, explorar sin demora y a fondo todas las posibilidades de resolver las cuestiones pendientes entre ellos por medios estrictamente pacíficos.

347. El representante de Bulgaria dijo que había votado a favor del proyecto de resolución en que se pedía la inmediata cesación del fuego porque era el primer paso para detener la agresión brutal lanzada contra la República Árabe Unida, Siria y Jordania por los círculos extremistas de Israel. La agresión, flagrante y premeditada, era uno de los más sangrientos episodios de la política imperialista en el Oriente Medio. El Consejo de Seguridad debía tomar las medidas necesarias para condenar la agresión de Israel contra los Estados árabes y llevar a efecto el retiro sin demora del agresor al otro lado de las líneas de demarcación del armisticio.

348. El representante de Malí dijo que su delegación condenaba la agresión perpetrada por Israel el 5 de junio y apoyaba enteramente a la República Árabe Unida y a los demás pueblos árabes en su justa y noble lucha por su soberanía y sus derechos legítimos.

349. El representante de China esperaba que esta medida inicial del Consejo fuera seguida por otros medios efectivos de hallar una solución justa y pacífica de los problemas fundamentales del actual conflicto.

350. El representante de la India celebró la decisión unánime tomada por el Consejo, pero habría preferido una resolución en que se vinculara la cesación del fuego con el repliegue de las fuerzas armadas a las

posiciones que ocupaban antes del estallido de las hostilidades. Tal decisión estaría en consonancia con la práctica anterior del Consejo respecto al principio de que el agresor no debe gozar del fruto de la agresión. El Consejo debía considerar con urgencia la cuestión del retiro de las fuerzas. Protestó enérgicamente por los ataques lanzados por los israelíes contra las fuerzas indias de la FENU en retirada y pidió garantías en cuanto a la protección y seguridad de los elementos de la FENU que se hallaban en la zona.

351. El Presidente, hablando en calidad de representante de Dinamarca, celebró que hubiera sido posible aprobar unánimemente, como primera medida, una resolución en que se pedía el cese del fuego.

352. El representante del Irak manifestó que la resolución representaba una entrega completa a Israel. En efecto, en vez de condenar al agresor, el Consejo permitía que Israel conservara el fruto de la agresión. Afirmó que las negociaciones encaminadas a redactar una resolución de cesación del fuego, acompañada por una exhortación a retirar las fuerzas a las posiciones ocupadas antes de las hostilidades, habían fracasado porque ciertos Estados, en especial los Estados Unidos de América, se habían negado a apoyar tal resolución.

353. El representante de Israel dijo al Consejo que su país, con sus propios medios, había pasado de un grave peligro a una resistencia victoriosa contra las fuerzas combinadas de la República Árabe Unida, Jordania, Siria y el Irak. Después del ataque lanzado por las fuerzas egipcias el 5 de junio, Israel se había defendido de conformidad con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas. De los esfuerzos desplegados por el Gobierno de Israel para impedir la ampliación del conflicto nadie había hecho caso, ni Jordania, que había abierto fuego de artillería a lo largo de toda la frontera, incluso en Jerusalén, ni Siria, que había iniciado bombardeos y ataques de artillería contra aldeas israelíes.

354. El Gobierno y el pueblo de Israel, siguió diciendo, estaban desconcertados por ciertos aspectos del papel de las Naciones Unidas en el conflicto. El retiro de la FENU no había sido acompañado por las debidas consultas internacionales ni se habían tenido suficientemente en cuenta los intereses de Israel. Esta experiencia había tenido efectos desastrosos en la actitud de Israel respecto de las funciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

355. Refiriéndose a los principales motivos de tirantez que llevaron al conflicto, el representante de Israel dijo que los sabotajes, el bloqueo del golfo de Akaba, el retiro de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y la concentración anormal de tropas en la península del Sinaí habían perturbado, de hecho, el *statu quo* que durante diez años había asegurado una relativa estabilidad en la frontera egipcio-israelí. Los gobiernos interesados tenían ahora que implantar entre sí un nuevo sistema de relaciones basado en la aceptación de Israel como Estado profundamente arraigado en el Oriente Medio y en el principio de arreglo pacífico de las controversias. También era importante que los Estados ajenos a la región y, sobre todo, las grandes Potencias, adoptaran una actitud ecuánime con respecto a los problemas de la zona y apoyaran imparcialmente la integridad e independencia de los Estados y los derechos que les confiere la Carta. Su país

aplaudía el llamamiento al cese del fuego formulado por el Consejo, pero la puesta en práctica de tal llamamiento dependía de la aceptación y colaboración de los gobiernos responsables de la situación.

356. El representante de Siria denunció a Israel como agresor y afirmó que los Estados Unidos y el Reino Unido habían sido cómplices de Israel al unirse al ataque aéreo contra poblaciones árabes y al dar protección aérea a las fuerzas armadas israelíes. Anunció que su país, junto con Argelia, la República Árabe Unida y el Irak, había roto las relaciones diplomáticas con los Estados Unidos.

357. El representante de los Estados Unidos una vez más desmintió categóricamente la participación militar o de otra índole de su país en el conflicto.

358. El representante del Reino Unido volvió a desmentir categóricamente las acusaciones formuladas por el representante de Siria contra su país. Sugirió que el representante de Siria no ayudaba a su causa repitiendo alegaciones que ya habían sido desmentidas y que podían ser refutadas. La política del Reino Unido era clara, había sido anunciada públicamente y se había seguido escrupulosamente. No consistía en tomar partido, sino en garantizar una solución pacífica a los problemas de la zona.

359. El representante de Marruecos dijo que la tarea primordial del Consejo al ocuparse de la denuncia de la agresión israelí debía haber consistido en definir la agresión y condenar al agresor. La resolución que había aprobado sentaba un precedente peligroso. En adelante, un país podría cometer una agresión con la certeza de que el Consejo de Seguridad deliberaría sobre la cuestión y después, para salvar la paz, aprobaría una resolución sin determinar las responsabilidades de la agresión.

360. En carta de 7 de junio (S/7938) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que, en vista de que Israel proseguía sus operaciones militares a pesar de la aprobación de una resolución de cese del fuego por el Consejo de Seguridad, pedía que este último se reuniera inmediatamente para oír los informes de las partes interesadas acerca de cómo cumplían la resolución del Consejo de Seguridad por la que se pedía la cesación inmediata de las actividades militares.

361. En la 1349a. sesión, celebrada el 7 de junio, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dijo que la continuación de las actividades militares por el agresor, pese a la decisión del Consejo de Seguridad, podía crear una situación aún más amenazadora en la región. Por su parte, la delegación soviética consideraba esencial que el Consejo pidiera sin demora, como primera medida, la cesación del fuego y de todas las actividades militares a las 20 horas GMT del 7 de junio de 1967. A tal fin, presentó al Consejo de Seguridad el siguiente proyecto de resolución (S/7940):

*“El Consejo de Seguridad,*

*“Observando que, pese a su llamamiento a los gobiernos interesados para que, como primer paso, adopten sin demora todas las medidas para la cesación inmediata del fuego y de todas las actividades militares en el Cercano Oriente (resolución 233, 1967, prosiguen las actividades bélicas en esa zona,*

*“Preocupado porque la continuación de las actividades militares puede crear una situación aún más amenazadora en esa zona,*

*“1. Insta a los gobiernos interesados a que, como primer paso, cesen el fuego y todas las actividades militares a las 2 horas del meridiano de Greenwich del 7 de junio de 1967;*

*“2. Pide al Secretario General que mantenga al Consejo al corriente de la situación y le informe rápidamente sobre cualquier acontecimiento.”*

362. En la misma sesión el Secretario General informó al Consejo de que había recibido un telegrama de 7 de junio (S/7943 y Corr.1) en que el Ministro de Relaciones Exteriores de Jordania declaraba que su Gobierno aceptaba la cesación del fuego y había dado a sus fuerzas armadas órdenes de cumplirla, salvo en caso de legítima defensa. El Secretario General indicó también que, según informes del Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el cuartel general de la Comisión de Armisticio jordania-israelí había sido ocupado por tropas israelíes en la mañana del 7 de junio. En vista de la ocupación del cuartel general del ONUVT en Jerusalén y del de la FENU en Gaza por tropas israelíes, se dirigió al Gobierno de Israel para pedirle que diera seguridades de que se iban a preservar y proteger los archivos y documentos de ambos cuarteles generales. El Secretario General informó también al Consejo de las bajas sufridas por la FENU y de los esfuerzos que se hacían para evacuar a los contingentes restantes.

**Decisión:** *El Consejo, por sugerencia del representante del Brasil, apoyado por los representantes de Francia y los Estados Unidos, acordó suspender brevemente la sesión, a fin de que se celebraran consultas sobre el proyecto de resolución presentado por la URSS.*

363. En la 1350a. sesión, celebrada el 7 de junio, el Consejo reanudó el examen de los tres puntos de su orden del día.

364. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas pidió que se votara inmediatamente sobre el proyecto de resolución presentado por su delegación.

**Decisión:** *En la 1350a. sesión, celebrada el 7 de junio, el Consejo aprobó por unanimidad el proyecto de resolución presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (resolución 234 (1967)).*

365. El representante del Canadá presentó el siguiente proyecto de resolución (S/7941):

*“El Consejo de Seguridad,*

*“Teniendo en cuenta las resoluciones 233 (1967) de 6 de junio y 234 (1967) de 7 de junio de 1967,*

*“Pide al Presidente del Consejo de Seguridad que, con la colaboración del Secretario General, adopte las medidas necesarias para lograr la plena y efectiva aplicación de dichas resoluciones.”*

366. Al presentar el proyecto de resolución, el representante del Canadá declaró que se proponía salvar una omisión en la definición de la responsabilidad respecto del cumplimiento de las resoluciones del Consejo sobre la cesación del fuego. No bastaba sólo con mantener informado de la situación al Consejo.

367. El representante de la República Árabe Unida dijo que se había probado sin ninguna duda que los Estados Unidos y el Reino Unido habían intervenido

en las hostilidades del lado de Israel. Ahora, mientras Jordania había aceptado la cesación del fuego, Israel proseguía la agresión y ocupaba territorios jordanos; proseguía, además, su agresión en el territorio de la República Árabe Unida. Pidió al Consejo que condenara a Israel y le ordenara que cesase el fuego inmediatamente y se retirase a las posiciones que ocupaba antes del estallido de las hostilidades.

368. El representante de Israel desmintió que su país fuera el agresor y subrayó que Israel no había recibido ayuda de los Estados Unidos ni del Reino Unido para repeler la agresión árabe. Señaló que mientras su país había celebrado y aceptado la resolución de cesación del fuego, la República Árabe Unida, Siria y el Irak no habían aprovechado la ocasión para aceptar el mismo llamamiento a la cesación del fuego. Además, la aceptación de la cesación del fuego por Jordania estaba condicionada por el hecho de que sus fuerzas se hallaban al mando de la República Árabe Unida y que unidades de asalto egipcias estacionadas en Jordania realizaban operaciones militares contra Israel. Por ello la aceptación de la cesación del fuego por la República Árabe Unida era decisiva, no sólo para lo que ocurría en el frente egipcio-israelí, sino también respecto de lo que ocurriese en el frente jordania-israelí.

369. El representante de los Estados Unidos volvió a desmentir las acusaciones del representante de la República Árabe Unida y repitió la propuesta de su Gobierno encaminada a que las Naciones Unidas las investigaran.

370. El representante del Reino Unido rechazó las acusaciones del representante de la República Árabe Unida y leyó el texto de la carta que el 7 de junio (S/7939) había dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad para indicar que su Gobierno celebraría que las Naciones Unidas investigasen inmediata e imparcialmente tales cargos.

371. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas señaló la declaración de su Gobierno, de 7 de junio, dirigida al Gobierno de Israel. En ella se advertía que si el Gobierno israelí no cumplía inmediatamente la demanda de cesación del fuego consignada en la resolución del Consejo de Seguridad, la Unión Soviética rectificaría su actitud respecto de Israel y tomaría una decisión sobre la continuación de las relaciones diplomáticas con ese país.

372. El Secretario General informó al Consejo de que, según informes del Jefe de Estado Mayor del ONUVT, aún no se había llevado a efecto la cesación del fuego en la zona de Jerusalén. En la noche del 6 al 7 de junio fuerzas de Israel habían bombardeado y ocupado la cima del monte Scopus, que domina la ciudad de Jerusalén. Un sector de la ciudad se había hallado sometido brevemente al fuego de morteros jordanos a media mañana del 7 de junio, y hacia las 10.30 horas GMT había comenzado un intenso bombardeo israelí en las cercanías de Belén.

#### **F. Comunicaciones recibidas por el Consejo y examen de la cuestión en las sesiones 1351a. a 1357a. (8 a 11 de junio de 1967)**

373. Por telegrama de 7 de junio (S/7945) el Ministro de Relaciones Exteriores de Israel informó al Presidente del Consejo de Seguridad de que a las 16.45, hora de Nueva York, había comunicado al Se-

cretario General que el Gobierno de Israel aceptaba el llamamiento del Consejo de Seguridad para una inmediata cesación del fuego, siempre que las demás partes también lo aceptaran.

374. En otro telegrama de 7 de junio (S/7946) el Ministro de Relaciones Exteriores de Jordania informó al Secretario General de que su Gobierno aceptaba inmediatamente la resolución de cesación del fuego.

375. En carta de 8 de junio (S/7957) el representante de la India transmitió el texto de una protesta de su Gobierno dirigida al Gobierno de Israel, en relación con la muerte de soldados indios que servían en la FENU.

376. Por telegrama de 8 de junio (S/7947) el Ministro de Relaciones Exteriores de Jordania informó al Secretario General de que el Gobierno de Jordania aceptaba la aplicación de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 7 de junio.

377. En telegrama de 8 de junio (S/7948) el Ministro de Relaciones Exteriores de Kuwait informó al Secretario General que el Gobierno de Kuwait no observaría ni aceptaría las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la cesación del fuego, ya que en ellas no se condenaba a los agresores israelíes y se hacía caso omiso de los derechos de los palestinos en su tierra natal.

378. En carta de 8 de junio (S/7950) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad el representante de los Estados Unidos declaró que, en vista de que los combates continuaban en el Oriente Medio a pesar de la aprobación unánime de dos resoluciones del Consejo de Seguridad, en las que se pedía la cesación del fuego, y a pesar de que Israel y Jordania habían indicado que aceptaban ese requerimiento, pedía una reunión de urgencia del Consejo de Seguridad para examinar la grave situación.

379. En carta de 8 de junio (S/7954) dirigida al Presidente del Consejo, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que, en vista de que Israel proseguía sus actividades militares a pesar de la aprobación, por el Consejo de Seguridad, de las resoluciones sobre la cesación del fuego, pedía urgentemente que se reuniese el Consejo el 8 de junio. Explicaba, además, que en esa reunión el Consejo examinase la cuestión de la condena de los actos de agresión de Israel, la cesación inmediata de las operaciones militares del agresor contra los Estados árabes y el repliegue efectivo de las tropas israelíes al lado israelí de la línea de armisticio. El 8 de junio, la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentó el siguiente proyecto de resolución (S/7951).

*"El Consejo de Seguridad,*

*"Comprobando que Israel ha hecho caso omiso de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cesación de las actividades bélicas (resoluciones 233 (1967), de 6 de junio de 1967, y 234 (1967), de 7 de junio de 1967),*

*"Teniendo en cuenta que Israel no sólo no ha cesado las actividades bélicas, sino que incluso ha aprovechado el tiempo transcurrido desde que el Consejo aprobó las mencionadas resoluciones para apoderarse de nuevos territorios de la República Árabe Unida y de Jordania,*

*"Observando que incluso actualmente Israel continúa sus actividades bélicas y no ha puesto fin a la*

agresión, desafiando con ello a las Naciones Unidas y a todos los Estados amantes de la paz,

"1. *Condena enérgicamente* las actividades agresivas de Israel y su violación de las mencionadas resoluciones del Consejo de Seguridad, de la Carta de las Naciones Unidas y de los principios de la Organización;

"2. *Exige* que Israel ponga fin inmediatamente a las actividades bélicas contra los Estados árabes vecinos y retire todas sus tropas de los territorios de esos Estados al otro lado de las líneas de armisticio."

Posteriormente, se modificó el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución (S/7951/Rev.1) para que dijera lo siguiente:

"2. *Exige* que Israel ponga fin inmediatamente a las actividades bélicas contra los Estados árabes vecinos y retire todas sus tropas de los territorios de esos Estados al otro lado de las líneas de armisticio, y que respete el estatuto de las zonas desmilitarizadas, como está prescrito en los Acuerdos Generales de Armisticio."

380. El 8 de junio, la delegación de los Estados Unidos de América también presentó un proyecto de resolución en el que se pedía el estricto cumplimiento de la cesación del fuego y después prontas negociaciones para el establecimiento de una paz estable y duradera en el Oriente Medio. El proyecto de resolución (S/7952) se reproduce a continuación:

"*El Consejo de Seguridad,*

"*Recordando* sus resoluciones 233 y 234,

"*Recordando* que en esta última resolución el Consejo instó a los Gobiernos interesados a que, como primer paso, cesaran el fuego y todas las actividades militares a las 20 horas (meridiano de Greenwich) del 7 de junio de 1967,

"*Advirtiendo* que Israel y Jordania han indicado su mutua aceptación del requerimiento del Consejo de cesación del fuego, y que Israel ha manifestado, con respecto a todas las partes, que aceptaba la cesación del fuego siempre que las otras partes la aceptaran,

"*Advirtiendo asimismo* con profunda preocupación que otras partes en el conflicto todavía no han dado su acuerdo a la cesación del fuego,

"1. *Pide* a Israel y Jordania que observen estrictamente el acuerdo sobre cesación del fuego a que han llegado;

"2. *Insiste* en que todas las otras partes interesadas cumplan inmediatamente los repetidos requerimientos del Consejo de cesación del fuego y de todas las actividades militares como primer paso urgente para el establecimiento de una paz duradera en el Oriente Medio;

"3. *Requiere* de las partes interesadas que inicien luego, prontamente, discusiones, utilizando la asistencia de las Naciones Unidas o de una tercera parte, según deseen, tendientes a establecer acuerdos viables conducentes al retiro y desprendimiento de las fuerzas armadas, la renuncia al uso de la fuerza en todas sus formas, el mantenimiento de los derechos internacionales esenciales y el establecimiento de una paz estable y duradera en el Oriente Medio;

"4. *Pide* al Presidente del Consejo de Seguridad y al Secretario General que adopten medidas inmediatas a fin de asegurar la observancia de la cesación del fuego e informen al Consejo sobre el particular dentro de las próximas veinticuatro horas;

"5. *Pide también* al Secretario General que proporcione la asistencia que pudiere requerirse para facilitar las discusiones pedidas en el párrafo 3."

El proyecto de resolución se revisó posteriormente (S/7952/Rev.1) a fin de incluir una referencia a la aceptación de la cesación del fuego por la República Árabe Unida. En otra revisión (S/7952/Rev.2), presentada el 9 de junio, se modificaron el tercero y el cuarto párrafos del preámbulo, así como los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado de los Estados Unidos (S/7952/Rev.1); el texto revisado decía:

"*Advirtiendo* que Israel, Jordania, la República Árabe Unida y Siria han indicado su aceptación del requerimiento del Consejo de cesación del fuego,

"*Advirtiendo asimismo* con profunda preocupación que, según se informa, continúan los combates entre Israel y Siria,

"1. *Insiste* en que todas las partes interesadas den inmediata y escrupulosa aplicación a los repetidos requerimientos del Consejo para la cesación del fuego y de todas las actividades militares como primer paso urgente para el establecimiento de una paz duradera en el Oriente Medio."

381. Refiriéndose al proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos (S/7952), el representante de los Estados Unidos de América manifestó que, dada la creciente gravedad de la situación, era evidente que el Consejo debía adoptar nuevas medidas a fin de mejorar las probabilidades de establecer una paz justa y duradera en la atormentada región del Oriente Medio. Su delegación acogía con beneplácito el hecho de que Israel y Jordania hubieran aceptado la cesación mutua del fuego y que Israel hubiera atendido al requerimiento del Consejo de Seguridad para que cesara inmediatamente el fuego si las demás partes estaban de acuerdo. Era necesario que las demás partes aceptaran ahora llevar sin tardanza a efecto esta medida. En segundo lugar, el proyecto de resolución pedía la pronta celebración, después que se hubiera logrado la cesación del fuego, de negociaciones encaminadas a adoptar medidas viables que abarcaran la retirada y desprendimiento de las fuerzas armadas, la renuncia al empleo de toda clase de fuerza, el mantenimiento de los derechos internacionales de carácter vital y el establecimiento de una paz justa y duradera en el Oriente Medio.

382. Su Gobierno creía que este doble enfoque, que incluía el logro del cese del fuego y un llamamiento para celebrar negociaciones de mayor alcance, era el que probablemente permitiría progresar hacia una paz real en el Oriente Medio. Para reducir al mínimo los obstáculos que se opusieran a la iniciación inmediata de tales negociaciones, el proyecto de resolución de los Estados Unidos incluía la sugerencia de que las partes recurrieran a la ayuda de las Naciones Unidas o de terceros, en la medida en que lo creyeran conveniente, así como una petición especial al Secretario General, en su carácter único de funcionario internacional imparcial, para que prestara toda la ayuda necesaria al respecto. El representante de los Estados Unidos reiteró

la promesa de su país de colaborar en los esfuerzos para lograr una paz duradera en el Oriente Medio, y de aplicar todas sus energías a la consecución de tal objetivo.

383. En la 1351a. sesión, celebrada el 8 de junio, el Secretario General manifestó que el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua en Palestina (ONUVT) le había informado de que en la mañana del 8 de junio había recibido un mensaje en que el Ministro de Relaciones Exteriores de Jordania le comunicaba que Israel estaba bombardeando Mafráq y que fuerzas israelíes se concentraban sobre la margen occidental del Jordán. El General Bull había transmitido esta información al Ministro de Relaciones Exteriores de Israel, quien había indicado que en la zona de Mafráq había tropas y aviones iraquíes. El Secretario General señaló que las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cesación del fuego se habían transmitido también al Gobierno del Irak, del que no se había recibido respuesta. Los observadores de las Naciones Unidas en Tiberíades habían señalado que en la mañana del 8 de junio se había desencadenado un intenso fuego por tierra y aire en la parte central de la zona desmilitarizada entre Israel y Siria.

384. El Secretario General leyó una comunicación del 8 de junio (S/7953), en la que el representante de la República Árabe Unida le informaba de que su Gobierno había decidido aceptar el requerimiento de cesación del fuego, según se estipulaba en las resoluciones del Consejo de 6 y 7 de junio de 1967, a condición de que la otra parte cesara el fuego.

385. El representante de la URSS declaró que los círculos extremistas de Tel Aviv, embriagados por su éxito momentáneo, continuaban su agresión contra los Estados árabes y se atrevían a imponer condiciones para aceptar las resoluciones del Consejo sobre la cesación del fuego. Ciertamente, Israel había lanzado un desafío a las Naciones Unidas y a todos los Estados amantes de la paz, creando una situación preñada de consecuencias peligrosas. Israel era el único responsable de la agresión y debía ser castigado severamente por los crímenes que había cometido.

386. Refiriéndose al proyecto de resolución presentado por la Unión Soviética (S/7951), el representante de la URSS encareció a los miembros del Consejo que adoptaran sin demora la decisión necesaria, a fin de que el Consejo cumpliera con su deber de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

387. El representante del Reino Unido dijo que acogía con satisfacción la declaración leída por el Secretario General de que la República Árabe Unida había aceptado el cese del fuego, lo que representaba un éxito para las Naciones Unidas. Deploró la resistencia del Consejo a actuar antes, pero ahora que lo había hecho, quería felicitar a todos aquellos, incluida la Unión Soviética, que habían trabajado por el cese del fuego. Confiaba en que las autoridades de las Naciones Unidas sobre el terreno se ocuparían ahora de las tareas pendientes, que eran poner fin a la lucha y garantizar la separación de las fuerzas contendientes, aliviar la situación de las personas sin hogar y de los heridos y más tarde ocuparse de las cuestiones más importantes de la conciliación y el establecimiento del orden y la justicia.

388. El representante de Israel declaró que, debido a que algunos Estados árabes no observaban la cesa-

ción del fuego, continuaban los combates y el derramamiento de sangre en el Oriente Medio. El único acuerdo de cesación del fuego establecido y efectivo era el que había entre Israel y Jordania. Agregó que la aceptación de la cesación del fuego por la República Árabe Unida mejoraba la perspectiva inmediata del fin de las hostilidades, excepto en el caso de Siria, que no había aceptado la cesación del fuego y en cuyo territorio se habían intensificado las hostilidades. El proyecto de resolución soviético tropezaba con una objeción principal, a saber, que se basaba en premisas inexactas y en una atribución injusta de responsabilidades. Israel había sido el primero en aceptar las resoluciones relativas a la cesación del fuego y había puesto fin a las actividades militares en cuanto se había logrado la cesación del fuego con uno de sus vecinos. Respecto del proyecto de resolución de los Estados Unidos (S/7952/Rev.2) señaló que en él se subrayaba la necesidad, no ya de retroceder hacia la beligerancia, sino de avanzar hacia la paz, y que precisamente en el contexto de las negociaciones de paz el proyecto proponía ultimar de común acuerdo medidas para el desprendimiento de las fuerzas. Agregó que, a juicio de Israel, no había que insistir tanto en la autoridad de los organismos internacionales como en los contactos bilaterales directos entre los gobiernos interesados.

389. El representante de los Estados Unidos acogió con satisfacción la noticia de que la República Árabe Unida había aceptado la cesación del fuego y señaló que el proyecto de resolución presentado por su delegación se había modificado a fin de incluir a la República Árabe Unida entre los países que habían aceptado el llamamiento a la cesación del fuego.

390. El representante de Bulgaria manifestó que el proyecto de resolución de los Estados Unidos era inaceptable, puesto que colocaba a Jordania y a la República Árabe Unida en el mismo plano que el agresor. Ello equivalía a dejar que las tropas israelíes permanecieran allí donde estaban para garantizar la satisfacción de las exigencias de Israel respecto de concesiones territoriales y de otra índole por parte de los Estados árabes.

391. En la 1352a. sesión del Consejo, celebrada el 9 de junio a raíz de la urgente solicitud de Siria, el Presidente al comienzo de la reunión informó al Consejo de las acusaciones que Israel y, más tarde, Siria le habían comunicado con respecto a la continuación de las hostilidades.

392. El Secretario General informó al Consejo de que esa mañana temprano había sabido, por conducto del Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio Sirio-Israelí, que se había recibido un mensaje de Siria en que se afirmaba que ese país estaba sometido a un ataque israelí a lo largo de toda la línea de demarcación del armisticio. El jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua en Palestina (ONUVT) había señalado que se había verificado un bombardeo aéreo en la zona desmilitarizada central a las 7:45 y 7:55 GMT. El General Bull había comunicado también que las autoridades israelíes le habían informado de un intenso bombardeo cerca de Siria, entre otros lugares, sobre la ciudad de Safad, y de que poco antes alrededor de dieciséis aldeas israelíes habían sido bombardeadas intensamente por la artillería siria. El Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio había confirmado después que la aviación israelí había bombar-

deado el norte y el este del lago Tiberiades el 9 de junio por la mañana.

393. El representante de Siria dijo que su Gobierno había declarado aceptar la cesación del fuego estipulada en las resoluciones del Consejo de Seguridad de 6 y 7 de junio. Una hora más tarde, las fuerzas militares israelíes habían desencadenado vastas operaciones aéreas y terrestres, que se proseguían con intensidad creciente en esos momentos, disipando toda duda de que su objetivo fuese la invasión general de Siria. Destacó que Damasco, su capital, ya había sido sometida a dos ataques aéreos efectuados por un gran número de aviones israelíes. La invasión de Siria por Israel, premeditada y bien planeada, constituía una violación de la cesación del fuego, así como del espíritu y la letra de la Carta de las Naciones Unidas.

394. El representante de Israel manifestó que los ataques sirios se habían dirigido contra la población civil de no menos de dieciséis aldeas a lo largo de toda la frontera sirio-israelí. Siria, al tiempo que anunciaba su aceptación de la cesación del fuego, había iniciado un ataque de inusitada violencia contra las aldeas israelíes. Reafirmó que su Gobierno estaba dispuesto a observar la cesación del fuego en ese frente en cuanto recibiera seguridades de que el Gobierno de Siria había dado a todos sus combatientes las órdenes necesarias para la cesación inmediata del fuego, y de que el fuego sirio había cesado.

395. El Presidente declaró que, tras consultar a todos los miembros del Consejo, entendía que había acuerdo general en el sentido de que, antes de continuar su labor, el Consejo debía, en la situación presente, aprobar urgentemente una resolución para pedir la cesación inmediata de las hostilidades. En calidad de Presidente del Consejo, presentó el proyecto de resolución siguiente (S/7960):

*"El Consejo de Seguridad,*

*"Recordando sus resoluciones 233 (1967), de 6 de junio, y 234 (1967), de 7 de junio de 1967,*

*"Tomando nota de que los Gobiernos de Israel y Siria han anunciado su aceptación del requerimiento del Consejo para la cesación del fuego,*

*"Tomando nota de las declaraciones hechas por los representantes de Siria y de Israel,*

*"1. Confirma sus resoluciones anteriores sobre la inmediata cesación del fuego y de toda acción militar;*

*"2. Requiere que cesen sin dilación las hostilidades;*

*"3. Pide al Secretario General que se ponga inmediatamente en relación con los Gobiernos de Israel y de Siria para disponer el cumplimiento inmediato de las resoluciones citadas, y que informe al Consejo de Seguridad en un plazo máximo de dos horas."*

**Decisión:** *En su 1352a. sesión, celebrada el 9 de junio, el Consejo aprobó por unanimidad el proyecto de resolución (resolución 235 (1967)).*

396. Los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de Bulgaria condenaron a Israel por continuar los combates y sostuvieron que el Consejo debía exigir que Israel cesara su agresión y retirase sus tropas del territorio de los Estados árabes.

397. El representante de la India manifestó que el Consejo debía reforzar su llamamiento a la cesación del fuego y ordenar inmediatamente el retiro de todas las tropas armadas a las posiciones que ocupaban antes del comienzo de las hostilidades. También debía reforzarse el mecanismo de las Naciones Unidas en la zona. También sugirió que se pidiera al Secretario General que enviase un representante personal a la zona para ayudar a restablecer la paz y garantizar la seguridad de la población civil árabe en las zonas ocupadas. Una vez terminado el retiro de las tropas, el Consejo debía considerar seriamente las medidas que habría que adoptar para estabilizar la paz en la zona dentro del marco de la soberanía de los Estados afectados y de los derechos del pueblo árabe.

398. El representante del Brasil, al explicar su voto en favor del proyecto de resolución que se acababa de aprobar, dijo que la preocupación primordial del Consejo de Seguridad en ese momento debía ser ciertamente la suspensión de las operaciones militares, para evitar que la continuación de las hostilidades anulase los esfuerzos del Consejo y la disposición de las partes a acatar sus recomendaciones.

399. El representante del Canadá destacó la importancia del párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución que acababa de aprobarse, y expresó la esperanza de que las sucesivas resoluciones del Consejo incluyeran además, según conviniera, una disposición clara sobre su aplicación. Era necesario reforzar la presencia de las Naciones Unidas en la región, en especial las funciones del Organismo de las Naciones Unidas encargado de la vigilancia de la tregua en Palestina.

400. El Secretario General leyó una comunicación de 9 de junio (S/7958), en que el representante de Siria indicaba que su Gobierno aceptaba la resolución de 9 de junio relativa a la cesación del fuego, y una comunicación en que el representante de Israel declaraba que su Gobierno aceptaba la resolución de 9 de junio sobre la cesación del fuego, siempre que Siria la aceptase y observara la cesación del fuego.

401. El representante de Siria afirmó que las fuerzas israelíes seguían avanzando en territorio sirio y que aviones israelíes habían atacado a Damasco.

402. El representante de Israel negó las acusaciones y manifestó que la artillería siria bombardeaba todavía las aldeas israelíes de la frontera.

**Decisión:** *Después de un debate sobre las disposiciones de aplicación de la resolución, el Consejo decidió reunirse al cabo de dos horas, independientemente de las respuestas recibidas de las partes interesadas.*

403. En la 1353a. sesión, celebrada el 9 de junio, el Secretario General anunció que Siria había contestado diciendo que se habían dado a sus fuerzas órdenes de suspender inmediatamente las operaciones militares, pero que Israel continuaba sus actividades militares contra Siria, incluso los ataques aéreos. Israel había contestado que había dado órdenes para que cesaran las hostilidades y que, por su parte, los combates habían terminado, salvo en los casos de legítima defensa contra los ataques que aún se lanzaban.

404. Durante el debate el representante de Siria reiteró las acusaciones según las cuales Israel continuaba sus vastas operaciones aéreas y terrestres con intensidad creciente, prueba evidente de que su objetivo era la invasión total de Siria.

405. El representante de la República Árabe Unida acusó a Israel de bombardear muchas zonas de su país después de que su Gobierno aceptara la cesación del fuego.

406. El representante de Israel negó las acusaciones de los representantes de Siria y la República Árabe Unida y acusó a Siria de continuar el bombardeo de las aldeas israelíes.

407. El Secretario General, en respuesta a varios miembros del Consejo que deseaban que los Observadores de las Naciones Unidas en la zona reuniesen más información sobre las acusaciones de violación del cese del fuego, declaró que, si se cumplían ciertas condiciones respecto de la cooperación de las partes interesadas con los Observadores de las Naciones Unidas, incluido el restablecimiento de los servicios de comunicación en la Casa de Gobierno y la libertad de movimiento de los Observadores en ambas partes, estaría en condiciones de informar con prontitud al Consejo acerca de la observancia de la cesación del fuego.

**Decisión:** *Después de un breve debate el Presidente declaró que, al parecer, todos los miembros coincidían en que el Consejo debía pedir a las partes interesadas que prestasen toda la colaboración posible a los Observadores de las Naciones Unidas en el desempeño de sus funciones, y al Gobierno de Israel que permitiera al General Odd Bull utilizar nuevamente la Casa de Gobierno y pedir a las partes que restablecieran la libertad de movimiento de los Observadores de las Naciones Unidas en la zona.*

408. En carta de 9 de junio (S/7963) dirigida al Secretario General el representante de los Estados Unidos reafirmó que su Gobierno negaba que los Estados Unidos hubieran iniciado operación militar alguna a favor de Israel, y reiteraba asimismo su propuesta de una investigación imparcial inmediata de las acusaciones por las Naciones Unidas.

409. En carta de 9 de junio (S/7967) el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas pidió que se incluyera en el orden del día del Consejo un punto titulado "Cesación de la acción militar de Israel y retiro de las tropas israelíes de las partes del territorio de la República Árabe Unida, Jordania y Siria de que se han apoderado como consecuencia de una agresión".

410. En la 1354a. sesión, celebrada el 10 de junio, el Presidente manifestó que se había convocado al Consejo a raíz de una solicitud urgente del representante de Siria, en vista de que la situación había empeorado considerablemente.

411. Se aprobó el programa provisional, que comprendía cuatro comunicaciones de los representantes del Canadá, Dinamarca, la República Árabe Unida, el Reino Unido y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. El Consejo también decidió considerar simultáneamente los cuatro puntos.

412. El Secretario General informó oralmente al Consejo sobre el desarrollo de la situación militar tal como se lo habían expuesto el General Bull y el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio Sirio-Israelí. Entre otras cosas, en su evaluación de la situación el General Bull anunciaba que los observadores del ONUVT habían señalado bombardeos y combates continuos en la zona este del lago Tiberíades, en Siria, y

en la ribera oriental del Jordán, así como bombardeos del aeropuerto y los suburbios de Damasco por las fuerzas aéreas de Israel. El Ministerio de Relaciones Exteriores de Israel había negado el ataque aéreo contra Damasco o su aeropuerto, afirmando que los aviones de Israel volaban sobre Siria sólo para dar protección aérea a las fuerzas israelíes. El Secretario General observó que los informes eran fragmentarios, debido a las condiciones sumamente difíciles en que trabajaban el General Bull y los observadores de las Naciones Unidas.

413. Durante el debate el representante de Siria alegó que el representante de Israel estaba tratando deliberadamente de engañar al Consejo al afirmar que Israel cumplía el cese del fuego, y pidió al Consejo de Seguridad que aplicara sanciones a Israel por su flagrante violación de las resoluciones del cese del fuego.

414. El representante de la Unión Soviética manifestó que de las informaciones dadas por el Secretario General se desprendía con toda claridad que, en primer lugar, la aviación israelí sometió a bombardeo a Damasco, capital de Siria, y, en segundo lugar, que los agresores israelíes continuaban su ofensiva en territorio sirio. Esto era prueba suficiente de que Israel conculcaba las decisiones del Consejo de Seguridad. El representante de la Unión Soviética señaló que el representante de Israel había informado mal al Consejo abiertamente, tratando así de distraer la atención de éste. El representante de la URSS prosiguió diciendo que, en tanto que el representante de Israel actuara conforme a las instrucciones directas de su Gobierno, era de todo punto evidente que el Consejo de Seguridad tendría que habérselas con la perfidia de Tel Aviv.

415. El representante soviético declaró además que era indispensable adoptar medidas urgentes y decisivas para detener al agresor, que debía ser condenado por el Consejo de Seguridad con toda la severidad del derecho internacional.

416. Los representantes de Bulgaria, Malí, y la India hicieron declaraciones similares, exhortando al Consejo a tomar medidas inmediatas para detener la agresión de Israel.

417. El representante de Israel negó los cargos y declaró que a pesar de haber aceptado dos resoluciones de cese del fuego, Siria no había dejado de bombardear las aldeas israelíes. Sostuvo que las fuerzas de Israel se ocupaban en silenciar los emplazamientos de cañones de Siria.

418. El representante de los Estados Unidos declaró que su Gobierno no condonaría ninguna violación del cese del fuego por ninguna de las partes y creía que ambas tenían la obligación de respetarlo. Sin embargo, su Gobierno no estaba dispuesto a dictaminar sobre cuál de las partes era responsable de violar la cesación del fuego basándose en las alegaciones de las propias partes.

419. En la 1355a. sesión, celebrada el 10 de junio, el Secretario General anunció que el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio había confirmado los ataques aéreos en las cercanías de Damasco. El General Bull había comunicado que Israel estaba dispuesto a tomar medidas para el cese del fuego. El Secretario General agregó que se había concertado una reunión

entre el General Bull y el Ministro de Defensa de Israel.

420. El representante del Reino Unido manifestó que el Consejo necesitaba la máxima información, fidedigna, auténtica y comprobada, para poder examinar la situación. El Consejo no podía tolerar de ninguna de las partes burla alguna de la decisión del cese del fuego.

421. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas señaló a la atención del Consejo una declaración de 10 de junio en que el Gobierno soviético manifestaba que si Israel no ponía fin inmediatamente a sus actividades militares, la Unión Soviética, juntamente con todos los Estados amantes de la paz, tendría que aplicar sanciones contra Israel. También declaró que en vista de que continuaba la agresión israelí, el Gobierno soviético había decidido romper las relaciones diplomáticas con ese país.

422. El representante de Jordania alegó que miles de jordanios, expulsados de sus hogares en el territorio invadido por Israel en la orilla occidental del río Jordán, estaban huyendo hacia Amman. Solicitó del Consejo, con carácter urgentísimo, que adoptase medidas para impedir que se cometieran más atrocidades contra la población civil.

423. Los representantes de Bulgaria, el Reino Unido, Canadá, Etiopía y el Japón manifestaron su preocupación por los sufrimientos de los refugiados, y exhortaron a las partes a que tuvieran la mayor consideración humanitaria con las víctimas civiles y los prisioneros de guerra.

424. El representante del Canadá también destacó la necesidad de reforzar el Organismo de las Naciones Unidas encargado de la Vigilancia de la Tregua en Palestina para facilitar la observancia de la cesación del fuego. Se podría complementar la función de ese Organismo enviando un Representante Especial a la zona.

425. El representante de Siria observó que el informe del ONUVT había confirmado las anteriores noticias de que el aeropuerto y los suburbios de Damasco estaban sometidos a continuos ataques aéreos por Israel.

426. El representante de Francia declaró que la información que el Consejo tenía ante sí era suficiente para justificar un llamamiento urgente a las partes a fin de que aplicaran un cese del fuego que aún era objeto de frecuentes violaciones.

427. El representante de Israel afirmó que en la reunión entre el Ministro de Defensa de Israel y el Jefe de Estado Mayor del ONUVT, el Ministro de Defensa había indicado que Israel aceptaría cualquier propuesta del Jefe de Estado Mayor con miras a la aplicación de las resoluciones de cese del fuego y de las disposiciones de vigilancia del mismo. Insistió en que dichas medidas no se incorporarían al Acuerdo de Armisticio General.

428. El representante de los Estados Unidos declaró que su Gobierno consideraba sumamente importante que Israel y los países árabes cumplieran la letra y el espíritu de las resoluciones del Consejo de Seguridad.

429. El Secretario General informó al Consejo de que el General Bull había propuesto una cesación del fuego entre Siria e Israel, que se haría efectiva el 10

de junio a las 16.30 horas GMT. Israel había notificado al General Bull que estaba dispuesto a aceptar la propuesta siempre que Siria también lo estuviera y siempre que los observadores de las Naciones Unidas se desplegaran a ambos lados en el momento del cese del fuego.

430. En un informe complementario de 10 de junio (S/7930/Add.2) publicado posteriormente por el Secretario General se declaró que Israel y Siria habían aceptado las disposiciones de cesación del fuego propuestas por el General Bull y que en la mañana del 11 de junio los observadores de las Naciones Unidas serían desplegados desde Kunейtra, en el lado sirio, y desde Tiberiades, en el lado israelí.

431. Por carta de 10 de junio (S/7970) dirigida al Presidente del Consejo el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas manifestó que, en vista de que Israel proseguía sus actividades militares a pesar de las resoluciones sobre cesación del fuego aprobadas por el Consejo de Seguridad, pedía que se convocara una sesión inmediata del Consejo de Seguridad para examinar la cuestión de la flagrante violación, por parte de Israel, de las decisiones del Consejo de Seguridad que exigían la cesación de las actividades militares.

432. En la 1356a. sesión, celebrada el 10 de junio, el Consejo tuvo a la vista el siguiente proyecto de resolución (S/7968) presentado por la Argentina, el Brasil y Etiopía:

*"El Consejo de Seguridad,*

*"Considerando* la urgente necesidad de evitar nuevos sufrimientos a las poblaciones civiles y a los prisioneros de guerra en la zona del conflicto en el Oriente Medio,

*"Considerando* que los derechos humanos esenciales e inalienables deben respetarse incluso durante las vicisitudes de la guerra,

*"Considerando* que las partes en el conflicto deben cumplir todas las obligaciones impuestas por el Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra,

*"1. Insta* a los gobiernos interesados a garantizar la protección, el bienestar y la seguridad de los habitantes de las zonas donde se han llevado a cabo operaciones militares;

*"2. Recomienda* a los gobiernos interesados que respeten escrupulosamente los principios humanitarios que rigen el trato de los prisioneros de guerra y la protección de personas civiles en tiempo de guerra, que figuran en los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949.

433. Los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de Bulgaria declararon que, a pesar de las decisiones del Consejo de Seguridad, Israel no había renunciado a su intento de lograr sus fines militares en el territorio de Siria. Insistieron en que el Consejo de Seguridad no debía dejar pasar más tiempo sin codenar firmemente a los agresores israelíes por la flagrante violación de sus decisiones.

434. El Secretario General manifestó que el General Bull había contestado a sus indagaciones sobre la situación militar y le había confirmado un bombardeo al sur de Damasco y disparos de artillería desde Siria contra Israel, ambos incidentes ocurridos después de la

hora fijada para la cesación del fuego. Israel y Siria habían confirmado la ocupación de Kuneitra por fuerzas israelíes, ocupación que, según Israel, se había verificado antes del cese del fuego.

435. El representante de la India dijo que el Consejo debía tomar rápidas medidas no sólo para afirmar su autoridad, sino también para que no continuaran tales provocaciones y pérdidas de vidas.

436. El representante de los Estados Unidos dijo que su Gobierno había sostenido en todo momento desde el principio del conflicto que el Consejo debía fijarse un solo objetivo: apagar las llamas de la guerra en el Cercano Oriente y empezar una acción de paz en la zona. Su delegación presentaba el siguiente proyecto de resolución (S/7971), que tenía por objeto condenar toda violación confirmada del cese del fuego:

*"El Consejo de Seguridad,*

*"Habiendo oído los informes del Secretario General sobre la situación actual,*

*"Gravemente preocupado ante los informes y denuncias que ha recibido sobre ataques aéreos, bombardeos, actividades terrestres y otras violaciones de la cesación del fuego entre Israel y Siria,*

*"1. Condena cualquier violación y todas las violaciones de la cesación del fuego;*

*"2. Pide al Secretario General que ordene una investigación a fondo de todos los informes sobre violaciones y comunique sus resultados al Consejo de Seguridad lo antes posible;*

*"3. Pide a las partes que respeten escrupulosamente sus llamamientos en favor de la cesación del fuego contenidos en las resoluciones 233 (1967), 234 (1967) y 235 (1967);*

*"4. Invita a los gobiernos interesados a que emitan instrucciones categóricas a todas las fuerzas militares para que hagan cesar todas las descargas de fuego y todas las actividades militares, como se pidió en esas resoluciones.*

437. En respuesta a preguntas del representante de Francia sobre el informe del Secretario General de 10 de junio, el Secretario General dijo, entre otras cosas, que Israel alegaba que sus fuerzas habían ocupado Kuneitra antes de la cesación del fuego.

438. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dijo que el propósito del proyecto de resolución de los Estados Unidos (E/7971) era ayudar a Israel en su agresión y legalizar la ocupación del territorio árabe por medio de la violencia.

439. En otro informe oral el Secretario General anunció al Consejo que, según noticias del Jefe de Estado Mayor: *a)* habían caído bombas efectivamente al sur de Damasco; *b)* no había habido violación del cese del fuego por parte de los árabes; *c)* un portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de Israel había negado categóricamente el bombardeo por aviones israelíes; y *d)* se habían anunciado por ambos lados medidas para lograr la observancia de la cesación del fuego.

440. Por carta de 11 de junio (S/7973) el representante de Siria señaló a la atención del Consejo el continuo empeoramiento de la situación como resultado de nuevos avances militares de Israel en territorio sirio, y pidió la convocación de una sesión de urgencia

del Consejo para examinar la situación y tomar las medidas necesarias.

441. En la 1357a. sesión, celebrada el 11 de junio, el Secretario General informó al Consejo que aquella misma tarde había recibido tres mensajes del Jefe de Estado Mayor relativos a la cuestión de la columna de tanques de Israel que, según informes, estaba saliendo de Rafid en Siria. El Secretario General declaró que había solicitado urgentemente más información del Jefe de Estado Mayor del ONUVT acerca de si las tropas israelíes se encontraban en Rafid y en sus alrededores antes de la cesación del fuego del 10 de junio o si habían avanzado hacia dicho sector después de la hora fijada para que la cesación del fuego entrase en vigor.

442. El representante de Siria dijo que una columna de tanques y vehículos blindados de Israel, apoyada por helicópteros militares, había salido a las 18 (hora local) de Rafid, que había sido ocupada tres horas y 17 minutos después de haber entrado en vigor la cesación del fuego, y había ocupado nuevos lugares y localidades donde anteriormente no se había registrado ninguna lucha. El Consejo era testigo de otro paso más en la invasión sistemática de Siria por Israel. El nuevo avance se dirigía al río Yarmuk, el mayor afluente del Jordán, y a su curso superior.

443. El representante de Israel dijo que las fuerzas israelíes no habían avanzado en la zona de Rafid más allá de las líneas de tregua establecidas con la cesación del fuego. También declaró que no se había registrado lucha alguna a lo largo de la línea del frente y que se estaba observando escrupulosamente la cesación del fuego.

444. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas solicitó que el Consejo adoptase medidas decisivas e inmediatas según habían sido esbozadas en su proyecto de resolución del 8 de junio (S/7951), para asegurar el cumplimiento de sus resoluciones por Israel.

445. Los representantes del Canadá, los Estados Unidos, el Reino Unido y la Argentina hablaron en favor de la adopción de medidas por el Consejo para lograr una cesación completa de las hostilidades, e hicieron un llamamiento a las partes para que se atuviesen a las resoluciones anteriores de cesación del fuego y volviesen a una atmósfera de calma que facilitase el examen de los problemas creados por la guerra.

446. El representante de Malí exigió que Israel fuera condenado por su agresión y por su violación de los acuerdos de cesación del fuego. El Consejo se haría cómplice de un hecho consumado si se permitiese que la guerra continuase en el Oriente Medio y el Consejo de Seguridad no hiciese nada para evitarlo.

447. El representante de la India dijo que la medida más importante que podía tomar el Consejo sería la de ordenar la inmediata retirada de todas las fuerzas a las posiciones que ocupaban el 4 de junio de 1967. A menos que el Consejo tomase inmediatamente esta medida, se vería enfrentado a diario con situaciones análogas a aquellas de las que se había venido ocupando durante los últimos años. Instó al Consejo a que considerase la conveniencia de adoptar el siguiente programa de cuatro puntos: primero, el Consejo debía reforzar su llamamiento en favor de la cesación del fuego y ordenar inmediatamente la retirada de todas las fuerzas armadas a las posiciones que ocupaban antes de estallar las hostilidades. Segundo, sería necesario reac-

tivar y reforzar el mecanismo de las Naciones Unidas en la zona, con el fin de hacer observar la cesación de fuego y asegurar la retirada según lo propuesto por el Secretario General en su informe del 26 de mayo. Tercero, el Consejo debía considerar la conveniencia de que se solicitase al Secretario General que enviara un representante personal a la zona que ayudase a reducir la tirantez y a restablecer las condiciones pacíficas, y a lograr la protección y seguridad de la población civil árabe en las zonas invadidas por Israel. Cuarto, cuando hubiese concluido la retirada y se hubiese invalidado la agresión, el Consejo debía considerar seriamente las medidas necesarias para estabilizar la paz en la zona, dentro del marco de la soberanía de los Estados interesados y de los derechos del pueblo árabe.

448. El representante de Nigeria manifestó que el Consejo de Seguridad debería ahora adoptar medidas para asegurar que se respetaran plenamente las órdenes de cesación del fuego ya aceptadas. Una vez garantizada la efectividad de la cesación del fuego, el Consejo debería abordar las cuestiones más importantes relacionadas con el restablecimiento de la paz en la región, comenzando por el retiro de las fuerzas a las posiciones que ocupaban antes del estallido de las hostilidades. Debía deplorarse todo intento de dar ventajas jurídicas y geográficas con respecto a la situación actual. Previno concretamente al Consejo contra el uso de la frase "línea de cesación del fuego". Consideraba que no existía tal línea, sino únicamente las Líneas de Demarcación del Armisticio reconocidas.

449. Después de una breve suspensión de la sesión, el Presidente declaró que, basándose en las consultas celebradas, iba a presentar el siguiente proyecto de resolución para ser aprobado por el Consejo sin debate:

*"El Consejo de Seguridad,*

*"Tomando nota de los informes verbales del Secretario General sobre la situación entre Israel y Siria, formulados en las sesiones 1354a., 1355a., 1356a., y 1357a., así como de la información complementaria proporcionada en los documentos S/7930 y Add.1 a 3;*

*"1. Condena todas y cada una de las violaciones de la cesación del fuego;*

*"2. Pide al Secretario General que prosiga sus investigaciones e informe al Consejo cuanto antes;*

*"3. Afirma que su requerimiento de cesación del fuego y de suspensión de todas las actividades militares comprende la prohibición de todo movimiento militar de avance con posterioridad a la cesación del fuego;*

*"4. Insta al pronto retorno a las posiciones ocupadas al cesar el fuego, de todas las tropas que puedan haber avanzado con posterioridad a las 16.30, hora del Meridiano de Greenwich, del 10 de junio de 1967;*

*"5. Insta a la plena cooperación con el Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas encargado de la Vigilancia de la Tregua en Palestina y los Observadores para el cumplimiento de la cesación del fuego, incluso la libertad de movimiento y medios adecuados de comunicaciones.*

**Decisión:** *En la 1357a. sesión, celebrada el 11 de junio, se aprobó unánimemente el proyecto de resolución (resolución 236 (1967)).*

**G. Informes del Secretario General y consideración por el Consejo en las 1358a. a 1361a. sesiones (13 y 14 de junio de 1967)**

450. El Secretario General, en un informe suplementario de fecha 11 de junio (S/7930/Add.3), declaró que la disposición de cesación del fuego de 10 de junio, según había sido propuesta y negociada por el Jefe de Estado Mayor del ONUVT, estaba siendo observada y no se habían registrado serias violaciones.

451. Entre el 12 y el 13 de junio, el Secretario General publicó tres informes suplementarios (S/7930/Add.4-6) relativos al cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la cesación del fuego. Respecto de la cuestión de las posiciones de las tropas israelíes en Rafid o sus alrededores, el Secretario General informó al Consejo que el General Bull no tenía información sobre si las tropas estaban en Rafid o ya la habían dejado atrás a las 16.30, hora de Greenwich, del 10 de junio.

452. El Secretario General también se refirió al grave inconveniente que suponía para el Jefe de Estado Mayor y sus Observadores que siguiera siendo imposible entrar en el cuartel general del ONUVT situado en la Casa de Gobierno. A este respecto, había dirigido un telegrama al Primer Ministro de Israel en el cual encarecía nuevamente el regreso del ONUVT a la Casa de Gobierno. También había dirigido una comunicación al Representante Permanente de Israel pidiéndole que su Gobierno garantizase la seguridad y el bienestar, así como la protección de los derechos e intereses de las poblaciones civiles en la zona ocupada militarmente.

453. Por carta de fecha 13 de junio (S/7979), el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas solicitó que se reuniese en seguida el Consejo para estudiar urgentemente el tema inscrito en el programa a petición de su delegación (S/7967).

454. En la 1358a. sesión, celebrada el 13 de junio, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas manifestó que todas las decisiones tomadas hasta el momento por el Consejo de Seguridad habían sido medidas de carácter inicial, aceptables solamente a corto plazo. El Consejo no podía simplemente continuar repitiendo o confirmando resoluciones previas que eran totalmente inadecuadas, y debía insistir en que se retirasen inmediata e incondicionalmente las tropas que ocupaban territorios de los Estados árabes. En su resolución 236 del 12 de junio, el Consejo había tomado las primeras medidas encaminadas a condenar los actos de Israel. Ahora debía proseguir y condenar categóricamente y directamente todas las actividades de Israel, que había cometido una agresión criminal contra los países árabes. No era aceptable ningún intento de relacionar la retirada de las tropas de Israel con un arreglo de la situación general en el Cercano Oriente. Teniendo en cuenta dichas consideraciones, la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentaba el siguiente proyecto de resolución revisado (S/7951/Rev.2), y pedía que se sometiese a votación:

*"El Consejo de Seguridad,*

*"Comprobando que Israel, a pesar de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la cesación de las actividades bélicas y a la cesación del fuego (resoluciones 223 (1967) de 6 de junio, 234 (1967) de 7 de junio y 235 (1967) de 9 de junio de*

1967), se ha apoderado de nuevos territorios de la República Árabe Unida, Jordania y Siria.

*"Observando* que, pese a haber cesado actualmente las actividades bélicas, Israel prosigue ocupando territorio de dichos países y continúa así su agresión, desafiando a las Naciones Unidas y a todos los Estados amantes de la paz.

*"Considerando inadmisibile e ilegal* la defensa por parte de Israel de sus pretensiones territoriales con respecto a los Estados árabes,

*"1. Condena enérgicamente* las actividades agresivas de Israel así como la prosecución de su ocupación de parte de los territorios de la República Árabe Unida, Siria y Jordania, que considera como un acto de agresión y una flagrante violación de la Carta de las Naciones Unidas y de los principios aceptados del derecho internacional;

*"2. Exige* que Israel retire inmediata e incondicionalmente sus tropas de los territorios de esos Estados al otro lado de las líneas de armisticio y que respete el estatuto de las zonas desmilitarizadas, tal como lo prescriben los Acuerdos Generales de Armisticio."

455. El representante de Jordania acusó a Israel de estar llevando a cabo un plan bien calculado para expulsar a mayor número de árabes con el propósito de repetir la campaña de 1948. Agradecía los esfuerzos constructivos del Secretario General encaminados a aliviar la situación de la población civil y esperaba que el Secretario General considerase posible presentar un informe al Consejo sobre ese importante y urgentísimo asunto. Opinaba que la cuestión más grave e importante era la de condenar a los invasores y exigirles que se retirasen inmediata e incondicionalmente.

456. El representante de los Estados Unidos expresó que el proyecto de resolución soviético (S/7951/Rev.2) era una receta para renovar las hostilidades y un paso que alejaba del arreglo cabal de todas las cuestiones pendientes entre las partes que habían sido objeto de resoluciones de las Naciones Unidas durante casi 20 años. El proyecto de resolución presentado por su propia delegación (S/7952/Rev.2), en cambio, se proponía alentar a las partes contendientes a tomar una decisión que les permitiera convivir en paz, y garantizar la ayuda internacional para ese fin.

457. Terminada la lucha, continuó diciendo el representante de los Estados Unidos, el Consejo tenía la responsabilidad urgente de asegurarse de que se tomasen medidas para proteger a las víctimas de la guerra de conformidad con el Convenio de Ginebra de 1949. El representante expresó la esperanza de que se permitiera a los civiles regresar a las mismas localidades en que vivían antes del conflicto.

458. El representante de la Arabia Saudita, defendiendo los derechos de los árabes de Palestina, recordó que los lugares de culto en la Tierra Santa habían sido respetados bajo el dominio musulmán y declaró que los árabes nunca aceptarían la creación de un Estado artificial en medio de ellos. Declaró que los árabes no deseaban la paz del sepulcro, sino la paz con justicia.

459. El representante de Israel declaró que aunque se observaba estrictamente el acuerdo del Consejo sobre la cesación del fuego con la República Árabe Unida, Jordania y Siria, los Gobiernos de Argelia, Irak y

Yemen habían proclamado abiertamente su intención de continuar las actividades bélicas contra su país. Mientras todos los Gobiernos interesados no hubieran aceptado las resoluciones, Israel estimaba que no podía considerar que la cesación del fuego estuviera plenamente en vigor.

460. Al hablar sobre la situación de la población civil, declaró que se había registrado cierto movimiento, pero que posteriormente se había iniciado un movimiento en gran escala de retorno de la ribera este a la ribera oeste del río Jordán, y que las autoridades de Israel no hacían nada para impedirlo. Aseguró al Consejo que su Gobierno respetaba las disposiciones del Convenio de Ginebra de 1949 relativo al trato de los prisioneros de guerra.

461. Comentando el proyecto de resolución presentado por la delegación soviética (S/7951/Rev.2), el representante de Israel dijo que éste era negativo y parcial, destructivo en su propósito e ideado para restaurar las condiciones de beligerancia árabe contra Israel.

462. El representante de Túnez afirmó que las autoridades de Israel estaban ejerciendo una presión intolerable sobre los habitantes de la orilla occidental del Jordán para que abandonasen sus hogares, y pidió al Consejo que aprobase una resolución bien definida para poner fin a dichos actos inhumanos.

463. El representante de Marruecos pidió al Secretario General y a los organismos especializados que proporcionasen inmediatamente toda la ayuda humanitaria posible a los refugiados y a la población civil. Recapituló los acontecimientos que habían dado lugar al conflicto y preguntó cómo se podía decir a los Estados árabes que se debía establecer la paz cuando las dos terceras partes de Jordania, la Faja de Gaza y Elat habían sido ocupadas y el Canal de Suez se hallaba bajo el control de Israel. Advirtió que si las condiciones que existían antes del 5 de junio no se restituían de conformidad con los Acuerdos de Armisticio, habría consecuencias incalculables en la zona.

464. El representante de Bulgaria declaró que el proyecto de resolución de los Estados Unidos (S/7952/Rev.2) estaba concebido para favorecer los propósitos de Israel y para legalizar su agresión. Manifestó su apoyo al proyecto de resolución soviético (S/7951/Rev.2) y pidió que se sometiera a votación sin demora.

465. El representante de la República Árabe Unida manifestó que seguía siendo deber elemental del Consejo condenar la agresión inequívoca cometida por Israel y pedir al agresor que retirase inmediata e incondicionalmente sus tropas al otro lado de la línea de demarcación. Refiriéndose al párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado de los Estados Unidos, declaró que éste equivalía claramente a una legitimación por parte del Consejo de la agresión perpetrada por Israel.

466. En la 1359a. sesión, celebrada el 13 de junio el representante de Siria manifestó que cualquier resolución que no condenase claramente a Israel y dispusiese la retirada de sus tropas de los países árabes sería insuficiente para hacer frente a la situación. Su delegación apoyaba el proyecto de resolución soviético (S/7951/Rev.2), que condenaba a los agresores y exigía la retirada de las tropas invasoras.

467. El representante del Canadá se refirió a la trágica pérdida de vidas humanas sufrida durante el

conflicto y dijo que ésta merecía el más cuidadoso examen por parte del Consejo. En su opinión, las responsabilidades y medidas del Consejo estaban claramente definidas y reguladas por el párrafo 3 del Artículo 2 de la Carta. Señaló que la cesación del fuego que el Consejo había pedido era sólo una primera medida que debería ir seguida de otras, incluso de un acuerdo para la desocupación y la retirada de las tropas, y que debía prestarse atención inmediata a los problemas humanos y al fomento de la comprensión, a fin de garantizar los intereses vitales de los Estados de la zona. Apoyó la idea de enviar un representante especial del Secretario General a la zona. Instó a los miembros permanentes del Consejo que concertaran sus acciones para encontrar soluciones positivas.

468. El representante de Mali advirtió que Israel no podía controlar indefinidamente las regiones que ocupaba en ese momento. La primera medida positiva para lograr la paz sería la retirada incondicional de las tropas israelíes a las posiciones que ocupaban el 4 de junio.

469. El 13 de junio, se enmendó el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución de las tres Potencias (S/7968) relativo a los aspectos humanitarios del conflicto para que dijera lo siguiente:

"1. *Insta* al Gobierno de Israel a garantizar la protección, el bienestar y la seguridad de los habitantes de las zonas donde se han llevado a cabo operaciones militares."

470. Posteriormente, el 14 de junio, se modificó el párrafo 1 del proyecto de resolución revisado (S/7968/Rev.1) para que dijera lo siguiente:

"1. *Insta* al Gobierno de Israel a que garantice la protección, el bienestar y la seguridad de los habitantes de las zonas donde se han llevado a cabo operaciones militares, y a que dé facilidades para el regreso de los habitantes que han huido de esas zonas desde que comenzaron las hostilidades."

471. En la 1360a. sesión, celebrada el 14 de junio, se recibió otra petición del representante del Paquistán, por la cual solicitaba participar en el debate. Por consiguiente, se le invitó a que tomara asiento a la mesa del Consejo.

472. El representante del Reino Unido declaró que el Consejo debía, a esa altura, ocuparse de los problemas del desprendimiento y retiro de las fuerzas, y del establecimiento de una paz justa y duradera. Agregó que, en la práctica, ese desprendimiento y retiro no podrían lograrse de hecho sin entablar conversaciones y adoptar medidas sobre el terreno. Convino, por lo tanto, en que el Consejo debía considerar inmediatamente el nombramiento por el Secretario General de un representante personal. El Consejo debía también examinar sin demora la cuestión del nombramiento de un mediador que pudiera entablar en seguida negociaciones con los gobiernos interesados. Al propio tiempo, el Consejo debía tomar prontas medidas para aliviar los sufrimientos causados a la población civil y evitar el planeamiento de un problema de refugiados.

473. El representante del Paquistán consideró que la única manera de que el Consejo de Seguridad solucionara la situación era mediante la adopción de tres medidas: primero, condenar la agresión cometida por Israel; segundo, exigir, de conformidad con las disposiciones del Artículo 39 de la Carta, el retiro inmediato de las fuerzas de Israel a las líneas de demarcación, y

tercero, participar activamente, cuando hubiera concluido dicho retiro, en la búsqueda de medios y arbitrios que permitieran aplicar las resoluciones de fondo de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Palestina.

474. El representante de la Argentina señaló que, desde el comienzo del debate, la delegación de su país había manifestado la necesidad de que el Consejo, una vez creado el clima de tranquilidad necesario, estableciera las condiciones para encontrar soluciones finales y permanentes al problema. El orador tenía la firme convicción de que nadie negociaría bajo la amenaza de coacción. Sin embargo, no podrían lograrse las condiciones necesarias al respecto si no se retiraban las tropas y se daban seguridades de libre tránsito por las vías marítimas de comunicación internacional. Ello significaba terminar con el ánimo de beligerancia y crear las condiciones espirituales y de hecho necesarias para la paz. Por esas razones, no podía apoyar el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado de la Unión Soviética (S/7951/Rev.2).

475. El representante de Francia declaró que el derecho a ocupar un territorio no podía basarse en la conquista por la fuerza de las armas. Por principio no podría por menos que apoyar el proyecto de resolución de la Unión Soviética. Pero, incluso si se aprobara, era dudoso que pudiera aplicarse tal resolución. A su juicio, el Consejo debía tratar de facilitar conversaciones que condujeran a acuerdos aceptables para todas las partes.

476. El representante de Etiopía insistió en la pronta retirada de las fuerzas y la creación de condiciones justas para un arreglo negociado de las cuestiones que habían provocado la crisis actual. Se manifestó en favor de reactivar la presencia de las Naciones Unidas en la zona. La delegación de su país se abstendría de votar sobre los proyectos de resolución de la Unión Soviética y los Estados Unidos, en su redacción actual.

477. El representante de Nigeria reiteró su firme convicción de que la primera cuestión que requería urgente consideración por el Consejo era el retiro de las fuerzas a las posiciones que ocupaban antes del estallido de las hostilidades. Refiriéndose al proyecto de resolución revisado de la Unión Soviética, declaró que trataba de varias cuestiones de amplio alcance, cuyas consecuencias hubiera deseado examinar más minuciosamente. Por lo tanto, sugirió que se votara sobre el proyecto de resolución párrafo por párrafo.

478. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dijo que al proyecto de resolución del Canadá (S/7941) le faltaba claridad y que, si fuera aprobado, podría tener consecuencias trascendentales. La aplicación de tal resolución podía conducir incluso a una violación de la Carta de las Naciones Unidas. Por consiguiente, votaría en contra de ella. Por lo que se refería al proyecto de resolución revisado de las tres Potencias (S/7968/Rev.2), señaló que se limitaba a un aspecto del problema. Para poner fin inmediatamente a los sufrimientos humanos, era necesario adoptar medidas enérgicas para el retiro de las tropas.

479. El representante de China señaló que su Gobierno se oponía al empleo de la fuerza. No obstante, tenía presentes las repetidas declaraciones de Israel de que no abrigaba designios de conquista territorial contra los países vecinos. En consecuencia, se absten-

dría de votar sobre el proyecto de resolución de la Unión Soviética.

480. El representante del Japón dijo que el Consejo debía actuar en completa unión para solucionar los problemas inmediatos originados por el conflicto y lograr una paz definitiva y duradera. La delegación de su país dudaba que el proyecto de resolución revisado de la Unión Soviética facilitase esta tarea y, por lo tanto, se abstendría de votar sobre el mismo.

481. El representante de Israel aseguró al Consejo que su Gobierno había hecho grandes esfuerzos para reintegrar a la población civil de la zona a su vida normal. Se había llegado a un acuerdo entre el Gobierno de Israel y el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro sobre la labor del Organismo en la margen occidental del río Jordán y en la Faja de Gaza. Se respetaban plenamente los derechos jurídicos y humanos de los prisioneros de guerra capturados por Israel, de conformidad con los convenios internacionales.

482. Refiriéndose al proyecto de resolución revisado de la Unión Soviética, el representante del Brasil declaró que no estaba en situación de afirmar categóricamente cuál de las partes implicadas en el conflicto había violado primero las resoluciones sobre la cesación del fuego. Agregó que la ocupación por Israel del territorio de los Estados árabes vecinos era resultado de la guerra, *de facto* o *de jure*, existente entre las partes en conflicto. Tomó nota de la declaración formulada por el Ministro de Defensa de Israel en el sentido de que su país "no perseguía fines de conquista", y dijo que el Gobierno del Brasil se había opuesto invariablemente a toda conquista territorial por medios militares; empero, no podía considerarse el problema del retiro de tropas como una medida aislada. Por tales motivos, no podía apoyar el proyecto de resolución revisado de la Unión Soviética y se abstendría cuando fuera puesto a votación.

483. El representante del Canadá dijo que retiraba el proyecto de resolución presentado por la delegación de su país y por Dinamarca el 24 de mayo (S/7905), porque había quedado superado por los acontecimientos. Agregó que deseaba posponer la votación sobre el proyecto de resolución presentado el 7 de junio por la delegación del Canadá (S/7941).

484. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos sometió el siguiente texto revisado del proyecto de resolución presentado por la delegación de su país (S/7952/Rev.3):

*"El Consejo de Seguridad,*

*"Recordando sus resoluciones 233, 234, 235 y 236, así como el entendimiento formulado por el Presidente del Consejo en su 1333a. sesión,*

*"Advertiendo que Israel, Jordania, la República Árabe Unida y Siria han aceptado y puesto en práctica el requerimiento del Consejo de cesación del fuego y que han cesado las operaciones militares y los avances militares,*

*"Deseando tomar medidas para la implantación de una paz estable en el Oriente Medio,*

*"1. Insiste en que todas las partes interesadas sigan aplicando escrupulosamente los repetidos requerimientos del Consejo para la cesación del fuego y de todas las actividades militares como primer paso*

*urgente para la implantación de una paz estable en el Oriente Medio;*

*"2. Pide al Secretario General que continúe informando al Consejo de la observancia de la cesación del fuego;*

*"3. Requiere de las partes interesadas que inicien prontamente conversaciones, utilizando la asistencia de las Naciones Unidas o de una tercera parte, según deseen, tendientes a establecer acuerdos viables conducentes al retiro y desprendimiento de las fuerzas armadas, la renuncia al uso de la fuerza en todas sus formas, el mantenimiento de los derechos internacionales esenciales y la implantación de una paz estable y duradera en el Oriente Medio;*

*"4. Pide también al Secretario General que proporcione la asistencia que se requiera para facilitar las conversaciones pedidas en el párrafo 3."*

485. Al presentar el proyecto revisado, el representante de los Estados Unidos indicó que era la tercera propuesta de su país que el Consejo tenía ante sí. Declaró que la delegación de su país no insistiría que se pusiera a votación los anteriores proyectos de resolución presentados por los Estados Unidos el 31 de mayo (S/7916/Rev.1) y el 8 de junio (S/7971), que los acontecimientos habían puesto fuera de actualidad. También manifestó que su delegación no pediría, en esa oportunidad, que se pusiera a votación el proyecto de resolución revisado (S/7952/Rev.3) puesto que varias delegaciones habían indicado que deseaban proponer modificaciones. Expresó que su delegación acogería complacida toda sugerencia constructiva para mejorar su texto.

**Decisión:** *En la 1360a. sesión, celebrada el 14 de junio de 1967, se sometió a votación, por separado, el proyecto de resolución revisado de la Unión Soviética (S/7951/Rev.2). El párrafo 1 obtuvo 4 votos a favor (Bulgaria, la India, Malí y la Unión Soviética), ninguno en contra y 11 abstenciones, y el párrafo 2, 6 votos a favor (Bulgaria, Etiopía, India, Malí, Nigeria y la Unión Soviética), ninguna en contra y 9 abstenciones. No habiendo obtenido la mayoría necesaria, quedó desechado el proyecto de resolución.*

486. El representante de la Unión Soviética declaró que, como consecuencia de la votación, se había creado una grave situación que requería la adopción de medidas extremas por parte de las Naciones Unidas y de todos los Estados amantes de la paz, para la cesación inmediata y decisiva de la persistente agresión en el Cercano Oriente. El Consejo de Seguridad por la posición de algunas Potencias, ante todo de los Estados Unidos de América, y por la falta de acuerdo entre los miembros permanentes del Consejo, no se encontró en situación de adoptar las resoluciones pertinentes en conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Sobre aquellos gobiernos que no cumplían su deber como miembros del Consejo de Seguridad recaía la grave responsabilidad por ello. Por lo tanto, era necesario buscar otros medios para eliminar las secuelas de la agresión y lograr el retiro inmediato de todas las fuerzas israelíes.

487. El Presidente, hablando en su carácter de representante de Dinamarca, declaró, al explicar su voto, que el Consejo debía abordar la tarea de formular medidas para lograr una paz estable en el Oriente Medio, teniendo presente la realidad política. La aprobación de una resolución en que se juzgase a una de las partes

y se le impusieran exigencias a ella sola no serviría para este fin. Una paz estable y duradera en el Oriente Medio dependería de soluciones globales y equilibradas, y equitativas y justas para todos los interesados. Estas eran las razones de que la delegación de Dinamarca se hubiera abstenido de votar sobre el proyecto de resolución de la Unión Soviética.

488. Los representantes de la República Árabe Unida y el Irak señalaron que el resultado de la votación sobre el proyecto de resolución de la Unión Soviética constituía una injusticia más que agregar a las muchas cometidas contra los árabes.

489. En la 1361a. sesión, celebrada el 14 de junio, el representante de la Argentina, hablando en nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución de las tres Potencias (S/7968/Rev.2), dijo que para tomar en cuenta la sugerencia formulada por el representante de Malí, habían decidido agregar otro párrafo a la parte dispositiva del proyecto de resolución. El texto del proyecto de resolución revisado (S/7968/Rev.3) era el siguiente:

*“El Consejo de Seguridad,*

*“Considerando la urgente necesidad de evitar nuevos sufrimientos a las poblaciones civiles y a los prisioneros de guerra en la zona del conflicto en el Oriente Medio,*

*“Considerando que los derechos humanos esenciales e inalienables deben respetarse incluso durante las vicisitudes de la guerra,*

*“Considerando que las partes en el conflicto deben cumplir todas las obligaciones impuestas por el Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra,*

*“1. Insta al Gobierno de Israel a que garantice la protección, el bienestar y la seguridad de los habitantes de las zonas donde se han llevado a cabo operaciones militares, y a que dé facilidades para el regreso de los habitantes que han huido de esas zonas desde que comenzaron las hostilidades;*

*“2. Recomienda a los gobiernos interesados que respeten escrupulosamente los principios humanitarios que rigen el trato de los prisioneros de guerra y la protección de personas civiles en tiempo de guerra, que figuran en los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949;*

*“3. Insta al Secretario General a que aplique de una manera efectiva la presente resolución y a que informe al Consejo de Seguridad.”*

490. Los representantes de la Argentina, Malí, la India, el Canadá, Francia y Bulgaria apoyaron el proyecto de resolución revisado (S/7968/Rev.3).

491. El representante de la República Árabe Unida declaró, refiriéndose al proyecto de resolución presentado por la delegación de su país el 31 de mayo (S/7919), que por el momento no insistiría en que se pusiera a votación.

**Decisión:** *En la 1361a. sesión, celebrada el 14 de junio de 1967, se aprobó por unanimidad el proyecto de resolución revisado (S/7968/Rev.3) presentado conjuntamente por la Argentina, el Brasil y Etiopía (resolución 237 (1967)).*

## H. Comunicaciones al Consejo y su examen en las 1365a. y 1366a. sesiones (8 y 9 de julio de 1967)

492. En dos informes adicionales complementarios, de fechas 14 y 15 de junio (S/7930/Add.7 y 8) el Secretario General informó al Consejo que la situación continuaba tranquila.

493. En una carta de fecha 15 de junio (S/7990), dirigida al Secretario General, el representante del Irak declaró que la posición de su país respecto de la cesación del fuego era que las fuerzas iraquíes se hallaban bajo el mando conjunto en Jordania, el cual ya había declarado su posición junto con los Gobiernos de Jordania y de la República Árabe Unida.

494. En una carta de fecha 15 de junio (S/7989), el representante de Israel transmitió la respuesta de su Gobierno a la protesta del Gobierno de la India de fecha 8 de junio de 1967 (S/7957) relativa a la muerte de soldados indios al servicio de la FENU. En su respuesta, el Gobierno de Israel expresó su profunda pesadumbre por los incidentes.

495. El 17 de junio de 1967, el representante del Reino Unido, en una carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/7997), reafirmó el deseo de su Gobierno en relación con una investigación inmediata por parte de las Naciones Unidas de las acusaciones de que aviones británicos habían tomado parte en las hostilidades del lado de Israel, así como su voluntad de ofrecer a los funcionarios investigadores de las Naciones Unidas todas las facilidades necesarias.

496. En informes posteriores complementarios (S/7930/Add.9 a 22), correspondientes al período transcurrido entre el 16 de junio y el 13 de julio, el Secretario General informó al Consejo que, fuera de pequeños incidentes y denuncias, la situación permanecía tranquila. También informó acerca de la demarcación de las líneas de cesación del fuego entre Israel y Siria (S/7930/Add.18), en cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad 235 del 9 de junio y 236 del 12 de junio, sobre el estacionamiento de observadores de las Naciones Unidas en la zona del Canal de Suez (S/7930/Add.19), y sobre la cuestión del regreso del ONUVT y de su Jefe de Estado Mayor a su cuartel general en la Casa de Gobierno, en Jerusalén, que había estado bajo control militar desde el 5 de junio de 1967 (S/7930/Add.20).

497. En una carta de fecha 8 de julio (S/8043), el representante de la República Árabe Unida declaró que las fuerzas militares de Israel habían lanzado esa mañana un ataque contra las fuerzas militares de la República Árabe Unida estacionadas al sur de Puerto Fouad, en la ribera oriental del Canal de Suez, en violación de la orden de cesación del fuego, y habían llevado a cabo incursiones aéreas contra los puestos de control de la República Árabe Unida en El Tina, Ras El Esh y El Kap, en la zona del Canal de Suez. Pedía que se convocara una sesión de emergencia del Consejo de Seguridad tan pronto como fuera posible.

498. Por carta de fecha 8 de julio (S/8044), el representante de Israel se quejó de una grave violación de la cesación del fuego cometida por las fuerzas militares de la República Árabe Unida el 8 de julio, fecha en que se había abierto fuego contra tropas israelíes estacionadas en la zona de Ras el'Ish, a unos 15 kilómetros al sur de Port Said. A fin de rechazar el ataque,

aviones israelíes habían actuado contra emplazamientos egipcios de cañones.

499. En la 1365a. sesión, celebrada el 8 de julio, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dijo que en el orden día para la sesión debería figurar solamente la carta del representante de la República Árabe Unida (S/8043).

500. El Presidente dijo que el orden del día provisional (S/Agenda/1365/Rev.1) había sido preparado de conformidad con la práctica anterior del Consejo.

**Decisión:** *Después de un breve debate, por sugerencia del representante de la India, el Consejo decidió agregar las comunicaciones de la República Árabe Unida (S/8043) y de Israel (S/8044) al orden del día provisional. El orden del día, en el que figuraban seis temas, quedó aprobado en su forma revisada.*

501. El Secretario General manifestó que para él era muy lamentable no poder suministrar al Consejo informaciones acerca de las noticias sobre un nuevo estallido de las hostilidades el 8 de julio entre las fuerzas militares de Israel y de la República Árabe Unida en el sector del Canal de Suez. Como había informado al Consejo el 4 de julio de 1967 (S/7930/Add.19), no se había estacionado ningún observador militar de las Naciones Unidas en la zona del Canal de Suez, y por tanto no se había recibido ninguna información verificada acerca de actividades hostiles en el lugar. A diferencia de las dos resoluciones relacionadas exclusivamente con la cesación del fuego entre Israel y Siria (resoluciones 235 y 236), las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre una cesación general del fuego de 6 y 7 de junio de 1967 (resoluciones 233 y 234), aplicables a la cesación de fuego entre Israel y la República Árabe Unida, pedían al Secretario General que mantuviera al Consejo informado acerca de la situación pero no contenían disposición alguna sobre asistencia en relación con la observancia de la cesación del fuego. Dándose cuenta de que no podía cumplir con sus responsabilidades de información con arreglo a estas dos últimas resoluciones sin disponer de medios de obtener informes fidedignos, el Secretario General había decidido el 4 de julio tomar la iniciativa de buscar un posible remedio a esta situación. Había iniciado, en esa fecha, conversaciones exploratorias con representantes de la República Árabe Unida y de Israel, a fin de averiguar cómo reaccionarían sus Gobiernos a su sugerencia de que se estacionasen observadores militares de las Naciones Unidas en el sector del Canal de Suez donde se enfrentaban en ese momento las fuerzas militares de la República Árabe Unida y las de Israel. Tales observadores, como era natural, tendrían que estacionarse a ambos lados, tal como se había hecho en el sector en el que se enfrentaban las fuerzas de Israel y de Siria.

502. Hasta el momento no había recibido noticias acerca de la reacción de ninguno de los dos Gobiernos a su sugerencia, que él consideraba constructiva y útil en vista de las circunstancias imperantes. Si se conviniera que se estacionasen observadores militares de las Naciones Unidas en el Sinaí y el sector de Suez, ello podría hacerse rápidamente, según informes recibidos del Jefe de Estado Mayor, General Bull, con su dotación actual de observadores, pero sería necesario aumentar el número de Observadores a su disposición en fecha muy próxima.

503. El representante de la República Árabe Unida informó que esa mañana, a las 10.15, hora local,

fuerzas israelíes habían atacado de nuevo a las fuerzas de su país en la parte sur de Puerto Fouad, con artillería pesada, y habían bombardeado y destruido puestos de control para la navegación por el Canal en El Tina, Rash El Esh y El Kap. Además, el enemigo había abierto fuego desde la ribera oriental del Canal sobre zonas densamente pobladas de la ribera occidental en toda la zona desde El Kantara hasta Ras El Esh. Por vez primera desde los órdenes de cesación del fuego del Consejo de Seguridad, las fuerzas aéreas de Israel habían tomado parte en esa operación y habían bombardeado en forma indiscriminada zonas densamente pobladas. Tal acción de Israel era un nuevo y grave acto de agresión. El Consejo de Seguridad no podía ni debía condonar tales violaciones de sus decisiones.

504. El representante de Israel dijo que durante el curso de la semana anterior había ocurrido una serie de incidentes a lo largo de la línea de cesación del fuego egipcia-israelí, que había causado grave preocupación a su Gobierno. Los sucesos del 8 de julio y los incidentes que los habían precedido daban lugar a creer que Egipto no había cambiado su política de beligerancia y todavía la estaba llevando a cabo al iniciar acciones armadas a pesar de su aceptación de la cesación del fuego. La continuación de esa política de beligerancia tenía, por supuesto, ominosas repercusiones. Su Gobierno deseaba ver que la cesación del fuego se mantuviera fielmente y se observara estrictamente. Esperaba que la República Árabe Unida tuviera intenciones similares.

505. En la 1366a. sesión, el 9 de julio, se aprobó el orden del día provisional (S/Agenda/1366), que constaba de seis temas. El representante de Argelia fue invitado por su propia solicitud, a tomar asiento a la mesa del Consejo.

506. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dijo que mientras las fuerzas militares de Israel ocuparan las tierras de los países árabes, las llamas de la guerra podrían arder otra vez en cualquier momento y dar lugar a un nuevo conflicto armado en gran escala. Por eso, el problema más importante y urgente era el del retiro inmediato de las tropas israelíes y la liquidación de las consecuencias de la agresión cometida por Israel. La Unión Soviética había apoyado firme y resueltamente a los Estados árabes en su lucha por la libertad y por la integridad territorial, y continuaba haciéndolo. Los nuevos actos de agresión de parte de Israel no debían quedar impunes; Israel debía cumplir estrictamente las decisiones del Consejo de Seguridad en relación con la cesación del fuego. En consecuencia, si Israel continuaba haciendo caso omiso de las decisiones y peticiones del Consejo de Seguridad, sería imprescindible aplicar sanciones, en virtud del Capítulo VII de la Carta, en contra de Israel como agresor.

507. El representante del Reino Unido manifestó que la primera acción del Consejo al estallar el conflicto había sido pedir y establecer una cesación del fuego, y por tanto debía hacer observar esa cesación del fuego. Debía condenar todas y cada una de sus violaciones. Mientras se realizaba el debate público en las Naciones Unidas, había habido una búsqueda insistente y ansiosa de una base común de acuerdo y, aunque persistía el desacuerdo sobre algunas cuestiones esenciales, ya había una amplia zona de acuerdo creciente. Se había logrado amplio acuerdo sobre la necesidad del

retiro de las fuerzas de territorio ocupado; sobre la necesidad del retiro de las fuerzas de territorio ocupado; sobre la necesidad no solamente de mantener la cesación del fuego sino de asegurarse de que nunca se reabriera; sobre la necesidad de socorrer a quienes se hallaban en el infortunio y brindarles no sólo auxilio sino también justicia; sobre la necesidad de dar libertad de culto a todas las religiones en la Ciudad Santa; de garantizar el libre paso en las vías de navegación internacionales; de evitar el derroche de recursos, que se necesitaban desesperadamente para el desarrollo, en una nueva carrera armamentista, y de fortalecer la presencia de las Naciones Unidas en el Oriente Medio. Estaba dispuesto a autorizar al Secretario General para que enviara observadores al Sinaí y al Canal de Suez sin demora ni reservas.

508. El representante de los Estados Unidos de América acogió con beneplácito las propuestas del Secretario General a los Gobiernos de la República Árabe Unida y de Israel para que aceptasen observadores de las Naciones Unidas que informaran acerca del cumplimiento de las órdenes de cesación del fuego del Consejo de Seguridad. El retiro de las fuerzas era, ciertamente, parte importante e imprescindible de una solución pacífica total del problema de esa zona. Sin embargo, como las discusiones del mes anterior en el Consejo de Seguridad y más recientemente los debates y votaciones en la Asamblea General habían demostrado, un sector importante de la opinión mundial apoyaba la idea de que el retiro debería ir acompañado, por lo menos, de la terminación de todo estado de guerra y de toda reivindicación del ejercicio de derechos de beligerantes.

509. El representante de Malí declaró que desde el 5 de junio su delegación había insistido en que la cesación del fuego ordenada por el Consejo de Seguridad debía ir seguida del retiro inmediato de las tropas israelíes. Desafortunadamente, eso no había ocurrido. El Consejo debería recomendar, tan pronto como fuera posible, el retiro de las fuerzas de Israel a las posiciones que ocupaban el 4 de junio de 1967.

510. El Secretario General declaró que con posterioridad a la última reunión del Consejo había celebrado consultas con el Jefe de Estado Mayor del ONUVT, quien le había informado que, según sus cálculos, para el sector del Canal de Suez se necesitaban otros 25 observadores, que debían ser puestos a su disposición lo antes posible. Hasta la llegada de esos nuevos observadores, el Jefe de Estado Mayor podría, en caso necesario, enviar a la zona del Canal de Suez un pequeño equipo de observadores que ya formaban parte de su personal y que podían organizar patrullas en el frente, tanto del lado de la República Árabe Unida como del de Israel. Señaló que en el Cercano Oriente había observadores de las Naciones Unidas desde 1948, cuando su número excedía bastante de 700 en comparación con los 133 que ahora prestaban servicios en la región. En todos los casos en que se habían utilizado observadores militares de las Naciones Unidas, se había seguido la práctica de obtener la aprobación de los gobiernos directamente interesados en lo tocante a los países de donde procederían los observadores militares destinados a la determinada operación de que se tratase. Esa práctica seguía en vigor.

511. El representante de Siria declaró que hasta la última pulgada de territorio sirio en poder de las fuerzas israelíes había sido ocupada con posterioridad a

la aceptación por Siria, el 9 de junio, de la cesación del fuego. El objetivo del nuevo acto agresivo de Israel era igualmente obvio: Israel, con la protección de los que lo apoyaban, trataba de alcanzar, mediante nuevas acciones de guerra e invasión, los objetivos que perseguía en la zona del Canal, creando así una nueva situación y tratando de soslayar los Acuerdos de Armisticio General. El orador manifestó que rechazaba categóricamente la interpretación unilateral hecha por Israel de la misión del ONUVT. A su juicio, el mecanismo organizado por las Naciones Unidas en la región continuaba funcionando de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad relativas al régimen de armisticio.

512. El representante de Israel dijo que su Gobierno deseaba proponer que los comandantes locales de Israel y de la República Árabe Unida destacados en la zona de los incidentes se reuniesen para concertar arreglos adecuados a fin de evitar que en el futuro se produjeran violaciones de la cesación del fuego. En las zonas de Port Said y Kantara ya se habían adoptado disposiciones locales análogas en lo tocante a los asuntos civiles. Declaró además que, pese a repetir las incensantemente, los representantes soviéticos no habían logrado que sus infundadas acusaciones recibieran el apoyo de la opinión mundial ni de las propias Naciones Unidas; sin ir más lejos, el 4 de julio la Asamblea General había rechazado ciertamente esas acusaciones por una mayoría abrumadora. El Consejo de Seguridad tampoco había aprobado la tesis soviética. No se lograría ningún cambio fundamental de la situación mediante el retiro inmediato e incondicional de las fuerzas de Israel sino únicamente cuando los árabes abanzan en su infructuosa política de rencor, hostilidad y beligerancia.

513. El representante de la India dijo que desde el principio de las hostilidades su delegación había adoptado la posición de que el llamamiento a la cesación del fuego debía ir acompañado de una disposición relativa al inmediato retiro de las fuerzas armadas. Había que pedirle al Secretario General que adoptase medidas para robustecer el mecanismo de las Naciones Unidas existente en la región, a fin de evitar que empeorase la situación, lograr el retiro de las fuerzas de Israel y garantizar el estricto cumplimiento de los Acuerdos de Armisticio General por todas las partes interesadas. Su delegación también se inclinaba a favor de que el Secretario General designase a un representante especial que se encargaría de ir a la región para los fines indicados — así como para contribuir a reducir la tirantez y establecer condiciones pacíficas — e informar al Consejo de Seguridad.

514. En las deliberaciones del Consejo de Seguridad, así como en las de la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones de emergencia, se habían ratificado una vez más ciertos principios fundamentales: que no debía resolverse ninguna controversia mediante el uso de la fuerza, y que los Estados Miembros tenían la obligación de respetar la integridad territorial y la independencia política de los demás Estados.

515. En la misma sesión, el Presidente leyó la siguiente declaración (S/8047), que fue aceptada por los miembros del Consejo como expresión de su consenso:

“Recordando las resoluciones 233, 234, 235 y 236 (1967) del Consejo de Seguridad, recalando la ne-

cesidad de que todas las partes observen escrupulosamente las disposiciones de dichas resoluciones y habiendo escuchado las declaraciones hechas por el Secretario General y las sugerencias que éste ha formulado a las partes interesadas, creo reflejar la opinión del Consejo de que el Secretario General, como lo ha sugerido en sus declaraciones formuladas ante el Consejo los días 8 y 9 de julio de 1967, debería proceder a pedir al Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas encargado de la Vigilancia de la Tregua en Palestina, General Odd Bull, que, con los Gobiernos de la República Árabe Unida y de Israel, efectúe lo más rápidamente posible los arreglos necesarios para estacionar Observadores Militares de las Naciones Unidas en el sector del Canal de Suez, bajo el mando del Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas encargado de la Vigilancia de la Tregua en Palestina.”

516. El Presidente declaró además que la medida que el Consejo acababa de adoptar hacia más completas y más eficaces en su aplicación general las decisiones anteriores relativas a la cesación del fuego. Instó a todas las partes interesadas a prestar su pleno apoyo y su sincera colaboración al Secretario General, tanto para asegurar el pleno cumplimiento de las decisiones del Consejo como para prestar, en caso necesario, los servicios que el Secretario General o su personal pudiesen requerir para cumplir su misión de mantenimiento de la paz en la zona.

517. En un informe de fecha 11 de julio (S/8053), el Secretario General puso en conocimiento del Consejo que tanto el Gobierno de la República Árabe Unida como el Gobierno de Israel le habían informado que aceptaban la propuesta de estacionar Observadores Militares de las Naciones Unidas en el sector del Canal de Suez.

## **I. Otras comunicaciones recibidas por el Consejo**

518. Durante la serie de sesiones celebradas de mayo a julio de 1967 y con posterioridad a ellas, el Consejo de Seguridad recibió las siguientes comunicaciones relativas a diversos aspectos de la situación en el Oriente Medio:

### *a) Comunicaciones relativas al estallido de las hostilidades entre Israel y los Estados árabes*

En cartas fechadas el 5 de junio (S/7929), 5 de junio (S/7933), 6 de junio (S/7937), 6 de junio (S/7942), 7 de junio (S/7949), 8 de junio (S/7955), 9 de junio (S/7966) y 11 de junio (S/7972), respectivamente, los representantes de Yugoslavia, Guinea, Mauritania, Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia y Rumania transmitieron al Presidente del Consejo declaraciones de sus respectivos Gobiernos relativas al estallido de hostilidades entre Israel y los Estados árabes.

### *b) Comunicaciones relativas a las acusaciones de violación de las órdenes de cesación del fuego emitidas por el Consejo de Seguridad*

Cartas fechadas el 9 de junio (S/7962), 1º de julio (S/8026), 10 de julio (S/8049), 14 de julio (S/8059) y 15 de julio (S/8060), enviadas por el representante de Israel.

Carta del 9 de junio (S/7964) enviada por el representante de Túnez

Carta del 13 de julio (S/8056) enviada por el representante de Jordania.

Cartas fechadas el 13 de junio (S/7983) y 5 de julio (S/8035) enviadas por el representante de Siria.

Cartas fechadas el 1º de julio (S/8025), 12 de julio (S/8054), 13 de julio (S/8061), 14 de julio (S/8057) y 15 de julio (S/8062), enviadas por el representante de la República Árabe Unida.

### *c) Comunicaciones relativas al trato dado a la población civil y a los prisioneros de guerra y otros asuntos conexos*

En dos notas fechadas el 20 de junio y 4 de julio (S/8001/Corr.1 y 2, y Add.1), el Secretario General manifestó que dado que los problemas humanitarios resultantes de las hostilidades recientes en el Cercano Oriente habían despertado interés general, presentaba dos informes del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente. En otro documento, fechado el 29 de junio (S/8021 y Corr.1), el Secretario General presentó, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución 237 del Consejo de Seguridad de 4 de junio de 1967, un informe relativo a las poblaciones civiles y a los prisioneros de guerra en la zona del conflicto en el Oriente Medio.

Los representantes de Grecia, Israel, Jordania, la República Árabe Unida, Siria y Túnez enviaron al Consejo y al Secretario General la siguiente serie de comunicaciones relativas al trato dado a la población civil y a los prisioneros de guerra.

Carta del 23 de junio (S/8010) enviada por el representante de Grecia.

Cartas fechadas el 20 de junio (S/8003), 23 de junio (S/8012 y 8013), 27 de junio (S/8019), 4 de julio (S/8030), 5 de julio (S/8034), 7 de julio (S/8041 y S/8042), 11 de julio (S/8073), 12 de julio (S/8055/Rev.1) y 14 de julio (S/8058) enviadas por el representante de Israel.

Cartas fechadas el 12 de junio (S/7975), 21 de junio (S/8004) y 5 de julio (S/8032 y S/8033), enviadas por el representante de Jordania.

Cartas fechadas el 16 de junio (S/7991), 27 de junio y 3 de julio (S/8016 y Add.1), 6 de julio (S/8037) y 7 de julio (S/8040) enviadas por el representante de Siria.

Carta del 12 de junio (S/7974) enviada por el representante de Túnez.

Cartas fechadas el 15 de junio (S/7988 y S/7993), 21 de junio (S/8007) y 28 de junio (S/8017) enviadas por el representante de la República Árabe Unida.

### *d) Comunicaciones relativas a la situación existente en la ciudad de Jerusalén y los Santos Lugares, así como en sus alrededores*

Los representantes de Italia, Haití, Filipinas, Portugal y Paquistán enviaron al Consejo o al Secretario General una serie de comunicaciones fechadas el 6 de junio (S/7932), 8 de junio (S/7956), 7 de junio

(S/7959), 8 de junio (S/7965) y 16 de junio (S/7994), respectivamente, relativas a la situación existente en la ciudad de Jerusalén, los Santos Lugares y sus alrededores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución 2253 (ES-V), apro-

bada por la Asamblea General el 4 de julio de 1967, el Secretario General transmitió al Consejo un informe fechado el 10 de julio (S/8052), sobre las medidas tomadas por Israel para cambiar la condición de la ciudad de Jerusalén, juntamente con la respuesta fechada el 10 de julio, del Ministro de Relaciones Exteriores de Israel.

### **Capítulo 3**

## **CARTA, DEL 2 DE AGOSTO DE 1966, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE ADJUNTO DEL REINO UNIDO**

### **A. Comunicaciones dirigidas al Consejo**

519. En una carta de fecha 25 de julio de 1966 (S/7429 y Corr.1), dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante del Yemen acusó al Reino Unido de estar concentrando tropas y material bélico a lo largo de las fronteras del Yemen y cometiendo otros actos de provocación y agresión. El Yemen había declarado repetidamente que la guerra de liberación en el Yemen meridional ocupado no podía reprimirse por medio de la agresión británica contra ciudades y aldeas pacíficas del Yemen. El representante de ese país rechazó la tesis británica de que la guerra de liberación había sido instigada desde fuera del territorio. Su Gobierno estaba convencido de que la soberanía sobre el territorio pertenecía al pueblo del Yemen meridional ocupado.

520. En respuesta, en una carta de fecha 29 de julio (S/7438), el representante del Reino Unido declaró que lo que alegaba el Yemen con respecto a las violaciones de fronteras sería investigado a fondo y se enviarían los resultados a las autoridades de la República Árabe del Yemen. Sin embargo, deseaba recordar que muchas afirmaciones anteriores del mismo tipo hechas por el Yemen resultaron ser, después de una investigación, completamente infundadas; las aseveraciones presentes, no le cabía duda, resultarían ser también totalmente carentes de fundamento. Con respecto a las aseveraciones de la última parte de la carta del Yemen de fecha 25 de julio, la posición del Gobierno del Reino Unido había sido ya establecida en su carta de fecha 9 de mayo de 1966 (S/7284), al declarar que no podía aceptar la descripción de Arabia Meridional como "el Yemen meridional ocupado" y que no había fundamento para las reivindicaciones yemenitas a los Estados del Protectorado de Arabia Meridional.

### **B. Solicitud de convocación del Consejo de Seguridad**

521. En una carta de fecha 2 de agosto de 1966 (S/7442), dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el Reino Unido solicitó que se convocara inmediatamente una sesión del Consejo para que examinase la situación creada por un ataque no provocado e indefendible a una ciudad de un Estado parte de la Federación de Arabia Meridional, de cuya protección y de la conducción de cuyas relaciones exteriores era responsable el Reino Unido. El 30 de julio dos aviones, al parecer MIGs pertenecientes a la fuerza aérea de la República Árabe Unida que operaban desde un aeropuerto del Yemen, habían realizado dos vuelos rasantes de bombardeo contra la ciudad de Nuqub en el Emirato de Baihan. Tres niños árabes habían resultado

heridos y se contaba hasta el momento un total de 75 impactos en casas de la ciudad.

### **C. Examen de la cuestión en las sesiones 1296a. a 1300a. (4 a 16 de agosto de 1966)**

522. En la 1296a. sesión, de 4 de agosto de 1966, se aprobó el orden del día provisional, que consistía en la comunicación del Reino Unido del 2 de agosto de 1966. Se invitó a los representantes de la República Árabe Unida y del Yemen a participar en el debate, sin voto.

523. El representante del Reino Unido expresó que las características salientes del ataque aéreo que constituía el tema de la denuncia de su Gobierno era que la ciudad donde se produjo el incidente era característica y estaba aislada, que el ataque había sido llevado a cabo por dos aviones que venían de la dirección del Yemen, con munición de manufactura soviética y que el testimonio de observadores competentes señalaba que los aviones eran MIGs. Era de público conocimiento que la República Árabe Unida poseía tales aviones, que se usa en apoyo de sus fuerzas armadas, en el Yemen. Después de un ataque similar en abril de 1965, el Reino Unido había informado a la República Árabe Unida que nuevos ataques harían que se tratara la cuestión en el Consejo de Seguridad. En junio de ese año, el Reino Unido había aceptado, con respecto a otro ataque las seguridades de la República Árabe Unida de que se trataba de un "error del piloto". Tal explicación no era posible en el caso presente porque el ataque había tenido lugar 17 millas hacia el interior del territorio federal.

524. Sólo podía concluirse, en vista de las circunstancias, que el ataque había sido deliberado y probablemente relacionado con otras actividades en ese sector. El Reino Unido estaba decidido a llevar a Arabia Meridional a la independencia para 1968; los ataques originados en el territorio del Yemen sólo podían hacer más difícil su tarea y la de las Naciones Unidas. Por lo tanto, su Gobierno solicitaba que el Consejo explorara el ataque a la ciudad y que hiciera un llamado a las autoridades de la República Árabe Unida y del Yemen para lograr que tales ataques no volvieran a suceder en el porvenir. Su Gobierno, en cooperación con las autoridades federales había realizado un genuino esfuerzo para encontrar arreglo a las dificultades surgidas en el pasado entre el Yemen y la Federación de Arabia Meridional. Pudiera ser que alguna forma de observación por parte de las Naciones Unidas contribuyese al arreglo, y el Reino Unido seguía dispuesto a explorar esa posibilidad por conducto de los buenos

oficios del Secretario General. Su Gobierno deseaba sinceramente que se estableciera paz y estabilidad en esa zona, de modo que Arabia Meridional pudiera avanzar con confianza hacia la independencia. Los habitantes de Arabia Meridional tenían derecho a pedir estar libres de la intimidación y el ataque externos.

525. El representante de la República Árabe Unida dijo que el Reino Unido, que procuraba tomar la postura de amigo y protector de los pueblos árabes, deseaba en realidad la riqueza y las tierras de los árabes. Pero los pueblos de Adén y del Protectorado de Adén habían dejado bien en claro su determinación de liberarse de la dominación británica y de no dejarse envolver en maniobras destinadas a perpetuarla. Los únicos aviones militares que sobrevolaban esos territorios pertenecían al Reino Unido. Ningún avión de la República Árabe Unida había emprendido clase alguna de operaciones en Baihan y, según el mando conjunto árabe-yemenita, ninguno de sus aviones había emprendido vuelo el 30 de julio. El Reino Unido, ya condenado por el Consejo por agresión contra el Yemen, estaba tratando de ocultar su opresión a los pueblos de Adén y del Protectorado de Adén desacreditando a la República Árabe Unida, que apoyaba la lucha por la libertad y la libre determinación en Arabia Meridional. El colonialismo y el imperialismo y sus instrumentos eran las causas radicales de la tensión, disturbios e inestabilidad en esa parte del mundo.

526. El representante del Yemen aclaró que aun de haber sido ciertas las afirmaciones del Reino Unido, ello no habría justificado la prisa con que ese país convocó al Consejo. Su país había sido víctima de muchos actos de provocación y agresión por parte del Reino Unido, mucho más serios que el alegado por el Reino Unido, pero no había pedido la convocación del Consejo. Había estado sometido a la agresión británica durante 130 años, y había informado al Consejo acerca de numerosos actos de provocación y agresión cometidos en su contra por el Reino Unido en el período comprendido entre 1964 y 1966. La hostilidad del Reino Unido hacia el Yemen y su intervención en los asuntos internos de su país se habían agudizado con la intensificación de la resistencia popular a la ocupación y represión británicas en el Yemen meridional ocupado.

527. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas afirmó que los cargos que figuraban en la queja del Reino Unido carecían totalmente de pruebas y mal podían tomarse seriamente. Además, el representante de la República Árabe Unida había refutado categóricamente las acusaciones, y probado en forma convincente que eran totalmente infundadas. Era obvio que el objetivo del Reino Unido al venir al Consejo de Seguridad, no había sido procurar la protección de este último para los habitantes de la región, sino distraer la atención de la lucha de los pueblos de Adén y otros territorios del sur de la península Árabe para liberarse de la dominación colonial británica. El colonialismo británico había realizado muchas operaciones punitivas contra los pueblos que luchaban por la libertad, y parecía evidente la conclusión de que el bombardeo a Nuqub era una de sus muchas expediciones de ese tipo. La queja ante el Consejo era una tentativa del Reino Unido de absolver al culpable y acusar al inocente. En 1964, el Consejo de Seguridad condenó decididamente los actos de agresión de Gran Bretaña contra el Yemen. Era muy probable que aviones británicos, que diariamente realizaban incursiones

en el territorio del Yemen, habían bombardeado por error a Nuqub, ciudad en sus propias posesiones coloniales. La solución del problema de Arabia Meridional residía en conceder independencia a la región, desmantelando las bases militares allí instaladas y retirando las tropas colonialistas destacadas en el lugar.

528. El representante del Reino Unido sostuvo que su Gobierno no hubiera traído esta queja al Consejo sin haber comprobado antes el despliegue de la aviación británica el día del incidente. No había habido ningún avión en esa región en ese momento. Un testigo ocular del ataque declaró que los aviones tenían "narices chatas y alas en flecha", descripción que podría aplicarse a los MIGs pero no a los Hunters, que eran los únicos aviones británicos en la región. El Reino Unido aceptaba plenamente los objetivos de libre determinación y de independencia en que se basaban las resoluciones de las Naciones Unidas referentes a Arabia Meridional y estaba tratando con el Secretario General la posible participación de las Naciones Unidas en el proceso hacia el logro de estos objetivos.

529. El representante de Jordania declaró que su delegación había pensado primero en objetar la inclusión del tema en el orden del día porque, a simple vista, la carta del Reino Unido no exigía consideración. Más tarde, su delegación decidió que debía incluirse el tema para que los motivos que se ocultaban detrás de la denuncia británica quedasen al descubierto. La carta era vaga y llena de contradicciones. Los motivos eran claros, a la luz de los antecedentes británicos en Palestina, en donde más de 1 millón de personas había quedado sin hogar, y en Rhodesia, donde una minoría tenía el poder. La meta del Reino Unido no era proteger al pueblo de la región sino mantener un protectorado.

530. El representante de la República Árabe Unida leyó lo que dijo ser el informe de un testigo ocular de Baihan donde se decía que no se habían visto aviones de la República Árabe Unida, sino dos Hunters británicos persiguiendo a revolucionarios de Baihan. Agregó que el testigo ocular había dicho que el incidente parecía una tentativa de crear un pretexto para mantener a las fuerzas británicas en la región y de firmar un pacto de defensa con los gobernantes, y una excusa para más agresiones contra el Yemen.

531. En la 1297a. sesión celebrada el 8 de agosto, el representante del Yemen declaró que su Gobierno negaba categóricamente las acusaciones británicas y que le preocupaba que el motivo de la denuncia británica podría ser la preparación de un nuevo acto de agresión contra la República Árabe del Yemen. Como otras acusaciones del Reino Unido en el pasado, ésta era completamente infundada. El Yemen tenía motivos de queja reales y no imaginarios respecto a las incursiones británicas en su territorio, las violaciones de su espacio aéreo, las provocaciones y los actos de agresión.

532. Otro motivo posible de la queja del Reino Unido podría ser el deseo de evadir las medidas que pudiese tomar la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones sobre el problema del Yemen meridional ocupado. Los británicos sabían que el Yemen era uno y que el Yemen meridional ocupado era parte integrante del Yemen. El plan británico de lo que llamaba la Federación de Arabia Meridional no era sino una continuación del colonialismo británico

con otra forma. La reunificación del Yemen, que los yemenitas efectuarían por sí mismos, sería uno de los frutos de la libertad.

533. El representante de Nueva Zelanda declaró que su país consideraba la denuncia de violación de una frontera y un violento bombardeo de una ciudad por supuestos aviones de un Estado Miembro como una cuestión seria. La Federación de Arabia Meridional era todavía un territorio no autónomo y las Naciones Unidas debían por lo tanto demostrar una preocupación especial por mantenerlo libre de interferencia externa y tanto más, de ataques físicos. El representante del Reino Unido había distinguido cuidadosamente en su declaración entre lo que podía probarse con certeza por las pruebas existentes y lo que podía deducirse lógicamente de tales pruebas. Apoyándose en el testimonio de testigos oculares y por los fragmentos de bombas encontrados, el Reino Unido había concluido que los aviones responsables eran de la República Árabe Unida y que operaban desde un aeropuerto del Yemen. Pero este caso fue discutido y la conclusión que podía sacarse legítimamente de los comentarios de los oradores que evidentemente tenían la sensación de que el caso del Reino Unido seguía sin probarse, era que el Consejo sólo podría aceptar las conclusiones de un investigador imparcial. Por lo tanto, la medida que debía tomarse era evidentemente que el Consejo de Seguridad hiciera los arreglos para efectuar una investigación imparcial. Sugirió que podía pedirle al Secretario General que tomara las medidas necesarias para que un grupo de las Naciones Unidas realizara una investigación inmediata. El Consejo podía también examinar en una fase posterior la cuestión de dar un mandato más amplio al Secretario General, pidiéndole que reanudara sus esfuerzos para usar sus buenos oficios con objeto de resolver las cuestiones aún pendientes en esa región de la frontera entre el Yemen y Arabia Meridional. Tales esfuerzos requerirían, por supuesto, el acuerdo y la cooperación de las partes interesadas.

534. El representante de Jordania manifestó que no había declarado en la denuncia del Reino Unido o en las declaraciones de las partes directamente interesadas pruebas que corroboraran esas acusaciones. Los testigos oculares citados por el representante del Reino Unido parecían haber contestado a preguntas tendenciosas destinadas a respaldar las acusaciones. El representante del Yemen, por otra parte, había dado al Consejo por lo menos 21 ejemplos de ataques británicos al Yemen. Aceptaba la negación de la República Árabe Unida cuando afirmó que ninguno de sus aviones había estado en la región. El problema de Arabia Meridional era un problema puramente colonial y el caso actual era sólo una de sus manifestaciones. Lo que se requería en realidad, era el retiro inmediato de la Potencia colonial y el restablecimiento de los derechos del pueblo. El Consejo de Seguridad sentaría un precedente peligroso si enviara un grupo investigador a la región, sobre la base del tipo de prueba inconcluyente presentada al Consejo.

535. El representante de Argentina expresó que el problema ante el Consejo de Seguridad era difícil de resolver. Mientras que el Reino Unido había expresado la convicción de que el ataque a Nuqub del 30 de julio había sido realizado por aviones de la República Árabe Unida que operaban desde territorio del Yemen, la República Árabe Unida y el Yemen habían negado categóricamente los cargos. El Consejo debía ser ex-

tremadamente cuidadoso frente a este tipo de situación, al determinar si hubo una amenaza a la paz o un acto de agresión que requieren la aplicación de ciertas medidas o que se efectúe un llamamiento a las partes interesadas para que resuelvan su controversia por medios pacíficos. Sin embargo, la situación general justificaba que el Consejo considerase medidas para evitar que empeorara. El Consejo debía tomar las medidas mínimas previstas por la Carta; no podía permanecer indiferente frente a una situación explosiva. La sugerencia del representante de Nueva Zelanda era interesante desde ese punto de vista y satisfacía la necesidad de que el Consejo desarrollara alguna acción. Podría también contribuir a la consecución de los objetivos que las Naciones Unidas se habían impuesto en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

536. El representante de los Estados Unidos dijo que su país había expresado a menudo su profunda simpatía por las aspiraciones a la libre determinación y la independencia del pueblo de Arabia Meridional. La paz y la estabilidad en esa región y a lo largo de sus fronteras era indispensable para Arabia Meridional en el actual período importante de su historia, y el Consejo debiera hacer todo lo posible para asegurárselo. Era lamentable que se hubieran producido repetidos incidentes que habían complicado el progreso del pueblo de Arabia Meridional hacia la independencia. La sugerencia de Nueva Zelanda de realizar una investigación parecía útil en la circunstancia, y no veía por qué alguien podía objetarla. No prejujudgaba los problemas ni los hechos, y su delegación la apoyaba como base constructiva para un posterior examen de la cuestión por el Consejo. Todas las partes y todos los miembros del Consejo debían cooperar para lograr una evolución pronta y pacífica de toda la región en general hacia la independencia.

537. El representante de los Países Bajos apuntó que era evidente que el Consejo no podría tomar una decisión sobre la cuestión que figuraba en la queja que tenía ante sí, a menos que se pusiera a su disposición información concreta más precisa y concluyente. Por lo tanto, su delegación acogía favorablemente la propuesta del representante de Nueva Zelanda de que un experto imparcial designado por el Secretario General, examinara localmente los acontecimientos. Tal misión tendría una función estrictamente auxiliar y subsidiaria, la de establecer los hechos relativos a lo sucedido el 30 de julio en Nuqub. El Consejo, entonces estaría en libertad para deducir de ellos las conclusiones que deseara.

538. El representante del Reino Unido señaló que la sugerencia del representante de Nueva Zelanda era constructiva. Su Gobierno no tenía duda de que una investigación confirmaría los hechos tal como los había expuesto, y haría todo lo posible para facilitarle la tarea. El Reino Unido no podía aceptar referirse a Arabia Meridional como "el Yemen meridional ocupado". No tenía dudas en cuanto a su soberanía sobre el Estado de Adén; del mismo modo, era infundado que el Yemen reivindicara el Estado del Protectorado de Arabia Meridional. En vista de las afirmaciones expresadas por algunos oradores contra su Gobierno, recordaría al Consejo que el Reino Unido había anunciado que retiraría su base de Adén en el momento de la independencia y que estaba decidido a llevar a Arabia Meridional a la independencia para 1968. El Reino Unido había expresado siempre claramente que

aceptaría cualquier solución del problema constitucional de Arabia Meridional que fuera capaz de merecer un amplio acuerdo en el territorio, y había informado al Secretario General que aceptaba las resoluciones de la Asamblea General sobre Adén, sujetas solamente a algunos entendimientos.

539. El representante de Jordania apuntó que el Reino Unido estaba tratando de imponer al Consejo la aceptación de su propio nombre, la "Federación de Arabia Meridional", aun cuando la Asamblea General había deplorado las tentativas del Reino Unido de establecer un régimen no representativo bajo tal designación.

540. El representante del Yemen declaró que su país no estaba tratando de imponer nada a la parte meridional. El Yemen aceptaba la libre determinación por parte de Arabia Meridional, expresada libremente y con la presencia de las Naciones Unidas. Lo que objetaba era la Federación impuesta por el Reino Unido.

541. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas opinó que no se trataba en absoluto de mandar una misión para investigar la queja del Reino Unido. No había nada que el Consejo debía investigar o discutir desde que tal queja era sólo un infundio. El Consejo debía cesar inmediatamente de examinar la queja engañosa e infundada presentada por el Reino Unido.

542. En la 1298a. sesión celebrada el 10 de agosto, el Presidente señaló a la atención del Consejo el siguiente proyecto de resolución presentado por Nueva Zelandia (S/7456):

*"El Consejo de Seguridad"*

*"Decide pedir al Secretario General que adopte las medidas oportunas para efectuar una investigación inmediata, realizada por personal de las Naciones Unidas con experiencia, a fin de determinar los hechos relacionados con el incidente a que se refiere la carta del 2 de agosto de 1966, enviada por el Representante Permanente Adjunto del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/7442), y que informe al Consejo de Seguridad lo antes posible."*

543. El representante de Bulgaria indicó que la declaración del representante del Reino Unido había confirmado la creencia de su delegación de que el recurso del Reino Unido ante el Consejo de Seguridad era injustificado. No se había presentado prueba válida alguna en apoyo de la denuncia, por lo cual, en su opinión, el Consejo sólo podía rechazarla por infundada. Tampoco una investigación del tipo propuesto por el representante de Nueva Zelandia podía servir ningún propósito útil: el Consejo ya había tenido oportunidad de evaluar el material de prueba y testimonios reunidos por las autoridades británicas, y ciertamente no podría poner en pie de igualdad las acusaciones basadas en conjeturas y las negociaciones oficiales formuladas por los Gobiernos. Si las Naciones Unidas se complicaban en un asunto de este tipo socavarían su prestigio y su función en el arreglo pacífico de las controversias internacionales. La política del Reino Unido en Adén y en Arabia Meridional se caracterizaba por la represión más brutal de las legítimas aspiraciones de la población a la libertad y a la independencia, mientras que la independencia que dice estar planeando

conceder al pueblo de esa región sería solamente una continuación del colonialismo con otro disfraz. Si tuviera realmente interés en reducir la peligrosa tensión en esa región, habría aceptado hacer mucho las recomendaciones de la Asamblea General de permitir al Subcomité de Adén que visitara el Territorio.

544. El representante de la República Arabe Unida señaló que la propuesta de Nueva Zelandia lo sorprendió desde que él ya había asegurado al Consejo que su Gobierno no era responsable por el incidente comunicado y que no había nada que investigar. La manera de disminuir la tensión en la zona era la aplicación plena de las resoluciones de la Asamblea General sobre el tema. El Reino Unido no había dado ninguna seguridad de que levantaría el estado de emergencia en el territorio. Tal medida, entre otras enumeradas por la Asamblea General, era un requisito previo para que la libre determinación tuviese sentido. No debía permitirse que tuviera éxito ninguna tentativa de confundir el problema o de distraer la atención de las Naciones Unidas del camino que se trazó para seguir en Adén y el Protectorado de Adén.

545. El representante de Nigeria expresó que su delegación opinaba que cuando, como en la situación presente, los hechos de un caso ante el Consejo estaban en discusión, se debía tratar de establecer esos hechos mediante terceros. Debía alentarse a las naciones a que trajeran sus quejas a las Naciones Unidas en vez de tomar los asuntos en sus propias manos y debía prestarse atención imparcial a cualquier denuncia presentada ante el Consejo. El apoyo de su delegación a la propuesta de investigación se prestaba sin perjuicio de su posición básica de que en Arabia Meridional debía establecerse un Estado verdaderamente independiente con un gobierno responsable. Para ser eficaz, la investigación propuesta debía contar con un consenso y, por lo tanto, sería útil concederles más tiempo a los miembros del Consejo para continuar sus esfuerzos por lograr ese consenso.

546. El representante de Uruguay afirmó que, en la situación actual, el Consejo de Seguridad podía tomar una decisión sobre la base de las pruebas que poseía — en cuyo caso la posición de cada delegación en cuanto a la queja estaría determinada por factores subjetivos — o bien podría idear una fórmula para averiguar los hechos. El Consejo de Seguridad debía considerar todos los incidentes que representaban una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales. La denuncia que el Consejo tenía ante sí había sido presentada por una gran Potencia, y hacerle caso omiso desalentaría a otros a recurrir a los mecanismos establecidos en la Carta. La propuesta de Nueva Zelandia era constructiva y su delegación la apoyaba.

547. El representante del Japón dijo que era extremadamente difícil para el Consejo analizar y evaluar las pruebas que se le habían presentado. Lo importante para el Consejo no era perderse en una búsqueda, que podía muy bien resultar ilusoria, de hechos detallados para determinar responsabilidades, sino centrar su atención en el punto principal, que era la existencia de serias tensiones en la región y en los pasos concretos necesarios para aliviar la situación. El Consejo debiera pedir a todos los gobiernos interesados que se abstuvieran de cualquier acto que pudiera agravar más la situación. Podía también pedir al Secretario General que usara sus buenos oficios para

ayudar a las partes a establecer condiciones pacíficas en la región, por los medios que estimara apropiados, incluso una investigación de hechos.

548. Al presentar el proyecto de resolución, el representante de Nueva Zelandia apuntó que las objeciones que se habían hecho a su propuesta de realizar una investigación imparcial parecían basarse en dos argumentos principales: primero, que las pruebas presentadas ante el Consejo eran inadecuadas y, segundo, que las mismas habían sido presentadas por el Reino Unido, que era parte interesada. Parecería que la conclusión normal que podía sacarse de la falta de pruebas concluyentes para probar una acusación seria, era que un agente del Consejo, cuyo crédito fuese incuestionable, buscara más pruebas. Sin embargo, la posición de los que se oponían a esta propuesta parecía ser que las alegaciones de agresión por medio de ataques furtivos debieran ser descartadas por el Consejo a menos que los atacantes estuvieran dispuestos a identificarse ulteriormente o que un observador imparcial se encontrara casualmente presente. El orador continuaba creyendo que debía llevarse a cabo una investigación, porque esa era la medida preliminar y mínima que se necesitaba para que el Consejo pudiera decidir lo que debía hacerse acerca de la queja.

549. El representante de Francia aclaró que estaba de acuerdo con los principales puntos expuestos por el representante de Nigeria, es decir, que aceptaba el principio de una investigación, que se llevaría a cabo con el acuerdo de todas las partes interesadas y la asistencia del Secretario General, y en la necesidad de un consenso para asegurar que tal investigación gozara del máximo apoyo y cooperación. Su delegación estudiaría cualquier propuesta presentada al Consejo desde ese punto de vista.

550. El representante del Yemen señaló que aviones militares del Reino Unido habían cometido tres actos más de agresión contra su país el 8 de agosto. Esos actos constituían más pruebas de que el Reino Unido procuraba alcanzar sus objetivos coloniales por medio de la intimidación, la provocación y el uso de la fuerza armada.

551. El representante del Reino Unido declaró que las nuevas acusaciones que el representante del Yemen hacía ahora contra el Reino Unido serían investigadas. Tenía la seguridad de que la denuncia resultaría ser infundada.

552. En su 1299a. sesión celebrada el 15 de agosto, el representante de Malí dijo que, en opinión de su delegación, no se había presentado ninguna prueba convincente de la queja del Reino Unido. Sin embargo, en la esperanza de que la acción de las Naciones Unidas pudiera contribuir a salvaguardar los derechos del pueblo de esa región a la libertad y a la independencia, consideraba que debía solicitarse al Secretario General que empleara sus buenos oficios, con el acuerdo y la cooperación de las partes interesadas, para establecer condiciones de paz y comprensión en esa zona en único interés de los pueblos de Adén.

553. En su 1300a. sesión celebrada el 16 de agosto, el Presidente informó sobre los resultados de las consultas realizadas entre los miembros del Consejo y leyó la siguiente declaración, previamente convenida, la cual, dijo, tenía el apoyo de todas las partes interesadas:

“El Presidente, habiendo notado que el debate realizado tiene su origen en una denuncia presentada por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (S/7442) y que la República Árabe Unida y el Yemen se oponen a los elementos sobre los cuales se basa la misma y que las declaraciones de los miembros del Consejo no han podido llevar a una solución constructiva en esta etapa, considera que está autorizado para pedir a las partes interesadas a que, cada una por su parte, contribuyan a disminuir la tensión y para invitar al Secretario General a continuar sus buenos oficios en un intento por resolver la cuestión pendiente de conformidad con las partes interesadas.”

554. El representante de los Estados Unidos indicó que su Gobierno habría preferido una acción aún más precisa, pero que le alentaba que el Consejo hubiera podido llegar a un consenso y, en particular, que las partes directamente interesadas lo hubieran aceptado. Su delegación entendía que las partes brindarían al Secretario General plena cooperación.

555. El representante de Nueva Zelandia señaló que se abstendría de poner objeciones a la declaración del consenso, entendiendo que no representaba consecuencias para la labor futura del Consejo de Seguridad, particularmente en lo relacionado con la investigación imparcial de terceras partes. Desistió de su derecho de pedir una votación sobre su propuesta en la esperanza de que las repercusiones que pudiera tener este episodio, en lugar de constituir un precedente desafortunado, sirvieran de estímulo a quienes deseaban que el Consejo de Seguridad aceptara y cumpliera sus plenas responsabilidades.

556. El representante del Reino Unido dijo que su Gobierno respetaría el consenso. Sin embargo, era una conclusión inadecuada del examen de la cuestión que su Gobierno había presentado al Consejo. El Reino Unido había establecido al menos un caso *prima facie* y había estado también dispuesto a aceptar una investigación de las Naciones Unidas como lo había propuesto Nueva Zelandia. Seguía creyendo que si se hubiera permitido actuar al equipo investigador, se habrían comprobado los hechos tal como el orador los había declarado. El Reino Unido haría todo lo posible por cooperar con el Secretario General. Sin embargo, si éste se encontrara en la situación de no poder llegar a un arreglo, su Gobierno esperaba que procedería a realizar una investigación imparcial y que informaría nuevamente al Consejo.

557. El representante de la República Árabe Unida señaló que su delegación entendía que el consenso no tenía relación con las resoluciones de la Asamblea General y de sus órganos respecto a Adén y al Protectorado de Adén.

#### D. Comunicaciones ulteriores

558. Por carta de 5 de noviembre (S/7581), el representante del Yemen denunció que continuaban los actos agresivos por parte de las fuerzas del Reino Unido en el Yemen meridional ocupado, y que el 30 de octubre habían tomado la forma inhumana de un ataque a una escuela de Kaatabah que había resultado en ocho alumnos muertos y otros ocho heridos.

559. En respuesta, el representante del Reino Unido en carta de fecha 11 de noviembre (S/7581), señaló

que las acusaciones presentadas en la carta del Yemen de 5 de noviembre eran totalmente infundadas. Ni las autoridades británicas en Arabia Meridional ni el Gobierno de la Federación de Arabia Meridional habían estado complicados en los acontecimientos a que se hacía referencia.

560. En una carta (S/7661), de fecha 3 de enero de 1967, el representante del Yemen alegó que el 12 de diciembre de 1966 tres helicópteros y dos aviones Hawker-Hunter británicos habían violado el espacio aéreo yemenita y atacado a dos puestos de patrulla, destruyendo completamente uno y matando a un soldado yemenita e hiriendo a otros dos.

561. En respuesta, el representante del Reino Unido manifestó en una carta de fecha 13 de enero de 1967 (S/7682), que se habían investigado las alegaciones a fondo y que éstas no correspondían a la verdad. Señaló a la atención los incidentes que habían sucedido en la misma zona los días 19 y 20 de diciembre de 1966, cuando soldados uniformados yemenitas atacaron un pueblo en el territorio de la Federación, y el incidente del 28 de diciembre de 1966, fecha en que se hizo fuego contra un avión de las fuerzas aéreas británicas desde cerca de la ciudad de Quataba, en el Yemen.

562. En cartas de 8 de febrero (S/7729) y 14 de febrero (S/7754), el representante del Yemen declaró que tropas y aviones del Reino Unido habían cometido varios actos de agresión contra el territorio yemenita y violaciones del espacio aéreo yemenita. La continuación irresponsable de los actos de agresión

contra su país, agregaba el representante, parecían revelar aún más la intención de las autoridades británicas de sembrar el miedo y el terror en la región y de impedir a la población que consiguiera todo progreso o desarrollo en su país.

563. En respuesta, el representante del Reino Unido en una carta (S/7803), de fecha 6 de marzo de 1967, manifestó que estas alegaciones no eran ciertas, ya que ninguna fuerza británica había tomado parte en las operaciones descritas y los aviones británicos no habían efectuado vuelos sobre el territorio yemenita, como se afirmaba en las cartas. En contraposición, el 4 de febrero de 1967 se disparó contra un avión de transporte Beverly de las Fuerzas Aéreas británicas desde un punto situado en territorio yemenita, y el 5 de febrero se volvió a hacer fuego contra un avión Beverly de las Fuerzas Aéreas británicas y un Dakota de las líneas aéreas de Adén con armas antiaéreas situadas en el Yemen.

564. Por carta de fecha 19 de junio (S/8002), el representante del Yemen señaló a la atención lo que llamó provocaciones y actos de agresión continuos y deliberados cometidos contra el Yemen por las autoridades británicas en el Yemen meridional ocupado entre enero y mayo de 1967.

565. En respuesta, el representante del Reino Unido, en carta de fecha 27 de junio (S/8018), declaró que las afirmaciones contenidas en la carta del Yemen parecían ser repetición de cargos hechos en cartas anteriores dirigidas al Consejo, y que eran falsos.

#### Capítulo 4

### CARTA DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1966, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE INTERINO DE LA REPUBLICA DEMOCRATICA DEL CONGO ANTE LAS NACIONES UNIDAS

#### A. Solicitud de convocación del Consejo de Seguridad

566. En una carta de fecha 21 de septiembre de 1966 (S/7503) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante de la República Democrática del Congo denunció que Portugal estaba utilizando sus territorios africanos de Angola y Cabinda como base de operaciones para los mercenarios reclutados en países europeos por la oposición, dirigida por Moisés Tshombé, con el fin de derrocar a las legítimas autoridades del Congo. Esa situación constituía una grave amenaza para la paz mundial puesto que, en cuanto los mercenarios atacaran a la República Democrática del Congo, ésta se consideraría en estado de guerra con Portugal. La República Democrática del Congo pidió que se convocara al Consejo de Seguridad para exhortar a Portugal a poner término a su agresión.

567. En una carta de fecha 24 de septiembre (S/7506), dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante de Portugal se quejó de que ese día, cerca de 400 personas habían atacado su embajada en Kinshasa, habían prendido y herido al encargado de negocios, llevándole luego a un lugar desconocido. La turba había incendiado la embajada y saqueado sus archivos. Además, en los días que precedieron a este hecho, las estaciones radiodifusoras y otros órganos de información congoleños transmitieron frecuentes lla-

mamientos e instigaciones a la violencia contra Portugal y contra la comunidad portuguesa, que había residido en el Congo por largo tiempo. El Gobierno portugués, en vista de que no había recibido ninguna garantía de protección de las vidas y la propiedad de sus empleados y las de la comunidad portuguesa del Congo, pidió al Consejo de Seguridad que señalara a la atención del Gobierno congolés su responsabilidad al respecto, y que adoptara todas las medidas necesarias para proteger las vidas y la propiedad de los nacionales portugueses y liberar al personal de la embajada secuestrado en territorio congolés.

#### B. Examen de la cuestión en las sesiones 1302a. a 1304a. y 1306a. (30 de septiembre a 14 de octubre de 1966)

568. En su 1302a. sesión, celebrada el 30 de septiembre de 1966, el Consejo de Seguridad decidió incluir el punto en su orden del día e invitó a los representantes de Portugal, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, República Centroafricana, Burundi y Congo (Brazzaville), a petición propia, a participar en el examen de la cuestión sin derecho al voto.

569. El representante de la República Democrática del Congo declaró que su país deseaba respetar los principios de la Carta, conforme a los cuales se exhorta

a los Estados a arreglar sus controversias por medios pacíficos, y por lo tanto exponía ante el Consejo un problema que estaba poniendo en peligro la paz en Africa y que amenazaba seriamente la independencia de la República Democrática del Congo. Ese problema se debía a dos hechos a saber, la existencia en Africa de territorios sometidos a regímenes colonialistas o semicolonialistas, en violación de la Carta de las Naciones Unidas y de las resoluciones de la Asamblea General, y las injerencias extrañas en los asuntos internos de los países africanos independientes con el propósito de dominar nuevamente a los pueblos que se habían liberado. Expresó que ésta era clase de injerencias que Portugal intentaba en su país.

570. Según la información suministrada a los servicios de seguridad congolese, el ex Primer Ministro Moisés Tshombé había estado reclutando mercenarios para decretar una vez más la secesión de Katanga, que ya había tratado de lograr en 1960. Se recibió información sobre esa cuestión de distintas fuentes, principalmente de los gobiernos de algunos países amigos de Europa occidental y de antiguos mercenarios del Congo. Hacia poco tiempo, el descubrimiento de un campamento de mercenarios en Ardèche por las autoridades francesas había confirmado esa información. Se supo también que grupos de hombres ranas se entrenaban en otros campamentos en Francia con el único propósito de sembrar la destrucción en el Congo. Al respecto, expresó la gratitud y el respeto de su país por la energía con que las autoridades francesas habían actuado en este asunto. Los mercenarios que esas autoridades habían arrestado revelaron que tanto ellos como su equipo iban a ser transportados por avión. Las relaciones entre el Congo y sus vecinos eran tales, que el único país en que se podía establecer una base para esos mercenarios era Angola. Portugal negó que hubicra en su territorio campamento alguno para el entrenamiento de tropas que serían utilizadas contra la República Democrática del Congo. Pero en ocasiones anteriores Portugal había hecho declaraciones parecidas, y los sucesos que tuvieron lugar después las habían invalidado. Después de liquidada la secesión de Katanga, unos 4.000 hombres se refugiaron en Angola, llevando consigo gran cantidad de armas. El Secretario General de las Naciones Unidas y el Gobierno de la República Democrática del Congo habían protestado a Portugal por la presencia de ese ejército tan cerca del Congo. Portugal había contestado que no había tal campamento en su territorio y que las tropas a que se hacía referencia eran imaginarias. Pero cuando el Sr. Tshombé asumió el poder en el Congo, batallones enteros de gendarmes, apoyados por mercenarios bien entrenados y equipados, habían surgido de Angola como por arte de magia.

571. El Gobierno de la República Democrática del Congo había reconocido al Gouvernement Révolutionnaire d'Angola en Exil, y dicho Gobierno se encontraba en ese momento en el territorio congolés. Por otra parte, un Congo estable, próspero y unificado sólo significaría una amenaza para la dominación portuguesa en Angola debido al considerable apoyo que podría brindar a los nacionalistas mientras que la política del Sr. Tshombé relativa a Angola concordaba exactamente con la de Portugal. El apoyo prestado a las tentativas para perturbar el orden en el Congo y eliminar a todo gobierno nacionalista que pudiera entorpecer la acción

de Portugal correspondía a los intereses del Gobierno portugués.

572. La República Democrática del Congo se había presentado ante el Consejo de Seguridad para señalar a la atención mundial la amenaza para la paz y la seguridad internacionales que constituía la injerencia de Portugal en sus asuntos internos, puesto que el Congo ya no podía, sin poner en peligro su supervivencia, permitir tales intervenciones sin reaccionar. Deseaba también que el Gobierno de Portugal prometiera oficialmente no apoyar ninguna tentativa de subversión en la República Democrática del Congo, originada en su territorio.

573. El representante de Portugal expresó que en Angola no había mercenarios, campamentos o material bélico con el propósito de perturbar la paz en la República Democrática del Congo ni en ninguna otra parte. A principios del mes de septiembre, el Ministro de Relaciones Exteriores del Congo había tomado la iniciativa al hablar de la cuestión con el Gobierno portugués; éste le había asegurado que los rumores que circulaban al respecto eran completamente falsos. Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores había confirmado aún más esa seguridad en una declaración hecha a la prensa el 20 de septiembre. No obstante el Gobierno de Kinshasa había juzgado oportuno llevar la cuestión ante el Consejo de Seguridad. Este hecho sorprendió al Gobierno portugués, dado que la reclamación provino de un gobierno que permitió y facilitó oficialmente ataques armados contra Angola, procedentes de bases establecidas en su territorio.

574. En cuanto se presentó la demanda, la radio y otros medios de información de Kinshasa iniciaron una campaña de odio contra Portugal que condujo a los lamentables sucesos del 24 de septiembre, en que se atacó a la Embajada portuguesa, se maltrató y se privó de la libertad a tres miembros del personal, y se amenazó la vida y la propiedad de otros ciudadanos portugueses. Fue evidente que el ataque había sido una secuela de esa reclamación, a juzgar por la actitud de la turbamulta.

575. El Gobierno portugués, por lo tanto, consideró prudente presentar la cuestión al Consejo de Seguridad, solicitando que se recordara al Gobierno congolés su responsabilidad de proteger las vidas y la propiedad de los nacionales portugueses que viven en el Congo.

576. El representante de la República Democrática del Congo replicó que los nacionales portugueses del Congo vivían en paz, y que no se los había amenazado en ninguna forma. Su Gobierno había advertido simplemente que la cuestión de los mercenarios de Angola era extremadamente peligrosa, ya que amenazaba con desatar la furia del pueblo y podía impedir que el gobierno cumpliera su obligación de proteger a los ciudadanos extranjeros.

577. En cuanto al saqueo de la Embajada portuguesa, deseaba señalar que las autoridades congolese habían sido sorprendidas por la repentina acción del pueblo, y que, gracias a la pronta intervención de las autoridades se había rescatado al personal de la Embajada. El 25 de septiembre, cuando más de 3.000 personas habían intentado iniciar una manifestación frente a la embajada portuguesa, él y el Presidente de la República en persona habían ido a la Embajada a fin de persuadir a los manifestantes para que se dispersaran.

578. Agregó que era evidente que su país nunca llegaría a un acuerdo con Portugal sobre la ayuda prestada a los patriotas angolanos, dado que para Portugal los territorios en Africa eran portugueses, y para los africanos eran territorios africanos. Sólo cuando Portugal iniciara el proceso de descolonización, estarían en condiciones de entenderse.

579. En la 1303a. sesión del Consejo, celebrada el 3 de octubre de 1966, el representante de Portugal expresó que, aunque su país nunca pidió a la República Democrática del Congo que se alineara políticamente con Portugal, no podía admitir que las diferencias políticas justificaran el apoyo y la instigación a la violencia contra un tercer país. Agregó que el representante congolés había admitido que su Gobierno prestaba ayuda a elementos antiportugueses y no había negado que el Congo les proporcionaba bases para actos de violencia contra Portugal. El Consejo debía tomar debida nota de la existencia de dichas bases y exhortar al Congo a terminar con ellas.

580. Reiteró que en Angola no había mercenarios, ni campamentos, ni material bélico con el propósito de perturbar la paz en el Congo. Se habían dado seguridades a ese respecto aun antes de que se presentara la demanda. Pero el Gobierno congolés había decidido poner en duda la palabra del Gobierno portugués, actitud que Portugal consideraba ofensiva.

581. Agregó que Portugal nunca había negado que algunos elementos de las fuerzas de Katanga hubieran penetrado en Angola, donde se les había concedido asilo político. Se las había desarmado e internado, en conformidad con el derecho internacional. Más tarde, en 1963, habían pedido permiso para volver al Congo, cosa que hicieron con la autorización del Gobierno central congolés. Debe tenerse en cuenta que durante su permanencia en Angola nunca se les permitió ejercer actividad política o militar alguna.

582. La actitud de cooperación del Gobierno portugués con el Congo no había variado a causa de que los gobiernos congolese fueran instituidos o derrocados y acusarlo de hostilidad y malevolencia constituía una gran injusticia, en particular cuando esas acusaciones procedieron de un gobierno que permitió la instalación de bases de operaciones contra Portugal en su territorio.

583. Portugal estaba dispuesto a responder a la reclamación congolese con el mismo espíritu de cooperación y de buena voluntad que siempre había demostrado hacia la República Democrática del Congo, y deseaba naturalmente reciprocidad por parte del Gobierno congolés. El Congo estaba preocupado por las bases de mercenarios que alegaba que existían en Angola, pero no había presentado prueba alguna de esa acusación. Portugal, por el contrario, había denunciado que había mercenarios en el ejército congolés, y el mismo Gobierno congolés había manifestado abiertamente que en el Congo había bases antiportuguesas. La soberanía portuguesa sobre Angola era un hecho, y cualesquiera fueran las ideas políticas de la República Democrática del Congo, no tenía derecho para perturbar allí la paz, o para prestar ayuda a los que la perturbaban. Cuando no se presentaba ninguna prueba, como ocurría en el caso planteado por el Congo, se debía aceptar la palabra del Gobierno portugués. No obstante, a fin de que no hubiese lugar a dudas sobre su buena fe, Portugal estaba dispuesto a permitir una investigación sobre la

denuncia de que existían bases de mercenarios en Henrique Carvalho y Vila Luso, si la República Popular del Congo estuviera dispuesta a demostrar la misma buena voluntad y espíritu de cooperación permitiendo que se realizara una investigación sobre las bases antiportuguesas que existían en su territorio.

584. El representante de la República Unida de Tanzania expresó que, tanto para su país como los otros Estados africanos independientes, una agresión no provocada perpetrada por Portugal contra territorio congolés era un ataque a todos ellos.

585. No cabía duda de que Portugal había subsistido en Africa simplemente por haber sido instrumento de fuerzas del mal mucho más poderosas, que por siglos habían tramado saquear la riqueza de Africa, tanto humana como material, en provecho del mundo occidental. Esas fuerzas habían construido su último bastión en la parte meridional del Africa, defendido por las fuerzas del apartheid de la República de Sudafrica, por el régimen racista de Rhodesia y por el colonialismo portugués. La actitud agresiva de Portugal hacia la República Democrática del Congo era otro ejemplo de los extremos a que llegaban las fuerzas del mal para defender ese bastión. En su conspiración contra Africa, las fuerzas del mal pudieron comprar hombres como Tshombé, quien preparó sus planes de agresión contra el Congo en confabulación con los portugueses y las fuerzas que los apoyaban.

586. Portugal había cometido un acto de agresión contra todos los Estados independientes vecinos de los territorios africanos sometidos al colonialismo portugués, y Tanzania, junto con otros Estados africanos, había señalado esta agresión a la atención de las Naciones Unidas reiteradas veces. La acción de las fuerzas de seguridad francesa de arrestar algunos de los mercenarios que se entrenaban para sus actividades subversivas contra el Congo, había infundido ánimo a todos los Estados africanos.

587. Portugal, empobrecido, obtuvo parte de su fuerza de la OTAN, que le había suministrado las armas mortíferas que se utilizaban en la matanza de los pueblos africanos y para intimidar a los Estados africanos independientes. Hace muy poco tiempo, Portugal había obtenido por lo menos siete bombarderos B-26 de los Estados Unidos por más que se alegara que la compra había sido ilegal.

588. Tanzania y los otros países africanos se habían comprometido irrevocablemente a luchar por la liberación total de Africa, y se mantenían firmes al lado de los que luchaban por la libertad en los territorios portugueses. Sobre ese punto no habría concesiones. Su Gobierno, junto con otros Estados africanos, convocó al Consejo de Seguridad para condenar la agresión portuguesa en Africa y, en este caso particular, su agresión contra la República Democrática del Congo. Deseaba también convocar a los miembros de la OTAN para que reflexionaran sobre la enorme responsabilidad que tenían con respecto a la agresión portuguesa en Africa, y para advertir al Gobierno portugués que desistiera de todo acto de provocación contra los pueblos africanos.

589. El representante de los Estados Unidos de América, en respuesta a la declaración del representante de Tanzania, expresó que se había intentado sacar clandestinamente de los Estados Unidos algunos B-26, pero la persona comprometida había sido acusa-

da y sometida a juicio, por violar las leyes de los Estados Unidos. Los Estados Unidos habían prohibido el envío de armas a Portugal para que se utilizaran en los territorios de ultramar, y continuaría esa política.

590. Los Estados Unidos no se avergonzaban de ser miembros de la OTAN, alianza que protegía no sólo la libertad de su país, sino la libertad del mundo. La OTAN se ocupaba de la defensa de la zona del Atlántico Norte, en la que no estaban comprendidos los territorios de Portugal en Africa, y era incorrecto inferir que la política de Portugal en Africa guardaba alguna relación con la OTAN.

591. El representante de la República Unida de Tanzania expresó que no había acusado al Gobierno de los Estados Unidos de llevar a cabo la transacción de los B-26. Esperaba que los Estados Unidos estuvieran en condiciones de impedir el envío de aeronaves y municiones. Tanzania sólo se convencería de que los Estados Miembros estaban dispuestos a luchar por la libertad de Africa cuando se controlaran los pertrechos de guerra a Portugal y cuando ya no se prestara más ayuda subrepticia a ese país.

592. El representante de Burundi manifestó que su país había roto todas las relaciones con Portugal, puesto que se encontraba amenazado por éste. Reiteró los cargos de la República Democrática del Congo contra Portugal, agregando que los círculos financieros internacionales habían organizado el movimiento de subversión en el Congo con el fin de proteger sus ganancias, y que habían encontrado un instrumento útil en Moisés Tshombé.

593. Agregó que Portugal mantenía la ficción de que los territorios africanos bajo su dominio eran parte de su propio territorio, pero esa teoría se oponía al principio de la libre determinación de los pueblos consagrado en la Carta y en la Declaración de los Derechos Humanos. Al acoger al Gouvernement Revolutionnaire d'Angole en Exil y al prestarle toda la ayuda necesaria, el Gobierno del Congo sólo respondía al llamamiento que la Organización de la Unidad Africana había hecho a sus miembros para reconocer y ayudar a ese Gobierno.

594. Declaró que el Consejo debía ordenar a Portugal que evacuara sus colonias y que pusiera término a la guerra colonialista que había emprendido. La responsabilidad que Portugal en el reclutamiento, asilo y capacitación de los mercenarios en Angola, se había confirmado y era imposible negarla. La actitud de Lisboa al respecto podía degenerar en un *casus belli*; cualquier agresión contra la República Democrática del Congo sería considerada como una declaración de guerra contra todos los miembros de la Organización de la Unidad Africana.

595. Al respecto, muchos países europeos occidentales tenían responsabilidad como cómplices. Sus delegación señalaba a la atención de esos países, el peligro de que esas actividades significaban para la paz mundial, y les pedía que impusieran sanciones no sólo a los que reclutaban mercenarios sino también a los mismos reclutados.

596. Su delegación, de común acuerdo con el Gobierno congolés, pedía al Consejo que condenara a Portugal por su descarada injerencia en los asuntos congoleños, y que asegurara la aprobación de leyes que considerasen como un crimen internacional todos los

tratos con mercenarios con fines ajenos al mantenimiento del orden público interno.

597. El representante de la República Centroafricana dijo que las declaraciones formuladas en el Consejo demostraban que Portugal era culpable de agresión contra la República Democrática del Congo. Esa conspiración, destinada a restablecer en el poder a un congoleño de triste reputación, había fracasado. Su Gobierno esperaba que el Consejo inequívocamente condenara la intervención y los actos de agresión de Portugal.

598. El representante de la República Democrática del Congo, al contestar a las declaraciones formuladas por el representante de Portugal, dijo que antiguos gendarmes de Katanga, al mando de mercenarios volvieron al Congo completamente armados y equipados, cuando Moisés Tshombé capturó el poder. Se preguntaba si el Gobierno portugués no había realmente devuelto las armas a los mercenarios en el momento de su salida y ponía en duda que se los hubiera internado. Si Portugal en verdad hubiera querido cooperar, habría desarmado a los mercenarios y entregado sus armas y equipo a las Naciones Unidas.

599. El representante de Portugal se había referido a la asistencia técnica que su Gobierno había suministrado al Congo, pero había dejado de mencionar que el material de que se trataba había sido comprado con el dinero del pueblo congolés y almacenado por el Sr. Tshombé en Angola. Portugal había devuelto ese material, no accediendo a la solicitud del Gobierno congoleño, sino a la petición de Tshombé una vez que éste volvió a capturar el poder.

600. Los mercenarios en el Congo habían sido reclutados por el Sr. Tshombé cuando éste conquistó el poder. El Congo los había heredado y se encontraba en el proceso de resolver el problema, que era grave para Africa.

601. El representante de Portugal, ejerciendo su derecho a contestar, reiteró que los katangueses habían sido desarmados e internados y que habían regresado al Congo con sus armas con el consentimiento del entonces Gobierno legal. En ello no había nada malo. Añadió que parte de la cooperación brindada por su país al Congo había sido muy reciente. Aunque las peticiones para tal cooperación podían haber sido formuladas mientras el Sr. Tshombé estuvo en el poder, no habían sido dirigidas a Portugal por el propio Sr. Tshombé.

602. El representante de la República Democrática del Congo contestó que se había referido al material comprado por el Sr. Tshombé durante la secesión y almacenado más tarde en Angola cuando las Naciones Unidas liquidaban el movimiento separatista. Portugal retenía aún parte de ese material comprado con dinero congoleño y se negaba a devolverlo al Gobierno actual del Congo.

603. Cuando el Consejo reanudó el examen de este punto, en su 1304a. sesión, celebrada el 13 de octubre de 1966, tuvo a la vista el siguiente proyecto de resolución, patrocinado por Jordania, Malí, Nigeria y Uganda (S/7539):

*"El Consejo de Seguridad,*

*"Habiendo oído las declaraciones de los representantes de la República Democrática del Congo y del representante de Portugal,*

*"Tomando nota de la declaración del representante de la República Democrática del Congo, el cual ha afirmado que Angola bajo administración portuguesa sirve de base de operaciones a mercenarios extranjeros para inmiscuirse en los asuntos internos de la República Democrática del Congo,*

*"Tomando nota también de la declaración del representante de Portugal, el cual ha afirmado que en Angola no hay mercenarios, campamentos ni material de guerra destinados a perturbar la paz en la República Democrática del Congo,*

*"Profundamente preocupado por la evolución de los acontecimientos en esa región,*

*"Recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General,*

*"1. Insta al Gobierno de Portugal a que, de acuerdo con su propia declaración, no permita que mercenarios extranjeros utilicen a Angola como base de operaciones para inmiscuirse en los asuntos internos de la República Democrática del Congo;*

*"2. Exhorta a todos los Estados a que se abstengan o desistan de intervenir en los asuntos internos de la República Democrática del Congo;*

*"3. Pide al Secretario General que siga atentamente el cumplimiento de la presente resolución."*

604. El representante de Malí, al presentar el proyecto de resolución dijo que todos sabían que el neocolonialismo continuaba alimentando la ilusión de que podría adquirir una cabecera de puente en un Estado africano para preparar el camino de la reconquista. Todos sabían también que Portugal, a pesar de la condena universal a que se había hecho acreedor, persistía en una política de subyugar a los pueblos que aún se encontraban bajo su dominación. El proyecto de resolución (S/7539) había sido preparado por el grupo africano en las Naciones Unidas, con el apoyo de los colegas asiáticos, en la creencia de que la práctica de reclutar y mantener a expatriados con el objeto de realizar ataques contra la seguridad de las naciones debería proibirse y condenarse, y que el Consejo de Seguridad debería inducir a Portugal a poner fin a cualquier acción encaminada a amenazar a la soberanía e integridad de la República Democrática del Congo.

605. El representante de Nigeria dijo que su delegación no tenía dificultad en aceptar las alegaciones congoleñas. Era dudoso que una investigación aclarara exactamente la situación de las bases.

606. Se excusaba ante las naciones africanas por la debilidad del párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. Por deferencia a ciertos miembros que no estaban dispuestos a condenar a Portugal sin pruebas de que poseía bases y mercenarios en Angola, los patrocinadores no habían incluido un párrafo que condenara a Portugal; eso no quería decir que no consideraran justificadas las acusaciones. Esperaba que los miembros del Consejo que hubieran encontrado demasiado benigna la resolución y los miembros que no querían actuar en contra de Portugal debido a la amistad o por dudas sobre las acusaciones, comprendieran también las razones para los términos utilizados. Deberían comprender que Portugal merecía que se le exhortase a que no repitiera las acciones cometidas, según lo admitido por ese propio país, en la pretendida creencia errónea de que actuaba en conformidad con el mejor espíritu del derecho internacional.

607. El representante de los Países Bajos dijo que, antes de considerar el fondo mismo de la queja, quería referirse al ataque a la Embajada portuguesa en Kinshasa, que constituía una muestra de un fenómeno mucho más amplio al que las Naciones Unidas deberían empezar a prestar atención para impedir perjuicios graves para las relaciones internacionales. De algunos años a esta parte se habían efectuado ataques a las embajadas en muchos países, y parecía que tales ataques se estaban convirtiendo cada vez más en el arma más nueva del arsenal de la diplomacia. Por consiguiente, su país quisiera formular un llamamiento a todos los gobiernos a fin de que pusieran en claro su firme creencia de que tales contravenciones de la práctica y privilegios diplomáticos debieran cesar. Su delegación ha observado con satisfacción la declaración congoleña en el sentido de que su país deseaba acatar las obligaciones del derecho y práctica internacionales.

608. Pasando al fondo de la cuestión, dijo que el Consejo no podría juzgar sin que se hubieran investigado y probado los hechos alegados. En esas circunstancias, lo mejor que el Consejo podría hacer era tomar nota de las declaraciones de ambas partes y pedir a todos los Estados que desistieran de intervenir en los asuntos internos del Congo. Tal decisión, sin entrañar ninguna condenación o dictamen, daría al Gobierno del Congo las seguridades que buscaba las mismas que el Gobierno de Portugal había proporcionado implícitamente en sus declaraciones.

609. El representante de Portugal dijo que la acusación de que su Gobierno se había "negado obstinadamente" a devolver los aviones congoleños que están en Angola era tan infundada como las otras acusaciones. Portugal había autorizado a que una misión militar congoleña visitara Angola para inspeccionar los aviones, y se complacería en que el Gobierno congolés los retirara.

610. En cuanto al proyecto de resolución, dijo que estaba motivado no por los méritos de la queja congoleña, sino por otras consideraciones. El proyecto procuraba premiar al Congo en términos evidentemente discriminatorios contra Portugal. Incluía una directiva dirigida a Portugal para que no proporcionara bases a los mercenarios en Angola que pudieran ser utilizadas en acciones contra el Congo; y se refería en su preámbulo a "Angola bajo administración portuguesa", frase que nunca se había utilizado antes en ninguna resolución de las Naciones Unidas y contra la que Portugal expresaba vigorosamente sus reservas. No se trataba de la soberanía portuguesa en Angola.

611. Aunque el proyecto tomaba nota de su declaración en el sentido de que no había mercenarios, campamentos ni material de guerra en Angola destinados a perturbar la paz en la República Democrática del Congo, pedía a Portugal que no hiciera lo que ese país va había declarado que no estaba haciendo. Si se señalaba a Portugal en una resolución del Consejo, debería ser como el blanco de constantes agravios por parte del Congo; pero el proyecto invertía los hechos y exhortaba a la parte vejada a que no agraviera al injuriador.

612. La queja presentada por el Congo, prosiguió, trataba únicamente de camuflar propósitos hostiles contra Portugal. Era asombroso que el proyecto no mencionara ese punto, alentando así al Congo a que prosiguiera su hostilidad. No se ha hecho ninguna tentativa de armonizar y conciliar las relaciones entre los dos países sino que, por el contrario, se ha intentado

juzgar a Portugal *ex parte*. El proyecto de resolución, en el que se señala a Portugal, aunque no se hubiera hecho una acusación concreta contra ese país, hacía caso omiso de toda justicia y equidad y tenía el único propósito de prestar apoyo injustificado a los acusadores. El Gobierno de Portugal no podía aceptar este nefando proyecto de resolución, que, si se aprobaba, tendría graves consecuencias de las que Portugal declinaba toda responsabilidad.

613. El representante de Bulgaria dijo que la delegación congoleña y otras delegaciones africanas había proporcionado información concreta sobre la función de ciertos aliados occidentales de Portugal, sus servicios secretos y la propia OTAN en la formulación y cumplimiento de la política conducente a crear divisiones internas y luchas fratricidas en los Estados africanos recientemente independizados.

614. Las equívocas negativas formuladas por el representante de Portugal de las acusaciones contra su Gobierno tan sólo habían confirmado la información presentada sobre sus esfuerzos por fomentar las actividades subversivas en el Congo. La delegación búlgara no se había convencido con las negativas del representante de los Estados Unidos respecto a la responsabilidad de la OTAN al alentar a Portugal en su política colonialista; la acción judicial en el caso de los bombarderos B-26 tampoco absolvía al Gobierno de los Estados Unidos de su responsabilidad.

615. El Gobierno portugués proseguía su política agresiva contra los Estados africanos junto con los regímenes racistas de Sudáfrica y Rhodesia del Sur; el objetivo de la alianza entre los regímenes coloniales y racistas en Africa era perpetuar la subyugación de las poblaciones africanas y, mediante provocaciones e intervenciones en sus asuntos internos, impedir que los nuevos Estados llegasen a ser política y económicamente fuertes.

616. En ejercicio de su derecho a contestar, el representante de la República Democrática del Congo dijo que el representante de Portugal había admitido que su Gobierno esperaba a que el Sr. Tshombé regresara a Kinshasa para devolver la propiedad congoleña y que algunos aviones congoleños se encontraban todavía en Angola. Sin embargo, no había dicho que todavía se encontraban allí municiones y armas almacenadas. Era difícil comprender las razones por las que el Gobierno portugués, si en verdad se encontraba animado de un espíritu de cooperación, no podía devolver el material militar al Congo sin que fuera una comisión a Angola.

617. Los cuatro batallones de antiguos gendarmes katanguenses nunca habían sido desarmados; al contrario, con la ayuda del Gobernador General de Angola, se habían entrenado y vuelto a equipar para otras acciones. Esos eran los batallones que habían intervenido en Kisangani contra el Congo. El Congo no podía contentarse con simples seguridades verbales de un Gobierno que no se avergonzaba de retener a esos batallones y permitir que se entrenaran o que desafiaran las disposiciones del Secretario General y de las Naciones Unidas.

618. El representante de Portugal contestó que no importaba la forma en que la propiedad hubiera llegado a Angola. Lo importante era que la propiedad que se encontraba en Angola estaba a la disposición del Gobierno congolés.

619. En la 1360a. sesión, celebrada el 14 de octubre, el representante del Japón dijo que a su delegación le parecía, en vista de los hechos presentados, que el Consejo debería, como mínimo, pedir a Portugal que se comprometiera firmemente en el futuro a no permitir que mercenarios extranjeros utilizaran sus territorios como base de operaciones para inmiscuirse en los asuntos internos de la República Democrática del Congo.

620. Los incidentes ocurridos en Kinshasa eran deplorables; no obstante, tomaba nota con satisfacción de la declaración del Ministro de Relaciones Exteriores del Congo en el sentido de que se habían adoptado rápidas medidas para prevenir la expansión o la repetición de los incidentes.

621. El representante del Congo (Brazzaville) dijo que Portugal constituía una amenaza evidente no sólo para los territorios que ocupaba ilegalmente sino para todos los países africanos. Se dedicaba a maniobras subversivas con el aliciente y apoyo que recibía de Sudáfrica, Rhodesia del Sur y la OTAN.

622. El proyecto de resolución era débil y carecía de fondo. Era sorprendente que algunos miembros del Consejo se opusieran a sus términos mínimos. Esperaba que el Consejo no defraudara a los africanos, que habían apelado al Consejo en busca de justicia.

623. El representante de la Argentina dijo que el proyecto de resolución parecía ser un medio adecuado para que el Consejo expresara su preocupación por los acontecimientos que podrían afectar al Congo, y para asegurar a ese país que la intervención extranjera en sus asuntos internos no se permitiría pasivamente. Al mismo tiempo, confiaba plenamente en la declaración formulada por el representante de Portugal de que no se utilizaba ni se utilizaría a Angola como base contra el Congo.

624. El representante de Nueva Zelandia dijo que el Consejo se encontraba en la situación de tener que sopesar las acusaciones infundadas de un Estado Miembro con las negativas y contraacusaciones infundadas de otro. A falta de una investigación imparcial, su delegación apoyaría las partes del proyecto de resolución que no contenían compromisos con cualquiera de las dos partes en cuestiones esenciales. Su delegación habría preferido una exhortación general como la que figuraba en el párrafo 2 de la parte dispositiva, junto con un recordatorio en el sentido de que la no intervención debería entrañar una actuación activa encaminada a no tolerar las actividades de grupos privados o individuos dirigidas contra el Congo. No se abstendría en la votación si se le permitiera expresar sus reservas sobre el párrafo 1 de la parte dispositiva.

625. Con respecto a la violación del local de la Embajada portuguesa en Kinshasa, y a un incidente ocurrido ese día en Nueva York, dijo que las reglas normales del derecho internacional sobre la inviolabilidad de agentes y establecimientos diplomáticos imponían obligaciones ineludibles al Estado anfitrión.

626. El representante de Francia, que recordó que la doctrina constante de su Gobierno era oponerse a toda injerencia externa en los asuntos de un país, como lo había demostrado el adoptar en su propio territorio medidas energéticas dijo que su delegación no podría apoyar el proyecto de resolución en su totalidad a no ser que se le permitiera abstenerse con respecto al pá-

rrafo 1 de la parte dispositiva, para el que solicitaba votación por separado.

627. Deploraba también el ataque a la Embajada portuguesa, y acogió con satisfacción la declaración del Ministro de Relaciones Exteriores del Congo al respecto.

628. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dijo que los documentos sometidos al Consejo demostraban que Portugal concentraba bandas de mercenarios en sus territorios coloniales con el propósito de invadir el Congo. Era evidente que la situación creada por esas acciones constituía una seria amenaza para la paz en Africa. También se hacía cada vez más evidente que las principales Potencias de la OTAN intentaban utilizar a los colonialistas portugueses como un arma para reprimir movimientos de liberación nacional y proteger intereses imperialistas. Los miembros colonialistas del bloque de la OTAN suministraban las armas utilizadas por Portugal en Africa. Esa política estaba determinada por el deseo de proteger los intereses de monopolios de los Estados Unidos, del Reino Unido, de Alemania occidental y de Bélgica que explotaban los recursos naturales de las colonias portuguesas, y por consideraciones militares y estratégicas.

629. Aunque se hacían ciertas demandas a Portugal, el proyecto de resolución evidentemente no era suficiente. Sin embargo, su delegación lo apoyaría, ya que serviría para poner fin a la intervención extranjera en los asuntos internos del Congo.

630. El representante de Jordania dijo que el Consejo debería pedir a Portugal que no utilizara sus colonias para inmiscuirse en el Congo. En vista de la conducta anterior de Portugal, y las pruebas aducidas para muchas de las cuestiones planteadas, el representante de ese país presentaba un caso muy difícil de defender. Portugal debe desistir ahora de cometer acciones provocativas contra el Congo. El proyecto de resolución, copatrocinado por su delegación, representaba lo mínimo que el Consejo podría hacer en el asunto.

631. El representante de China dijo que, en las circunstancias actuales, el proyecto de resolución era útil y aceptable, pues apaciguaba los temores congolese y buscaba la cooperación de todos los Estados en el cumplimiento del principio de no intervención en los asuntos internos de otro país independiente. Su delegación votaría a favor del mismo.

632. El representante del Uruguay dijo que su delegación apoyaría el proyecto de resolución, con el propósito de reafirmar su adhesión a un principio de derecho que consideraba superior a toda circunstancia o conveniencia privada o política — el principio de la no intervención en los asuntos internos de otros Estados.

633. El representante de Uganda dijo que los patrocinadores del proyecto de resolución habían actuado en forma moderada dadas las circunstancias. Todo lo que pedían era un firme compromiso por parte de Portugal sobre su conducta futura. Eso no era mucho pedir y esperaba que los miembros votarían incluso a favor del párrafo 1 de la parte dispositiva. Cuando los hechos se hallaban en disputa y el Consejo no estaba en condiciones de llegar a una conclusión a base de las declaraciones presentadas, la pauta indicada era aprobar una resolución similar a la actual o enviar un grupo in-

vestigador si los hechos se prestaban a ser sometidos a prueba. No obstante, en el presente caso no lo eran, como lo habían demostrado oradores anteriores.

634. El Presidente, tomando la palabra como representante del Reino Unido, dijo que quería contestar a ciertas acusaciones formuladas contra su país por el representante de la URSS. Al respecto, reiteró que el Reino Unido no proporcionaba armas a Portugal para que fueran utilizadas en sus territorios de ultramar y estaba plenamente convencido de que ni las armas ni el equipo suministrado a Portugal en los últimos años habían sido utilizados por los portugueses en sus territorios africanos.

635. Pasando al fondo del asunto dijo que la mejor base para llegar a una decisión sería una investigación imparcial de las acusaciones formuladas y desmentidas. La delegación de su país tenía dudas acerca del párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución a falta de una investigación imparcial. Al mismo tiempo concedía gran importancia a la finalidad principal del proyecto de resolución y sobre todo a lo esencial del párrafo 2 de la parte dispositiva. Esperaba que los patrocinadores convinieran en una votación por separado sobre el párrafo 1 de la parte dispositiva, ya que deseaba apoyar al proyecto de resolución en su totalidad.

636. El representante de Mali dijo que los patrocinadores podían haber presentado un proyecto de resolución más firme y eficaz, pero se habían abstenido de hacerlo esperando llegar a un entendimiento general en la importantísima cuestión de la intervención en los asuntos internos de otros países. En nombre de los patrocinadores, accedía a que se votara por separado sobre el párrafo 1 de la parte dispositiva. Los patrocinadores esperaban lograr unanimidad a favor de la resolución. Este asunto no solamente afectaba al Congo, ya que la intervención en los asuntos internos de los Estados era una preocupación constante para todos los Estados africanos.

637. El representante de los Estados Unidos dijo que el historial de la preocupación de su país por la seguridad congolese era claro y constante y se había manifestado mediante ayuda y asistencia concretas, en contraste con la retórica fuera de propósito que ha sido la única y dudosa contribución de la Unión Soviética y de Bulgaria.

638. Su país habría apoyado una exhortación dirigida a todos los Estados a que no intervinieran en el Congo o permitieran que sus territorios se utilizaran como bases para que los mercenarios operasen en el Congo. Sin embargo, a falta de una investigación de la situación, en el momento actual la delegación de los Estados Unidos encontraba difícil apoyar un pronunciamiento concebido en los términos del párrafo 1 de la parte dispositiva.

639. Añadió que su delegación no contestaría las desatinadas digresiones formuladas sobre el problema general de los territorios portugueses. Su Gobierno había puesto muy en claro su posición al respecto y estaba dispuesto, cuando el asunto surgiera nuevamente, a expresar su firme opinión sobre el mismo.

640. El representante de la URSS, al hablar sobre una cuestión de procedimiento, dijo que no comprendía las dificultades expresadas por ciertas delegaciones sobre el párrafo 1 que se encontraba en conformidad con las opiniones expresadas por Portugal. La po-

sición de esas delegaciones daba la impresión de que querían que el proyecto comprendiera únicamente una nueva exposición de la disposición elemental de la Carta de que todos los Estados deben abstenerse de intervenir en los asuntos internos de otro país. El proyecto debería aprobarse tal como había sido presentado pero si los miembros querían impedir incluso tal decisión, deberían decirlo francamente.

**Decisiones:** En la 1306a. sesión, celebrada el 14 de octubre de 1966, el párrafo 1 del proyecto de resolución (S/7539) quedó aprobado por 11 votos contra ninguno y 4 abstenciones (Francia, Nueva Zelandia, el Reino Unido y los Estados Unidos). Luego el proyecto de resolución en su totalidad (S/7539) quedó aprobado por unanimidad (resolución 226 (1966)).

641. El representante de Portugal dijo que el texto de la resolución era adverso a la lógica de los hechos y al sentido de justicia; su delegación deploraba profundamente su aprobación y quería hacer constar sus más firmes y oficiales reservas al respecto.

642. La delegación portuguesa quería también expresar su aprecio a los miembros del Consejo que se habían abstenido de votar sobre el párrafo 1 del texto y a los que habían lamentado el ataque a la Embajada portuguesa en Kinshasa.

643. El representante de los Países Bajos dijo que había votado a favor de la resolución, incluido el párrafo 1, entendiéndose que no entrañaba condena o dictamen alguno, y porque daba al Congo la seguridad que buscaba de que se liberaría de la intervención.

644. El representante del Uruguay dijo que había votado a favor del párrafo 1 de la parte dispositiva, en el entendimiento de que había de interpretarse como que se aceptaba la declaración del representante de Portugal en el sentido de que su Gobierno mantenía y continuaría manteniendo una política de no intervención en los asuntos internos de la República del Congo.

645. El representante de la República Democrática del Congo hizo resaltar que la resolución aprobada representaba lo mínimo solicitado por su delegación y los países africanos, y expresó la esperanza de que todos los Estados Miembros respetarían la integridad territorial del Congo y sus instituciones, ya fueran éstas de su gusto o no.

### C. Comunicaciones ulteriores

646. El 30 de diciembre de 1966, el representante de Portugal, en una carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/7655) formuló la acusación de que, el 25 de diciembre de 1966, varios centenares de personas provistas de armas automáticas y metra-

letas habían penetrado en el territorio de Angola desde la República Democrática del Congo, y habían atacado a la población civil y al cuartel de las fuerzas de seguridad, dando muerte a seis personas, entre ellas dos mujeres y un niño. Las fuerzas de seguridad portuguesas y la población civil habían rechazado a los atacantes.

647. Mediante carta del 13 de marzo de 1967 (S/7818) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante de Portugal señaló a la atención del Consejo una carta del representante de la República Democrática del Congo (A/AC.109/227) del 7 de marzo de 1967 dirigida al Presidente del Comité Especial de los Veinticuatro, y en especial los pasajes en que el Gobierno congolés admitía que su territorio servía de base para perpetrar actos de agresión contra Angola. Portugal quería que constara en acta el hecho de que mediante esa nota, el Gobierno congolés asumía completa responsabilidad por la agresión cometida contra Angola en la zona fronteriza común, y no podía atribuir a Portugal ninguna responsabilidad por los actos resultantes del ejercicio del derecho de defensa propia contra tal agresión.

648. El 16 de marzo de 1967, el representante de la República Democrática del Congo, en una carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/7827), tomó nota de la carta del 13 de marzo (S/7818) del representante de Portugal y declaró que con respecto al Congo, Angola no era una provincia portuguesa sino un territorio colonial a cuya población se había negado el derecho a la libre determinación e independencia.

649. El historial de las violaciones por parte de Portugal de tantas resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad en que le habían pedido que concediera la independencia a los territorios africanos bajo su dominio era en sí prueba suficiente de su mala fe al acusar al Gobierno congolés de violación de la Carta. La verdad era que el Congo había respondido afirmativamente al llamamiento formulado por la Asamblea a todos los Estados para que prestaran a los pueblos de los territorios bajo administración portuguesa el apoyo que requiriera la restauración de sus derechos inalienables (resoluciones 2107 (XX) y 2184 (XXI)). Las verdaderas intenciones de Portugal eran justificar por adelantado su posible agresión contra el Congo y encontrar subterfugios en la resolución 226 (1966) del Consejo de Seguridad, que instaba a Portugal a que no permitiera que mercenarios utilizaran a Angola como base de operaciones agresivas contra la República Democrática del Congo. Cualquier tentativa por parte de Portugal de menoscabar la soberanía e integridad territorial del Congo no tropezaría únicamente con la resistencia del pueblo congolés sino también con la condenación de todos los pueblos del mundo amantes de la paz.

## Capítulo 5

### CARTA, DEL 6 DE JULIO DE 1967, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA REPUBLICA DEMOCRATICA DEL CONGO

#### A. Comunicaciones al Consejo

650. En carta del 5 de julio de 1967 (S/8031), dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante de la República Democrática del Congo

transmitió un cablegrama del Presidente de la República Democrática del Congo en que se declaraba que los imperialistas colonialistas occidentales habían cometido una agresión empleando dos aviones no identificados desde los que se habían arrojado, en paracaídas,

grupos de mercenarios en el aeropuerto de Kisangani. Al mismo tiempo, unos supuestos voluntarios, reclutados y pagados por la República Democrática del Congo pero desdichadamente confabulados con los mercenarios paracaidistas, habían atacado a un destacamento del ejército nacional, y unos mercenarios de origen belga, francés y español, junto con otros que fueron gendarmes de Katanga; también habían iniciado hostilidades en Bukavu. El Consejo, decía después el cablegrama, de conformidad con la resolución 226 del Consejo de Seguridad, de 14 de octubre de 1966, debía llamar al orden a los países occidentales, cuyos mercenarios habían sido enviados al Congo para fomentar disturbios.

651. En otra carta, de fecha 6 de julio de 1967 (S/8036) y dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante de la República Democrática del Congo pidió que se convocara al Consejo para considerar la cuestión de la agresión cometida contra la República Democrática del Congo el 5 de julio de 1967.

#### **B. Examen de la cuestión en las sesiones 1363a., 1364a. y 1367a. (6 a 10 de julio de 1967)**

652. En la 1363a. sesión, del 6 de julio de 1967, el Consejo de Seguridad incluyó el tema en su orden del día e invitó al representante de la República Democrática del Congo, a pedido de éste, a participar de las deliberaciones sin derecho de voto.

653. El representante de la República Democrática del Congo recordó que en octubre de 1966 se había informado al Consejo de Seguridad sobre los peligros que representaban para su país las actividades de los mercenarios reclutados en algunos países de Europa occidental y cuya base se encontraba en Angola. Entonces se había amotinado parte del ejército congolés, compuesta de ex gendarmes de Katanga, que había contactado con el apoyo de un grupo de mercenarios. El motín fracasó, pero el peligro había reaparecido. La invasión de la población de Kisangani, antiguo Stanleyville, formaba parte de un plan cuidadosamente trazado en el que figuraban, entre otras actividades, el sabotaje de las comunicaciones y centrales de energía eléctrica vitales para el país.

654. Se había organizado una conspiración internacional para derrocar a cualquier régimen congolés resuelto a acabar con los monopolios de ciertas fuerzas financieras. El Presidente Mobutu había abordado con éxito los problemas fundamentales del Congo, y por iniciativa del Gobierno se había organizado un movimiento político de objetivos verdaderamente nacionalistas. Se había hecho un esfuerzo sin precedentes por dar al Congo estabilidad política e independencia económica. Se habían estatuido nuevas normas para explotar los recursos minerales, rompiendo así un monopolio que resultaba lucrativo solamente para algunos grupos financieros extranjeros, y se había decretado una reforma monetaria. Esas medidas estaban destinadas a convertir al Congo en un país próspero y tranquilo, perspectiva que no complacía a los que abrigan la nostalgia de la era colonial.

655. Los mercenarios, manifestó después, habían sido reclutados y adiestrados en Europa occidental, y sólo en Francia se había puesto fin a su contratación. El reclutamiento se había efectuado ostensiblemente, sin dejar dudas sobre los objetivos de los que se dedicaban a semejantes operaciones. Por eso era difícil que las autoridades congoleñas creyeran en la sinceridad de

la amistad que profesaban los países que facilitaban el reclutamiento de mercenarios. El orador pidió al Consejo de Seguridad que invitara a todos los Miembros de las Naciones Unidas a que hiciesen que cesaran en sus territorios las actividades de esos criminales internacionales y prohibieran el reclutamiento de mercenarios. El Consejo tenía que recordar a todos los Estados Miembros las obligaciones fundamentales que tenían conforme a la Carta e invitarlos a que adoptaran medidas concretas para acabar con el reclutamiento y adiestramiento de mercenarios que se propusieran violar la soberanía de cualquier país y en particular la de la República Democrática del Congo.

656. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dijo que, el Consejo de Seguridad, precisamente cuando acababa de examinar la situación debida a la agresión de Israel contra los Estados árabes, tenía que considerar otra situación peligrosa producida en la República Democrática del Congo. No había que alentar a las fuerzas de agresión a que creyeran que podían sacar provecho de sus fechorías: el Consejo de Seguridad tenía el deber de tomar las medidas necesarias para acabar con esas actividades.

657. El representante de los Estados Unidos dijo que había quedado repetidamente demostrada la firme oposición de su Gobierno a la intervención de un Estado en los asuntos internos de otro. Esa intromisión, fuera con fuerzas armadas o por la subversión, era intolerable. Si algún gobierno extranjero era en realidad cómplice de los que en el Congo trataban de arrebatarse por la fuerza el control de ciertas zonas a las autoridades legítimas, semejante actividad, evidentemente, violaba la Carta y los principios aceptados del derecho internacional. Todos los Estados Miembros tenían que abstenerse de efectuar cualesquiera actividades de esa índole y tomar las medidas del caso para desalentar a sus nacionales de participar en ellas.

658. El representante de Malí expresó el apoyo de su delegación a la República Democrática del Congo, que una vez más se había convertido en escenario de acontecimientos lamentables a causa de maquinaciones imperialistas. Las Naciones Unidas no habían condenado la agresión cometida por Israel, con lo que se habían abierto las puertas a agresiones de todos los tipos. Era desmoralizador para los nuevos Estados el advertir que, a medida que pasaban los días, los intereses empezaban a prevalecer sobre la moral en las Naciones Unidas. El Congo era uno de los Estados más ricos del continente africano y esa riqueza lo convertía en presa permanente de todos los círculos cuyo objetivo era la explotación imperialista.

659. El representante de Francia, después de hacer notar que la clausura de un campamento de mercenarios en Ardèche mostraba con qué espíritu abordaba este gravísimo asunto, expresó el deseo de que el representante de la República Democrática del Congo completara, de serle posible, las informaciones suplementarias que había comunicado al Consejo.

660. En la 1364a. reunión, celebrada el 7 de julio de 1967, el representante de la República Democrática del Congo dijo que, a medida que se adelantaba en la investigación sobre las personas implicadas en las agresiones a su país, iba siendo claro que no era posible admitir el desconocimiento que profesaban ciertos gobiernos en sus declaraciones oficiales.

661. Era imposible que los Gobiernos de España y de Portugal no hubieran advertido los movimientos

y las relaciones de tales personas en el territorio de esos países, puesto que esas relaciones habían sido con Tshombé y, según declaraciones del Gobierno de España, se le había prohibido participar en toda actividad política. Además, algunos de los participantes en la conspiración habían penetrado en territorio congolés por Lisboa y Angola.

662. Cinco nacionales belgas habían participado en los actos de sabotaje, y dos nacionales franceses, así como un funcionario belga de alta categoría, estaban complicados en un complot, urdido en Madrid, que tenía por objeto practicar el sabotaje económico en todo el Congo, provocar motines en el ejército nacional congolés, con ayuda de extranjeros alistados en éste, y eliminar al Jefe de Estado del Congo. La primera parte de la conjura se había cumplido con la voladura de un puente y de varias instalaciones de energía eléctrica por medio de explosivos obtenidos de instalaciones de fábricas de Katanga y de Angola. La segunda etapa del plan consistía en el desembarco de partidas de Kisangani y en el amotinamiento de Bukavu. Sin duda ciertos centros políticos y financieros de Bélgica, España y Portugal, sabían de las actividades políticas que se planeaban en su territorio con objeto de apoderarse del poder en el Congo y de reponer al Sr. Tshombé en calidad de Jefe de Gobierno. El Consejo de Seguridad tenía que condenar esas actividades, contrarias a la Carta de las Naciones Unidas.

663. En la 1367a. sesión de 10 de julio de 1967, el representante de la República Democrática del Congo manifestó que su Gobierno se había enterado de que las unidades amotinadas de Katanga, junto con los mercenarios de Bukavu, trataban de llegar a Kisangani para ayudar a los mercenarios sitiados en el aeropuerto. Para no causar muertes entre los civiles, su Gobierno había demorado el ataque al aeropuerto. Los mismos gobiernos que consentían actividades delictivas en su territorio pedían ahora que el Congo garantizara la seguridad de sus ciudadanos. Esos gobiernos tenían que entender que su complicidad los responsabilizaba de los desórdenes que se estaban produciendo en el Congo y que también recaía en ellos, por consiguiente, la responsabilidad de las medidas que se adoptasen con respecto a sus nacionales y a otros extranjeros residentes en el Congo. Bélgica, Portugal, España y Rhodesia del Sur estaban todos complicados en el asunto. El Reino Unido, responsable del Territorio de Rhodesia del Sur, debía tomar las medidas necesarias para que se detuviera a los mercenarios y se devolviera el avión robado al Congo. Por su parte, el Consejo debía condenar severamente a todos los gobiernos que consintiesen actividades dirigidas a violar la soberanía del Congo.

664. El representante de la Argentina dijo que una vez más el Consejo de Seguridad tenía que ratificar uno de los principios básicos de la convivencia internacional y de la paz, el principio de la no intervención en los asuntos internos y externos de otros Estados. En conformidad con la resolución de la Asamblea sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y la protección de su independencia y soberanía, la comunidad internacional tenía que rechazar categóricamente las acciones de los mercenarios o agentes exteriores que se proponían socavar, al servicio de intereses extraños, la vida política de una nación. Su delegación esperaba que todos los Estados desistieran de inmiscuirse directa o indirectamente en los asuntos del Congo y prohibieran el uso de sus te-

rritorios como bases de operaciones para el reclutamiento y la preparación de mercenarios.

665. El representante de la URSS dijo que las fuerzas del colonialismo evidentemente volvían a tratar de subvertir la soberanía y la independencia de los nuevos Estados de África. En las deliberaciones del Consejo de Seguridad sobre la situación de octubre de 1966 ya se había advertido que había una concentración de mercenarios en las colonias portuguesas y, en consecuencia, el Consejo había instado a Portugal a que no permitiese que los mercenarios extranjeros se valieran de Angola como base de operaciones para entrometerse en los asuntos internos del Congo. A pesar del llamamiento del Consejo de Seguridad, los colonialistas continuaban desafiando y contrariando a las Naciones Unidas en África, tratando de imponer en las relaciones internacionales las leyes de la selva, de la cañonería y de los desembarcos por aire. Los organizadores de la conspiración imperialista contra los congoleños creían que sería fácil poner en práctica sus planes en el ambiente de tirantez general debido al escalamiento constante de las operaciones militares de los Estados Unidos en Viet-Nam y de la agresión de Israel a los Estados árabes del Oriente Medio. La nueva agresión al Congo se producía en momentos en que ese país procuraba consolidar su independencia de los monopolios. Los acontecimientos del Congo revelaban cuán grave era el peligro, procedente de territorios aún coloniales del continente, que amenazaba a los africanos. Las posesiones portuguesas, en particular, servían a las Potencias imperialistas de punto de partida para la intrusión en los asuntos internos de los Estados africanos jóvenes. Su delegación apoyaba categóricamente el pedido de que el Consejo de Seguridad tomara medidas decisivas para acabar inmediatamente con la agresión a la República Democrática del Congo y pedir a diversos países occidentales que se atuvieran a sus obligaciones conforme a la Carta. Si la agresión continuaba, el Consejo de Seguridad debería examinar inmediatamente la cuestión de la adopción de otras medidas para dar fin a semejante injerencia.

666. El representante del Reino Unido dijo que en octubre de 1966 el Consejo había pedido a todos los Estados que no intervinieran en los asuntos internos del Congo. Su Gobierno había apoyado enteramente dicha resolución y continuaba apoyándola. El Reino Unido también había apoyado plenamente los esfuerzos del Gobierno del Congo por restablecer y mantener la autoridad legal y el orden. Estaba dispuesto a apoyar cualquier nuevo llamamiento del Consejo a tal fin.

667. El representante de la India manifestó que la toma de Kisangani, el sabotaje de las centrales de electricidad, y la voladura de un puente ferroviario y de cables de transmisión de energía eléctrica eran actividades subversivas de grave importancia. A la India no le parecía bien ninguna tentativa de intervenir en los asuntos internos de los Estados ni de amenazar su independencia. El empeño constante en minar la integridad territorial de la República del Congo se vinculaba con las fuerzas del colonialismo, que aún amenazaba la paz y la seguridad del África central y meridional. En esa región sólo se conseguiría una paz duradera cuando se eliminaran de África todos los vestigios del colonialismo. Su delegación entendía que el Consejo tenía el solemne deber de pedir a todos los Estados que se abstuvieran de toda acción que pudiera amenazar la integridad territorial de cualquier Estado y de la República Democrática del Congo en particular.

668. El representante del Japón declaró que la intervención en los asuntos internos de la República Democrática del Congo era contraria a la Carta de las Naciones Unidas y a la resolución que el Consejo de Seguridad aprobó en octubre de 1966, por la que pedía a todos los Estados que no intervinieran en los asuntos internos de la República Democrática del Congo. Su delegación creía que todos los Estados tenían el ineludible deber de desistir de toda forma de intervención en los asuntos internos del Congo y que todos los Estados debían tomar las medidas necesarias para impedir que sus territorios se utilizaran a tal fin. Su delegación apoyaría un proyecto de resolución en tal sentido.

669. El representante de China dijo que los disturbios fomentados por fuerzas del exterior en las poblaciones de Bukavu y Kisangani constituían una intromisión en los asuntos internos de un Estado soberano, y que el Consejo no podía verlos con indiferencia. Su delegación apoyaba los esfuerzos del Gobierno de la República Democrática del Congo por mantener la unidad política y la integridad territorial del país.

670. El representante de Dinamarca dijo que su Gobierno condenaba toda intromisión del exterior que socavara la integridad territorial del Congo e hiciera peligrar el desarrollo pacífico de ese país o la plena autoridad de su Gobierno legítimo. Por eso esperaba que el Consejo tomara sin demora la medida que pedía el representante de la República Democrática del Congo.

671. El representante de Nigeria manifestó que era intolerable que mercenarios extranjeros amenazaran la seguridad de ningún país. La situación era tanto más deplorable cuanto que había pruebas evidentes de que los mercenarios eran agentes e instrumentos de empresas y grupos extranjeros más poderosos. Hacía mucho que se hacía víctima al Congo de presiones e intimidaciones externas, y todos los gobiernos y empresas debían atender el pedido congoleño de que se pusiera fin al hostigamiento. Todo intento de inmiscuirse en los asuntos internos del Congo por cualesquiera procedimientos, debía ser condenado sin reservas. A tal fin, su delegación, junto con las de Etiopía, la India y Malí, presentaban el siguiente proyecto de resolución (S/8050):

*"El Consejo de Seguridad,*

*"Habiendo tomado conocimiento del mensaje del Gobierno del Congo contenido en el documento S/8031,*

*"Habiendo discutido los graves acontecimientos en la República Democrática del Congo,*

*"Preocupado por la amenaza que representa la interferencia extranjera para la independencia y la integridad territorial de la República Democrática del Congo,*

*"1. Reafirma en especial el párrafo 2 de la resolución 226 (1966) del Consejo de Seguridad, de 14 de octubre de 1966;*

*"2. Condena a cualquier Estado que persista en permitir o tolerar el reclutamiento de mercenarios y en proporcionarles medios con el objetivo de derrocar a los Gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas;*

*"3. Insta a los Gobiernos a que procuren que su territorio y otros territorios bajo su control, así como*

*sus nacionales, no sean empleados para la planificación de la subversión, y el reclutamiento, adiestramiento y tránsito de mercenarios destinados a derrocar el Gobierno de la República Democrática del Congo;*

*"4. Decide que el Consejo permanecerá al tanto del asunto;*

*"5. Pide al Secretario General que siga atentamente el cumplimiento de la presente resolución."*

672. El representante del Brasil dijo que le parecía que en la resolución había que tratar, además, de todos los aspectos del problema, sin limitarse al reclutamiento, preparación y tránsito de mercenarios. Aunque no se tratara de mercenarios sino de voluntarios verdaderos, ideológicamente inspirados, su actitud violaba claramente los principios de la Carta. Además, aunque el reclutamiento, preparación y tránsito de mercenarios no tuvieran por objeto derrocar al Gobierno del Congo sino solamente practicar la subversión, el terrorismo o el sabotaje en el territorio de ese Estado, también deberían ser objeto de prohibición y condena por el Consejo de Seguridad. No obstante, su delegación votaría a favor del proyecto de resolución.

673. El representante del Canadá dijo que su país había participado en los esfuerzos de las Naciones Unidas por conseguir la independencia, integridad territorial y estabilidad de la República Democrática del Congo y que, por tanto, de buen grado ratificaba su completo apoyo a esa política. Deploraba cualquier intervención por la violencia u otros medios que pudiera comprometer la consecución de esos objetivos. Por eso, su delegación votaría por el proyecto de resolución.

674. El representante de Bulgaria expresó que, si bien no tenía dificultad en votar por el proyecto de resolución de las cuatro Potencias debido a su finalidad general, su delegación se sentía algo inquieta porque en el proyecto no se nombraba a los responsables de la situación. El representante del Congo se había referido a ciertos hechos y había dado ciertos nombres. Además, ni un solo representante de los países nombrados por el representante del Congo había tomado la palabra para refutar las acusaciones. El representante de la República Democrática del Congo había afirmado que su país era víctima de la agresión de imperialistas colonialistas occidentales y que contaba con que la intervención del Consejo diera inmediatamente fin a esos actos. No obstante ser ya el Congo un Estado independiente, los círculos financieros internacionales interesados tenían los mismos propósitos y objetivos: la explotación colonialista constante del pueblo congolés y el saqueo de sus recursos naturales. Los monopolios internacionales aún estaban tratando de hallar agentes locales dispuestos a servirlos en la consecución de sus fines. El Consejo de Seguridad, al que correspondía la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, debía tomar medidas de más alcances que las expuestas en el proyecto de resolución de cuatro Potencias. Sin embargo, su delegación iba a votar por el proyecto de resolución, pues quizás ayudara al Gobierno del Congo a combatir las actividades de los mercenarios.

675. El representante de los Estados Unidos dijo que, aunque el proyecto de resolución no coincidía en todos los puntos con las preferencias de su país, su delegación iba a votar por él porque los Estados Unidos apoyaban el principio de la no intervención en los

asuntos internos del Congo. Pero no consideraba que en el proyecto de resolución se llegara a ninguna conclusión específica con respecto a determinado Gobierno. Si cualquier Gobierno, con ayuda de elementos del Congo, fueran mercenarios o fuerzas irregulares, trataba de derrocar al Gobierno o de conseguir el control de cualquier parte de ese país, semejante acción violaría claramente la Carta de las Naciones Unidas. A los Estados Unidos no le bastaba con apoyar sólo moralmente los principios enunciados en la resolución, sino que había tratado de proporcionar al Gobierno de la República del Congo algunos medios que necesitaba para cumplir la tarea de proteger su integridad y su independencia política. En relación con ello, atendiendo un pedido del Presidente Mobutu y de acuerdo con resoluciones previas de las Naciones Unidas relativas al problema del Congo, había enviado tres aviones C-130, que se iban a clasificar como no combatientes.

676. El representante de Francia, dijo que su delegación entendía que había que condenar toda injerencia extranjera, no sólo cuando procurara cambiar la naturaleza misma del gobierno de un país, sino también cuando procurara infringir y minar más solapadamente pero no menos peligrosamente el orden público y la prosperidad de un país. La independencia de un Estado era indivisible y las Naciones Unidas tenían que velar contra cualquier injerencia extranjera, de cualquier naturaleza que fuese. Llevada de ese espíritu, la delegación de Francia iba a votar por el proyecto de resolución. El orador quería expresar también la preocupación de su delegación ante las informaciones de que los mercenarios habían tomado rehenes con ocasión de los últimos acontecimientos. Eso era una práctica odiosa que la opinión pública internacional no podía tolerar y que el Consejo de Seguridad sólo podía condenar.

677. El Presidente del Consejo manifestó que tenía la certeza de que todos los miembros de ese órgano compartían las preocupaciones que expresaba el representante de Francia y que había señalado el representante de la República Democrática del Congo. Exhortó a que se cuidara de la seguridad de los rehenes y a que se los liberara sin demora.

**Decisión:** En la 1367a. sesión, celebrada el 10 de julio de 1967, el proyecto de resolución presentado por Etiopía, la India, Malí y Nigeria (S/8050) quedó aprobado por unanimidad (resolución 139 (1967)).

678. El representante de la República Democrática del Congo dijo que la resolución aprobada por el Consejo no satisfacía del todo a su delegación, puesto que no se refería a ciertos países cuya complicidad se ha-

bía demostrado. Sin embargo, si esos países respetaban la resolución, ésta quizás fuera la base de relaciones pacíficas permanentes entre ellos y la República Democrática del Congo.

679. Durante la consideración del tema, el Consejo de Seguridad recibió dos comunicaciones. En una carta de fecha 7 de julio de 1967 (S/8039), dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante de España declaró que su Gobierno no aprobaba actividad alguna encaminada a perturbar o dañar las relaciones con los países a los que estaba ligado por vínculos diplomáticos; que las autoridades españolas habían puesto gran cuidado en que ese principio se cumpliera y que el caso de la recluta destinada al Congo no hubiera constituido nunca ni podía constituir una excepción a ese principio; que los españoles y el Gobierno español deseaban el libre y pacífico desarrollo de la República Democrática del Congo, y que no alcanzaba al Gobierno español ninguna responsabilidad en nada que se relacionara con los disturbios desencadenados en Kisangani, en Bukavu o en ninguna otra zona del territorio congoleño.

680. En una carta de fecha 10 de julio de 1967 (S/8051), dirigida al Presidente del Consejo, el representante de Bélgica decía que el Primer Ministro de Bélgica había declarado que el Gobierno belga mantenía relaciones con el Gobierno congoleño y que, por consiguiente, había sido fiel a su política de no injerencia en asuntos internos del Congo; que Bélgica no tenía nada que ver ni directa ni indirectamente en los acontecimientos del Congo y que le resultaba inadmisibles toda acusación o insinuación en ese sentido; que Bélgica proporcionaba al Congo a tiempo toda la información que su Gobierno podía recoger respecto a movimientos subversivos; que no había salido de Bélgica en los últimos días ningún avión de carga sospechosa, y que habría sido imposible que saliera porque se ejercía estrictísima vigilancia.

681. El 29 de junio, decía más adelante la carta, el Gobierno belga había declarado en el Parlamento que había dado instrucciones a sus representantes diplomáticos y consulares en el Congo de conseguir que sus nacionales se abstuvieran de toda acción que pudiera considerarse como intromisión en los asuntos internos del Congo. Por eso, al Gobierno belga le parecía infundada e inadmisibles cualquier acusación que se le formulara. Además, consideraba inadmisibles que se discriminara contra los nacionales belgas en el Congo. Naturalmente, el Gobierno belga aplicaría la resolución del Consejo de Seguridad por la que se condenaba sin excepciones el reclutamiento de mercenarios para servir a un Estado extranjero.

## Capítulo 6

### CUESTION RELATIVA A LA SITUACION EN RHODESIA DEL SUR: CARTAS DE 2 Y 30 DE AGOSTO DE 1963 DIRIGIDAS AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR LOS REPRESENTANTES DE TREINTA Y DOS ESTADOS MIEMBROS

#### A. Comunicaciones recibidas entre el 16 de julio y el 5 de diciembre de 1966

682. Durante este período se recibieron las siguientes comunicaciones relativas al tema: S/7415 de 18 de julio de 1966, procedente de México; S/7420 del 19

de julio, procedente del Japón; S/7436 de 26 de julio procedente de Tailandia; S/7445 de 29 de julio de 1966, procedente de Portugal; S/7463 de 11 de agosto, procedente de Turquía; y S/7558, de 14 de octubre, procedente del Sudán. Una carta de fecha 19 de septiembre (S/7501) procedente del Reino Unido, tra-

taba de la cuestión del buque-tanque *Joanna V* y de su partida de Beira.

683. Por carta de fecha 18 de noviembre de 1966 (S/7595), el Secretario General transmitió al Presidente del Consejo de Seguridad el texto de la resolución 2151 (XXI) aprobada por la Asamblea General el 17 de noviembre de 1966. El párrafo 6 de la parte dispositiva de esta resolución señalaba una vez más a la atención del Consejo de Seguridad la grave situación de Rhodesia del Sur, con objeto de que pudiera decidir la aplicación de las medidas coercitivas necesarias que se prevén en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

## **B. Aprobación de la resolución 232 (1966) de 16 de diciembre de 1966**

684. En una carta de fecha 5 de diciembre de 1966 (S/7610), el representante del Reino Unido declaró que como no se había puesto fin a la rebelión en Rhodesia, y a raíz de consultas efectuadas con otros gobiernos de países del Commonwealth, su Gobierno le había dado instrucciones de pedir que se convocara inmediatamente una reunión del Consejo de Seguridad en la que deseaba proponer la adopción de ciertas medidas adicionales contra el régimen ilegal de Rhodesia.

685. En una carta de fecha 7 de diciembre de 1966 (S/7614), el Secretario General adjunto de la Organización de la Unidad Africana (OUA) transmitió al Secretario General, para información del Consejo de Seguridad, el texto de la resolución sobre Rhodesia del Sur, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno en su tercer período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 5 al 9 de noviembre de 1966. Entre otras cosas, esa resolución condenaba las conversaciones en curso entre el Gobierno británico y el gobierno de los colonos rebeldes de Rhodesia del Sur, como conspiración encaminada a lograr el reconocimiento de la independencia proclamada ilegalmente por los colonos rebeldes; exhortaba a todos los Estados miembros de la OUA y a todos los demás Estados a que se negaran a reconocer a cualquier gobierno independiente que pudiera resultar de esas conversaciones a no ser que ese Gobierno se fundara en la regla de la mayoría; condenaba enérgicamente la negativa del Reino Unido a acabar con el Gobierno rebelde e instaba una vez más al Reino Unido a que provocara la caída inmediata de ese gobierno por todos los medios, inclusive la fuerza; reafirmaba su recomendación a la OUA y a todos los gobiernos amigos de que concedieran ayuda material y financiera al pueblo de Zimbabwe, que combatía en ese territorio; condenaba a todos los Estados, en particular a Portugal y a Sudáfrica, que prestaban apoyo al gobierno rebelde; invitaba a los países miembros a adoptar medidas concertadas contra las personas, sociedades e instituciones sometidas a su jurisdicción que, al servicio de los intereses colonialistas, seguían manteniendo relaciones comerciales o de otra índole con el gobierno ilegítimo de Rhodesia del Sur; pedía apoyo para un programa de sanciones obligatorias y completas en virtud del Capítulo VII de la Carta; y reiteraba su llamamiento a todos los países miembros para que contribuyeran a un fondo con objeto de que todos los nacionalistas de Zimbabwe pudieran intensificar la lucha contra los rebeldes. Otras disposiciones se referían a la ayuda a Zambia, a fin de que pudiera no sólo contrarrestar los efectos de la declaración unilateral de la independencia,

sino también ayudar con mayor eficacia a todos los combatientes por la libertad de Zimbabwe; y se refería a los esfuerzos que proseguirían realizando los Ministros de Relaciones Exteriores de Argelia, Senegal y Zambia en el Consejo de Seguridad. Finalmente, rendía homenaje a los hijos de Zimbabwe que habían muerto combatiendo contra las fuerzas usurpadoras del gobierno de los colonos racistas.

686. En su 1331a. sesión, celebrada el 8 de diciembre, el Consejo de Seguridad incluyó el punto en su orden del día sin objeción. De conformidad con sus respectivas solicitudes, los representantes de Zambia (S/7613), Senegal (S/7615), Argelia (S/7623), Paquistán (S/7624), e India (S/7625), fueron invitados a participar en la discusión, sin derecho a voto.

687. El 8 de diciembre, el representante del Reino Unido presentó el siguiente proyecto de resolución (S/7621):

*"El Consejo de Seguridad,*

*"Reafirmando sus resoluciones 216 (1965), de 12 de noviembre de 1965; 217 (1965), de 20 de noviembre de 1965, y 221 (1966), de 9 de abril de 1966, y en particular su llamamiento a todos los Estados para que hagan cuanto puedan con objeto de romper las relaciones económicas con Rhodesia del Sur,*

*"Profundamente preocupado por el hecho de que este llamamiento no haya puesto fin a la rebelión en Rhodesia del Sur,*

*"Reafirmando que, en el grado en que no queden derogadas por la presente resolución, seguirán en vigor las medidas previstas en la resolución 217 (1965), así como las que los Estados Miembros hayan adoptado para dar cumplimiento a dicha resolución,*

*"Actuando de conformidad con los Artículos 39 y 41 de la Carta de las Naciones Unidas,*

*"1. Decide que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas impedirán:*

*"a) La importación a su territorio de asbesto, mineral de hierro, hierro en bruto, azúcar, tabaco, cobre, carne y productos elaborados de carne, y cueros y pieles procedentes de Rhodesia del Sur y exportados de ese país después de la fecha de la presente resolución;*

*"b) Todas las actividades desarrolladas por sus nacionales o en su territorio que promuevan o tiendan a promover la exportación de dichos productos desde Rhodesia del Sur, y todas las transacciones efectuadas por sus nacionales o en su territorio respecto de cualquiera de dichos productos procedente de Rhodesia del Sur y exportados de ese país después de la fecha de la presente resolución, incluyendo en especial cualquier transferencia de fondos a Rhodesia del Sur para los fines de tales actividades o transacciones;*

*"c) El transporte en barcos o aeronaves de su matrícula de cualquiera de estos productos procedente de Rhodesia del Sur y exportado de ese país después de la fecha de la presente resolución;*

*"d) Todas las actividades desarrolladas por sus nacionales o en su territorio que promuevan o tiendan a promover la venta o envío a Rhodesia del Sur de armas, municiones de todas clases, aviones mi-*

litares, vehículos militares, y equipo y materiales para la fabricación de armas y municiones en Rhodesia del Sur, no obstante los contratos concertados o las licencias concedidas antes de la fecha de la presente resolución;

"2. *Insta* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que cumplan esta decisión del Consejo de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas;

"3. *Invita*, habida cuenta de los principios enunciados en el Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, a los Estados no miembros de las Naciones Unidas a que actúen de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 de la presente resolución;

"4. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de los organismos especializados a que comuniquen al Secretario General las medidas que cada uno adoptare de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 de la presente resolución.

688. Al presentar el proyecto de resolución, el representante del Reino Unido declaró que los acontecimientos de la semana anterior habían señalado un punto decisivo en la historia del problema. Pasando revista a los objetivos que su Gobierno se había fijado y a las medidas que había tomado desde el 11 de noviembre de 1965, dijo que el Reino Unido procuraba poner fin a la rebelión por medios pacíficos. Ahora pedía al Consejo que pusiera a todas las naciones en la obligación de aplicar con la misma intensidad las medidas que se habían tomado por el Reino Unido desde la declaración ilegal de la independencia. Aunque se había esperado de la presión económica basada en la acción voluntaria un impacto económico y político mayor, su huella en la economía de Rhodesia había sido importante. Las exportaciones de Rhodesia se habían reducido en un 40% aproximadamente, de un nivel de 143 millones de libras en 1965, a un ritmo anual corriente de 80 millones. A pesar de los intentos del régimen de ocultar estos efectos, se produjo un daño real y verdadera ansiedad entre todos aquellos que tenían conciencia de la verdadera situación respecto de su futuro.

689. El representante del Reino Unido procedió luego a describir lo que se había procurado en las conversaciones informales con el régimen. Se habían explorado dos puntos principales: la manera en que podía reemplazarse al régimen rebelde por un gobierno representativo legítimo y con amplio apoyo con el que que pudiera llegarse a un acuerdo respecto de una constitución independiente; y las disposiciones constitucionales que se necesitaban para hacer efectivos los seis principios que todos pensaban deben ser la base de la futura constitución independiente de Rhodesia. A través de las conversaciones informales realizadas a muchos niveles, el régimen había mantenido una actitud obstinada y recalcitrante que parecía excluir la más débil esperanza de que estaría dispuesto a terminar la rebelión con condiciones justas y equitativas.

690. La semana anterior en el *H. M. S. Tiger*, el Primer Ministro británico y el Sr. Smith habían preparado en conjunto un documento de trabajo que hubiera brindado adelanto político inmediato para los africanos de Rhodesia, y contenido garantías de progreso sin obstáculos hacia el gobierno mayoritario y contra enmiendas retrógradas de la constitución. Habría ha-

bido también disposiciones para volver a la legalidad implantando un gobierno legal con amplio apoyo y de carácter representativo, que incluyera a africanos y a miembros independientes, y para probar la aceptabilidad del propuesto arreglo constitucional por parte de la opinión de Rhodesia en general. Las propuestas habían previsto también la supresión de la censura, la reconsideración por un tribunal imparcial de los casos de todos los que estaban arrestados con miras a poner en libertad a todos aquellos contra quienes no podía probarse que hubieran cometido, o incitado a cometer, actos de violencia o de intimidación. Se habrían permitido las actividades políticas normales. A pesar de que dicho documento había sido elaborado conjuntamente, el Sr. Smith se había negado a unirse al Sr. Wilson para aceptarlo, e incluso, a recomendarlo a sus colegas. Si hubiera sido aceptado, el Reino Unido lo habría recomendado a la conciencia del mundo, pero fue rechazado por el régimen de Smith, el 5 de diciembre. Ese hecho había creado una situación nueva. El régimen del Rhodesian Front había demostrado en forma concluyente que se proponía persistir no solamente en su rebelión sino también en su desafío a la opinión civilizada de todo el mundo. Los peligros para la paz y la estabilidad en toda la región central y meridional del África eran agudos. Podía haber choques interraciales y derramamiento de sangre en toda la región. El Consejo no podía permitir que la situación empeorara aún más. Debía invocar ciertas medidas en virtud de los Artículos 39 y 41 de la Carta. Con frecuencia su Gobierno había sentado claramente su posición sobre el uso de la fuerza; era fácil comenzar a usarla, pero a menudo muy difícil ver exactamente a dónde conduciría o cómo sería posible controlarla o detenerla. Las medidas económicas propuestas en el proyecto de resolución que presentaba conduciría al éxito con mayor certeza y eran mucho más susceptibles de control adecuado. Era necesario proteger los intereses económicos esenciales de todos los países miembros, en particular los de los países vecinos del África meridional, que eran especialmente vulnerables por razones geográficas. Era la economía de Rhodesia la que su Gobierno procuraba afectar. Si algún país no acataba la decisión del Consejo, ello crearía una nueva situación que, a su debido tiempo, sería presentada. Los principales productos recomendados para aplicar las sanciones en virtud del proyecto de resolución eran productos de exportación, ya que éstos reducirían de manera sumamente efectiva la actividad económica y la capacidad de ingresos de Rhodesia y causarían el mayor daño económico evitando las principales formas de evasión existentes en el programa de sanciones. Los productos seleccionados eran también aquellos sobre los que los demás miembros podían aplicar más efectivamente las sanciones. Su delegación apreciaba la firme medida de apoyo por la inclusión del petróleo, y si había de hacerse una enmienda en ese sentido en términos aceptables, su delegación no se opondría a ella. Pero no debía permitirse que las sanciones llevaran tan lejos como para producir un enfrentamiento económico con terceros países. Si se aprobara el proyecto, su Gobierno retiraría todas las propuestas previas de un arreglo constitucional con Rhodesia del Sur y no estaría dispuesto en adelante a someter al Parlamento británico ningún arreglo que entrañara la independencia, antes del advenimiento del gobierno mayoritario.

691. En la 1332a. sesión, celebrada el 9 de diciembre de 1966, el representante de Zambia dijo que

el Reino Unido había demorado a propósito una solución para el problema de Rhodesia del Sur. Las sanciones económicas habían fracasado, y las conversaciones entre el Reino Unido y los rebeldes de Rhodesia habían sido ilegales y hostiles a los intereses de la mayoría africana. Su resultado había sido un arreglo "entreguista", publicado en el nuevo *British White Paper on Rhodesia*. Se proponía una lista superior de votantes de 33 bancas y una inferior de 17. Habría también 17 bancas reservadas exclusivamente para los europeos, y la edad mínima para poder votar sería elevada (de 21) a 30 años. En efecto, los blancos elegirían a los 33 miembros, ya que satisfacer los requisitos de elevados ingresos, propiedad y educación, era más fácil para ellos que para la mayoría de los africanos de Rhodesia. La lista inferior, en la que predominarían los africanos, elegiría solamente 17 miembros. En virtud de esas propuestas, el control político de los blancos se haría aún más invulnerable de lo que es con la Constitución de 1961, que había permitido al régimen del Rhodesian Front declarar la independencia unilateralmente. El Gobierno británico incluso había ido más lejos: había propuesto una ley de unión, de modo que el poder estaría siempre en manos de los blancos. Eso era apaciguamiento, pero ningún apaciguamiento haría que el señor Smith renunciara voluntariamente a sus poderes. Se había descubierto la colusión del Reino Unido con el régimen minoritario que estaba cometiendo crímenes contra el pueblo de Zimbabwé.

692. El proyecto de resolución del Reino Unido proponía aún otra fórmula ineficaz. ¿Era una nueva estratagema para salvar las apariencias, o era el acto final de la confabulación para traicionar a la mayoría africana de Rhodesia del Sur y para destruir la economía de Zambia? Cuando se produjeran las dificultades raciales, se consideraría responsable al Gobierno británico. Sudáfrica y Portugal, que continuaban oponiéndose a todo programa de sanciones contra Rhodesia tanto como el año anterior, no estaban implicados. Además, las sanciones existentes habían sido violadas por los mismos británicos, que habían pagado al régimen por el transporte, a través de Rhodesia, de cobre destinado al Reino Unido, cuando Zambia, respetando la política de sanciones del Consejo de Seguridad, se había negado a proveer a los rebeldes de reservas líquidas de libras esterlinas. Gran Bretaña también había dado permiso a la Wankie Colliery para pagar intereses sobre ciertos bonos provenientes de fondos bloqueados en bancos británicos. De este modo, el Reino Unido era culpable de deshacer todo lo que Zambia había hecho en cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Carta. Se había informado también que el Reino Unido había prestado la necesaria cooperación a Alemania occidental para incrementar sus importaciones de cobre y asbesto de Rhodesia en vista de la escasez de la oferta mundial, y muchos hombres de negocios británicos habían estado importando suministros vitales para la colonia rebelde a través de agentes en Sudáfrica y Mozambique.

693. La política británica en el África meridional era deshonesta. En adelante, Zambia sólo aceptaría sanciones obligatorias amplias que Sudáfrica y el Mozambique portugués se vieran forzados a cumplir. Las propuestas del Reino Unido favorecían a Sudáfrica, en donde se insultaba, humillaba, frustraba, encarcelada sin juicio y se daba muerte a los habitantes negros. Ahora la economía de Rhodesia dependía más que nunca de la de Sudáfrica. Zambia no se sometería más a

grandes sacrificios económicos sin resultados. Al describir esos sacrificios, dijo que, *per capita*, había sufrido más que cualquier otro Estado, y que en comparación, las pérdidas del Reino Unido habían sido infinitesimales. El Reino Unido debía dejar de ser hipócrita porque si no se resolvía el problema, habría entre blancos y negros una guerra que ningún juez podría arreglar, porque ambos estarían equivocados. Debían emplearse medios militares para sofocar la rebelión. Al procurar evitar un embargo total del petróleo, Gran Bretaña estaba estimulando tanto a Smith como a Vorster a no abandonar sus detestables políticas. Los miembros debían condenar el doble juego del Reino Unido, que vendería a Rhodesia del Sur y destruiría a Zambia. El orador apoyaría el proyecto de resolución británico solamente si se lo modificara para incluir un embargo completo sobre el petróleo. El Reino Unido debía también suspender todas las operaciones financieras con el régimen de Smith o para el mismo, cerrar todas las sucursales de los bancos británicos en Rhodesia, e incluir en el proyecto todas las importaciones y exportaciones, haciéndolo amplio y obligatorio.

694. El representante de la Argentina dijo que todo parecía indicar que el régimen de Salisbury se había afianzado, a pesar de no haber sido reconocido por ningún Estado, y se había arreglado para superar los obstáculos financieros y económicos. La acción efectiva de las Naciones Unidas contra Rhodesia fue necesaria porque la presencia de un gobierno de minoría basado en desigualdades raciales constituía no sólo una afrenta a la dignidad humana, sino también un motivo de perturbación de la paz y la seguridad, no sólo internas, sino también internacionales. Ciertos gobiernos habían permitido el paso a través de su territorio, de petróleo destinado a Rhodesia, y otros Estados poderosos no habían impedido a sus nacionales realizar negocios con Rhodesia. El resultado era que el territorio había perdido solamente el 40% de sus exportaciones. Había llegado el momento de evitar que esa situación explosiva derivara en consecuencias mucho más serias. La situación de Rhodesia se había transformado en una amenaza a la paz, con arreglo a los Artículos 1 y 39 de la Carta, y le incumbía al Consejo decidir medidas que obligasen a todos los Estados. El proyecto de resolución del Reino Unido debía haber mencionado específicamente que la situación constituía una amenaza a la paz, con el objeto de permitir que el Consejo adoptara medidas colectivas eficaces. Sin embargo, el Consejo debía tender a adoptar medidas que pudieran producir resultados, evitando al mismo tiempo confrontaciones armadas cuyas derivaciones habrían sido, en ese momento, realmente imprevisibles. El uso de la fuerza con arreglo a la Carta se basaba exclusivamente en el consentimiento de los Estados; el Consejo no podía imponerlo a ningún Estado contra su voluntad, si el Estado no ha manifestado su consentimiento de conformidad con el Artículo 43. También debía tenerse presente que Rhodesia del Sur era un territorio del Reino Unido, el cual no necesitaba autorización del Consejo para usar la fuerza dentro de su propio territorio. El proyecto del Reino Unido debía incluir el petróleo, por cuanto se lo había mencionado especialmente en el programa de sanciones existente, y porque constituía la clave del éxito de las medidas propuestas contra Rhodesia. Cualquier Estado que dejara de cumplir la decisión del Consejo violaría abiertamente los compromisos contraídos libremente con arreglo a la Carta al ingresar a la Organización. Las medidas tam-

bién debían ser obligatorias para los Estados no miembros en virtud del Artículo 2 de la Carta.

695. El representante del Reino Unido dijo que su delegación examinaría cuidadosamente las constructivas sugerencias del representante de la Argentina. Las detalladas acusaciones hechas contra su Gobierno por el Ministro de Relaciones Exteriores de Zambia, serían contestadas más tarde. Sin embargo, las acusaciones de motivos falsos, hipocresía y racismo le habían sorprendido y su delegación las rechazaba tanto por innecesarias como por inexactas. Las invectivas no eran un sustituto para la crítica constructiva. El Reino Unido había sido franco con la comunidad internacional acerca de su situación económica, y reconocía los problemas de los otros. Sin embargo, su Gobierno había desempeñado con creces su papel a ese respecto. Se trataba primeramente de una gran cuestión moral, y la solución debía ser que fuera aceptable, que debía procurarse que fuera aceptable y decidirse que lo fuera, en forma justa para el pueblo de Rhodesia en general.

696. En la 1333a. sesión, celebrada el 12 de diciembre, el representante de los Estados Unidos manifestó nuevamente que su Gobierno no reconocería al régimen de Smith, cuya proclamación de independencia era una proclamación falsa y espuria, hecha por una reducida minoría blanca en su propio nombre en un país cuya población en un 94% era no blanca. El Reino Unido proponía medidas en virtud del Capítulo VII de la Carta que, si se aprobasen serían trascendentales y sin paralelo en la historia de la Organización. Los Estados Unidos no veían las sanciones como punitivas o vengativas, pero las consideraban necesarias para subrayar al régimen ilegal la determinación de la Organización de no tolerar la existencia de un sistema discriminatorio basado en el gobierno de la minoría. Los Estados Unidos estaban dispuestos a perder la fuente de algunos materiales de suma importancia para su economía industrial, y reconocían también las dificultades que soportarían Zambia y el Reino Unido. Jurídicamente, las Naciones Unidas habían reconocido a través de los años que Rhodesia del Sur estaba comprendida en las disposiciones del Capítulo XI de la Carta. La usurpación ilegal del poder por una minoría dispuesta a perpetuar la subyugación política, por motivos raciales, de la gran mayoría era un acto que iba a crear una situación peligrosa e inflamable. La población del territorio tenía derecho a protección de conformidad con el Capítulo XI de la Carta. El 20 de noviembre de 1965, el Consejo de Seguridad había llegado a la conclusión de que la continuación de la situación en Rhodesia del Sur probablemente conduciría a una amenaza a la paz. El Consejo debía adoptar medidas resueltas y rápidas para ocuparse de la situación en forma pacífica pero eficaz. En virtud de la Carta, las sanciones pedidas eran obligatorias, tanto para los Gobiernos Miembros como para los Estados no miembros.

697. Los Estados Unidos aplicarían toda la fuerza de sus leyes para cumplir dichas sanciones obligatorias, si eran votadas por el Consejo. Desgraciadamente, en el pasado el Consejo había dejado de obrar eficazmente respecto de algunas situaciones que existían en el mundo; pero al actuar conjuntamente en la situación de Rhodesia los miembros podían ejercer un efecto profundo en Salisbury. Esto sería muy importante para crear el respeto por las Naciones Unidas como fuerza dedicada a la paz y a la justicia en todo el mundo.

La delegación de los Estados Unidos apoyaba el proyecto de resolución del Reino Unido.

698. El representante del Senegal dijo que su delegación y la Organización de la Unidad Africana no creían que las medidas propuestas fuesen eficaces. La idea de sanciones selectivas parecía atractiva al principio, pero eran una estratagema, destinada a dar al régimen de Smith más tiempo para consolidarse. Las sanciones obligatorias propuestas eran un engaño porque no se mencionaban las medidas que se adoptarían contra Sudáfrica y Portugal, que no las aplicarían. Sudáfrica era, entre los clientes de Gran Bretaña, el tercero en importancia, y compraba mercaderías británicas por valor de 730 millones de dólares anualmente. Un 20% de las reservas de oro del Banco de Inglaterra, que garantizan la libra esterlina, eran de propiedad de Sudáfrica. El Reino Unido debía poner fin a la rebelión por sus propios medios, como había hecho Francia en Argelia. En opinión de la delegación de Senegal, el empleo de la fuerza era la única manera de solucionar el problema de Rhodesia. Sin embargo, si el Consejo de Seguridad iba a examinar el proyecto de resolución del Reino Unido, las sanciones debían ser generales y aplicarse a todos los productos, inclusive los productos del petróleo, y todos los Estados estarían obligados a aplicarlas, mediante el empleo de la fuerza si fuese necesario.

699. El representante del Japón dijo que en cumplimiento de las resoluciones del Consejo, su Gobierno había realizado sus máximos esfuerzos. Como consecuencia de las medidas que había adoptado, las importaciones de Rhodesia del Sur al Japón habían quedado reducidas prácticamente a nada. El efecto de las medidas económicas basadas en acciones voluntarias había sido desalentadoramente lento. El rechazo por el régimen ilegal de las propuestas acordadas a bordo del *H. M. S. Tiger* habían creado una situación nueva que exigía medidas urgentes y enérgicas de parte del Consejo de Seguridad, que debe pedir medidas obligatorias en virtud del Artículo 41 de la Carta. El orador apoyaba las medidas propuestas en el proyecto de resolución del Reino Unido. La delegación del Japón confiaba en que las previsiones del Gobierno del Reino Unido se verían confirmadas por pruebas. Al mismo tiempo instaba enérgicamente a todos los países a que aplicaran fiel y estrictamente las medidas a fin de que la comunidad internacional compartiese la carga. Toda tentativa por parte de cualquier Estado de hacer ineficaces las decisiones del Consejo era un desafío directo a la autoridad y al prestigio de las Naciones Unidas. El orador coincidía con el representante de la Argentina en que el Consejo debía definir en términos explícitos que su acción había sido adoptada de conformidad con el Capítulo VII, para asegurar una aplicación efectiva. Se debía incluir el petróleo en las medidas propuestas por el Reino Unido. La decisión definitiva respecto del empleo de la fuerza debía dejarse al Reino Unido, que no podía ser obligado a ello por el Consejo. Por otra parte, el Consejo no debía olvidar que la economía de Zambia estaba seriamente amenazada, así como su estabilidad y su paz social. El problema de Rhodesia del Sur debía, por lo tanto, ser resuelto empleando los medios más rápidos y adecuados.

700. El 12 de diciembre, Malí, Nigeria y Uganda, presentaron las siguientes enmiendas (S/7630 y Corr.1) al proyecto de resolución del Reino Unido (S/7621):

1) Después del primer párrafo del preámbulo, insértese el párrafo siguiente:

"*Observando con profundo pesar que la Potencia administradora no ha adoptado medidas eficaces para derrocar al régimen minoritario racista ilegal de Rhodesia del Sur.*"

2) Antes del párrafo 1 de la parte dispositiva, insértese los dos párrafos siguientes, haciendo que el párrafo 1 pase a ser el párrafo 3:

"1. *Resuelve* que la continuación del régimen racista ilegal de Rhodesia del Sur constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales;

"2. *Deplora*:

"a) La negativa del Reino Unido a utilizar todos los medios incluso la fuerza, para conseguir la inmediata caída del régimen de Ian Smith en Rhodesia del Sur;

"b) La actuación de los Estados, especialmente Portugal y Sudáfrica, que han estado prestando apoyo al régimen rebelde, contraviniendo la resolución 217 (1965), del Consejo de Seguridad, de 20 de noviembre de 1965;"

3) Modifíquese el inciso a) del antiguo párrafo 1 de la parte dispositiva de la manera siguiente: Entre las palabras "pieles" y "procedentes" insértese las palabras "carbón y todos los artículos manufacturados".

4) Después del inciso d) del antiguo párrafo 1 de la parte dispositiva añádase el inciso siguiente:

"e) La participación en su territorio o en territorios bajo su administración o en instalaciones de transporte terrestre o aéreo o por sus nacionales o barcos de su matrícula en el abastecimiento de petróleo o productos del petróleo a Rhodesia del Sur;"

5) Después del párrafo 1 de la parte dispositiva (ahora párrafo 3), añádase los cinco párrafos siguientes:

"4. *Pide* al Reino Unido que haga una declaración categórica de que no concederá la independencia a Rhodesia mientras no haya un régimen mayoritario y de que toda oferta anteriormente hecha por el Reino Unido al régimen racista ilegal queda retirada;

"5. *Invita* al Gobierno del Reino Unido a que impida por todos los medios el transporte de petróleo o productos del petróleo a Rhodesia del Sur;

"6. *Recuerda* a los Estados Miembros que el incumplimiento de la presente resolución por cualquier Estado, o su negativa a cumplirla, constituirá una violación del Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas que dará lugar a las medidas correspondientes;

"7. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Rhodesia del Sur a la libertad y la independencia, de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, y reconoce la legitimidad de su lucha por lograr el disfrute de sus derechos, tal como se enuncian en la Carta de las Naciones Unidas;

"8. *Pide* a todos los Estados que no presten ayuda financiera ni ayuda económica de otra índole al régimen racista ilegal de Rhodesia del Sur;"

6. Después del antiguo párrafo 4 de la parte dispositiva (ahora párrafo 11), añádase los dos párrafos siguientes:

"10. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo a intervalos periódicos sobre el cumplimiento de la presente resolución, debiendo presentarse el primer informe a más tardar el 1º de marzo de 1967;

"11. *Decide* mantener este tema en su programa para tomar las demás medidas que resulten apropiadas a la vista de los acontecimientos."

701. En la 1335a. sesión, el representante de Uganda, al presentar las enmiendas, dijo que constituían el mínimo necesario para mejorar el proyecto de resolución del Reino Unido. Gran Bretaña trataba de exonerarse de culpa, y estaba también ansiosa por exculpar a sus asociados comerciales, inclusive Sudáfrica y Portugal. La atención del Consejo debía dirigirse entonces a los infructuosos esfuerzos del Reino Unido por derrocar al régimen ilegal de Salisbury. No solamente el Reino Unido se había negado a emplear la fuerza, sino que había informado a los rhodesios que no emplearía la fuerza. La acción de algunos Estados — no solamente Sudáfrica y Portugal — al hacer ineficaz el programa de sanciones aprobado por el Consejo el 20 de diciembre de 1965 merecía ser mencionada especialmente. Las enmiendas tenían por objeto ampliar la lista de productos básicos que debían embargarse. El petróleo era de vital importancia, y también debían agregarse el carbón y todos los artículos manufacturados. Todos sabían cuál sería el efecto de eso en Zambia. Su altruismo y su sacrificio eran raros entre las naciones. Zambia había dado un ejemplo que el resto del mundo haría bien en seguir. Zambia había aceptado la inclusión de las enmiendas, y los autores del proyecto esperaban que el Reino Unido las aceptase, porque el orador entendía que la exclusión del carbón y de los artículos manufacturados se había debido al temor de lesionar la economía de Zambia. El Reino Unido debía declarar que a partir de entonces no habría nuevas "negociaciones sobre negociaciones" con el régimen rebelde ni tampoco independencia previa al gobierno de la mayoría. Debía declarar también que se había llegado al final del camino. Se debía votar un embargo total del petróleo, aun cuando ello entrañase una confrontación con Sudáfrica que, como Gobierno Miembro, debía acatar la Carta. Las Naciones Unidas no podían obrar con suavidad en este asunto. El Reino Unido temía la posibilidad de lesionar su comercio con Sudáfrica, pero las sanciones no estaban dirigidas contra Sudáfrica. El problema era un gran problema moral, y lo que estaba en juego era la detestable política de una banda de hombres desesperados. La cooperación de todas las empresas financieras, de todas partes del mundo, era necesaria antes de que pudiera esperarse algún éxito. El Consejo debía decidir también mantener la cuestión en estudio.

702. El representante de Nigeria dijo que la cuestión de Rhodesia del Sur afectaba a todos los africanos, y para Nigeria el problema era un gran problema moral, como había manifestado ante el Consejo el representante del Reino Unido. El argumento de los Estados africanos de que las sanciones voluntarias eran inadecuadas había demostrado ser justificado en gran medida. Los africanos que se habían opuesto a las "conversaciones sobre conversaciones" entre Gran Bretaña y el régimen rebelde por considerarlas peligrosas, habían demostrado que tenían razón. El Reino Unido

debía aceptar las enmiendas africanas. Las sanciones debían aplicarse en el punto correcto y en el momento adecuado y el proyecto de resolución del Reino Unido no cumplía estas condiciones. El orador coincidía con quienes habían dicho que no debía darse a Gran Bretaña más de lo que podía manejar. El Consejo debía aprobar las enmiendas de las tres Potencias. Portugal y Sudáfrica se habían burlado de muchas recomendaciones de las Naciones Unidas, inclusive la resolución sobre el problema de Rhodesia. Pero no eran los únicos Estados Miembros que habían dejado de cumplir plenamente sus obligaciones en virtud de la Carta con respecto a este asunto. Cada nación debía hacer examen de conciencia. Al anunciar que no deseaba una confrontación con Sudáfrica, el Reino Unido estaba cometiendo el mismo error que había cometido cuando declaró por anticipado que no emplearía la fuerza contra el régimen de Ian Smith. La responsabilidad colectiva era esencial. No sería justo que las Naciones Unidas dejaran que Gran Bretaña, Zambia, Malawi y Zimbabwe soportasen todas las consecuencias de la decisión del Consejo. Otros países debían prometer apoyo al Reino Unido en una confrontación. Nadie necesitaba que se le convenciera de que el régimen de Smith era una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales. En lugar de medidas progresivas, debían adoptarse medidas enérgicas para poner fin al sufrimiento y a la miseria del pueblo de Rhodesia e impedir un quebrantamiento de la paz mundial.

703. El representante de Malí dijo que el Reino Unido, impulsado por su simple preocupación de salvaguardar intereses materiales, había presentado nuevamente la cuestión en las Naciones Unidas con hipocresía y de conformidad con un plan astuto. Había hecho caso omiso de los sentimientos de cuatro millones de africanos, probablemente porque ellos eran negros. Africa acusaba al Reino Unido de sembrar la semilla de la peor guerra racial posible. Estaba protegiendo su comercio con Sudáfrica, y había permitido a Rhodesia que acumulara una reserva de petróleo suficiente para dos años, lo que le aseguraba que el embargo sobre el petróleo no tendría éxito. El Consejo de Seguridad no debía prestarse a los tortuosos propósitos del Reino Unido. Gran Bretaña debía hacer frente a sus responsabilidades. El Reino Unido, que había planteado problemas tales como los de Cachemira, Chipre, Adén, Omán, Sudáfrica, Africa Sudoccidental y, anteriormente, Malasia, que paralizaron a las Naciones Unidas, estaba tratando de plantear otro problema. Debía recurrir al empleo de la fuerza como el único medio para poner fin a la rebelión de Rhodesia. Zambia había desempeñado su papel en la batalla contra la autoridad ilegal en Salisbury. El Consejo debía aprobar las enmiendas africanas.

704. El representante del Paquistán dijo que la situación en Rhodesia del Sur constituía una amenaza a la paz y que, aun cuando el Reino Unido tenía una responsabilidad especial respecto del problema, las Naciones Unidas debían adoptar medidas correctivas. La resolución 221 del Consejo autorizaba el empleo de la fuerza, aunque en escala limitada. Los requisitos jurídicos previos para adoptar medidas en virtud del Capítulo VII de la Carta habían sido cumplidos, y nadie podía negar que en ciertas situaciones las medidas económicas no serían efectivas a menos que se las reforzase con una acción de policía. Los acontecimientos habían señalado que los cálculos de los Estados africanos eran más acertados que los de los otros.

Se correrían riesgos si no se tenían plenamente en cuenta sus evaluaciones. El Consejo debía proceder con cuidado al apoyar medidas que solamente ayudarían al régimen racista a ganar tiempo para fortalecer su resistencia y hacer preparativos para combatir cualquier medida que el Consejo de Seguridad pudiese emplear. La delegación del Paquistán dudaba de que pudiesen tener éxito medidas económicas que dejaran intactos a los vecinos colonialistas protectores de Rhodesia del Sur. No podía esperarse que Sudáfrica cooperase con las sanciones del Consejo, fuesen ellas voluntarias u obligatorias. La delegación del Paquistán estimaba también que las sanciones obligatorias que se limitasen a unos pocos artículos seleccionados no permitirían ningún progreso concreto respecto de las sanciones voluntarias que ya estaban en vigencia, porque sus consecuencias podían ser eludidas o absorbidas en la economía. Si se consideraba que los efectos de las sanciones obligatorias de carácter global serían ruinosas no solamente para Rhodesia sino también para muchos otros países, otra solución alternativa sería el empleo de la fuerza. El Consejo no podía evitar las dos alternativas. El orador sugeriría que el Reino Unido, que había manifestado que si su proyecto de resolución era aprobado no aceptaría ningún arreglo que implicase la independencia para Rhodesia con anterioridad al gobierno de la mayoría, debía acoger con beneplácito la inclusión en la resolución de una declaración incondicional a este respecto. El Sr. Smith ya había manifestado que las sanciones obligatorias selectivas no perjudicarían a su régimen más que las sanciones ya en vigencia. La acción del Consejo debía ser suficientemente decisiva para permitir que la población de Rhodesia ejerciese su derecho de libre determinación.

705. El representante del Reino Unido dijo que el proyecto de resolución de su delegación había sido redactado después de amplias consultas, y que deseaba que el proyecto fuese aprobado por una mayoría abrumadora y con la menor demora posible. El Reino Unido mantenía su anterior declaración en el sentido de que no se opondría a una enmienda para incluir el petróleo, si ésta era redactada en términos aceptables. Algunas de las enmiendas africanas planteaban problemas nuevos y difíciles, y la delegación del Reino Unido deseaba entablar consultas urgentes con otros miembros del Consejo sobre esas enmiendas.

706. En la 1336a. sesión, celebrada el 13 de diciembre, el representante de la India dijo que la única solución realmente eficaz para el problema de Rhodesia del Sur era el empleo de la fuerza, que el Reino Unido estaba plenamente autorizado para emplear. La India no había quedado plenamente satisfecha con los resultados de la Conferencia del Commonwealth. El Reino Unido no había dado seguridades categóricas de una solución sobre la base de un voto por persona, o mediante la adopción de sanciones globales amplias. La India siempre había abrigado dudas acerca de las negociaciones entre el Gobierno británico y el régimen de Salisbury. Dichas negociaciones habían llevado a las propuestas publicadas en el Libro Blanco del Gobierno del Reino Unido, elaboradas de conformidad con la Constitución de 1961 que había sido rechazada por las Naciones Unidas. El Reino Unido había hecho propuestas retrógradas. Las sanciones basadas en el proyecto de resolución del Reino Unido no tendrían efecto alguno en la economía de Rhodesia. Para ser eficaces, las sanciones debían abarcar todas las exportaciones e importaciones. Una política de sanciones

globales podría llevar a una confrontación con Sudáfrica y Portugal. La actitud del Reino Unido, sin embargo, alentaba a estos países a desafiar a la comunidad mundial. Pero si estos dos Gobiernos desafiaban la resolución del Consejo en que se impusiesen sanciones obligatorias, ellos sufrirían las consecuencias y las Naciones Unidas se ocuparían de ellos. La India apoyaba las enmiendas africanas, y estaba dispuesta a participar con carácter de prioridad en un programa de socorro para ayudar a Zambia a atenuar los efectos de las sanciones. Los problemas que estaban en juego eran la guerra y la paz en África.

707. El representante de Zambia dijo que mantenía lo que había dicho anteriormente durante el debate relativo a la actitud del Reino Unido respecto de la cuestión de Rhodesia. El Reino Unido había dado un trato preferencial al Sr. Smith, y las conversaciones habían llevado a las propuestas que figuraban en el Libro Blanco del Gobierno del Reino Unido, que discriminaba contra el pueblo africano de Zimbabwe. Zambia no participaría en la propuesta británica, aunque fuese aprobada por el Consejo, porque esto aniquilaría poco a poco a Zambia, y Zambia no iba a comprar su propio ataúd. Aun cuando en la propuesta se incluyese el petróleo, las sanciones no serían efectivas sin el empleo de la fuerza. La propuesta era simplemente una cortina de humo, que tenía por objeto ayudar a Ian Smith. Si Smith hubiese convenido en la entrega total en Gibraltar, habría habido un acuerdo. El orador entendía que el Primer Ministro de Sudáfrica había instado al régimen de Rhodesia a que aceptara las propuestas. El Libro Blanco, según declaró, había previsto la supremacía blanca en Rhodesia del Sur.

708. El representante del Reino Unido dijo que el Ministro de Relaciones Exteriores de Zambia estaba equivocado cuando dijo que el Reino Unido se sentía inclinado a perpetuar la supremacía blanca en África meridional; el Reino Unido consideraba eso como un insulto. El Ministro de Relaciones Exteriores estaba también equivocado cuando sugirió que el Gobierno británico estaba trabajando en complicidad con una minoría. El orador pidió al representante de Zambia que estudiase nuevamente las propuestas del Reino Unido. En este asunto ningún gobierno ni ningún pueblo tenía el monopolio de la moralidad, pero el orador deseaba rendir homenaje al Gobierno de Zambia por sus tentativas encaminadas a crear lo que debe ser una sociedad no racial. El Ministro de Relaciones Exteriores de Zambia sabía perfectamente que el Reino Unido estaba dispuesto a aceptar una enmienda relativa al petróleo si la redacción era aceptable. El orador esperaba que el representante de Zambia volvería a su país dándose cuenta de que otras personas intervenían y estarían interesadas. La tarea del Consejo no era dedicarse a nuevas acusaciones sino tratar de lograr urgentemente la mejor solución posible.

709. En la 1337a. sesión el representante de Argelia dijo que el peligro de una explosión era inminente, y que si el Consejo de Seguridad apoyaba la política del Reino Unido, sería responsable junto con dicho país. Esa política había sido seguida a pesar de las advertencias de África. Smith no temía a las medidas que el Reino Unido proponía al Consejo porque sabía que no eran suficientes para doblegar a la minoría racista, que continuaba desafiando a la opinión pública mundial y explotando al pueblo de Zimbabwe. El régimen en Salisbury se estaba afianzando cada vez más,

y Sudáfrica y Portugal lo apoyaban abiertamente; sin embargo, Londres no quería abandonar su errada política. El Reino Unido había señalado que no quería oponerse a esos dos Gobiernos aunque ellos, indudablemente, querían hacer ineficaces las medidas que pedía al Consejo que adoptase. La política perseguida por el Reino Unido había sido rechazada por la OUA que le había pedido que emplease la fuerza para aplastar la rebelión de Rhodesia. Si el Consejo aprobase el proyecto británico, contribuiría a una agravación de la explosiva situación que, en un futuro cercano, podría degenerar en una guerra racial en toda el África. En Palestina, Argelia, Kenia y actualmente en los territorios africanos bajo dominación portuguesa y Rhodesia del Sur, la elección había sido entre la coexistencia o una guerra racial. No se podía excluir nada *a priori* para solucionar el problema de Rhodesia y la totalidad de la cuestión del África meridional. Las sanciones, si se las aprobaba, debían ser efectivas, abarcando los combustibles y aplicándose respecto de todos los Estados. Si Sudáfrica y Portugal desafiaban las sanciones, ello no solamente robustecería a Smith sino que debilitaría a las Naciones Unidas.

710. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dijo que la situación en Rhodesia del Sur era cada vez más peligrosa, y amenazaba la paz de África y de otras regiones. La política británica había permitido que los racistas usurparan el poder en Salisbury y consolidaran su autoridad. Los ingleses tenían millones de libras esterlinas invertidas en Rhodesia del Sur. Los otros explotadores capitalistas que habían invertido millones allí eran los Estados Unidos, Sudáfrica, Alemania occidental y Portugal. El interés imperialista se basaba en el control de las minas y otras riquezas de Rhodesia por los monopolios extranjeros. Estos intereses eran mucho más importantes para Londres, Washington, Pretoria y otras capitales que las legítimas aspiraciones del pueblo de Zimbabwe. El Reino Unido había regresado al Consejo de Seguridad para instar a que se adoptaran nuevas medidas económicas contra el régimen de Salisbury, pero las naciones africanas habían advertido que éstas, al igual que las anteriores, serían ineficaces. Portugal y Sudáfrica, a quienes el Reino Unido y los Estados Unidos estaban resueltos a continuar protegiendo, seguirían socavando las resoluciones del Consejo de Seguridad contra el régimen de Smith. Las medidas adoptadas por el Reino Unido en realidad nunca habían estado destinadas a derrocar a Smith sino solamente a atemorizar a su régimen para que aceptase un acuerdo. Por esta razón Gran Bretaña se negaba a emplear la fuerza, y en esta forma ayudaba y protegía a los racistas que habiendo llegado a la conclusión de que podían obrar con impunidad, habían rechazado las últimas propuestas británicas. Sin embargo, estas propuestas no estaban encaminadas a aplastar la rebelión ni a lograr el gobierno de la mayoría y la independencia para el territorio.

711. Las importaciones de los Estados Unidos precedentes de Rhodesia, dijo el orador, habían aumentado desde la aprobación de sanciones contra ese territorio. Washington había estado anulando el boicot económico Alemania occidental también prestaba ayuda al régimen rebelde en la misma forma. La Unión Soviética apoyaba las justas demandas de los africanos en el sentido de que el Consejo adoptase medidas rápidas y efectivas encaminadas a lograr la normalización de la situación en Rhodesia del Sur. Se debía pedir al Reino Unido que aplicase las recomendaciones de las

Naciones Unidas relativas al problema, y debían ser confirmados los derechos inalienables del pueblo de Zimbabue y la legalidad de su lucha por la independencia. El Consejo debía instar a todos los Estados a que prestaran asistencia moral y material al pueblo de Zimbabue, y debía aprobar un programa de sanciones obligatorias globales contra Rhodesia del Sur, inclusive un embargo sobre el petróleo. Debían adoptarse medidas correspondientes respecto de Sudáfrica y Portugal, que mantenían vínculos con el régimen de Salisbury. La Unión Soviética estaba convencida, dijo el orador, de que las enmiendas africanas eran necesarias y las apoyaba.

712. El representante de los Países Bajos dijo que su Gobierno condenaba la declaración unilateral de independencia del régimen de Smith y reconocía el derecho y la obligación de las Naciones Unidas de fiscalizar el proceso de descolonización de los territorios no autónomos. Su Gobierno sostenía también el parecer de que la soberanía sobre Rhodesia del Sur seguía correspondiendo al Reino Unido. El Gobierno de ese país era el que había sometido el asunto al Consejo de Seguridad, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta. Una advertencia clara de que podría adoptarse tal medida, figuraba en el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 217 (1965). Puesto que la situación en Rhodesia del Sur amenazaba la paz y la seguridad internacionales, su delegación estaba dispuesta a apoyar las propuestas del Gobierno del Reino Unido de sanciones obligatorias selectivas. Las Naciones Unidas podían ayudar a Gran Bretaña, pero no podían ponerse en su lugar. Las medidas anteriores no habían tenido el efecto deseado, y esto era desalentador. Pero llegar a la conclusión de que el Reino Unido se proponía mantener el régimen de Smith y su política de discriminación racial le parecía a la delegación de los Países Bajos un juicio injusto e injustificado. Si esa hubiese sido la intención del Gobierno británico, nada habría sido más fácil para él que dejar que el régimen de Smith continuase y luego reconocerlo. Las acusaciones de que un país que, durante un año, había hecho sacrificios políticos y económicos, solamente había tratado de engañar al mundo, difícilmente podían ser tenidas en cuenta seriamente. La delegación de los Países Bajos apreciaba los sacrificios que Zambia estaba haciendo, pero no comprendía por qué era encomiable la preocupación por la economía de ese país, mientras que la misma preocupación expresada por el Reino Unido respecto de su economía era prueba de avaricia y de codicia. Buena parte de esta clase crítica, añadió el orador, provenía de Estados que no habían tenido que hacer ningún sacrificio.

713. Era esencial evitar que el problema de Rhodesia llegase a convertirse en un conflicto que abarcara la totalidad de la parte meridional de África. No se resolvía un conflicto de dimensiones limitadas convirtiéndolo en un conflicto de mayores dimensiones. Las Naciones Unidas no podían obligar al Reino Unido a que emplease la fuerza; ese Gobierno no necesitaba autorización alguna para emplear la fuerza si lo deseaba. Si el proyecto de resolución del Reino Unido, que incluía un embargo del petróleo, fuese aprobado, el Gobierno de los Países Bajos entendía que todos los Estados cooperarían lealmente. El orador podía aceptar algunas de las enmiendas de las tres Potencias, pero no podía votar a favor de las demás debido a las razones básicas que había esbozado anteriormente. Algunas podían ser aceptables si se les redactase de

forma diferente. La delegación de los Países Bajos consideraba que debían celebrarse consultas entre las delegaciones respecto de estas enmiendas en un esfuerzo por lograr una resolución que fuese aceptable para todos.

714. En la 1338a. sesión, celebrada el 15 de diciembre, el representante de Uganda presentó las siguientes enmiendas revisadas de Malí, Nigeria y Uganda (S/7630/Rev.1) al proyecto de resolución del Reino Unido (S/7621):

1) Después del primer párrafo del preámbulo, insértese el párrafo siguiente:

*“Profundamente preocupado por el hecho de que los esfuerzos realizados hasta el momento por el Consejo y las medidas adoptadas por la Potencia administradora no hayan puesto fin a la rebelión en Rhodesia del Sur,”.*

2) Antes del párrafo 1 de la parte dispositiva, insértese los dos párrafos siguientes, haciendo que el párrafo 1 pase a ser el párrafo 3 de la misma:

*“1. Resuelve que la actual situación en Rhodesia del Sur constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales;*

*“2. Deplora:*

*“a) La negativa del Reino Unido a utilizar todos los medios, incluso la fuerza, para conseguir la inmediata caída del régimen de Ian Smith en Rhodesia del Sur;*

*“b) La actuación de los Estados, especialmente Portugal y Sudáfrica, que han estado prestando apoyo al régimen rebelde, contraviniendo la resolución 217 del Consejo de Seguridad, de 20 de noviembre de 1965;”.*

3) Modifíquese el inciso a) del antiguo párrafo 1 de la parte dispositiva de la manera siguiente: En la cuarta línea, entre las palabras “pieles” y “procedentes” insértese las palabras “carbón y todos los artículos manufacturados”.

4) Después del inciso d) del antiguo párrafo 1 de la parte dispositiva añádase el inciso siguiente:

*“e) La participación en su territorio o en territorios bajo su administración o en instalaciones de transporte terrestre o aéreo o por sus nacionales o barcos de su matrícula en el abastecimiento de petróleo o productos del petróleo a Rhodesia del Sur;”.*

5) Después del párrafo 1 de la parte dispositiva (ahora párrafo 3), añádase los cinco párrafos siguientes de la parte dispositiva:

*“4. Pide al Reino Unido que retire toda oferta anteriormente hecha al régimen ilegal y que haga una declaración categórica de que sólo concederá la independencia a Rhodesia del Sur bajo un régimen mayoritario;*

*“5. Invita al Gobierno del Reino Unido a que impida por todos los medios el transporte de petróleo o productos del petróleo a Rhodesia del Sur;*

*“6. Recuerda a los Estados Miembros que el incumplimiento de la presente resolución por cualquiera de ellos, o su negativa a cumplirla, constituirá una violación del Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas;*

"7. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Rhodesia del Sur a la libertad y la independencia, de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, y reconoce la legitimidad de su lucha para lograr el disfrute de sus derechos, tal como se enuncian en la Carta de las Naciones Unidas;

"8. *Pide* a todos los Estados que no presten ayuda financiera ni ayuda económica de otra índole al régimen racista ilegal de Rhodesia del Sur;"

6) Después del antiguo párrafo 4 de la parte dispositiva (ahora párrafo 11), añádanse los dos párrafos siguientes:

"12. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo sobre el progreso, del cumplimiento de la presente resolución, debiendo presentarse el primer informe a más tardar el 1º de marzo de 1967;

"13. *Decide* mantener este tema en su programa para tomar las demás medidas que resulten apropiadas a la vista de los acontecimientos."

715. Al presentar estas revisiones, el representante de Uganda destacó la importancia de la rapidez. Se había informado que se estaban haciendo tentativas en Rhodesia y en Gran Bretaña para volver a los acuerdos convenidos en el *H. M. S. Tiger*.

716. El representante del Reino Unido presentó la siguiente adición (S/7621/Rev.1) al proyecto de resolución del Reino Unido:

"1. e) Todas las actividades desarrolladas por sus nacionales o en su territorio que promuevan o tiendan a promover el suministro a Rhodesia del Sur de cualesquiera otros aviones o vehículos de motor, así como de equipo o materiales para la manufactura, montaje o mantenimiento de aviones o vehículos de motor en Rhodesia del Sur; el transporte en barcos o aeronaves de su matrícula de cualquiera de estos productos con destino a Rhodesia del Sur, y todas las actividades desarrolladas por sus nacionales o en su territorio que promuevan o tiendan a promover la manufactura o el montaje de aviones o vehículos de motor en Rhodesia del Sur;

717. El representante del Reino Unido dijo que la adición sería un complemento útil de las demás medidas y tendría efecto sobre la economía de Rhodesia. En Rhodesia del Sur se agotarían pronto las reservas de repuestos, debido a que el Reino Unido había puesto fin a todos los suministros. El sistema de transportes de Rhodesia en su totalidad resultaría afectado.

718. El representante de Francia dijo que su Gobierno había condenado en los términos más claros la tentativa de establecer en Rhodesia del Sur un régimen basado en la discriminación racial y la dominación de una mayoría africana por una minoría blanca. Francia había roto toda relación política, consular y comercial con el régimen. Al mismo tiempo, su Gobierno no consideraba que la llamada declaración de independencia afectase los vínculos constitucionales entre el Reino Unido y Rhodesia. El carácter de la situación de Rhodesia del Sur no había cambiado desde la declaración ilegal de independencia, ni las opiniones expuestas en el Consejo habían hecho cambiar los principios sostenidos por el Gobierno de Francia en lo referente a los límites de la acción de las Naciones Unidas en la cues-

ción. Este concepto no significaba en modo alguno que Francia pasase por alto el interés primordial de las naciones africanas y la necesidad que éstas sentían de hacer saber al Consejo su desencanto o los medios que consideraban más apropiados para solucionar la cuestión. La negativa a reconocer el régimen de Ian Smith había sido la primera manifestación unánime y permanente de solidaridad con África. En cuanto a las medidas de coerción económica cuyo reforzamiento las delegaciones africanas deseaban, era preciso recordar que se referían a un territorio británico. Francia seguía dispuesta a ayudar al Gobierno de Londres, como lo había hecho hasta entonces, por todos los medios a su alcance. Independientemente del juicio que le mereciera la eficacia de las decisiones económicas ya tomadas para acabar con la rebelión, Francia seguiría por este camino, teniendo presentes las medidas que el Gobierno británico considerara oportunas. Cualquiera que fuese la decisión del Consejo, y aunque no pudiese asociarse a ella, Francia había respondido así al llamamiento dirigido por el Reino Unido a la comunidad internacional.

719. El representante de Bulgaria dijo que la frecuencia con que se planteaba la cuestión ante el Consejo era prueba suficiente de que la situación en Rhodesia del Sur constituía una verdadera amenaza a la paz y a la seguridad, y de la tragedia del pueblo de Zimbabwe bajo el régimen racista. El Reino Unido estaba tratando de descargar el problema en las Naciones Unidas y librarse de su propia responsabilidad. Se necesitaban medidas concretas y efectivas, no palabras. El Reino Unido había tratado de lograr un acuerdo de transacción con el régimen de la minoría blanca en detrimento de los africanos. Para que las propuestas económicas británicas tuviesen eficacia, tendrían que incluir un embargo sobre el petróleo, y para que Sudáfrica y Portugal las cumpliesen debería aplicárseles la coerción. Las recientes conversaciones entre el Primer Ministro del Reino Unido e Ian Smith se habían basado no en el régimen de la mayoría y la independencia conforme a las recomendaciones de las Naciones Unidas, sino en los seis principios del Gobierno del Reino Unido, que estaban destinados a legalizar la usurpación del poder. Ian Smith contaba ahora con nuevas concesiones. Se había informado que el Gobierno británico no había descartado la posibilidad de llegar a una transacción de último momento con Ian Smith. Había llegado el momento de que el Reino Unido tomase todas las medidas necesarias, incluida la fuerza, para derribar al régimen racista. La lista de productos cuyo embargo se proponía demostraba que éste no estaba destinado a poner fin al suministro de petróleo desde Sudáfrica. La política del Reino Unido parecía ajustarse a los deseos de los grandes intereses financieros. Parecía que habría que usar la fuerza para solucionar el problema, en caso necesario bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Su delegación apoyaría las enmiendas africanas como un primer paso para derribar el régimen.

720. El representante de China dijo que el Reino Unido estaba justificado en su negativa a reconocer el régimen de Smith y en el planteo de la cuestión en las Naciones Unidas. La responsabilidad de las Naciones Unidas era no tanto derribar al gobierno rebelde, sino proteger el bienestar de la población indígena del Territorio. Las medidas económicas ya adoptadas habían resultado ineficaces, como lo habían previsto los Estados africanos. Era comprensible que los Estados afri-

canos urgieran a la acción militar contra el régimen de Smith, porque el Consejo ya había determinado que la situación se convertiría en una amenaza a la paz. Era prerrogativa del Reino Unido, como autoridad administradora, hacer uso de la fuerza si así lo deseaba. Su delegación podía entender la poca disposición británica a utilizar la fuerza, pero habría sido poco prudente que el Reino Unido la hubiese descartado por completo. El Consejo de Seguridad no podía imponer el uso de la fuerza contra la voluntad del Reino Unido. El proyecto de resolución parecía tener alcances demasiado limitados como para lograr los objetivos deseados. El orador esperaba que la delegación del Reino Unido aceptase los aspectos esenciales de las enmiendas que el Consejo tenía ante sí, particularmente en lo referente al petróleo.

721. En la 1340a. sesión, celebrada el 16 de diciembre, el representante de Jordania dijo que la continuación de la existencia de un régimen rebelde en Rhodesia del Sur constituía un desafío no sólo al Consejo de Seguridad, sino a toda la familia de naciones. Era responsabilidad principal del Reino Unido reprimir la rebelión. Sin embargo, como la situación amenazaba a la paz y la seguridad internacionales, su Gobierno respaldaría toda acción sancionada por el Consejo para poner fin a la amenaza y proteger los legítimos intereses del pueblo de Rhodesia, conforme a lo que expresara la mayoría de los habitantes. Jordania había apoyado en el pasado medidas tendientes a este fin porque constituían un paso a la dirección correcta. Sin embargo, se había progresado menos de lo que se esperaba. Su delegación hubiera querido que el Reino Unido tratase a los rebeldes como tales desde el principio. Al no haberseles tratado así, los rebeldes se habían consolidado. El orador sostenía el principio de las sanciones obligatorias de carácter selectivo en la estricta inteligencia de que estas medidas deberían conducir a una completa represión de la rebelión. El Consejo debería examinar las adiciones propuestas a las listas de importaciones y exportaciones presentadas por los miembros africanos, que Jordania apoyaba totalmente. Sudáfrica y Portugal debían cumplir sus obligaciones y aplicar las recomendaciones del Consejo de Seguridad acerca del problema. El orador esperaba que el Reino Unido se valiese de toda su influencia para asegurar el respeto del Artículo 25 de la Carta, porque de otro modo la única alternativa sería el uso de la fuerza, por el que Jordania había abogado todo el tiempo.

722. El Presidente, en calidad de representante del Uruguay, dijo que el tiempo transcurrido había fortalecido el régimen de Smith, y que el Consejo debería decidir la adopción de medidas drásticas para erradicar definitivamente el mal. Para salvar toda confusión de conceptos entre el derecho interno y el derecho internacional, cabría sustituir en el segundo párrafo del preámbulo del proyecto la palabra "rebelión" por la frase: "el Gobierno *de facto*, ilegal, minoritario y racista de Rhodesia del Sur". Era necesario introducir nuevas modificaciones en el texto a fin de dejar claramente establecida la competencia de las Naciones Unidas para aplicar sanciones económicas y financieras. No bastaba la sola enunciación del Artículo 39 de la Carta. Debería hablarse claramente de la existencia de una amenaza a la paz o de un acto de agresión. Toda solicitud que pudiera formular el Consejo a los Estados para que utilizaran la fuerza no sería obligatoria para dichos Estados, ya que no se había llegado a los

convenios previstos para el establecimiento de fuerzas armadas de las Naciones Unidas. La delegación del Uruguay estaba de acuerdo en general con las enmiendas africanas, pero se abstendría en lo referente al párrafo 5 de la parte dispositiva y desearía que se concediese a los suministros humanitarios un tratamiento especial. El Reino Unido no debería admitir la independencia de Rhodesia del Sur mientras no se lograra en el Territorio el imperio de la mayoría. El medio de alcanzar un triunfo para la comunidad internacional en Rhodesia del Sur debía ser el imperio del derecho, y su fin la felicidad del hombre.

723. El representante del Reino Unido dijo que, después de las útiles consultas que se habían realizado, muchas de las enmiendas de las tres Potencias resultaban aceptables para su delegación, y que el Consejo debía llegar a una conclusión sin más demora. Su Gobierno apoyaba la enmienda 4, relativa a la inclusión del petróleo en el proyecto de resolución. También apoyaba las enmiendas 1 y 6. Apoyaría asimismo el nuevo párrafo 6 de la parte dispositiva a que se refería la enmienda 5. El Reino Unido apoyaba el nuevo párrafo 8 de la parte dispositiva que se había propuesto, en la inteligencia de que no impedía la continuidad del pago de pensiones por parte del Reino Unido, los viajes a Rhodesia con fines aprobados, los pagos por razones humanitarias y la continuación de la labor de ciertas misiones y organizaciones médicas y de caridad. El Reino Unido no apoyaría el propuesto inciso a) del párrafo 2 de la parte dispositiva, acerca del uso de la fuerza, ni podría aceptar el propuesto inciso b) del mismo párrafo, porque las acusaciones no resultaban útiles en ese momento. Apoyaría la parte de la enmienda 2 en que se determinaba que la situación constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. La enmienda 3 preocupaba particularmente a su Gobierno, porque podría causar mayores daños a la economía de Zambia que al régimen de Rhodesia. Esta era una cuestión que debería decidir Zambia, pero las graves pérdidas o daños que se produjesen como consecuencia de la aprobación de la enmienda no podrían recaer en el Gobierno británico. Sería responsabilidad de las Naciones Unidas en conjunto. La enmienda en virtud de la cual se pediría al Reino Unido que retirase todas sus ofertas anteriores e hiciese una categórica declaración acerca de la independencia basada en el régimen de la mayoría estaba enteramente fuera de lugar, porque se inmiscuía en cuestiones propias de la soberanía del Parlamento británico. No podría aceptársela como parte de la resolución. Su Gobierno no podía aceptar la enmienda en virtud de la cual se le pedía que impidiese la llegada de petróleo a Rhodesia. Llevaba implícita la responsabilidad exclusiva para el Reino Unido de hacerla cumplir utilizando la fuerza en caso necesario. La enmienda referente a la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General no resultaba apropiada en una resolución destinada al cumplimiento de un compromiso de procurar la aplicación de sanciones obligatorias. La acción más eficaz sería un voto unánime. Su delegación estaba dispuesta a proceder a la votación, y pedía que se votase separadamente por enmiendas y no por párrafos.

724. El representante de Uganda dijo que la propia Zambia había insistido en que se incluyesen en la resolución el carbón y los productos manufacturados. ¿Qué tenía entonces que decir el Reino Unido acerca de las consecuencias adversas que sufriría la economía de Zambia? El Reino Unido se había negado a incluir

una declaración de que no concedería la independencia excepto sobre la base del régimen de la mayoría, alegando que tal cosa menoscabaría la soberanía del Parlamento británico. Pero había habido tiempo para estudiar la cuestión. Además, se trataba de una política que el Reino Unido había seguido en otros casos. ¿Por qué no había de poder hacer una declaración análoga ahora? El orador temía que el Reino Unido quisiese dejar abierta la posibilidad de hacer nuevas concesiones a Ian Smith. Por consiguiente pedía que se cambiasen las enmiendas revisadas de modo que dijese "Reemplazar el segundo párrafo del preámbulo por lo siguiente"; que, en vista de que se había agregado un inciso al proyecto de resolución del Reino Unido, se cambiase la referencia al "inciso d)" que se hacía en el cuarto párrafo de las enmiendas por "inciso e)", y que se designase al nuevo inciso propuesto en las enmiendas como "inciso f)".

725. El representante de la Argentina dijo que en general las enmiendas representaban un aporte positivo. Sin embargo, no podía apoyar el que se pidiese al Reino Unido que usara la fuerza, ni que se le solicitase que impidiera el transporte de petróleo a Rhodesia del Sur, porque esto significaba el uso de la fuerza. Tampoco apoyaría la enmienda en que se pedía al Reino Unido que retirase todas sus otras ofertas porque consideraba que no sería realista interferir en el sistema constitucional del Reino Unido. Lamentó que los autores no hubiesen utilizado los términos de la declaración hecha por el Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Unido en el Consejo, que había constituido una solemne promesa de no someter al Parlamento ninguna propuesta acerca de una independencia que no estuviera basada en el gobierno de la mayoría.

**Decisiones:** En la 1340a. sesión, celebrada el 16 de diciembre de 1966, se puso a votación el proyecto de resolución presentado por el Reino Unido (S/7621/Rev.1) y las enmiendas propuestas al mismo:

La primera enmienda, tendiente a reemplazar el segundo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución presentado por el Reino Unido, quedó aprobada por 14 votos contra ninguno y 1 abstención (Francia).

La enmienda tendiente a insertar un nuevo párrafo 1 de la parte dispositiva quedó aprobada por 14 votos contra ninguno y 1 abstención (Francia).

En la votación sobre la enmienda tendiente a insertar un nuevo inciso a) en el párrafo 2 hubo 6 votos a favor (Bulgaria, Jordania, Malí, Nigeria, Uganda, URSS), ninguno en contra y 9 abstenciones: no habiendo obtenido la mayoría necesaria, la enmienda quedó desechada.

En la votación sobre la enmienda tendiente a insertar un nuevo inciso b) en el párrafo 2 hubo 7 votos a favor (Argentina, Bulgaria, Jordania, Malí, Nigeria, Uganda, URSS), ninguno en contra y 8 abstenciones: no habiendo obtenido la mayoría necesaria, la enmienda quedó desechada.

En la votación sobre la tercera enmienda, tendiente a incluir las palabras "carbón y todo los productos manufacturados" en el antiguo párrafo 1, hubo 8 votos a favor (Argentina, Bulgaria, Jordania, Malí, Nigeria, Uganda, Uruguay, URSS), ninguno en contra y 7 abstenciones: no habiendo obtenido la mayoría necesaria, la enmienda quedó desechada.

La cuarta enmienda, tendiente a incluir un nuevo inciso f) relativo al petróleo y los productos del petró-

leo, quedó aprobada por 14 votos contra ninguno y 1 abstención (Francia).

En la votación sobre la enmienda tendiente a incluir un nuevo párrafo 5 en la parte dispositiva hubo 7 votos a favor de (Bulgaria, China, Malí, Nigeria, Uganda, Uruguay, URSS), ninguno en contra y 8 abstenciones: no habiendo obtenido la mayoría necesaria, la enmienda quedó desechada.

En la votación sobre la enmienda tendiente a incluir un nuevo párrafo 5 en la parte dispositiva hubo 7 votos a favor (Bulgaria, China, Jordania, Malí, Nigeria, Uganda, URSS), ninguno en contra y 8 abstenciones: no habiendo obtenido la mayoría necesaria, la enmienda quedó desechada.

La enmienda tendiente a incluir un nuevo párrafo 6 en la parte dispositiva quedó aprobada por 14 votos contra ninguno y 1 abstención (Francia).

La enmienda tendiente a incluir un nuevo párrafo 7 en la parte dispositiva quedó aprobada por 12 votos contra ninguno y 3 abstenciones (Francia, Reino Unido, Estados Unidos).

La enmienda tendiente a incluir un nuevo párrafo 8 en la parte dispositiva quedó aprobada por 14 votos contra ninguno y 1 abstención (Francia).

La enmienda tendiente a incluir un nuevo párrafo 12 en la parte dispositiva quedó aprobada por 14 votos contra ninguno y 1 abstención (Francia).

La enmienda tendiente a incluir un nuevo párrafo 13 en la parte dispositiva quedó aprobada por 14 votos contra ninguno y 1 abstención (Francia).

El proyecto de resolución del Reino Unido (S/7621/Rev.1), con las enmiendas introducidas, quedó aprobado por 11 votos contra ninguno y 4 abstenciones (Bulgaria, Francia, Malí, URSS) (resolución 232 (1966)), con el siguiente texto:

"El Consejo de Seguridad.

"Reafirmando sus resoluciones 216 (1965) de 12 de noviembre de 1965, 217 (1965) de 20 de noviembre de 1965 y 221 (1966) de 9 de abril de 1966, y en particular su llamamiento a todos los Estados para que hagan cuanto puedan con objeto de romper las relaciones económicas con Rhodesia del Sur,

"Profundamente preocupado por el hecho de que los esfuerzos realizados hasta el momento por el Consejo y las medidas adoptadas por la Potencia administradora no hayan puesto fin a la rebelión en Rhodesia del Sur,

"Reafirmando que, en el grado de que no queden derogadas por la presente resolución, seguirán en vigor las medidas previstas en la resolución 217 (1965) de 20 de noviembre de 1965, así como las que los Estados Miembros hayan adoptado para dar cumplimiento a dicha resolución,

"Actuando de conformidad con los Artículos 39 y 41 de la Carta de las Naciones Unidas,

"1. Resuelve que la actual situación en Rhodesia del Sur constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales;

"2. Decide que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas impedirán:

"a) La importación en su territorio de asbesto, mineral de hierro, cromo, hierro en bruto, azúcar, tabaco, cobre, carne y productos elaborados de car-

ne, y cueros y pieles procedentes de Rhodesia del Sur y exportados de ese país después de la fecha de la presente resolución;

"b) Todas las actividades desarrolladas por sus nacionales o en su territorio o que promuevan o tiendan a promover la exportación de dichos productos desde Rhodesia del Sur, y todas las transacciones efectuadas por sus nacionales o en su territorio respecto de cualquiera de dichos productos procedente de Rhodesia del Sur y exportado de ese país después de la fecha de la presente resolución, incluyendo en especial cualquier transferencia de fondos a Rhodesia del Sur para los fines de tales actividades o transacciones;

"c) El transporte en barcos o aeronaves de su matrícula de cualquiera de estos productos procedente de Rhodesia del Sur y exportado de ese país después de la fecha de la presente resolución;

"d) Todas las actividades desarrolladas por sus nacionales o en su territorio que promuevan o tiendan a promover la venta o envío a Rhodesia del Sur de armas, municiones de todas clases, aviones militares, vehículos militares, y equipo y materiales para la fabricación de armas y municiones en Rhodesia del Sur;

"e) Todas las actividades desarrolladas por sus nacionales o en su territorio que promuevan o tiendan a promover el suministro a Rhodesia del Sur de cualesquiera otros aviones o vehículos motorizados, así como de equipo o materiales para la manufactura, montaje o mantenimiento de aviones o vehículos motorizados en Rhodesia del Sur; el transporte en barcos o aeronaves de su matrícula de cualquiera de estos productos con destino a Rhodesia del Sur; y todas las actividades desarrolladas por sus nacionales o en su territorio que promuevan o tiendan a promover la manufactura o el montaje de aviones o vehículos motorizados en Rhodesia del Sur;

"f) La participación en su territorio o en territorios bajo su administración o en instalaciones de transporte terrestre o aéreo o por sus nacionales o barcos de su matrícula en el abastecimiento de petróleo o productos del petróleo a Rhodesia del Sur; "no obstante los contratos concertados o las licencias concedidas antes de la fecha de la presente resolución;

"3. *Recuerda* a los Estados Miembros que el incumplimiento de la presente resolución por cualquiera de ellos, o su negativa a cumplirla, constituirá una violación del Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas;

"4. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Rhodesia del Sur a la libertad y la independencia, de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1960, y reconoce la legitimidad de su lucha para lograr el disfrute de sus derechos, tal como se anuncian en la Carta de las Naciones Unidas;

"5. *Pide* a todos los Estados que no presten ayuda financiera ni ayuda económica de otra índole al régimen racista e ilegal de Rhodesia del Sur;

"6. *Insta* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que cumplan esta decisión del Consejo de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas;

"7. *Exhorta*, habida cuenta de los principios enunciados en el Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, a los Estados no miembros de las Naciones Unidas a que actúen de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de la presente resolución;

"8. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados a que comuniquen al Secretario General las medidas que cada uno adoptare de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de la presente resolución;

"9. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo sobre la marcha del cumplimiento de la presente resolución, debiendo presentarse el primer informe a más tardar el 1º de marzo de 1967;

"10. *Decide* mantener este tema en su programa para tomar las demás medidas que resulten apropiadas a la vista de los acontecimientos."

726. El representante de Nigeria dijo que el resultado de la votación había sido una penosa decepción para los africanos. El Consejo de Seguridad había considerado conveniente decidir que la política de medidas a medias patrocinada por el Reino Unido debía mantenerse. Lo que se había demostrado era la futilidad de confiar en el Consejo de Seguridad para una solución de los problemas pendientes de África. Era de lamentar que el Consejo no hubiese aceptado la enmienda deplorando la negativa del Reino Unido a utilizar la fuerza, recurso que seguía siendo esencial para conseguir la caída del régimen racista. Era triste para las Naciones Unidas que se hubiese prestado apoyo a Sudáfrica y Portugal en una resolución. Debía desconcertar a la opinión pública que la enmienda relativa al "carbón y todos los artículos manufacturados" hubiese sido rechazada sin consideración alguna plausible en favor de los intereses de Zambia cuando, según había señalado el representante de Uganda, los representantes electos de Zambia ya habían hecho constar claramente al Consejo que apoyaban plenamente esa disposición. El rechazo por parte del Reino Unido de la enmienda en que se le pedía que declarase que no habría para Rhodesia del Sur independencia que no estuviera basada en el gobierno de la mayoría, había confirmado la opinión vehementemente sostenida en África de que el Reino Unido no era sincero en lo que decía. Con respecto al rechazo de la enmienda destinada a impedir el transporte de petróleo a Rhodesia del Sur, el orador puso en tela de juicio la utilidad de aprobar una ley sin una sanción. África había esperado que el Consejo adoptase una decisión que marcara el principio del fin del racismo en África y que sentase la base del gobierno del pueblo para el pueblo, por los verdaderos representantes de todos los pueblos del África Meridional. Uganda y Nigeria habían votado a favor de la resolución porque se daban cuenta de que en el Reino Unido había círculos influyentes que se oponían a la aplicación de cualquier sanción contra Rhodesia del Sur, y eran partidarios de que se continuaran las negociaciones entre el Sr. Wilson y el Sr. Smith en procura de un arreglo inaceptable para los africanos. A esos círculos les hubiese complacido sobremanera que no se hubiera adoptado ninguna resolución, y el Sr. Wilson habría entonces dicho que no tenía otra alternativa que continuar las conversaciones con el Sr. Smith. La posición del régimen racista se hubiera fortalecido. El Sr. Wilson debería también proceder ahora a cumplir su promesa de retirar todos los ofrecimientos hechos anteriormente al régimen ile-

gal y declarar categóricamente que el Reino Unido sólo concedería la independencia a Rhodesia del Sur bajo la regla de la mayoría. El Consejo de Seguridad había adoptado una decisión de alcance histórico de conformidad con el Capítulo VII de la Carta. En consecuencia, debiera tenerse claramente en cuenta que las soluciones a una violación de una decisión ejecutable tomada según lo establecido en el Capítulo VII, sólo figuraban en este Capítulo de la Carta.

727. Tan pronto como se confirmasen los temores de las delegaciones africanas acerca de la futilidad de las medidas que acababan de tomarse, recurrirían nuevamente al Consejo de Seguridad.

728. El representante de Jordania dijo que su delegación había votado a favor del proyecto de resolución en su forma enmendada por considerar que, aunque no era adecuado, podría ser útil. Jordania había votado a favor de todas las enmiendas excepto una, en la cual se había abstenido debido a que el Reino Unido ya había prometido que no daría la independencia a Rhodesia del Sur mientras no existiese el régimen de la mayoría. Por consiguiente, era prematuro incluir en este momento una disposición de esa índole.

729. El representante de Malí dijo que el problema de Rhodesia era una cuestión interna, colonial y puramente británica. El rechazo de las enmiendas africanas había despojado a la resolución de sus elementos efectivos. Había resultado sorprendente para su delegación que, en tanto que en varios órganos de las Naciones Unidas se habían condenado los actos de Portugal y Sudáfrica, no hubiera ocurrido lo mismo en el Consejo de Seguridad a fin de impedir que unos pocos buques cisterna transportasen petróleo a Rhodesia, pero se había negado a aceptar una enmienda destinada a impedir estos suministros en lo futuro. La aprobación, una vez más, de la solución del Reino Unido, había confirmado su opinión de que se trataba de un problema interno. Al parecer, el Consejo nunca iba más allá de lo prescrito por el Reino Unido. Por esa razón, el orador se había abstenido de votar.

730. El representante de Bulgaria dijo que su delegación había votado a favor de todas las enmiendas africanas por entender que mejoraban el proyecto del Reino Unido, pero como las más importantes de esas enmiendas habían quedado rechazadas mediante el sistema de las abstenciones organizadas, su Gobierno no había dado su apoyo a la resolución en su forma enmendada. El régimen de Smith esperaría ahora nuevas concesiones, y el Reino Unido había demostrado que continuaría las negociaciones. El Reino Unido, a fin de defender sus propios intereses, no había apoyado la inclusión del carbón y los productos manufacturados en la resolución. La cuestión de Rhodesia del Sur volvería al Consejo, que adoptaría medidas efectivas para conceder la independencia al pueblo de Zimbabue.

731. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dijo que la actitud de su delegación acerca del problema de Rhodesia no había cambiado, y que había apoyado enérgicamente todas las enmiendas africanas. La Unión Soviética se había abstenido en la votación sobre el proyecto del Reino Unido porque, después del rechazo de las enmiendas, resultaba inadecuado y muy insuficiente. El veto indirecto de las Potencias occidentales se había aplicado una vez más en este caso para rechazar lo que no les gustaba. La responsabilidad por lo que sucedía a Rhodesia del Sur correspondía directamente a los círculos

los gobernantes de Londres, que continuaban apoyando al régimen racista de Salisbury.

732. El representante del Reino Unido dijo que estaba seguro de que ningún miembro del Consejo desearía ser dogmático en esta cuestión, cuyas dificultades eran sumamente graves. Todos los caminos estaban llenos de peligros. Las medidas del Consejo, que no tenían precedentes, eran las correctas y necesarias en ese momento. Constituían un gran paso hacia una solución justa del problema.

### C. Informe del Secretario General

733. El 21 de febrero de 1967, el Secretario General presentó al Consejo un informe (S/7781 y Add.1) sobre el cumplimiento de la resolución 232 (1966). En contestación a las solicitudes formuladas en notas del 17 de diciembre de 1966 y 13 de enero de 1967, dirigidas a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de los organismos especializados, había recibido hasta el 21 de febrero de 1967 respuestas de setenta y dos Estados Miembros de las Naciones Unidas o de los organismos especializados. En el anexo 2 del informe se transcribían las partes más importantes de dichas respuestas.

734. En el informe se decía que la gran mayoría de los Estados que habían respondido informaban que habían adoptado medidas que consideraban necesarias a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la resolución del Consejo de Seguridad. Varios Estados habían informado que no mantenían relaciones comerciales ni de otra índole con Rhodesia del Sur y se abstendrían de entablarlas. La mayoría de los otros Estados habían comunicado las medidas adoptadas y hacían saber que habían introducido las disposiciones legislativas necesarias para asegurar el pleno cumplimiento de la resolución, o lo estaban haciendo.

735. Un Estado Miembro de las Naciones Unidas, Malawi, había informado que había adoptado diversas medidas especificadas en la resolución del Consejo de Seguridad, pero, debido a ciertos problemas especiales, no podía en ese momento prohibir totalmente la importación de azúcar, carne y productos elaborados de carne procedentes de Rhodesia del Sur.

736. Un Estado Miembro de los organismos especializados, Suiza, había informado que si bien, por razones de principio como Estado neutral, no podía dar cumplimiento a las sanciones obligatorias de las Naciones Unidas, había decidido reforzar las restricciones a las importaciones procedentes de Rhodesia del Sur, y continuar la aplicación de algunas otras medidas que ya había adoptado, a fin de no dar oportunidad a que el comercio de Rhodesia del Sur eludiera la política de sanciones de las Naciones Unidas a través del territorio suizo.

737. Un considerable número de Estados no habían dado cumplimiento todavía al párrafo 8 de la parte dispositiva de la resolución 232 (1966) del Consejo de Seguridad, en que se instaba a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados a que comunicasen al Secretario General las medidas que cada uno adoptare de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución. Entre ellos figuraban algunos Estados cuyo comercio con Rhodesia del Sur era considerable.

738. Aunque varios Estados habían prometido proporcionar las estadísticas comerciales solicitadas por el

Secretario General en su nota de 13 de enero de 1967, no se disponía actualmente de información completa acerca de los efectos de la aplicación de la resolución 232 del Consejo de Seguridad sobre el comercio de Rhodesia del Sur, ni se dispondría de ella hasta dentro de algún tiempo. El Secretario General se proponía utilizar los datos proporcionados hasta el momento por los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados como base para estimar el efecto de las medidas. El documento correspondiente se presentaría posteriormente al Consejo.

739. Como el Secretario General había informado al Consejo de Seguridad en su nota de 6 de febrero de 1967, reproducida como documento S/7720, el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Finanzas de Zambia lo habían visitado para explicarle las graves dificultades que se presentaban a Zambia como resultado de su cumplimiento de la resolución. Las dificultades se referían en particular a los transportes, comunicaciones, almacenamiento de combustible y nuevas fuentes de obtención de algunos productos. Habían declarado que Zambia acogería con beneplácito una misión técnica que estudiase en el lugar todo el problema junto con los distintos ministerios interesados.

740. En respuesta a esta solicitud, que habían examinado detalladamente el Ministro de Hacienda de Zambia junto con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), su personal y el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África, el Administrador del PNUD, con el asentimiento del Secretario General, había enviado a Zambia a un grupo de consultores técnicos.

741. El Secretario General señaló en particular a la atención del Consejo la nota de fecha 15 de febrero de 1967 enviada por el Representante Permanente de Malawi en la que se expresaba que el Gobierno de Malawi se veía en la obligación de informar al Consejo de Seguridad que, debido a ciertos problemas económicos especiales que, por su situación geográfica, debía enfrentar Malawi, tal vez debería continuar obteniendo, por un período limitado y en cantidades muy reducidas, azúcar, carne y productos elaborados de carne procedentes de Rhodesia del Sur. El Gobierno de Malawi preveía que las importaciones de azúcar cesarían en abril de 1967: las licencias de importación de carne y productos elaborados de carne, especialmente de ciertas categorías de carne vacuna, se restringirían al mínimo absolutamente necesario.

742. El Gobierno de Malawi había declarado que, aunque no había resultado posible en ese momento prohibir totalmente la importación de azúcar, carne y productos elaborados de carne procedentes de Rhodesia del Sur por no contar en forma inmediata con otras fuentes de suministro, estaba dispuesto a celebrar las consultas previstas en el Artículo 50 de la Carta, si se consideraba conveniente.

743. El Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal, en su comunicación de fecha 3 de febrero de 1967, no había informado acerca de ninguna medida que su Gobierno hubiera adoptado o pensase adoptar en cumplimiento de la resolución. Había señalado que la respuesta en lo referente a estas medidas tendría que estudiarse a la luz de las contestaciones a ciertas preguntas o "puntos dudosos" que planteaba en la comunicación.

744. En una nueva comunicación de la misma fecha, había declarado que, como resultado de la apli-

cación de una serie de medidas previstas en las resoluciones 221 (1966) y 232 (1966) del Consejo de Seguridad de fechas 9 de abril y 16 de diciembre de 1966, respectivamente, la economía de la "provincia portuguesa de Mozambique" estaba sufriendo graves pérdidas financieras y económicas. Había agregado que "sobre la base y a los fines del Artículo 50 de la Carta", el Gobierno portugués deseaba iniciar consultas con el Consejo de Seguridad a fin de convenir las modalidades para el pago de compensación a la "provincia de Mozambique". Había solicitado que se sometiese la cuestión a la consideración del Consejo de Seguridad.

745. El 9 de marzo de 1967, en una segunda adición a su informe de 21 de febrero de 1967 (S/7781), el Secretario General informó al Consejo acerca de las comunicaciones adicionales que había recibido en respuesta a sus notas de 17 de noviembre de 1966 y 13 de enero de 1967.

746. El Secretario General señaló particularmente a la atención del Consejo la nota de fecha 27 de febrero de 1967 (S/7813) enviada por el representante permanente de Botswana en la que se transmitía un memorando del Gobierno de Botswana que expresaba la opinión de ese Gobierno de que si daba cumplimiento a la resolución 232 (1966) en mayor medida de lo que lo había venido haciendo, como se señalaba en el memorando, y si el régimen ilegal tomaba represalias: a) prohibiendo todas las exportaciones de Rhodesia del Sur a Botswana; b) prohibiendo la exportación de productos de Botswana a Rhodesia del Sur o a través de su territorio; y c) impidiendo el suministro de petróleo, combustibles y lubricantes a Botswana desde Lourenço Marques a través de Rhodesia del Sur, Botswana sufriría consecuencias económicas perjudiciales debido a que su pueblo tendría que soportar un considerable aumento en el costo de la vida. Si además el régimen ilegal adoptaba medidas que restringiesen seriamente el funcionamiento del ferrocarril dentro de Botswana, entonces el Gobierno se vería frente a una amenaza económica de suma gravedad. En esas circunstancias, se decía en el memorando, que el Gobierno de Botswana consideraba que, de aplicar cualquier sanción adicional contra Rhodesia del Sur en virtud de la resolución 232 (1966), se le plantearían, en los términos del Artículo 50 de la Carta, problemas económicos especiales para Botswana.

747. Además de las respuestas mencionadas, el Secretario General señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 27 de febrero de 1967 dirigida por el Representante Permanente de Bulgaria (S/7794) en la que se transmitía una "declaración del Gobierno de la República Democrática Alemana sobre la aplicación de la resolución 232 (1966), aprobada por el Consejo de Seguridad el 16 de diciembre de 1966, acerca de la situación en Rhodesia del Sur". En la declaración se reafirmaba la determinación de la República Democrática Alemana de cumplir sin reservas las exigencias establecidas en la resolución del Consejo de Seguridad y de que se había roto toda relación comercial con Rhodesia del Sur.

748. Entre el 9 de marzo y la terminación del período que abarca el informe, se recibieron otras treinta y seis respuestas a las notas del Secretario General de 17 de noviembre de 1966 y 13 de enero de 1967. Las partes principales de estas respuestas se reproducen en una nueva adición al informe del Secretario General (S/7781/Add.3).

**CARTA, DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1963, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE CHIPRE**

**A. Comunicaciones e informes distribuidos entre el 16 de julio y el 31 de diciembre de 1966**

749. En un informe de 20 de julio de 1966 (S/7418) el Secretario General relató los acontecimientos de la zona de Trypimeni, Chatos, y Knodhara. Indicaba que el 24 de abril de 1966 el Gobierno de Chipre había comenzado a mejorar una senda entre las aldeas chipriotas griegas de Trypimeni y Vitsadha. Los chipriotas turcos sostenían que los trabajos ponían en peligro su seguridad y, por consiguiente, apostaron hombres armados al sur de Trypimeni. Para impedir un choque armado, la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre desplegó sus tropas en la zona y comenzó negociaciones urgentes con el Gobierno y los dirigentes chipriotas turcos, a fin de evitar que la tirantez llegara a extremos incontenibles. Pero en las negociaciones no se llegó a resolver el problema, de modo que se produjo una situación que amenazaba con llevar a una peligrosa agravación de la tirantez en la zona. El Secretario General recurrió a todos los interesados para que aceptaran y pusieran en ejecución las sugerencias del Comandante de la Fuerza a fin de desmontar las fortificaciones del lugar.

750. En carta de 29 de julio (S/7439) el representante de Turquía señaló los que llamó "cacheos degradantes e inhumanos" en los puestos de inspección chipriotas griegos, particularmente en el de la Puerta de Famagusta en Nicosia. Se quejó también de las maniobras militares que fuerzas armadas de Chipre realizaban cerca de Famagusta, y de los sucesos de las aldeas chipriotas turcas de Meriç y Pelitli (Melousha), y acusó al Gobierno chipriota de provocar deliberadamente la tirantez entre ambas poblaciones.

751. En carta de 12 de agosto (S/7457) el representante de Chipre rechazó las acusaciones de la carta previa de Turquía (S/7439) y dijo que con esa carta el representante de Turquía buscaba un pretexto para las amenazas de agresión unilateral de Turquía.

752. En carta de 17 de agosto (S/7465) el representante de Turquía siguió afirmando que en la situación de la Isla se advertían signos de rápido empeoramiento, con riesgo de que se llegara a un choque armado entre las poblaciones chipriotas, evolución que su Gobierno había querido impedir al señalar al Consejo los últimos acontecimientos.

753. En carta de 20 de agosto (S/7467) el representante de Chipre lamentó las molestias que suponían los cacheos a los chipriotas turcos pero recordó que eran consecuencia directa del mantenimiento de los enclaves chipriotas turcos, perjudiciales para la seguridad de la República. Los chipriotas turcos entraban y salían libremente de los sectores chipriotas griegos, salvo el inconveniente temporal de someterse al cacheo. Los chipriotas griegos, en cambio, no podían entrar en los enclaves chipriotas turcos sin riesgo de muerte o tortura.

754. Por carta de 24 de agosto (S/7475) el representante de Chipre denunció la afirmación del representante de Turquía (S/7465) de que los chipriotas griegos agravaban deliberadamente la tirantez y acusó al sector chipriota turco de oponerse con recalcitrante

insistencia a las propuestas de la UNFICYP encaminadas a resolver determinados problemas.

755. En cartas de 19 de septiembre (S/7499) y 6 de octubre (S/7531) el representante de Chipre señaló al Consejo lo que él calificó de serie de actos de sabotaje contra el Estado de Chipre. Decía que rebeldes chipriotas turcos habían incendiado bosques adyacentes a unas aldeas chipriotas turcas en diferentes lugares del país.

756. En cartas de 23 de septiembre (S/7505) y 10 de octubre (S/7538) el representante de Turquía desmintió que los chipriotas turcos fueran responsables de los incendios de bosques de Chipre y afirmó que éstos habían sido provocados por chipriotas griegos con objeto de culpar a la comunidad chipriota turca.

757. En un informe de 4 de octubre de 1966 (S/7532), relativo a la situación financiera de la Operación de las Naciones Unidas en Chipre, el Secretario General manifestó al Consejo que no obstante las generosas contribuciones últimamente recibidas de gobiernos para sufragar los gastos de la Fuerza, aún había un déficit de unos 6.100.000 dólares entre el presupuesto de gastos y los recursos financieros disponibles para costear los desembolsos de la Fuerza hasta el 26 de diciembre de 1966. Dirigió un llamamiento urgente para que se hicieran nuevas contribuciones voluntarias.

758. En su informe de 8 de diciembre (S/7611 y Corr.1), relativo al periodo del 11 de junio al 5 de diciembre de 1966, el Secretario General observó que persistían la conocida y precaria situación de tregua insegura.

759. El informe se refería a incidentes, las más de las veces atribuibles a la construcción de fortificaciones, que una u otra de las partes consideraba una provocación y que ocasionalmente daban origen a tiroteos. Sólo el rápido despliegue de tropas de la Fuerza y las negociaciones a todos los niveles habían impedido que aquéllos culminaran en combates en gran escala.

760. Sin embargo, dos problemas importantes habían hallado solución. El registro de la propiedad, que hasta entonces se llevaba en el barrio turco de Nicosia, estaba a disposición del Gobierno y de la comunidad chipriota griega y la Fuerza había dado facilidades para registrar las transacciones en que participaran chipriotas turcos. Se había negociado con el Comandante de la Fuerza el restablecimiento de los servicios postales en el barrio turco de Nicosia y en Lefka, que estaban privados de ellos desde diciembre de 1963.

761. Aparte de estos éxitos, respecto a la normalización prevalecía una actitud de prudencia general y de recelo por el temor de que cualquier concesión influyera desfavorablemente en las condiciones del acuerdo final.

762. Proseguía el diálogo de Grecia y Turquía sobre Chipre, según habían notificado al Secretario General las delegaciones interesadas, pero sin informarle sobre el tenor de las conversaciones. Por esa razón, le era imposible decir al Consejo si había habido progresos en las negociaciones secretas. El Secretario Ge-

neral opinaba que, para no poner en peligro el buen éxito de las conversaciones, había que suspender todas las demás gestiones al nivel local, aun las de su Representante Especial en Chipre. Pero con miras a la solución final no había que suspender por mucho tiempo las gestiones de las Naciones Unidas.

763. En una adición (S/7611 y Add.1) a aquel informe el Secretario General también comunicó al Consejo de Seguridad que el 10 de diciembre el Presidente Makarios había señalado al Representante Especial y al Comandante de la Fuerza que nuevas armas, importadas de Checoslovaquia para la policía de Chipre, estaban almacenadas y no se distribuirían hasta dentro de dos meses. El 13 de diciembre el Presidente Makarios aceptó la sugerencia de que las cajas de armas sin abrir fueran inspeccionadas por el Comandante de la Fuerza.

764. En varias otras ocasiones, durante este período, el representante de Turquía transmitió cartas del Vicepresidente de Chipre, relativas al cumplimiento del llamado acuerdo de cesación del fuego, concertado en Ktima el 11 de marzo de 1964 (S/7473); al bloqueo de aldeas chipriotas turcas (S/7507); a la "ley de 1965 (disposiciones transitorias), sobre la Comisión de Servicio Público", aprobada por la Cámara de Representantes (S/7527); y a los puntos de vista de la comunidad chipriota turca en relación con la situación existente en la Isla en vísperas de la próxima reunión del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Chipre (S/7631).

## **B. Examen de la cuestión en la 1338a. sesión (15 de diciembre de 1966)**

765. La carta de 26 de diciembre de 1963 (S/5488) del representante de Chipre y el informe del Secretario General (S/7611 y Corr.1 y Add.1) se incluyeron en el orden del día de la 1338a. sesión del Consejo, el 15 de diciembre de 1966. Los representantes de Chipre, Grecia y Turquía volvieron a participar en las deliberaciones, en cumplimiento de sus respectivas peticiones (S/7633, S/7634 y S/7636).

766. El representante de la Argentina presentó el siguiente proyecto de resolución (S/7635), que patrocinaron, además, el Japón, Jordania, Malí, Nigeria, Uganda y Uruguay:

*"El Consejo de Seguridad,*

*"Tomando nota de que en el informe del Secretario General del 8 de diciembre de 1966 (S/7611 y Add.1) se afirma que en las actuales circunstancias sigue siendo necesaria la Fuerza de las Naciones Unidas en Chipre si se quiere mantener la paz en la Isla,*

*"Tomando nota de que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, en vista de las condiciones existentes en la Isla, es necesario mantener en ella la Fuerza después del 26 de diciembre de 1966,*

*"1. Reafirma sus resoluciones 186 (1964) de 4 de marzo, 187 (1964) de 13 de marzo, 192 (1964) de 20 de junio, 193 (1964) de 9 de agosto, 194 (1964) de 25 de septiembre y 198 (1964) de 18 de diciembre de 1964, 201 (1965) de 19 de marzo, 206 (1965) de 15 de junio, 207 (1965) de 10 de agosto y 219 (1965) de 17 de diciembre de 1965, 220 (1966) de 16 de marzo y 222 (1966) de 16 de junio de 1966, así como el consenso expresado por*

el Presidente en la 1143a. sesión, celebrada el 11 de agosto de 1964;

*"2. Exhorta a las partes interesadas a que actúen con la mayor mesura y a que continúen en colaboración sus denodados esfuerzos para alcanzar los objetivos del Consejo de Seguridad;*

*"3. Prorroga una vez más por un nuevo plazo de seis meses que expirará el 26 de junio de 1967, el estacionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas en Chipre creada por resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad, con la esperanza de que para entonces se hayan realizado progresos suficientes hacia una solución que permitan retirar o reducir considerablemente la Fuerza."*

767. El representante del Japón expresó la ferviente esperanza de que gracias a los esfuerzos constantes, resueltos y comunes de todas las partes interesadas durante los seis meses, el Consejo de Seguridad se acercaría a la solución pacífica de los problemas de Chipre.

**Decisión:** *En la 1338a. sesión, celebrada el 15 de diciembre de 1966, el proyecto de resolución (S/7635) quedó aprobado por unanimidad (resolución 231 (1966)).*

768. Después de la votación el representante del Reino Unido en nombre de su Gobierno, prometió una contribución de 1 millón de dólares en cada período trimestral del nuevo mandato, y exhortó a los demás miembros a unirse al Reino Unido para contribuir a costear la Fuerza.

769. El representante de los Estados Unidos manifestó inquietud por el aumento del número de incidentes que el Secretario General había reseñado y por el texto del informe adicional del Secretario General. Los Estados Unidos creían que la importación de nuevas armas violaba el espíritu de la resolución aprobada por el Consejo el 4 de marzo de 1964 y no contribuía a acrecentar la seguridad ni a mantener la paz de la Isla. Celebraba que la Fuerza pudiera inspeccionar dichas armas y esperaba que éstas se pusieran bajo custodia. Anunció que los Estados Unidos aportarían 4 millones de dólares al presupuesto de la Fuerza correspondiente al período del 27 de diciembre de 1966 al 26 de junio de 1967, sujeto a las contribuciones de otros gobiernos y la confirmación del cálculo de los gastos de la Fuerza.

770. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dijo que no se había modificado la posición de su Gobierno respecto a la cuestión de Chipre. La Unión Soviética seguía siendo partidaria de la solución de la cuestión de Chipre por medios pacíficos, en armonía con los intereses de los chipriotas contra todo intento de resolverla al margen y a espaldas del pueblo de Chipre, en beneficio de la OTAN, y para garantizar la auténtica independencia, soberanía e integridad territorial de la República de Chipre. De esta República y su territorio deben ser retiradas todas las fuerzas extranjeras y desmanteladas todas las bases extranjeras. La Unión Soviética no se oponía al proyecto de resolución presentado por las siete Potencias (S/7635), en la inteligencia de que no se modificarían las funciones de la Fuerza y que el financiamiento de ésta seguiría haciéndose por contribuciones voluntarias.

771. El representante de Grecia dijo que las conversaciones greco-turcas entabladas en julio de 1966 en

Bruselas no se referían sólo a la cuestión de Chipre, sino también a los problemas que afectaban a las relaciones de Grecia con Turquía. Las conversaciones se verificaban entre los Ministros de Relaciones Exteriores de Grecia y Turquía y, naturalmente, el Gobierno de Grecia informaba al Presidente y al Ministro de Relaciones Exteriores de Chipre sobre los progresos del diálogo. No quería dar idea demasiado optimista acerca de las perspectivas de alcanzar un acuerdo en lo inmediato, pero quería subrayar que ambas partes parecían decididas a hacer todo lo posible por llegar pronto a una solución del problema.

772. El representante de Nigeria, que habló en nombre propio y en el de Malí y Uganda, dijo que era importante restablecer la normalidad completa en Chipre y que la operación de mantenimiento de la paz debía concluir satisfactoriamente al final del nuevo mandato.

773. En cuanto a los envíos de armas a Chipre, el representante de Chipre observó que la responsabilidad de mantener la ley y el orden en la Isla recaía en el Gobierno de Chipre, según se expresaba claramente en el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 186, aprobada por el Consejo de Seguridad el 4 de marzo de 1964, y que, por consiguiente, aquél tenía derecho a importar armas destinadas a la policía de Chipre. Negar ese derecho era un empeño fútil por entrometerse en los asuntos internos de Chipre.

774. El representante de Turquía dijo que la introducción de armas destinadas a la policía de Chipre tenía por objeto reanudar la opresión de los chipriotas turcos y violaba flagrantemente la resolución del 4 de marzo de 1964. La acción del Gobierno de Chipre no podía defenderse aduciendo las prerrogativas de un Gobierno soberano porque el Gobierno de Chipre, después de consentir libremente en que las Naciones Unidas enviaran a Chipre una fuerza de mantenimiento de la paz, había limitado su soberanía por propia voluntad, hasta el extremo de no tener ya libertad para ejercer los llamados "actos de gobierno" que fuesen incompatibles con el mandato de la Fuerza.

775. El representante de Chipre dijo que en la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 4 de marzo de 1964 se distinguía claramente al Gobierno de Chipre de las dos comunidades y no se limitaba en ningún caso el derecho de ese Gobierno a gobernar la Isla.

776. El Presidente del Consejo de Seguridad, hablando en calidad de representante del Uruguay, dijo que no creía que la situación de Chipre pudiera resolverse con la presencia de fuerzas extranjeras, aunque éstas enarbolaran los colores de las Naciones Unidas. Hacía falta dejar que los chipriotas ejercieran el derecho de libre determinación, que es la esencia misma de la soberanía.

777. En una nota de 20 de diciembre de 1966 (S/7643) el Secretario General informó a los miembros del Consejo de que el Sr. Carlos A. Bernardes, su Representante Especial en Chipre, dimitía el cargo a partir del 5 de enero de 1967, renuncia que el Secretario General lamentaba aceptar. El Secretario General aprovechaba la oportunidad para rendir tributo al señor Bernardes por los valiosos servicios que había prestado. El Secretario General había pedido al Sr. Pier P. Spinelli, Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, que prestara servicios provisionalmente como Representante Especial en Chipre después de la partida del Sr. Bernardes.

## C. Comunicaciones e informes distribuidos entre el 1º de enero y el 15 de julio de 1967

778. En carta de 11 de enero de 1967 (S/7674) el representante de Chipre señaló al Consejo el discurso pronunciado por el Ministro de Relaciones Exteriores en la Asamblea Nacional de Turquía el 6 de enero de 1967. Según la carta, el Ministro de Relaciones Exteriores de Turquía había declarado que ésta recurriría a la fuerza para resolver el problema de Chipre si no se conseguía una solución política aceptable para Turquía. El representante de Chipre protestaba contra Turquía por esas amenazas de agresión y uso de la fuerza.

779. En carta de 14 de enero (S/7687) el representante de Turquía dijo que en la carta del representante de Chipre (S/7674) se había citado erróneamente la declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de Turquía. La declaración, si se leía en todo su contexto, constituía un llamamiento a la razón.

780. En carta de 24 de enero (S/7697) el representante de Chipre señaló otros pasajes de la declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de Turquía a los que no se había referido en su carta (S/7687) el representante de Turquía.

781. El 26 de enero el Secretario General anunció el nombramiento del Sr. Bibiano F. Osorio-Tafall como su Representante Especial en Chipre, para sustituir al Representante Especial interino Sr. P. P. Spinelli a partir del 20 de febrero de 1966.

782. En este período el representante de Turquía transmitió cartas del Vicepresidente de Chipre relativas a la supuesta situación de tirantéz en la aldea de Kophinou (S/7713) y al suministro de cemento para la presa en Kanlikeuy (S/7777). El representante de Chipre también remitió al Secretario General una carta sobre la acción de su Gobierno destinada a impedir el desmoronamiento de la presa (S/7789).

783. El 8 de mayo de 1967 el Secretario General pidió a los gobiernos (S/7878) que aportaran nuevas contribuciones voluntarias a fin de proporcionar el necesario apoyo financiero a la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre. Dijo que debían recibirse nuevas contribuciones por un total de 6.619.370 dólares, si se quería que la Organización sufragara íntegramente los gastos de mantenimiento de la Fuerza hasta el 26 de junio de 1967.

784. El 13 de junio de 1967 el Secretario General presentó al Consejo su décimo informe sobre la operación de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (S/7969), relativo al período del 6 de diciembre de 1966 al 12 de junio de 1967. En ese período la tregua se había mantenido, en general, aunque había causado considerable preocupación la situación de la zona de Larnaca.

785. En el período examinado, proseguía el Secretario General, la Fuerza había progresado muy poco en el restablecimiento de la normalidad, por no hablar del atolladero en que se hallaba respecto de cuestiones más generales, pero la Fuerza había tenido bastante buen éxito en impedir la reanudación de los combates y en ayudar a mantener la ley y el orden. Sin duda alguna, la vida diaria de la Isla había mejorado desde 1964. Sin embargo, ambas partes estaban inflexiblemente resueltas a aferrarse a sus atrincheramientos y actitudes. De ahí que los chipriotas turcos siguieran experimentando

dificultades en su vida diaria, mientras se negaba a los chipriotas griegos la entrada en zonas dominadas por aquéllos y se impedía que la autoridad del Gobierno se ejerciera en éstas.

786. A pesar de que se mantenía esa calma insegura, muchas veces se interrumpía deliberadamente la tregua; las explosiones de bombas y otros actos de terror, la construcción de nuevas fortificaciones y el refuerzo de las antiguas, causaban de cuando en cuando intranquilidad e inquietud en muchos lugares.

787. El estancamiento a que se había llegado con respecto a la solución definitiva se mantenía en el mismo punto que había expuesto el Secretario General en el informe anterior (S/7611) de 8 de diciembre de 1966. El Secretario General exhortaba con sumo encarecimiento a todas las partes directamente interesadas a que hicieran todo lo posible por salir del atolladero. Las conversaciones secretas entre Grecia y Turquía de que ya se había informado se habían interrumpido en diciembre de 1966. No había indicios oficiales de cuándo se reanudarían ni si se reanudarían siquiera. Desde luego, la cuestión no debía dejarse indefinidamente en suspenso y se habían de emprender nuevos esfuerzos para procurar activamente que se resolviera el problema de Chipre.

788. Era lamentable que ciertos elementos de la Guardia Nacional y ciertos dirigentes locales chipriotas turcos no se mostraran dispuestos a colaborar con la UNFICYP en toda la medida necesaria. A veces ciertos sectores de la prensa de Chipre parecían emprender una campaña contra la Fuerza. Era de esperar que no volvieran a darse esos casos y que la Fuerza contara con buena voluntad y comprensión.

789. El Secretario General volvió a manifestar que a la necesidad de que la Fuerza permaneciera en Chipre había que contraponer el peligro de que la excesiva confianza en la continuación indefinida de esa presencia atenuara en las partes contendientes la busca, con urgencia, de soluciones para las divergencias fundamentales. Aunque sólo fuera por razones financieras, era inevitable que la Fuerza no pudiera quedarse indefinidamente. Pero entre tanto no veía otra alternativa que la de recomendar al Consejo la prolongación del mandato de la Fuerza por otro semestre. El Gobierno de Chipre, así como los de Grecia, Turquía y el Reino Unido, estaban de acuerdo con esa propuesta.

#### **D. Examen de la cuestión en la 1362a. sesión (19 de junio de 1967)**

790. En la 1362a. sesión del Consejo, el 19 de junio de 1967, se incluyó en el orden del día el informe del Secretario General (S/7969). Los representantes de Chipre, Turquía y Grecia nuevamente fueron invitados, previa solicitud, a participar en las deliberaciones (S/7995, S/7998 y S/7999).

791. El representante de la Argentina, en nombre de la Argentina, el Brasil, Etiopía, la India, el Japón, Malí y Nigeria, presentó el siguiente proyecto de resolución (S/7996):

*"El Consejo de Seguridad,*

*"Tomando nota de que en el informe del Secretario General de 13 de junio de 1967 (S/7969) se afirma de que en las actuales circunstancias sigue siendo necesaria la Fuerza de las Naciones Unidas en Chipre si se quiere mantener la paz en la Isla,*

*"Tomando nota de que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, en vista de las condiciones existentes en la Isla, es necesario mantener en ella la Fuerza después del 26 de junio de 1967,*

*"1. Reafirma sus resoluciones 186 (1964) de 4 de marzo, 187 (1964) de 13 de marzo, 192 (1964) de 20 de junio, 193 (1964) de 9 de agosto, 194 (1964) de 25 de septiembre y 198 (1964) de 18 de diciembre de 1964, 201 (1965) de 19 de marzo, 206 (1965) de 15 de junio, 207 (1965) de 10 de agosto y 219 (1965) de 17 de diciembre de 1965, 220 (1966) de 16 de marzo, 222 (1966) de 16 de junio y 231 (1966) de 15 de diciembre de 1966, así como el consenso expresado por el Presidente en la 1143a. sesión, celebrada el 11 de agosto de 1964;*

*"2. Exhorta a las partes interesadas a que actúen con la mayor mesura y a que continúen en cooperación sus decididos esfuerzos para alcanzar los objetivos del Consejo de Seguridad;*

*"3. Prorroga una vez más, por un nuevo plazo de seis meses que expirará el 26 de diciembre de 1967, el estacionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas en Chipre creada por la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad, con la esperanza de que para entonces se hayan realizado progresos suficientes hacia una solución a fin de que sea posible retirar o reducir considerablemente la Fuerza.*

792. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas recordó la posición de su Gobierno respecto del problema de Chipre, consistente en que, para asegurar la auténtica independencia e integridad de la República de Chipre, debían retirarse de su territorio todas las tropas extranjeras y desmantelarse las bases militares extranjeras allí instaladas. Declaró que los acontecimientos de los últimos tiempos demostraban la renovación de las actividades de los estrategas imperialistas de la OTAN que aspiraban a convertir el Mediterráneo oriental en un baluarte del neocolonialismo y se esforzaban con tal fin por colocar a Chipre bajo el control político y militar del bloque de la OTAN para su utilización en los propósitos agresivos de dicho bloque. La Unión Soviética había subrayado muchas veces que la utilización de tropas extranjeras, incluso de fuerzas de las Naciones Unidas, podía conducir a la injerencia en asuntos internos de los Estados y causar graves complicaciones, con consecuencias peligrosísimas para la propia Organización. No podía admitirse como normal la prolongada presencia de fuerzas armadas de las Naciones Unidas en Chipre. La Unión Soviética había defendido invariablemente el cumplimiento estricto de la Carta de las Naciones Unidas en todas las cuestiones relativas al empleo de fuerzas de las Naciones Unidas. La Unión Soviética quería manifestar una vez más que sólo el Consejo de Seguridad tenía autoridad para decidir respecto de tales cuestiones. Si éste no conseguía tomar una decisión en estos asuntos, la Asamblea General tenía facultades, dentro de los límites de su competencia, para hacer recomendaciones a los Estados interesados o al Consejo de Seguridad. En vista de estas consideraciones generales, la Unión Soviética no se oponía a que se prorrogara la permanencia de la Fuerza en Chipre por otros seis meses, en la inteligencia de que esa prórroga se hacía de conformidad con las disposiciones de la resolución 186 (1964), aprobada por el Consejo de Seguridad el 4 de marzo de 1964, y con los deseos del Gobierno de Chipre.

793. El representante de la India encomió los esfuerzos del Secretario General y de sus colaboradores, que habían hecho todo lo posible por evitar choques y ayudar a conseguir los objetivos de las Naciones Unidas en Chipre.

794. El representante del Japón se mostró decepcionado por varios aspectos de la situación de Chipre que difícilmente podrían calificarse de prometedores. Lamentaba sinceramente ciertos hechos y, en particular, la interrupción del diálogo de Grecia y Turquía sobre el problema de Chipre. Su delegación entendía que todos los gobiernos y partes interesadas debían reanudar pronto sus esfuerzos por resolver los litigios esenciales para que hubiera en Chipre paz duradera.

**Decisión:** En la 1362a. sesión, celebrada el 19 de junio de 1967, el proyecto de resolución (S/7996) quedó aprobado por unanimidad (resolución 238 (1967)).

795. Después de la votación el representante del Reino Unido dijo que el Secretario General había dado una seria advertencia respecto de los peligros y necesidades de la situación de Chipre. Su Gobierno había apoyado siempre la empresa de las Naciones Unidas en Chipre manteniendo un contingente de la Fuerza y contribuyendo a financiar toda la Fuerza. Prometió una contribución de 1 millón de dólares para cada trimestre del nuevo mandato.

796. El representante de los Estados Unidos hizo notar la decepción de su Gobierno por la falta de progresos en la solución de las cuestiones fundamentales, pero expresó la esperanza de que la noticia de que la Fuerza se quedaría en Chipre otro semestre alentaría a los más directamente interesados a reanudar e intensificar los esfuerzos por llegar a una solución justa y duradera. Los Estados Unidos prometían una contribución de 4 millones de dólares para costear el mantenimiento de la Fuerza por otro semestre, sujeto a las cantidades aportadas por otros gobiernos.

797. El representante del Canadá lamentó que no hubiera sido posible llegar a un acuerdo sobre una resolución que habría permitido abordar algunas de las cuestiones suscitadas por el Secretario General en su informe. Compartía la preocupación del Secretario General por la falta de progreso hacia la solución del problema de Chipre y acogería con satisfacción nuevas iniciativas a nivel político. Observó que la continuación de la presencia de la Fuerza de las Naciones Unidas imponía un oneroso gravamen al grupo relativamente pequeño de países que contribuían al mantenimiento de la misma. Había votado por la resolución en la inteligencia bien clara de que cualquier rectificación de las decisiones del Consejo respecto a la Fuerza o cualesquiera propuestas de modificación se someterían previamente a los miembros del Consejo de Seguridad.

798. El representante de Nigeria dijo que se había sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución con cierto pesar causado por la falta de progreso en varios aspectos de la situación de Chipre. Sin embargo, le alentaba la esperanza de que en el semestre venidero se hicieran esfuerzos expresos y urgentes para resolver el problema de Chipre.

799. El representante de Malí creía que la consecución de la independencia total, junto con la inequívoca integridad territorial de Chipre, llevaría a la reducción y aun a la desaparición de la Fuerza de las Naciones Unidas allí destinada.

800. El representante de Francia lamentó la paralización total de las conversaciones bilaterales de Grecia y Turquía y expresó la esperanza de que pronto terminara la interrupción. Se sumó al Secretario General para exhortar a las partes interesadas a que abandonarían la peligrosa actitud de complacencia con el *statu quo*.

801. El representante de Chipre manifestó que si en la Isla no se había adelantado hacia la normalización, ello se debía a la política de división y partición. En los últimos dos decenios se había advertido suficientemente que esa política representaba la más grave amenaza a la paz. Los chipriotas estaban resueltos a mantener la unidad indivisible de la Isla y a no admitir nunca partición ni federación.

802. El representante de Turquía dijo que la acusación de partición era un mito. Desdichadamente ciertos elementos de la Isla partidarios de la expansión, querían apoderarse de toda la tierra de Chipre, y no de parte de la Isla. El diálogo entre Grecia y Turquía no se había paralizado del todo, pero se había interrumpido temporalmente, por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes. Se hacían verdaderos esfuerzos, con intervención de mediadores, para reanudar las negociaciones. Sin embargo, sólo podría llegarse a la normalización de Chipre si los chipriotas griegos dejaban en paz a los turcos hasta que se lograra una solución política.

803. El representante de Grecia dijo que no se buscaría la solución del problema de Chipre a espaldas de los chipriotas. La posición de su Gobierno, en general, respecto del problema de Chipre, seguía siendo la misma. Por lo que se refería al diálogo greco-turco, ratificaba lo dicho por el representante de Turquía e informaba al Consejo de que el Secretario de Relaciones Exteriores de Grecia había expresado a su colega turco el decidido propósito del Gobierno griego de reanudar el diálogo.

804. El representante del Brasil subrayó el acuerdo de su Gobierno con lo expresado por el Secretario General sobre la falta de progreso en la solución del fondo del problema de Chipre y dio las gracias a las delegaciones que habían elogiado los servicios prestados a las Naciones Unidas por el Sr. Carlos A. Bernardes en Chipre.

## E. Comunicaciones ulteriores

805. En carta de 30 de junio de 1967 (S/8028) dirigida al Secretario General, el representante de Turquía transmitió un mensaje en que el Dr. Küçük, Vicepresidente de la República de Chipre, protestaba contra una resolución, aprobada el 26 de junio de 1967 por los miembros griegos de la Cámara de Representantes de la República, con arreglo a la cual los miembros chipriotas griegos declaraban que continuarían la lucha por "la unión de toda Chipre, indivisa, con la madre patria".

## Parte II

### OTRAS CUESTIONES EXAMINADAS POR EL CONSEJO

#### Capítulo 8

#### CUESTION DE UNA RECOMENDACION RELATIVA AL SECRETARIO GENERAL

806. Por carta de 1º de septiembre de 1966 (S/7481) el Secretario General transmitió a los miembros del Consejo de Seguridad una declaración relacionada con la expiración de su mandato como Secretario General de las Naciones Unidas el 3 de noviembre de 1966. Después de recordar las circunstancias en que fue nombrado Secretario General Interino y después Secretario General, se refirió a algunos de los problemas a que hubo de hacer frente en la Organización desde que fue nombrado por primera vez, señalando, sin embargo, que no quería vincularlos a las diversas consideraciones — de carácter personal, oficial y político — que habían influido en su decisión.

807. Aunque no se había asegurado todavía la solvencia financiera de la Organización, ya no existía el mismo sentido de crisis y ansiedad a tal respecto, y el Secretario General seguía esperando que se harían contribuciones voluntarias substanciales que darían a la Organización completa solvencia, de modo que pudiera hacer frente sin temor a las grandes tareas que debía realizar. Consideró que la falta de nuevas ideas e iniciativas, así como un debilitamiento del deseo de encontrar medios para afianzar y ampliar la verdadera cooperación internacional, tendrían consecuencias aún más graves que la falta de solvencia. Respecto al mantenimiento de la paz, la promesa que ofrecían la utilidad y el éxito probados de las amplias operaciones de la Organización durante los últimos años no había llegado a cumplirse porque seguía existiendo desacuerdo sobre los principios fundamentales; a juicio del Secretario General, era importante que, de conformidad con la Carta, se pusiera a las Naciones Unidas en condiciones de funcionar eficazmente en esta esfera. La tarea de edificar la paz no era menos importante y debía señalar los esfuerzos de las Naciones Unidas encaminados a dotarse de medios más eficaces para hacer frente a algunos de los problemas fundamentales del desarrollo.

808. Los Miembros de la Organización, continuaba la declaración, conocían sin duda la permanente preocupación del Secretario General por la paz. Las condiciones que imperaban en el Asia Sudoriental eran motivo de gran inquietud no sólo para las partes directamente interesadas y para las grandes Potencias, sino también para otros Miembros de la Organización, como también lo eran para él personalmente. La crueldad de esa guerra y los sufrimientos que infligía al pueblo de Viet-Nam eran un reproche constante a la conciencia de la humanidad. Desde hacía muchos meses le parecía que la presión de los acontecimientos estaba llevando implacablemente a una guerra de gran alcance, en tanto que los esfuerzos encaminados a invertir esa tendencia iban desastrosamente a la zaga. Creía que en el Asia Sudoriental sólo se podía lograr la paz median-

te el respeto de los principios aprobados en Ginebra en 1954 y de los contenidos en la Carta.

809. El Secretario General observó que también en otras partes del mundo aparecían signos de creciente tirantez que el desequilibrio cada vez mayor de la situación económica mundial no podía sino agravar. Además, le desagradaba que la Organización no hubiera alcanzado todavía la universalidad en su composición. A causa principalmente de la situación internacional y de circunstancias que la Organización no podía modificar, los Gobiernos de los Estados Miembros no habían logrado ningún progreso decisivo en los esfuerzos de cooperación que eran indispensables si la Organización había de ser un instrumento eficaz para promover la paz y contribuir de modo importante al desarrollo económico de las regiones más pobres del mundo.

810. En cuanto a sus planes para el porvenir, reiteró su convicción de que un Secretario General no debería normalmente desempeñar su cargo por más de un período de servicio y que no creía en el concepto de la indispensabilidad de una persona para un cargo determinado. En tales circunstancias había decidido no ofrecer sus servicios para un segundo mandato como Secretario General y dejaba al Consejo de Seguridad en entera libertad para hacer su recomendación a la Asamblea General acerca del próximo Secretario General.

811. En conclusión, expresó su fe constante en las Naciones Unidas y en su éxito final. A pesar de las dificultades con que tropezaba la Organización, creía y esperaba que el mundo proseguiría sus esfuerzos para convertir a las Naciones Unidas en un instrumento indispensable para lograr un orden mundial pacífico y justo, tarea a la que prometía aportar su apoyo personal y su dedicación más completa.

812. En su 1301a. sesión, celebrada en privado el 29 de septiembre, el Consejo aprobó un comunicado en que decía que, después de haberse llevado a cabo consultas entre los miembros del Consejo de Seguridad, éstos habían llegado a un consenso para acoger con beneplácito la declaración del Secretario General de 19 de septiembre, en el sentido de que estaría dispuesto a seguir en su cargo hasta finales del vigésimo primer período de sesiones de la Asamblea. Teniendo en cuenta la gran misión positiva desempeñada por el Secretario General en las actividades de las Naciones Unidas, los miembros del Consejo de Seguridad expresaron además su confianza en él y consideraron que si U Thant se mostrase dispuesto a cumplir otro mandato como Secretario General, ello satisfaría plenamente los deseos de los miembros del Consejo de Seguridad.

**Decisión:** En su 1311a. sesión, celebrada en privado el 28 de octubre de 1966, el Consejo de Seguridad apro-

bó la resolución 227 (1966), redactada en estos términos:

*“El Consejo de Seguridad,*

*“Confirmando el consenso aprobado en su 1301a. sesión, celebrada el 29 de septiembre de 1966,*

*“Recordando que, en ese consenso, sus miembros celebraban la declaración hecha por el Secretario General el 19 de septiembre de 1966, en el sentido de que estaba dispuesto a considerar la posibilidad de seguir en funciones hasta el final del presente vigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General,*

*“Recomienda a la Asamblea General que, en espera de un nuevo examen, por el Consejo de Seguridad, de la cuestión del nombramiento de Secretario General, prorrogue el mandato de U Thant como Secretario General de las Naciones Unidas hasta el final del vigésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General.”*

813. En la 1329a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada en privado el 2 de diciembre de 1966, el Presidente hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad, recordando su consenso de 29 de septiembre de 1966 acerca de la importancia del papel constructivo desempeñado por el Secretario General, U Thant, en las actividades de las Naciones Unidas, ha seguido examinando la cuestión del nombramiento de Secretario General y, en particular, la situación creada por la próxima expiración del actual mandato del Secretario General U Thant al final del vigésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

“Habida cuenta de todas las consideraciones del caso, los miembros del Consejo han coincidido en que la mejor manera de servir los intereses superiores de la Organización sería que U Thant continuara en el puesto de Secretario General.

“Sabén que el Secretario General tiene el propósito de no ofrecer sus servicios para un segundo mandato y desea dejar toda libertad al Consejo en su recomendación. Han sopesado el deseo del Secretario General de que los miembros del Consejo examinen la posibilidad de designar a otro candidato. Sea cual fuere su parecer sobre las observaciones que formuló el Secretario General al anunciar su intención, los miembros del Consejo respetan enteramente la actitud de U Thant y la iniciativa que tomó al señalar a su atención algunos problemas fundamentales con que se enfrenta la Organización y los acontecimientos inquietantes que se registran en muchas partes del mundo, como hizo en su declaración del 1º de septiembre, a la que han dedicado máxima atención.

“Los miembros del Consejo de Seguridad desearían pedirle que reconociera con ellos que la Organización debe seguir contando con los servicios de un

Secretario General que ha demostrado capacidad para granjearse la colaboración y la confianza de todos los miembros. El amplio apoyo brindado al actual Secretario General por todo los Miembros de las Naciones Unidas constituye un factor importante que debe preservarse para permitir que la Organización siga haciendo frente a sus problemas de manera constructiva y desempeñe su misión de mantenimiento de la paz y la seguridad.

“En consecuencia el Consejo de Seguridad, consciente de las probadas cualidades y del elevado sentido del deber de U Thant, ha decidido unánimemente apelar al espíritu de dedicación de este último a la Organización y pedirle que desempeñe otro mandato completo del Secretario General de las Naciones Unidas. El Consejo de Seguridad confía en que el Secretario General aceptará su llamamiento, en cuyo caso se propondría hacer la correspondiente recomendación a la Asamblea General.”

814. Acto seguido el Presidente leyó al Consejo la siguiente declaración del Secretario General:

“El Secretario General agradece al Consejo de Seguridad el gran detenimiento con que ha examinado la cuestión del nombramiento de Secretario General. También agradece profundamente el favorable ánimo de comprensión que ha mostrado en cuanto a las razones que le han movido a anunciar su intención de no ofrecer sus servicios para un segundo mandato.

“El Secretario General toma nota de las observaciones del Consejo de Seguridad y reconoce la validez de las razones que éste ha aducido para pedirle que siga prestando servicios a la Organización durante otro mandato completo. Advierte con particular agradecimiento que el Consejo, por su parte, respeta su actitud y su iniciativa de señalar a la atención de la Organización algunos problemas fundamentales con que ésta se enfrenta y los acontecimientos inquietantes que se registran en muchas partes del mundo. Confía en que la gran atención que se viene dedicando a esos problemas y esos acontecimientos contribuirá a afianzar la Organización por el esfuerzo cooperativo de todos los Miembros y a servir la causa de la paz y el progreso mundiales. Con esta esperanza el Secretario General accede al llamamiento que le ha dirigido el Consejo de Seguridad.”

**Decisión:** *En su 1329a. sesión, celebrada en privado el 2 de diciembre de 1966, el Consejo aprobó la resolución 229 (1966), cuyo texto es el siguiente:*

*“El Consejo de Seguridad,*

*“Consciente de las probadas cualidades y del elevado sentido del deber de U Thant, y convencido de que su nuevo nombramiento sería sumamente propicio a la causa de los intereses y propósitos superiores de la Organización,*

*“Recomienda el nombramiento de U Thant para otro período como Secretario General de las Naciones Unidas.”*

## Capítulo 9

### ADMISION DE NUEVOS MIEMBROS

#### A. Solicitud de Botswana

815. En carta de 30 de septiembre de 1966 (S/7518) el Presidente de Botswana presentó la solici-

tud de admisión de Botswana como Miembro de las Naciones Unidas, junto con una declaración, firmada por el Presidente, en la que dicho país aceptaba las

obligaciones enunciadas en la Carta de las Naciones Unidas.

816. El Consejo de Seguridad examinó la solicitud de Botswana en su 1306a. sesión, celebrada el 14 de octubre de 1966. Jordania, Nigeria, Nueva Zelandia, el Reino Unido y Uganda presentaron el siguiente proyecto de resolución (S/7541):

*"El Consejo de Seguridad,*

*"Habiendo examinado la solicitud de admisión en las Naciones Unidas presentada por Botswana,*

*"Recomienda a la Asamblea General que se admita a Botswana como Miembro de las Naciones Unidas."*

**Decisión:** *En la 1306a. sesión, celebrada el 14 de octubre de 1966, el proyecto de resolución (S/7541) quedó aprobado por unanimidad (resolución 224 (1966)).*

### **B. Solicitud de Lesotho**

817. En un telegrama de 7 de octubre de 1966 (S/7534) el Primer Ministro Lesotho presentó la solicitud de admisión de Lesotho como Miembro de las Naciones Unidas, junto con una declaración, firmada por el Primer Ministro, en la que dicho país aceptaba las obligaciones enunciadas en la Carta de las Naciones Unidas.

818. El Consejo de Seguridad examinó la solicitud de Lesotho en su 1306a. sesión, celebrada el 14 de octubre de 1966. Jordania, Nigeria, Nueva Zelandia, el Reino Unido y Uganda presentaron el siguiente proyecto de resolución (S/7542):

*"El Consejo de Seguridad,*

*"Habiendo examinado la solicitud de admisión en las Naciones Unidas presentada por Lesotho,*

*"Recomienda a la Asamblea General que se admita a Lesotho como Miembro de las Naciones Unidas."*

**Decisión:** *En la 1306a. sesión, celebrada el 14 de octubre de 1966, el proyecto de resolución (S/7542) quedó aprobado por unanimidad (resolución 225 (1966)).*

### **C. Solicitud de Barbados**

819. En carta de 30 de noviembre de 1966 (S/7607) el Primer Ministro de Barbados presentó la solicitud de admisión de Barbados como Miembro de las Naciones Unidas, junto con una declaración, firmada por el Primer Ministro, en la que dicho país aceptaba las obligaciones enunciadas en la Carta de las Naciones Unidas.

820. El Consejo de Seguridad examinó la solicitud de Barbados en su 1330a. sesión, celebrada el 7 de diciembre de 1966. La Argentina, Nigeria, Nueva Zelandia, el Reino Unido, Uganda y Uruguay presentaron el siguiente proyecto de resolución (S/7609):

*"El Consejo de Seguridad,*

*"Habiendo examinado la solicitud de admisión en las Naciones Unidas presentada por Barbados,*

*"Recomienda a la Asamblea General que se admita a Barbados como Miembro de las Naciones Unidas."*

**Decisión:** *En la 1330a. sesión, celebrada el 7 de diciembre de 1966, el proyecto de resolución (S/7609) quedó aprobado por unanimidad (resolución 230 (1966)).*

## **Capítulo 10**

### **ELECCION DE CINCO MIEMBROS DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA**

821. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, el Secretario General transmitió a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad el 15 de septiembre de 1966 la lista de candidatos nombrados por grupos nacionales (S/7490) para la elección de cinco miembros de la Corte a fin de llenar las vacantes que se produjesen el 5 de febrero de 1967, fecha en que expirarían los mandatos de cinco magistrados.

822. En su 1315a. sesión, celebrada el 2 de noviembre, y en su 1318a. sesión, celebrada el 3 de noviembre, el Consejo de Seguridad procedió a elegir por votación secreta entre los candidatos incluidos en la lista (S/7490/Rev.1 y Add.1 a 7).

823. En la primera votación los cuatro candidatos siguientes recibieron la mayoría absoluta de votos necesarios: Sr. Manfred Lachs (Polonia), 14 votos; Sr. Fouad Ammoun (Líbano), 13 votos; Sr. Charles D. Onyeama (Nigeria), 11 votos; y Sr. Antonio de Luna (España), 8 votos.

824. El Consejo de Seguridad procedió después a elegir por votación secreta el candidato al quinto puesto, y en la vigésima votación el Sr. Sture Petré (Suecia) obtuvo 10 votos. El Presidente anunció que los nombres de los cinco candidatos que habían recibido la mayoría necesaria serían comunicados al Presidente de la Asamblea General.

825. En su 1318a. sesión, celebrada el 3 de noviembre, el Presidente leyó al Consejo el texto de una carta del Presidente de la Asamblea General en la que se declaraba que en la Asamblea General habían obtenido mayoría absoluta de votos el Sr. Ammoun (Líbano), el Sr. Bengzon (Filipinas), el Sr. Lachs (Polonia), el Sr. Onyeama (Nigeria) y el Sr. Petré (Suecia). En consecuencia se informó a la Asamblea de que el Sr. Ammoun, el Sr. Lachs, el Sr. Onyeama y el Sr. Petré, que habían obtenido mayoría absoluta en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad, quedaban elegidos miembros de la Corte Internacional de Justicia. Como sólo habían resultado debidamente elegidos cuatro miembros, el Consejo procedió, de conformidad con el artículo 11 del Estatuto de la Corte, a celebrar una nueva elección para cubrir el puesto restante. En la tercera votación el Presidente anunció que el Sr. César Bengzon (Filipinas) había obtenido 10 votos y que comunicaría el resultado al Presidente de la Asamblea General. A continuación informó al Consejo de que se había recibido una carta en que el Presidente de la Asamblea General anunciaba que el Sr. Bengzon había obtenido también una mayoría absoluta de votos en la Asamblea General. En consecuencia, el Sr. Bengzon fue elegido también miembro de la Corte Internacional de Justicia.

### **Parte III**

## **EL COMITE DE ESTADO MAYOR**

### ***Capítulo 11***

#### **LABOR DEL COMITE DE ESTADO MAYOR**

826. Durante el período a que se refiere este informe, el Comité de Estado Mayor siguió funcionando de modo continuo en conformidad con su reglamento provisional y celebró 26 sesiones en total, sin proceder al estudio de ninguna cuestión de fondo.

## Parte IV

# ASUNTOS SEÑALADOS AL CONSEJO DE SEGURIDAD PERO NO DISCUTIDOS POR ESTE DURANTE EL PERIODO A QUE SE REFIERE ESTE INFORME

## Capítulo 12

### COMUNICACIONES RELATIVAS A LA SITUACION EN LOS TERRITORIOS BAJO ADMINISTRACION PORTUGUESA

827. En una carta de fecha 18 de agosto de 1966 (S/7471 y Corr.1), dirigida al Secretario General, el representante de México expresó que, en virtud de la resolución 218 (1965) del Consejo de Seguridad, su Gobierno había decidido prohibir el suministro o la venta de armas o equipo militar a Portugal, incluidos los materiales necesarios para su fabricación y mantenimiento.

828. En una adición al informe preparado en cumplimiento de la resolución 218 (1965) del Consejo de Seguridad, relativa a la cuestión de la situación en los territorios bajo administración portuguesa, publicada el 14 de noviembre de 1966 (S/7385/Add.4), el Secretario General informó al Consejo de Seguridad de un canje de comunicaciones con el Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal. En respuesta a su carta de fecha 5 de julio de 1966, en la que había expresado estar dispuesto a discutir con representantes portugueses, durante el vigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, todas las cuestiones pertinentes dentro del contexto de la resolución antes mencionada, el Secretario General había recibido una comunicación de fecha 11 de julio, en la cual el Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal le informaba que el Gobierno portugués estaría dispuesto a examinar los problemas de la cooperación regional en África y las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales en ese continente inmediatamente después de la terminación del debate general de ese período de sesiones. En una carta de fecha 14 de julio, el Secretario General había aceptado sostener conversaciones durante el período sugerido por el Ministro de Relaciones Exteriores, pero a la fecha de la publicación de la adición al informe del Secretario General no se habían celebrado conversaciones ni se habían recibido informaciones de Portugal con respecto a las conversaciones propuestas.

829. El 14 de diciembre de 1966, el Secretario General Adjunto de la Organización de la Unidad Africana dirigió una carta al Secretario General (S/7638) en la cual, de conformidad con el Artículo 54 de la Carta de las Naciones Unidas, le transmitía el texto de una resolución relativa a los territorios bajo administración portuguesa aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno en su tercer período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 5 al 9 de noviembre de 1966. Entre otras cosas, la resolución hacía un llamamiento a todos los Estados para que aplicaran la resolución 218 (1965) del Consejo de Seguridad; condenaba la actitud de los Estados que continuaban vendiendo o entregando a Portugal armas

y material militar o el equipo y los materiales necesarios para el mantenimiento de armas y municiones; y formulaba un llamamiento a todos los Estados para que aplicaran la resolución 2107 (XX) de la Asamblea General, aprobada el 21 de diciembre de 1965.

830. En una carta de fecha 15 de diciembre de 1966 (S/7640), dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el Secretario General le transmitió el texto de la resolución 2184 (XXI), aprobada por la Asamblea General en su 1490a. sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 1966. En ella la Asamblea General recomendaba al Consejo de Seguridad que diese carácter obligatorio para todos los Estados, directamente o mediante su acción en los organismos internacionales apropiados de que formaban parte, a la aplicación de las medidas contenidas en la resolución 2107 (XX) de la Asamblea General y en particular a las mencionadas en su párrafo 7.

831. En una carta de fecha 20 de junio de 1967 (S/8023), el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales transmitió al Presidente del Consejo de Seguridad el texto de una resolución sobre la cuestión de los territorios bajo administración portuguesa (A/AC.109/251) aprobada por el Comité Especial en su 541a. sesión, celebrada en Dar es Salaam el 20 de junio de 1967.

832. En la parte dispositiva de la resolución, el Comité señalaba a la atención urgente del Consejo el empeoramiento continuo de la situación de los territorios bajo dominación portuguesa, así como las consecuencias de los actos de agresión cometidos por Portugal contra los Estados africanos independientes que lindaban con sus colonias; y recomendaba al Consejo de Seguridad que adoptara las medidas necesarias para dar obligatoriedad a las disposiciones de sus resoluciones sobre esta cuestión, en particular su resolución 218 (1965), de 23 de noviembre de 1965, así como a las de la resolución 2184 (XXI) de la Asamblea General.

833. El mismo día, el Presidente del Comité Especial envió al Presidente del Consejo una carta (S/8024) en la que le transmitía el texto de una resolución referente a los territorios coloniales aprobada por el Comité Especial en su 541a. sesión.

834. La resolución, después de observar con profundo pesar la actitud intransigente de los Gobiernos de Portugal y de Sudáfrica, que se negaban a reconocer

el derecho de los pueblos coloniales a la libre determinación y a la independencia, recomendó de nuevo al Consejo de Seguridad que diera obligatoriedad a las

medidas previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas contra Portugal, Sudáfrica y el régimen minoritario racista e ilegal de Rhodesia del Sur.

### **Capítulo 13**

#### **COMUNICACIONES RELATIVAS A LAS DENUNCIAS DE GRECIA CONTRA TURQUÍA Y DE TURQUÍA CONTRA GRECIA**

835. Durante el período que se examina, el Secretario General recibió comunicaciones de los representantes de Grecia y Turquía.

836. Las comunicaciones del representante de Grecia fueron las siguientes: cartas de fechas 8 de agosto (S/7453) y 19, 21 y 30 de septiembre de 1966 (S/7500, S/7504, S/7526) denunciando la violación del espacio aéreo de Grecia por aeronaves militares turcas; y las cartas de fechas 15 de julio (S/7414), 27 de octubre (S/7574 y Corr.1), 29 de diciembre de 1966 (S/7659 y 18 de enero de 1967 (S/7689) en las cuales

se rechazaban las denuncias hechas en las cartas dirigidas por Turquía.

837. Las comunicaciones del representante de Turquía fueron las siguientes: cartas de fechas 18 de julio (S/7416), 22 de agosto (S/7472), 6 de octubre (S/7533) y 6 de diciembre de 1966 (S/7616, S/7617), denunciando la violación del espacio aéreo de Turquía por aeronaves militares de Grecia; y las cartas de fechas 25 de julio (S/7431), 15 y 30 de agosto (S/7464, S/7480), 12 de septiembre (S/7494) y 15 de noviembre de 1966 (S/7592), en las que se contestaban las denuncias formuladas en las cartas enviadas por Grecia.

### **Capítulo 14**

#### **COMUNICACIONES SOBRE DENUNCIAS RELATIVAS A ACTOS DE AGRESION CONTRA EL TERRITORIO Y LA POBLACION CIVIL DE CAMBOYA**

838. Durante el período que se examina, el representante de Camboya dirigió 32 comunicaciones al Presidente del Consejo de Seguridad, para información del Consejo, en las que se denuncian violaciones del territorio y del espacio aéreo de Camboya por parte de fuerzas armadas de los Estados Unidos y de la República de Viet-Nam del Sur. En la mayoría de las cartas se concluía expresando que el Gobierno de Camboya había protestado contra esos actos de agresión y de provocación y que había exigido que el Gobierno de los Estados Unidos y la República de Viet-Nam del Sur pusieran término inmediato a esos actos criminales.

839. Las comunicaciones contenían numerosas acusaciones de que soldados de las fuerzas armadas de Estados Unidos y de Viet-Nam del Sur habían efectuado disparos con diversas armas, incluidos morteros y artillería, desde el otro lado de la línea de demarcación, contra granjeros, aldeas y puestos de la guardia provincial dentro de territorio camboyano, y que helicópteros y aviones de los Estados Unidos y de Viet-Nam del Sur, violando el espacio aéreo camboyano, habían ametrallado y lanzado cohetes contra objetivos similares. Había también muchas acusaciones de que efectivos armados de Estados Unidos y de Viet-Nam del Sur, en grupos que fluctuaban de unos pocos a 200, y a veces transportados por helicópteros, habían penetrado en territorio camboyano y en algunos casos habían disparado contra aldeanos y efectivos de puestos de guardia camboyanos, acabando por sostener encuentros con fuerzas de defensa camboyanas. Había también denuncias de que unidades navales o de juncos motorizados armados habían entrado en aguas territoriales camboyanas disparando contra botes queesperos o apoderándose de ellos y raptando a sus tripulantes. En relación con muchos de los incidentes se denunciaban muertes y lesiones infligidas tanto a aldeanos camboyanos

como a miembros de las unidades de defensa camboyanas. Se habían comunicado bajas adicionales por minas plantadas por efectivos de los Estados Unidos y de Viet-Nam del Sur, que habían hecho explotar aldeanos camboyanos o sus animales. Finalmente, las comunicaciones incluían acusaciones de violaciones casi diarias del espacio aéreo camboyano por aviones de las fuerzas aéreas norteamericana y sudvietnamita entre los meses de agosto y diciembre de 1966.

840. En una carta de fecha 28 de abril de 1967 (S/7864), el Observador Permanente de la República de Viet-Nam transmitió al Presidente del Consejo de Seguridad una lista de 12 violaciones del territorio y siete del espacio aéreo de la República de Viet-Nam cometidas, en opinión del Observador Permanente, por miembros de las fuerzas armadas camboyanas entre mayo de 1966 y marzo de 1967, a pesar de las protestas de su Gobierno. La carta expresaba que en cada uno de los doce incidentes antes mencionados, los soldados camboyanos habían raptado a uno o más nacionales vietnamitas.

841. En una carta de fecha 26 de junio de 1967 (S/8015), el representante de Camboya, refiriéndose a las violaciones denunciadas en la carta antes mencionada, informó al Presidente del Consejo de Seguridad que detalladas investigaciones habían confirmado que ningún avión camboyano o efectivos armados camboyanos habían penetrado en el espacio aéreo o el territorio de Viet-Nam en las fechas mencionadas. Agregó que estas acusaciones sin fundamento tenían el propósito de desorientar a la opinión pública mundial y de justificar los actos de agresión cometidos casi a diario contra Camboya por las autoridades de Saigón y por sus amos norteamericanos.

842. A continuación se detallan y resumen brevemente las cartas enviadas por el representante de Cam-

boya al Presidente del Consejo de Seguridad para información del Consejo:

Carta de fecha 5 de agosto de 1966 (S/7451), denunciando disparos hechos por aviones de Estados Unidos y Viet-Nam del Sur contra aldeas camboyanas el 31 de julio y el 3 de agosto, en presencia, en el segundo caso, de miembros investigadores de la Comisión Internacional de Control.

Carta de fecha 23 de septiembre de 1966 (S/7511), referente a incidentes ocurridos el 18 y 20 de agosto, y el 4 y 7 de septiembre, consistentes en disparos efectuados desde el otro lado de la frontera y ataques de metralla por aviones contra aldeas camboyanas fronterizas.

Cartas de fechas 28 de septiembre (S/7515) y 4 de octubre de 1966 (S/7528), relativas a disparos de ametralladora y de cohetes efectuados por helicópteros contra un puesto de guardia camboyano el 20 de septiembre.

Carta de fecha 11 de octubre de 1966 (S/7543), relativa a incidentes ocurridos entre el 17 de agosto y el 16 de septiembre de 1966.

Carta de fecha 24 de octubre de 1966 (S/7566), referente a incidentes de disparos efectuados desde el otro lado de la línea de demarcación contra territorio camboyano entre el 12 y el 18 de septiembre de 1966.

Carta de fecha 11 de noviembre de 1966 (S/7583), referente a incidentes ocurridos entre el 29 de agosto y el 10 de octubre.

Carta de fecha 14 de noviembre de 1966 (S/7588), referente a incidentes ocurridos entre el 12 de agosto y el 14 de octubre.

Carta de fecha 22 de noviembre de 1966 (S/7597), denunciando violaciones del espacio aéreo camboyano en agosto de 1966 y de las aguas territoriales camboyanas en tres ocasiones entre el 15 de septiembre y el 19 de octubre.

Carta de fecha 28 de marzo (S/7601), denunciando un bombardeo con morteros realizados por fuerzas sudvietnamitas contra un puesto de guardia fronterizo el 22 de noviembre, que tuvo por resultado cinco muertos y cinco heridos.

Carta de fecha 28 de noviembre (S/7602), denunciando supuestos disparos de ametralladora realizados el 22 de noviembre por helicópteros de las fuerzas sudvietnamitas contra un puesto de guardia camboyano.

Carta de fecha 6 de diciembre de 1966 (S/7619), referente a incidentes ocurridos entre el 29 de agosto y el 22 de noviembre, que contiene acusaciones de que soldados efectuaron disparos desde el otro lado de la frontera y penetraron en Camboya, así como de violaciones del espacio aéreo y de las aguas territoriales camboyanas por aviones y unidades navales.

Carta de fecha 8 de diciembre de 1966 (S/7626), referente a violaciones del espacio aéreo camboyano en 25 días del mes de septiembre de 1966.

Carta de fecha 29 de diciembre de 1966 (S/7652), referente a incidentes ocurridos entre el 29 de octubre y el 21 de noviembre.

Carta de fecha 3 de enero de 1967 (S/7662), denunciando ataques por fuerzas aéreas de los Estados

Unidos y de Viet-Nam del Sur contra aldeas camboyanas, efectuados entre el 16 de agosto y el 27 de noviembre de 1966.

Carta de fecha 5 de enero de 1967 (S/7667), denunciando un ataque realizado contra una aldea camboyanas el 30 de diciembre por fuerzas de los Estados Unidos y de Viet-Nam del Sur transportadas en 50 helicópteros, en el que cuatro aldeanos resultaron muertos y doce fueron secuestrados.

Carta de fecha 12 de enero de 1967 (S/7678), referente a incidentes ocurridos entre el 13 de noviembre y el 5 de diciembre de 1966.

Carta de fecha 19 de enero de 1967 (S/7695), referente a incidentes ocurridos entre el 5 de febrero y el 14 de diciembre de 1966.

Carta de fecha 30 de enero de 1967 (S/7707), denunciando dos casos de disparos efectuados contra el territorio camboyano la noche del 8 al 9 de noviembre de 1966 y el 4 de enero de 1967.

Carta de fecha 7 de febrero (S/7726), denunciando un ataque contra una aldea camboyanas realizado el 30 de enero por cien soldados estadounidenses y sudvietnamitas.

Carta de fecha 14 de febrero de 1967 (S/7738), referente a incidentes ocurridos entre el 22 de noviembre y el 30 de diciembre de 1966.

Carta de fecha 23 de febrero de 1967 (S/7782), denunciando violaciones del espacio aéreo camboyano en octubre de 1966.

Carta de fecha 27 de febrero de 1967 (S/7792), denunciando un ataque contra aldeas camboyanas realizado el 20 y el 21 de febrero por 200 efectivos de fuerzas de tierra estadounidenses y sudvietnamitas, que fueron transportados en 60 helicópteros, con apoyo de otros aviones.

Carta de fecha 2 de marzo de 1967 (S/7801), referente a incidentes ocurridos entre el 20 de diciembre de 1966 y el 15 de febrero de 1967.

Carta de fecha 15 de marzo de 1967 (S/7820), referente a incidentes ocurridos en cinco días del lapso entre el 24 de febrero y el 3 de marzo de 1967, incluido un ataque armado de fuerzas estadounidenses, sudvietnamitas y sudcoreanas contra una aldea camboyanas el 24 de febrero y su ocupación subsiguiente hasta el 3 de marzo.

Carta de fecha 15 de marzo de 1967 (S/7824), referente a incidentes ocurridos entre el 3 de enero y el 15 de febrero de 1967.

Carta de fecha 15 de marzo de 1967 (S/7830), denunciando violaciones del espacio aéreo camboyano en noviembre y en diciembre de 1966.

Carta de fecha 27 de marzo de 1967 (S/7838), referente a incidentes ocurridos entre el 19 de febrero y el 9 de marzo.

Carta de fecha 1º de mayo de 1967 (S/7870), referente a incidentes ocurridos entre el 10 de enero y el 24 de marzo.

Carta de fecha 3 de mayo de 1967 (S/7874), denunciando el lanzamiento de "cazabobos" sobre territorio camboyano el 20 de marzo, causando bajas.

Carta de fecha 6 de junio de 1967 (S/7944), denunciando violaciones del espacio aéreo camboyano ocurridas el 6 y el 17 de abril y al lanzamiento de cohetes desde aviones, lo que causó la muerte de cabezas de ganado.

Carta de fecha 12 de junio de 1967 (S/7977), referente a incidentes ocurridos entre el 23 de marzo y el 11 de mayo.

Carta de fecha 3 de julio (S/8029), referente a incidentes ocurridos entre el 11 de mayo y el 1° de junio.

## Capítulo 15

### COMUNICACIONES E INFORMES SOBRE LA SITUACION EN LA REPUBLICA DOMINICANA

843. Durante el período del 2 de julio al 21 de septiembre de 1966, el Secretario General, actuando de conformidad con las resoluciones 203 (1965) y 205 (1965) del Consejo de Seguridad, aprobadas el 14 y el 22 de mayo de 1965 respectivamente, presentó al Consejo diez informes (S/7338/Add. 6-15), que contenían informaciones detalladas procedentes de la Oficina de su Representante en la República Dominicana, referentes al retiro de la Fuerza Interamericana de Paz de la República Dominicana. Dichos informes indicaban que la retirada de unidades de tropas y demás personal y equipo militares se venía efectuando de conformidad con la resolución aprobada el 24 de junio de 1966, a instancias del Gobierno dominicano, por la Décima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Americanos. En su informe de fecha 21 de septiembre de 1966 (S/7338/Add.15), el Secretario General informó al Consejo que con la partida en esa fecha de las tropas restantes y del Comandante de la Fuerza, General Alvaro Alves da Silva, de Brasil, y del Comandante Adjunto de la Fuerza, General Robert A. Linvill de los Estados Unidos, se había puesto fin al retiro de las tropas de la Fuerza Interamericana de Paz.

844. Por telegrama de fecha 20 de septiembre de 1966 (S/7502), el Secretario General Adjunto de la OEA transmitió, para información del Consejo de Seguridad, el texto de un informe de la Comisión *ad hoc* de la Organización de Estados Americanos al Presidente de la Décima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Americanos, relativo al cumplimiento de la resolución aprobada el 24 de junio de 1966 sobre el retiro de la Fuerza Interamericana de Paz del territorio de la República Dominicana. El informe expresaba, entre otras cosas, la opinión de la Comisión de que sin la Fuerza Interamericana de

Paz el gobierno provisional no habría podido realizar la labor de reconciliación nacional, ni se hubieran podido celebrar elecciones nacionales en un ambiente de orden y tranquilidad.

845. Por carta de fecha 13 de octubre de 1966 (S/7551), el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, Sr. Gilberto Herrera Báez, al tiempo que expresaba el reconocimiento de su país a las Naciones Unidas por el empeño que habían manifestado de que se restaurase la paz y la armonía en la República Dominicana, declaró, entre otras cosas, que en opinión de su Gobierno, ya se habían alcanzado los objetivos de la resolución del Consejo de Seguridad aprobada el 14 de mayo de 1965, y que, por consiguiente, era aconsejable el retiro de la Misión de las Naciones Unidas en la República Dominicana.

846. En un informe del Consejo de Seguridad de fecha 14 de octubre (S/7552), el Secretario General señaló a la atención los importantes acontecimientos que habían tenido lugar en la República Dominicana, incluso la instauración el 1° de julio de 1966 del Gobierno recién elegido presidido por el Dr. Joaquín Balaguer, y la terminación el 21 de septiembre del retiro de la Fuerza Interamericana de Paz de la República Dominicana, y declaró que, a la luz de dichas circunstancias, había iniciado los arreglos para el retiro de la Misión de las Naciones Unidas en la República Dominicana, que esperaba se completara en breve.

847. En su memoria anual sobre la labor de la Organización correspondiente a 1966-1967, el Secretario General declaró que el 22 de octubre de 1966 la Misión de las Naciones Unidas en la República Dominicana, creada en virtud de la resolución 203 (1965) del Consejo de Seguridad, del 14 de mayo de 1965, había puesto fin a sus actividades y había sido retirada de la República Dominicana.

## Capítulo 16

### COMUNICACIONES RELATIVAS A LA SITUACION EN VIET-NAM

848. En comunicaciones dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad y fechadas entre el 27 de julio y el 4 de agosto de 1966, las Misiones Permanentes de Rumania, Hungría, Mongolia, Polonia y Checoslovaquia hicieron referencia a la carta del 30 de junio de 1966 (S/7391) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Estados Unidos.

849. En una nota verbal de fecha 27 de julio (S/7435), la Misión Permanente de Rumania consideró la carta un nuevo intento de justificar y disfrazar los actos agresivos de los Estados Unidos contra la República Democrática de Viet-Nam. La intensificación de

la guerra aérea de los Estados Unidos contra Viet-Nam del Norte y las operaciones militares en Viet-Nam del Sur probaban que la llamada campaña de paz era un intento de imponer al pueblo vietnamita las condiciones de las supuestas "negociaciones incondicionales" de los Estados Unidos. El Gobierno de Rumania respaldaba plenamente la postura de la República Democrática de Viet-Nam en cuanto al arreglo del conflicto y declaraba que el problema era de la competencia de la Conferencia de Ginebra de 1954, que los Estados Unidos debían terminar la guerra de agresión en Viet-Nam, cesar incondicionalmente el bombardeo de la Re-

pública Democrática de Viet-Nam, retirar sus tropas y bases de Viet-Nam del Sur, reconocer el Frente de Liberación Nacional como el único representante legítimo del pueblo de Viet-Nam del Sur y reconocer el derecho del pueblo vietnamita a decidir su propio futuro sin injerencias extranjeras.

850. En sus notas verbales del 1º, 3 y 4 de agosto (S/7444, S/7448, S/7450), las Misiones Permanentes de Hungría, Mongolia y Checoslovaquia declararon que la carta era un intento deliberado de los Estados Unidos de hacer uso de las Naciones Unidas para encubrir la expansión de su agresión en Viet-Nam con los bombardeos a Hanoi y Haiphong. Nadie se podía dejar engañar por una declaración de los Estados Unidos sobre sus intenciones pacíficas. La solución para restaurar la paz en Viet-Nam consistía en la cesación de la agresión de los Estados Unidos en ese lugar, y en la aplicación del programa de cuatro puntos del Gobierno de la República Democrática de Viet-Nam y del programa de cinco puntos del Frente de Liberación Nacional de Viet-Nam del Sur. Siguiendo instrucciones de su Gobierno, la Misión Permanente de Mongolia devolvió la carta de los Estados Unidos al Presidente del Consejo de Seguridad.

851. En una carta de fecha 4 de agosto (S/7446) el representante de Polonia manifestó que la carta de los Estados Unidos constituía un nuevo intento de utilizar el Consejo de Seguridad como pantalla para cubrir la expansión de su agresión a Viet-Nam y, como artificio, para evitar el cumplimiento de los compromisos resultantes de los Acuerdos de Ginebra. La paz sólo podía ser restablecida mediante la cesación de la agresión y la aplicación de esos Acuerdos.

852. En una carta de fecha 6 de octubre (S/7535), el representante de Tailandia transmitió al Secretario General una copia de la carta del Primer Ministro de Viet-Nam que había sido entregada al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Viet-Nam. El Primer Ministro, al tiempo que expresaba su inquietud porque todos los esfuerzos, incluso los del Secretario General, para restablecer la paz y el orden, habían sido rechazados por Pekín y Hanoi, declaraba que la causa fundamental de la guerra había sido el ataque armado contra la República de Viet-Nam proyectado, emprendido y dirigido por Viet-Nam del Norte. La respuesta de los Estados Unidos, Australia, Nueva Zelandia, la República de Corea, Tailandia y las Filipinas a la petición de ayuda militar y económica del Gobierno de la República de Viet-Nam le había permitido defenderse de la agresión militar comunista.

853. El Primer Ministro declaraba que el conflicto era una lucha por la supervivencia del pueblo de Viet-Nam del Sur, que había demostrado en las urnas su negativa a aceptar lo que Viet-Nam del Norte trataba de imponerle, y subrayaba que su Gobierno y su pueblo estaban dispuestos a considerar cualquier esfuerzo realizado por el Secretario General, los órganos de las Naciones Unidas o de cualquiera de sus miembros para llegar a un arreglo del conflicto que preservase la independencia de la República de Viet-Nam y el derecho de su pueblo a escoger su propio modo de vida. A este respecto, recordaba los cuatro puntos de la declaración del 22 de junio de 1965 de su Gobierno.

854. Por carta de fecha 15 de noviembre de 1966 (S/7591), los representantes ante las Naciones Unidas

de los siete países que participaron en la Conferencia en la Cumbre de Manila — Australia, la República de Corea, Nueva Zelandia, Filipinas, la República de Viet-Nam, Tailandia y los Estados Unidos — transmitieron al Secretario General los textos de tres declaraciones publicadas en la Conferencia el 25 de octubre, manifestando que daban fe de la determinación conjunta de sus Gobiernos de asegurar la libertad de Viet-Nam del Sur, seguir cualquier rumbo que condujese a una paz justa y lograr que el pueblo de Viet-Nam del Sur disfrutase del derecho inherente de escoger su propio modo de vida y su propia forma de gobierno. Los participantes apoyaron una nueva declaración de la República de Viet-Nam sobre los elementos esenciales de paz: 1) cesación de la agresión contra Viet-Nam del Sur y preservación de su integridad territorial; 2) observancia de la poca afortunada partición de Viet-Nam causada por los Acuerdos de Ginebra de 1954 hasta lograrse la reunificación por la voluntad libre de todos los vietnamitas; 3) solución de las diferencias internas, para lo cual el pueblo de Viet-Nam del Sur estaba dispuesto a emprender un programa de reconciliación nacional cuando la agresión hubiera cesado; 4) determinación de Viet-Nam del Sur de pedir a sus aliados que retirasen sus fuerzas e instalaciones cuando fuesen evacuadas las fuerzas militares y subversivas de Viet-Nam del Norte, cesase la infiltración y disminuyese así el grado de violencia; 5) necesidad de que cualquier negociación encaminada a poner fin a las hostilidades incluyese garantías internacionales eficaces. Con respecto al punto 4, los participantes de la Conferencia añadieron que las fuerzas aliadas, cuyo apoyo había sido solicitado por la República de Viet-Nam para que su pueblo resistiera la agresión, serían retiradas lo antes posible, como máximo seis meses después de que se hubiesen cumplido las anteriores condiciones.

855. En una carta de fecha 19 de diciembre (S/7641) dirigida al Secretario General, el Representante Permanente de los Estados Unidos señaló la esperanza del Secretario General de que las partes directamente interesadas, de conformidad con el llamamiento del Papa Paulo VI del 8 de diciembre, transformarían la tregua temporal de Navidad en una cesación de hostilidades. Recordando que en los 14 puntos que su Gobierno había establecido como elementos de una solución pacífica en Viet-Nam, los Estados Unidos manifestaban que una cesación de las hostilidades podría ser la primera cuestión de que se tratara en una conferencia con el fin de lograr una solución o podría ser objeto de discusiones preliminares, reafirmó dicha propuesta, que según él declaró, estaba de acuerdo con el llamamiento del Papa aprobado por el Secretario General, y rogó a este último que tomara las medidas que considerase oportunas a fin de organizar las conversaciones que serían necesarias para lograr la cesación de fuego. El objetivo de los Estados Unidos seguía siendo poner fin a toda lucha, a todas las hostilidades y a toda violencia en Viet-Nam, así como llegar a un arreglo honorable y permanente de la situación de dicho país, para lo cual, como se había dicho en repetidas ocasiones, los Acuerdos de Ginebra de 1954 y 1962 podrían servir de base satisfactoria.

856. En su respuesta del 30 de diciembre (S/7658), el Secretario General celebró que el Gobierno de los Estados Unidos hubiera asegurado que cooperaría plenamente en las conversaciones deseadas y confirmó su programa de tres puntos: 1) cesación de los bombardeos en Viet-Nam del Norte; 2) disminución de

todas las actividades militares realizadas por todas las partes en Viet-Nam del Sur; 3) disposición a comenzar negociaciones con las partes que luchan efectivamente. Manifestó su creencia de que este programa, del cual la cesación de los bombardeos en Viet-Nam del Norte constituía el requisito primero y más esencial, era necesario para crear la posibilidad de entablar negociaciones fructuosas que pudieran conducir a un arreglo equitativo y honroso del problema de Viet-Nam a base de los Acuerdos de Ginebra de 1954. El Secretario General recordó el debate celebrado en el vigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, durante el cual manifestó que la mayoría de las delegaciones había respaldado el programa de tres puntos y otros muchos jefes de delegaciones habían instado concretamente a que cesaran los bombardeos de Viet-Nam del Norte. En una situación como la provocada por la guerra de Viet-Nam, una nación poderosa como los Estados Unidos debería tomar la iniciativa en busca de la paz buscando un enfoque humanitario. El Secretario General recordó que había respaldado el llamamiento del Papa en favor de la prórroga de la cesación del fuego, e instado a todas las partes a que lo aceptaran. También recordó su declaración del 2 de diciembre,

en la que había expresado la esperanza de lo que se consiguió durante un par de días por la coincidencia de fiestas comunes, pudiera en breve resultar viable por un período más largo mediante los nuevos compromisos que requería la paz, con objeto de que fuera posible establecer el ambiente necesario para celebrar conversaciones destinadas a encontrar una solución pacífica. El Secretario General añadió que esto era lo que había tenido presente al aludir a la necesidad de un enfoque humanitario. El Secretario General añadió que si los Estados Unidos pudieran adoptar medidas con este espíritu, aun sin condiciones, a fin de cesar los bombardeos de Viet-Nam del Norte, y si todas las partes pudieran extender la cesación del fuego del Año Nuevo, él tenía la esperanza de que más adelante pudiera ocurrir algún acontecimiento favorable. Al respecto, el Secretario General recordó que en 1954 se habían realizado negociaciones para lograr un arreglo pacífico aun sin una cesación de fuego oficial y mientras se seguía luchando. Para terminar, el Secretario General aseguró que continuaría haciendo cuanto estuviera a su alcance y explorando toda posibilidad que pudiera conducir a una solución pacífica del problema de Viet-Nam.

## Capítulo 17

### COMUNICACIONES REFERENTES A LAS RELACIONES ENTRE CAMBOYA Y TAILANDIA

857. Durante el período que se examina, los representantes de Camboya y de Tailandia enviaron al Presidente del Consejo de Seguridad más de cuarenta comunicaciones referentes a denuncias y contradenuncias mutuas de violaciones de fronteras, disparos contra puestos y aldeas fronterizas, violaciones de las aguas territoriales y del espacio aéreo, instalación de minas, etc. La mayoría de los cargos fueron negados categóricamente por la otra parte.

858. El 16 de agosto de 1966 (S/7462), el Secretario General informó al Presidente del Consejo de Seguridad que, después de haber consultado con los Gobiernos de Camboya y de Tailandia, había designado a Herbert de Ribbing como su Representante Especial encargado de examinar la situación, tratar de encontrar los medios de reducir la tirantez en la zona y explorar las posibilidades de resolver los problemas existentes entre los dos países. A este respecto, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró en una carta del 27 de agosto (S/7478) que, de conformidad con la Carta, las decisiones sobre asuntos relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales solamente podían ser tomadas por el Consejo de Seguridad. Si el Consejo se decidía a favor del candidato propuesto, continuaba diciendo en su carta, la Unión Soviética no tendría objeciones. También se recibieron cartas sobre el particular de Argentina (S/7522) y el Uruguay (S/7550), de fecha 30 de septiembre y 12 de octubre respectivamente, declarando que consideraban que la medida tomada por el Secretario General estaba plenamente justificada.

859. Mediante carta del 8 de agosto de 1966 (S/7454), el representante de Tailandia informó al Presidente del Consejo de Seguridad que un grupo de ele-

mentos armados de Camboya había penetrado el 17 de julio en territorio de Tailandia y había hecho fuego contra aldeas tailandesas. De continuar dichos actos terroristas, la carta proseguía, el Gobierno de Tailandia se vería precisado a tomar medidas más eficaces de defensa propia. En carta del 14 de septiembre de 1966 (S/7496), el representante de Camboya, después de subrayar la adhesión de Camboya a la política de no intervención en los asuntos de otros países, protestó enérgicamente contra esta acusación y, por su parte, acusó a las fuerzas armadas de Tailandia de haber intensificado los actos de agresión, sabotaje, asesinato y terrorismo sistemático en territorio camboyano.

860. En carta del 12 de septiembre (S/7492), el representante de Tailandia informó que, el 28 de agosto, elementos armados de Camboya atricaron fuego contra un grupo de policías tailandeses que patrullaban dentro del Territorio de Tailandia. Este cargo fue negado por el representante de Camboya en una carta del 18 de octubre (S/7557).

861. Mediante carta del 5 de octubre (S/7530), el representante de Tailandia rechazó los cargos formulados en la carta de Camboya del 14 de septiembre (S/7496) y declaró que las autoridades tailandesas competentes, después de cuidadosas y detenidas investigaciones, habían probado que ningún miembro de las fuerzas armadas de Tailandia había cruzado la frontera de Camboya en los momentos y lugares mencionados por la parte camboyana. También negó que Tailandia apoyase el movimiento khmer-serei. Al mismo tiempo, culpó a los elementos armados camboyanos por sus continuos actos provocativos y terroristas de violación de fronteras, colocación de minas y disparos. En respuesta a esta declaración, en una carta del 14 de octubre (S/7548), el representante de Camboya negó

categoricamente que personal militar alguno hubiera tomado parte en la instalación de minas ni en otras operaciones ilegales dentro del Territorio tailandés y calificó las acusaciones de las autoridades de Tailandia de tentativas de desviar la atención de la opinión pública mundial de los constantes ataques contra Camboya realizados por elementos armados de Tailandia. Además, recordó la oferta de Camboya a Tailandia de firmar una declaración conjunta de mutuo respeto de la integridad territorial de los dos Estados.

862. En cartas de 12 de septiembre (S/7493), 23 de septiembre (S/7510) y 28 de septiembre (S/7516), el representante de Camboya denunció que el 21 de julio, el 12 de agosto y el 2 de septiembre unidades khmers que realizaban misiones de patrullaje en la frontera habían hecho estallar minas colocadas por las fuerzas armadas tailandesas dentro del Territorio camboyano, y que, debido a ello, varios hombres habían resultado muertos o heridos.

863. En respuesta a estos cargos, en una carta del 21 de octubre (S/7560), el representante de Tailandia declaró que ningún miembro de las fuerzas armadas de Tailandia había cruzado la frontera de Camboya. Al mismo tiempo denunció que elementos armados de Camboya no solamente habían colocado minas en las zonas fronterizas de Tailandia, sino que además habían colocado granadas y minas dentro de su propio territorio.

864. El 6 de octubre (S/7555), el Gobierno de Camboya protestó contra un nuevo incidente de colocación de minas acaecido el 18 de septiembre y recalcó la situación extremadamente grave que había sido creada en la frontera khmer-tailandesa por la política guerrera y expansionista de Tailandia.

865. El 24 de octubre, el representante de Camboya protestó (S/7567) ante el Presidente del Consejo de Seguridad por un ataque realizado el 1º de octubre por unos 100 hombres armados procedentes de territorio tailandés contra la aldea khmer de Bos. En una carta del 11 de noviembre (S/7582), informó al Presidente del Consejo de un nuevo ataque realizado el 2 de octubre por elementos armados tailandeses contra el puesto militar khmer de Khvao.

866. En una carta del 6 de diciembre (S/7618), el representante de Camboya se quejó de nuevas incursiones realizadas por elementos armados desde el territorio tailandés en Camboya.

867. En una carta del 9 de diciembre (S/7627), el representante de Tailandia, haciendo referencia a las cartas del representante de Camboya del 14, 17 y 24 de octubre y del 11 de noviembre, negó categoricamente los cargos de Camboya.

868. En una carta de 28 de diciembre (S/7651), el representante de Camboya dio cuenta de una nueva serie de incursiones en Camboya realizadas por elementos armados provenientes del territorio de Tailandia, que hicieron disparos contra aldeas y puestos camboyanos, colocaron minas, etc.

869. El 5 de enero de 1967 (S/7666), el representante de Camboya, refiriéndose a la carta de fecha 21 de octubre de 1966 enviada por la misión tailandesa (S/7560), señaló que el representante de Tailandia, al citar un boletín de la *Agence Khmère de Presse* del 9 de septiembre de 1966, había reconocido la intrusión de tropas de exploración tailandesas en territorio cam-

boyano. Camboya, continuaba diciendo la carta, no negaba que hubiera colocado minas en su propio territorio, justamente para protegerlo contra las repetidas incursiones tailandesas. Camboya había protestado por que ciudadanos y soldados camboyanos habían muerto o habían resultado heridos al estallar minas colocadas dentro de Camboya por los tailandeses.

870. En cartas de 4 y 12 de enero de 1967 (S/7665, S/7677), 19 de enero (S/7694), 30 de enero (S/7708) y 6 y 13 de febrero (S/7724, S/7739), el representante de Camboya protestó contra nuevas violaciones del territorio camboyano realizadas por elementos armados, aviones y navíos de guerra tailandeses.

871. Mediante carta del 24 de febrero (S/7787), el representante de Tailandia negó los cargos hechos en las cartas del representante de Camboya de fechas 6 y 28 de diciembre de 1966, 4, 12, 19 y 30 de enero y 6 de febrero de 1967, y declaró que ningún elemento armado tailandés había realizado incursiones en Camboya y que ningún miembro de las fuerzas armadas de Tailandia había colocado nunca minas en uno u otro lado de la frontera tailandesa-camboyana. Dijo que era probable que los habitantes camboyanos de las zonas fronterizas hubiesen hecho estallar granadas y minas colocadas por sus propios compatriotas, ya que el representante de Camboya había reconocido en su carta del 5 de enero que las autoridades camboyanas colocaban minas en su propio territorio.

872. En dos cartas (S/7808, S/7809) del 6 de marzo, el representante de Camboya informó al Presidente del Consejo de nuevos incidentes de explosión de minas y protestó contra la incursión en territorio camboyano realizada el 2 de febrero por una banda de unos 50 hombres armados procedentes de Tailandia.

873. En una carta del 2 de mayo (S/7869), el representante de Camboya informó al Presidente del Consejo que, durante una conferencia de prensa celebrada el 14 de febrero en Phnom Penh, tres personas, que habían participado en el ataque realizado contra Camboya el 2 de febrero por un grupo armado y que se habían entregado a las autoridades camboyanas, habían declarado que habían sido reclutadas por representantes de las autoridades de Saigón y adiestradas en actividades subversivas en un campamento militar de Viet-Nam del Sur cerca de Saigón, y que posteriormente habían sido transportadas a Tailandia por aviones de Viet-Nam del Sur, desde donde habían participado en incursiones en territorio camboyano. Por carta del 6 de junio (S/7981), el representante de Tailandia informó al Presidente del Consejo que el Gobierno tailandés rechazaba categoricamente la acusación que se hacía en la carta del 2 de mayo enviada por Camboya (S/7869).

874. En cartas del 15 de marzo (S/7829), 27 de marzo (S/7837), 30 de marzo (S/7840), 6 de abril (S/7844), 19 de abril (S/7858) y 1º de mayo (S/7868), el representante de Camboya señaló una serie de nuevas incursiones de elementos armados procedentes de Tailandia en territorio camboyano, que habían chocado con las fuerzas armadas de Camboya, colocado minas, etc. También protestó contra más de 20 violaciones del espacio aéreo de Camboya realizadas por aviones tailandeses durante los meses de noviembre y diciembre de 1966.

875. El 18 de abril (S/7859) y el 19 de mayo (S/7894 y S/7895), el representante de Tailandia denunció

ante el Presidente del Consejo los actos terroristas realizados por elementos armados camboyanos contra habitantes de Tailandia que vivían en las zonas fronterizas, y declaró que el Gobierno de Tailandia rechazaba categóricamente los cargos relacionados con incidentes fronterizos y otros conflictos. Además acusó a Camboya de permitir que su territorio se usase para el paso de armas y unidades militares destinadas a Viet-Nam del Sur y de dar apoyo activo a los comunistas asiáticos en sus conspiraciones para infiltrarse en Tailandia y sojuzgarla.

876. En una carta del 14 de junio (S/7986), el representante de Camboya, refiriéndose a las cartas de 24 de febrero, 18 de abril y 19 de mayo del representante de Tailandia, negó dichas acusaciones y recalcó que las alegaciones de Tailandia iban dirigidas a enmascarar innumerables crímenes cometidos contra el pueblo camboyano y a preparar la opinión pública mundial para una posible escalación de la guerra criminal contra Camboya, país neutral y pacífico. La carta proseguía diciendo que, si Tailandia tenía pruebas de que Camboya

estaba dando asilo a fuerzas del Viet-Minh y del Viet-Cong, debía comunicar esas pruebas a la Comisión Internacional de Control de Phnom-Panh para que éstas fueran investigadas y comprobadas.

877. Mediante carta del 22 de mayo (S/7900), el representante de Camboya protestó contra las violaciones de aguas territoriales khmers realizadas por juncos de pesca tailandeses. En una carta del 29 de mayo (S/7918), el representante denunció que, durante la noche del 30 de abril, las posiciones militares khmers situadas en Kauk-Prich, en la zona de Battambang, habían sido atacadas por miembros de las fuerzas armadas tailandesas. El Gobierno de Camboya protestó enérgicamente contra dicho acto de agresión y pidió que el Gobierno Real de Tailandia pusiera fin a las provocaciones en territorio khmer.

878. En dos cartas de 19 de junio (S/8011) y 21 de junio (S/8008), el representante de Camboya denunció varios nuevos casos de incursiones realizadas por elementos tailandeses en territorio camboyano.

## Capítulo 18

### COMUNICACIONES REFERENTES A LAS RELACIONES ENTRE HAITI Y LA REPUBLICA DOMINICANA

879. Por telegrama del 12 de agosto de 1966 (S/7459), el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos transmitió al Consejo de Seguridad el texto de una resolución aprobada en esa fecha por el Consejo de la OEA en virtud de la cual dicho Consejo, que había actuado como órgano provisional de consulta en la situación surgida entre Haití y la República Dominicana en 1963, considerando que los Gobiernos de Haití y la República Dominicana habían adoptado medidas para eliminar los motivos de fricción y los incidentes de frontera y que los dos países ya habían reanudado relaciones diplomáticas, daba por terminada la actuación del Consejo en dicha cuestión.

## Capítulo 19

### COMUNICACIONES RELATIVAS A LA CUESTION DEL AFRICA SUDOCCIDENTAL

880. Mediante carta de fecha 22 de julio de 1966 dirigida al Secretario General (S/7428), el Encargado de Negocios interino de la Costa de Marfil transmitió el texto de una declaración formulada por el Gobierno de la República de la Costa de Marfil a raíz de la sentencia dictada por la Corte Internacional de Justicia el 18 de julio de 1966 sobre las denuncias presentadas por Etiopía y Liberia contra Sudáfrica en el asunto del Africa Sudoccidental.

881. Mediante carta de fecha 28 de julio de 1966 dirigida al Secretario General (S/7443), el representante de Nigeria transmitió el texto de la declaración formulada el 20 de julio de 1966 por el Gobierno Militar Nacional de Nigeria sobre el fallo de la Corte Internacional de Justicia.

882. Mediante carta de fecha 31 de octubre de 1966 (S/7571), el Secretario General transmitió al Consejo de Seguridad el texto de la resolución 2145 (XXI), aprobada por la Asamblea General el 27 de octubre de 1966, sobre la cuestión del Africa Sudoccidental. En el párrafo 8 de la parte dispositiva de dicha resolución,

la Asamblea General "señala a la atención del Consejo de Seguridad la presente resolución".

883. Por carta de fecha 14 de diciembre de 1966 dirigida al Secretario General (S/7639), el Secretario General Adjunto de la Organización de la Unidad Africana transmitió, para información del Consejo de Seguridad, el texto de una resolución sobre el Africa Sudoccidental aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su tercer período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 5 al 9 de noviembre de 1966. En los párrafos dispositivos de dicha resolución, la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno consideraba que la continuación del dominio de Sudáfrica sobre el Africa Sudoccidental constituía una ocupación militar ilegal de un país africano hermano; exhortaba a todos los Estados Miembros a que no escatimaran esfuerzos y ayudaran al pueblo del Africa Sudoccidental a librarse de la ocupación extranjera a fin de ejercer su derecho inalienable a la libertad y la independencia, e instaba al Comité de Coordinación para la

Liberación de Africa a que diera prioridad a la terminación de la ocupación del Africa Sudoccidental; pedía a los diferentes órganos de las Naciones Unidas que adoptaran todas las medidas que consideraran necesarias, de acuerdo con la Carta, para aplicar inmediatamente la resolución de la Asamblea General del 27 de octubre de 1966 sobre el Africa Sudoccidental a fin de terminar con la ocupación opresiva e ilegal del Africa Sudoccidental; se comprometía a cooperar de todo corazón con las Naciones Unidas en el cumplimiento de sus obligaciones con respecto al Africa Sudoccidental e instaba a todos sus Estados Miembros a que, a la luz de la mencionada resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, comunicaran al Secretario General de las Naciones Unidas la forma y el alcance de la ayuda material que estuvieran dispuestos a poner a la disposición de las Naciones Unidas para la aplicación

eficaz de la resolución de las Naciones Unidas; e instaba a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que se abstuvieran de suministrar armamentos, equipo militar, petróleo o productos del petróleo a Sudáfrica.

884. Mediante carta de fecha 29 de junio de 1967 (S/8022), el Secretario General transmitió al Consejo de Seguridad el texto de la resolución 2248 (S-V), aprobada por la Asamblea General el 19 de mayo de 1967, sobre la cuestión del Africa Sudoccidental. En el párrafo 5 de la parte dispositiva de la sección IV de dicha resolución, la Asamblea General "pide al Consejo de Seguridad que tome todas las medidas apropiadas a fin de que el Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental pueda cumplir las funciones y responsabilidades que le ha confiado la Asamblea General".

## Capítulo 20

### COMUNICACIONES RELATIVAS A LAS RELACIONES ENTRE ZAMBIA Y PORTUGAL

885. En una carta de fecha 25 de julio de 1966 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/7430), el representante de Zambia denunció que, el 15 de julio de 1966, un avión militar portugués había violado el territorio de Zambia y tropas portuguesas habían realizado una incursión armada en Zambia y habían usado bazookas para atacar las casas de la aldea zambiana de Chipatala. Uno de los tres casquillos que se encontraron en la aldea era de fabricación británica, y los otros dos tenían marcas norteamericanas, lo que confirmaba la invalidez de la afirmación de Portugal en el sentido de que nunca usaría con propósitos de agresión los armamentos que le eran proporcionados por la OTAN. Zambia deseaba aclarar que, a menos que Portugal pusiera fin a su política agresiva, se vería obligada a tomar medidas defensivas.

886. En otra carta de fecha 5 de diciembre de 1966 (S/7612), Zambia nuevamente acusó a Portugal de cometer actos de agresión colonialista en territorio zambiano y declaró que el 21 de noviembre de 1966 fuerzas militares portuguesas que operaban en Angola habían atacado a dos aldeas situadas en el territorio de Zambia. Los repetidos actos de agresión de los portugueses, decía la carta, amenazaban la paz y la seguridad de Africa y, a menos que se pusiera coto a dichas provocaciones, Zambia se vería obligada a adoptar medidas defensivas.

887. El 12 de diciembre de 1966, en carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/7632), el representante de Portugal negó los cargos presentados por Zambia, que, según él, carecían de todo fundamento. El Gobierno de Zambia, proseguía diciendo la carta, permitía actividades ilícitas en su territorio contra el territorio portugués, como lo había señalado previamente el Gobierno de Portugal. Zambia debía poner fin a tales actividades; de otro modo, las relaciones entre Zambia y Portugal se resentirían y, en esas circunstancias, el Gobierno de Portugal rechazaría toda responsabilidad por los daños que resultasen.

888. En una carta de fecha 3 de enero de 1967 (S/7664), el representante de Zambia manifestó que las acusaciones contra su Gobierno que figuraban en la carta de Portugal del 12 de diciembre de 1966 (S/7632) dirigidas al Presidente del Consejo eran falsas e infundadas. El Gobierno de Portugal hacía la guerra a los habitantes indígenas de Angola y de Mozambique, cuyo único crimen había sido pedir sus derechos humanos inalienables y la libertad. Debido a la política del Gobierno de Portugal de subyugar al pueblo negro en Angola y Mozambique y de reprimir por la fuerza las demandas del pueblo, 3.000 refugiados como mínimo habían huido a Zambia, con lo que se había creado en dicho país un grave problema de refugiados. Era injustificable acusar al Gobierno de Zambia de actos de agresión contra el Gobierno portugués. No se tenía noticias de que ningún ciudadano de Zambia llevara a cabo ese tipo de actividades. Además, el Gobierno de Zambia en ningún momento había permitido ni alentado actividades contra el Gobierno de Portugal. En agosto de 1964, el Vicepresidente de Zambia visitó a los refugiados en sus campamentos, y les dirigió la palabra y, con firmeza, les hizo saber que no debían emprender actividades contra los vecinos de Zambia, y subrayó que cualquiera que fuera descubierto realizando actividades políticas sería tratado con severidad. Esta seguía siendo la política de Zambia.

889. La carta continuaba diciendo que era sorprendente que el Gobierno de Portugal hubiera negado el incidente ocurrido el 21 de noviembre de 1966, ya que se trataba de un hecho perfectamente conocido e irrefutable. Los funcionarios de Zambia encargados de la zona fueron testigos presenciales de las actividades de los portugueses. Además, diariamente se registraban nuevas incursiones de los portugueses en territorio de Zambia. A fin de proteger a los ciudadanos zambianos contra todo nuevo ataque, el Gobierno de Zambia había despachado un pequeño contingente de milicianos para que vigilaran la frontera e hicieran frente a cualquier eventualidad.

## Capítulo 21

### COMUNICACIONES RELATIVAS A LA CUESTION INDIA-PAKISTAN

890. Por carta de fecha 22 de agosto de 1966 (S/7469), dirigida al Secretario General, el Paquistán renovó su denuncia de que fuerzas indias habían violado, el 29 de abril de 1966, el acuerdo de cesación del fuego, y expresó su sorpresa sobre la acusación de que Paquistán había lanzado una campaña de propaganda contra la India sencillamente por haber informado acerca de las violaciones de la línea de cesación del fuego al Consejo de Seguridad. Paquistán, continuaba la carta, consideraba que cualquier tendencia encaminada a tomar a la ligera tales violaciones podría únicamente conducir a un agravamiento de la situación y, por consiguiente, no debía alentarse.

891. El 6 de septiembre de 1966, el Paquistán dirigió al Secretario General una nota verbal (S/7483), en la que protestaba contra lo que llamaba graves consecuencias de un proyecto de ley de un "miembro privado" presentado en el Parlamento indio en el que se proponían medidas que, en caso de ser aceptadas, socavarían aún más el estado especial que disfrutaba el territorio de Jammu y Cachemira, objeto de disputa. Advirtió que cualquier medida de esta clase era contraria al espíritu y a la letra de la Declaración de Tashkent y ciertamente no habría de conducir al establecimiento de relaciones pacíficas y de buena vecindad según se preveía en la Declaración.

892. El 7 de septiembre, el Paquistán dirigió una nota verbal (S/7484) al Secretario General, en la cual negaba que sus fuerzas hubieran atravesado el lado indio de la línea de cesación de fuego, según sostenía la India, el 29 de junio.

893. El 5 de octubre de 1966, la India, por carta (S/7529 y Corr.1) dirigida al Secretario General, negó nuevamente que sus fuerzas hubieran violado el acuerdo de cesación de fuego el 29 de abril de 1966. Por carta

del 12 de octubre de 1966 (S/7545), dirigida al Secretario General, la India rechazó la protesta del Paquistán relativa a la presentación de un proyecto de ley por un miembro privado en el Parlamento indio. El Gobierno de la India, decía, no podía admitir consejos ni injerencias de ningún otro Gobierno en tales materias o en relación con el alcance de la aplicación de la Constitución en cualquier parte de la India incluyendo Jammu y Cachemira. Deploraba, además, el lenguaje amenazador utilizado por el Paquistán en su protesta, que difícilmente podría conducir a fomentar el entendimiento y las relaciones pacíficas.

894. Por carta del 27 de abril de 1967 (S/7862), dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el Paquistán se quejaba de que el régimen de opresión en la zona de Jammu y Cachemira ocupada por la India no daba ninguna muestra de mitigación. Las elecciones celebradas recientemente en la zona ocupada habían tenido lugar en un ambiente de represión y de negación de las libertades fundamentales, y la propia manera de realizarlas había confirmado su falta de autenticidad. Las elecciones habían sido boicoteadas por el Plebiscite Front; además, las actas de presentación de más de cien candidatos de la oposición habían sido rechazadas con distintos pretextos y en cambio no se había rechazado la de un solo candidato siquiera del Congress Party. No podía considerarse que las supuestas elecciones constituyesen expresión válida de la voluntad del pueblo de la zona ocupada por la India. El Gobierno del Paquistán permanecía firme en su opinión de que ninguna ley promulgada por la India ni ninguna elección celebrada al amparo de tales leyes podía en forma alguna lesionar el derecho del pueblo del Estado de Jammu y Cachemira a decidir su propio futuro mediante un plebiscito justo e imparcial.

## Capítulo 22

### INFORMES SOBRE EL TERRITORIO EN FIDEICOMISO DE LAS ISLAS DEL PACIFICO CONSIDERADO ZONA ESTRATEGICA

895. El 26 de agosto de 1966, el Secretario General transmitió al Consejo de Seguridad (S/7425) el informe del Consejo de Administración Fiduciaria sobre el Territorio en fideicomiso de las islas del Pacífico relativo al período comprendido entre el 1° de julio de 1965 y el 26 de julio de 1966.

896. El 15 de mayo de 1967 el Secretario General transmitió a los miembros del Consejo el informe (S/7883) recibido del Gobierno de los Estados Unidos sobre su administración del territorio en fideicomiso de las islas del Pacífico correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 1965 y el 30 de junio de 1966.

## Capítulo 23

### COMUNICACION DE INDONESIA RELATIVA A SU CONDICION DE MIEMBRO DE LAS NACIONES UNIDAS

897. Por telegrama del 19 de septiembre de 1966 (S/7498) dirigido al Secretario General, el Embajador de Indonesia en los Estados Unidos de América informó al Secretario General que su Gobierno había decidido reanudar la plena cooperación con las Naciones Unidas, así como participar en sus actividades a partir del vigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General.

**COMUNICACION RELATIVA A LA CUESTION DE BASUTOLANDIA,  
BECHUANIA Y SWAZILANDIA**

898. Por carta de fecha 3 de octubre de 1966 (S/7525), dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el Secretario General transmitió el texto de la resolución 2134 (XXI) relativa a la cuestión de Basutolandia, Bechuania y Swazilandia, aprobada por la Asamblea General en su 1422a. sesión plenaria, celebrada el 29 de septiembre de 1966 (A/RES/2134 (XXI)). En el párrafo 2 de la parte dispositiva de esta resolución, la Asamblea General aprobó el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Basutolandia, Bechuania y Swazilandia e hizo suyas las recomendaciones que figuraban en él (A/6300/Add.5). El Secretario General llamó también la atención sobre la recomendación contenida en el apartado ii) del inciso b) del párrafo 14 del apéndice III del informe del Comité Especial (A/6300/Add.5, apéndice III, pág. 5).

Capítulo 25

**CUESTION DEL CONFLICTO RACIAL EN SUDAFRICA RESULTANTE DE LA POLITICA DE  
APARTHEID DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE SUDAFRICA**

**A. Informe del Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica de 25 de octubre de 1966**

899. El 25 de octubre de 1966, el Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica transmitió al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General un informe (S/7565) en el que estudiaba las novedades habidas en la situación de la República de Sudáfrica desde su último informe, de fecha 10 de agosto de 1965, y hacía varias recomendaciones para que se tomaran medidas, especialmente por la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones.

900. El Comité Especial declaró que la situación de la República de Sudáfrica se había agravado más por no haber tomado la comunidad internacional medidas eficaces durante el año anterior debido a que los principales asociados comerciales de Sudáfrica habían persistido en negar su apoyo a dichas medidas. Sus efectos internacionales, particularmente en los territorios vecinos, habían adquirido caracteres más graves. El Comité Especial consideraba que los graves acontecimientos y tendencias del pasado año requerían una nueva evaluación de la situación y un examen serio de los medios de poner fin al apartheid.

901. El Comité Especial suscribió plenamente la conclusión unánime del Seminario Internacional sobre el apartheid, celebrado en Brasilia en agosto-septiembre de 1964, de que "las Naciones Unidas tienen un interés fundamental en combatir la doctrina del apartheid y deben encontrar con urgencia los medios para conseguir su eliminación". Recomendó que, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, se iniciase una campaña internacional contra el apartheid, como demostración del firme propósito de la Organización de tomar todas las medidas adecuadas para conseguir la erradicación del apartheid.

902. El Comité Especial recomendó que la Asamblea General reafirmase sus anteriores resoluciones so-

bre el problema del apartheid, particularmente su resolución 2054 (XX), de 15 de diciembre de 1965; deplorase la negativa de los principales asociados comerciales de Sudáfrica, entre los que figuraban tres miembros permanentes del Consejo de Seguridad (los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido) a atender los llamamientos y pedidos que contenía la resolución 2054 (XX); tomase nota del empeoramiento de la situación en Sudáfrica debido principalmente a la actitud de esas Potencias; destacase la urgencia de solucionar el problema del apartheid en vista de la situación cada día más explosiva de Sudáfrica; advirtiese a las Potencias interesadas que su falta de cooperación para aplicar las resoluciones de la Asamblea General estaba agravando el riesgo de un violento conflicto racial que pondría en peligro la paz del mundo y las colocaría frente a angustiosas alternativas; pidiese a esas Potencias que adoptasen medidas urgentes para romper sus vínculos con Sudáfrica, y alentase todos los esfuerzos para convencer a esas Potencias de que cambiasen de actitud a fin de ajustarse a las convicciones de la gran mayoría de los Estados Miembros, de modo que pudiesen tomarse medidas decisivas bajo los auspicios del Consejo de Seguridad.

903. El Comité Especial recomendó también que la Asamblea General formulase un llamamiento a todos los Estados para que:

a) Especialmente los principales asociados comerciales de Sudáfrica, se comprometan, cuando el Consejo de Seguridad decida adoptar sanciones obligatorias contra Sudáfrica, a aplicarlas fiel y escrupulosamente;

b) Apliquen sin restricción alguna las decisiones del Consejo de Seguridad exhortándoles solemnemente a poner fin inmediatamente a la venta y al envío a Sudáfrica de armas, de municiones de todas clases y de vehículos militares, así como de equipo y materiales destinados a su fabricación y mantenimiento;

c) Desalienten inmediatamente el estrechamiento de sus relaciones económicas y financieras con la República de Sudáfrica, sobre todo en materia de inver-

siones y de comercio, así como los préstamos por bancos registrados en sus países al Gobierno Sudafricano o a compañías sudafricanas, e informen al Secretario General sobre las medidas tomadas a este respecto, para que sus informes sean transmitidos por el Secretario General a la Asamblea General y al Comité Especial;

d) Consideren la posibilidad de prestar eficaz asistencia política, moral y material a todos los que luchan con la política de apartheid, teniendo en cuenta las recomendaciones del Seminario Internacional sobre apartheid;

e) Contribuyan adecuada y generosamente a los programas humanitarios destinados a ayudar a las víctimas del apartheid;

f) Se esfuercen por conceder asilo y faciliten medios para viajar y oportunidades de educación y empleo a los refugiados de Sudáfrica.

904. En otras recomendaciones, el Comité Especial pedía al Secretario General que organizase, a la brevedad posible, una conferencia o seminario internacional sobre los problemas del apartheid, la discriminación racial y el colonialismo en el África meridional y transmitiese el informe de esa conferencia o seminario a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones; y que adoptase medidas, en consulta con el Comité Especial, para publicar oportunamente estadísticas sobre el comercio internacional de Sudáfrica.

## **B. Comunicación de la Organización de la Unidad Africana**

905. Por carta de fecha 14 de diciembre de 1966 dirigida al Secretario General (S/7637), el Secretario General adjunto de la Organización de la Unidad Africana transmitió, para información del Consejo de Seguridad, el texto de una resolución aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, en su tercer período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 5 al 9 de noviembre de 1966, relativa a la política de apartheid y discriminación racial del Gobierno de la República de Sudáfrica. En esta resolución, la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno reafirmaba, entre otras cosas, la decisión adoptada por la Organización de la Unidad Africana sobre este asunto; lamentaba vivamente que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas no hubiera logrado adoptar medidas eficaces para poner fin al apartheid, a causa de la re-

sistencia opuesta por los principales asociados comerciales de Sudáfrica y especialmente por ciertos miembros permanentes del Consejo de Seguridad; apoyaba la recomendación formulada por el Comité Especial de las Naciones Unidas encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica, con miras a una campaña internacional contra el apartheid organizada bajo los auspicios de las Naciones Unidas; e invitaba a los ministros de relaciones exteriores de Liberia, Madagascar, Sierra Leona y Túnez a que, en colaboración con el Grupo Africano de las Naciones Unidas, prosiguieran realizando esfuerzos para encontrar medios eficaces de eliminar el apartheid en Sudáfrica.

## **C. Resolución 2202 (XXI) aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 1966**

906. Por carta de fecha 29 de diciembre de 1966 (S/7657), el Secretario General transmitió al Consejo de Seguridad el texto de la resolución 2202 (XXI), aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 1966, respecto de "la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica". En el párrafo 7 de la parte dispositiva de la parte A de la resolución, la Asamblea General "señala una vez más a la atención del Consejo de Seguridad el hecho de que la situación en Sudáfrica constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, que para resolver el problema del apartheid es indispensable adoptar las medidas previstas en el capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas y que el único medio de lograr una solución pacífica son las sanciones económicas universales obligatorias".

## **D. Resolución 2 (XXIII) aprobada por la Comisión de Derechos Humanos el 6 de marzo de 1967**

907. Por nota del 16 de marzo de 1967 (S/7826), el Secretario General transmitió al Consejo de Seguridad el texto de la resolución 2 (XXIII), aprobada por la Comisión de Derechos Humanos el 6 de marzo de 1967, relativa a la cuestión del trato dado a los presos y a las personas encarceladas y detenidas por la policía en la República de Sudáfrica. En el párrafo 9 de la parte dispositiva de la resolución, la Comisión pedía al Secretario General que distribuyera la resolución entre los miembros del Consejo de Seguridad.

## **Capítulo 26**

### **COMUNICACIONES RELATIVAS A LAS RELACIONES ENTRE LA REPUBLICA UNIDA DE TANZANIA Y PORTUGAL**

908. En una carta de fecha 1º de diciembre de 1966, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/7605), el representante de la República Unida de Tanzania afirmó que el 29 de noviembre de 1966, personal militar portugués había penetrado en territorio de Tanzania y colocado minas contra personal en las carreteras, que explotaron más tarde, causando la muerte de cuatro personas de nacionalidad tanzania, e hiriendo a otras cinco.

909. En una carta del 5 de diciembre de 1966, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/7622), el representante de Portugal negó y rechazó las acusaciones hechas contra Portugal por la República Unida de Tanzania. Portugal, declaró, no era responsable en modo alguno de los accidentes, según se alegaba, habían ocurrido en Tanzania.

## Capítulo 27

### COMUNICACIONES RELATIVAS A "LA PRIMERA CONFERENCIA DE SOLIDARIDAD DE LOS PUEBLOS DE AFRICA, ASIA Y AMERICA LATINA" CELEBRADA EN LA HABANA

910. En una carta de fecha 29 de noviembre de 1966 (S/7606), el Secretario General Adjunto de la Organización de los Estados Americanos (OEA) remitió al Secretario General de las Naciones Unidas, para que se distribuyera en el Consejo de Seguridad, el texto del informe titulado "La primera Conferencia de solidaridad de los pueblos de África, Asia y América Latina y sus proyecciones (Conferencia Tricontinental de la Habana)", preparado por la Comisión Especial de la OEA encargada de estudiar las resoluciones II.1 y VIII de la Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores. En un telegrama de fecha 1º de diciembre de 1966 (S/7606), el Secretario General Adjunto de la OEA también envió, para información del Consejo de Seguridad, el texto de una resolución aprobada por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos el 28 de noviembre de 1966, por el cual el Consejo, entre otras cosas, había sometido a la consideración de los Estados miembros de la OEA las recomendaciones que figuraban en el informe del Comité Especial y les había encarecido que, basándose en ellas, adoptasen las medidas que juzgasen necesarias para contrarrestar la política de intervención y agresión emanada de la Conferencia llamada de so-

lidad de los pueblos de África, Asia y América Latina, así como de las organizaciones permanentes creadas por esta Conferencia. Más tarde, el Secretario General de la OEA remitió (S/7606/Add.1) el texto del volumen II del informe mencionado.

911. Por carta del 5 de diciembre de 1966 (S/7620), el representante de México informó al Secretario General que el Gobierno mexicano se había abstenido de votar sobre la resolución del 28 de noviembre aprobada por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos (S/7606), y pidió que se distribuyera la comunicación con el texto de la explicación de voto formulada por el representante de México en el Consejo de la Organización de los Estados Americanos. En la comunicación se había reafirmado la repulsa de México de cualesquiera actos que entrañasen una violación de las normas tutelares de la Organización y, especialmente, del principio de la no intervención, pero había reiterado el punto de vista de la representación de México en el sentido de que era de la exclusiva incumbencia de cada uno de los gobiernos adoptar las medidas que estimara necesarias para garantizar el orden público.

## Capítulo 28

### COMUNICACIONES RELATIVAS A LA CUESTION DE LA ADMISION DE NUEVOS MIEMBROS DE LAS NACIONES UNIDAS

#### A. Nota verbal de la Misión Permanente de Bulgaria por la que se solicita la distribución de un memorando de la República Democrática Alemana, sobre su solicitud de ingreso en las Naciones Unidas

912. En una nota verbal del 24 de septiembre de 1966 (S/7508), dirigida al Secretario General, la Misión Permanente de Bulgaria remitió un memorando de la República Democrática Alemana sobre su solicitud de ingreso en las Naciones Unidas, y pidió que se lo distribuyera como documento. La solicitud de ingreso de la República Democrática Alemana en las Naciones Unidas, se expresaba en el memorando, había encontrado amplio eco internacional, en particular en los países vecinos de la República Democrática Alemana, quienes eran los más autorizados para juzgar su carácter pacífico, y en los gobiernos y personalidades políticas de países asiáticos y africanos. El Gobierno de la República Democrática Alemana seguía creyendo que la admisión de ambos Estados alemanes a las Naciones Unidas redundaría en interés de la seguridad europea y del mantenimiento de la paz, e impulsaría el arreglo pacífico de la cuestión alemana. La suposición de que el ingreso de ambos Estados alemanes en las Naciones Unidas equivaldría a sancionar, en el sentido del derecho internacional, y a perpetuar la división de Alemania, no sólo era insostenible desde el punto de vista del derecho internacional, sino que había sido refutada, desde hacía mucho, por la práctica, en casos como los de la formación de la República Árabe Unida, y de la República Unida de Tanzania. Toda preocupación sería

por la reunificación del pueblo alemán tenía que partir de la realidad de la existencia de dos Estados alemanes soberanos. La calidad de Miembro de las Naciones Unidas de los Estados alemanes, la normalización de las relaciones entre ellos y el entendimiento sobre las cuestiones vitales para la nación alemana, era lo único que haría posible llenar gradualmente el foso que dividía a Alemania. No era el reconocimiento de la realidad existente en suelo alemán, sino el apoyo a la agresiva pretensión del Gobierno de Alemania occidental a la representación exclusiva, lo que imposibilitaba la reunificación. La República Democrática Alemana mantenía la convicción de que el ingreso de la República Democrática Alemana, en igualdad de derechos, en la Organización de las Naciones Unidas, ampliaría sus posibilidades de actuar al servicio de la paz y sería beneficioso para el pueblo alemán y para todos los pueblos amantes de la paz.

#### B. Nota verbal de las Misiones Permanentes de Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido en la que se sostiene que la llamada República Democrática Alemana no puede ser miembro de las Naciones Unidas, condición a la que sólo pueden aspirar los Estados

913. En una nota verbal conjunta del 7 de noviembre de 1966 (S/7580), los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido hacían referencia a la nota verbal de Bulgaria de fecha 24 de septiembre de 1966 (S/7508), en la que, afirmaban, se daba la impresión de que un

Gobierno distinto del de la República Federal de Alemania tenía derecho de hablar en nombre del pueblo alemán en los asuntos internacionales. Ese Estado o Gobierno no existía. Los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido deseaban referirse en particular a su carta del 16 de marzo de 1966 (S/7207), dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, e insistir una vez más en que sólo el Gobierno de la República Federal de Alemania tenía derecho a hablar en nombre del pueblo alemán en los asuntos internacionales. La llamada República Democrática Alemana no reunía las condiciones para ser miembro de las Naciones Unidas, condición a la que sólo podían aspirar los Estados, de conformidad con el Artículo 4 de la Carta. Toda tentativa de considerarlo como un Estado separado sólo podía malograr la aplicación del principio de la libre determinación en Alemania, haciendo de esta manera más difícil el arreglo pacífico en Europa.

### C. Comunicaciones ulteriores

914. En una nota verbal de fecha 22 de agosto de 1966 (S/7474), dirigida al Secretario General, la República Socialista Soviética de Bielorrusia apoyó la solicitud de ingreso de la República Democrática Alemana en las Naciones Unidas. A su juicio, la República Democrática Alemana reunía todas las condiciones fijadas en la Carta a los Estados que deseaban ser miembros de la Organización, y su admisión serviría para reforzar la paz y la seguridad internacionales, desarrollar las relaciones amistosas entre los Estados y promover la cooperación internacional general.

915. En una nota verbal de 25 de noviembre de 1966 (S/7599), dirigida al Secretario General, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas expresó que los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia, en su nota del 7 de noviembre (S/7580), habían reiterado su posición injustificada y carente de realismo, de negarse a reconocer el hecho objetivo de la existencia de dos Estados alemanes, y habían llegado incluso a lanzar burdos ataques contra la República Democrática Alemana que era un Estado alemán soberano. La Unión Soviética se oponía a toda tentativa de discriminación contra la República Democrática Alemana, ya sea en las Naciones Unidas o fuera de ellas. Consideraba que la eliminación de los obstáculos levantados artificialmente para impedir el establecimiento de relaciones normales entre la República Democrática Alemana y otros Estados, y la participación de ese país en las actividades de las Naciones Unidas, promovería el desarrollo de la cooperación internacional y ayudaría a asegurar la universalidad de las Naciones Unidas.

916. En una nota verbal de fecha 6 de diciembre de 1966 (S/7629), dirigida al Secretario General, Bulgaria protestó contra lo que calificaba de afirmaciones injustificadas, presentadas en la nota verbal del 7 de noviembre de 1966 (S/7580) por los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido relativas a la condición jurídica internacional de los dos Estados alemanes. Ninguna declaración unilateral y discriminatoria de no reconocimiento podía afectar la existencia de la República Democrática Alemana como Estado soberano e independiente. Igualmente infundada y ajena a la cuestión, en su aspecto jurídico, era la afirmación de que la Repú-

blica Federal de Alemania tenía derecho a representar a todo el pueblo alemán en los asuntos internacionales.

### D. Canje de comunicaciones entre el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el Secretario General

917. En una nota verbal de fecha 15 de marzo de 1967 (S/7822), dirigida al Secretario General, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas señaló que la Secretaría de las Naciones Unidas seguía tomando actitudes diferentes con respecto a la emisión, como documentos oficiales de las Naciones Unidas, de notas y declaraciones del Gobierno de la República Democrática Alemana por una parte, y del Gobierno de la República Federal de Alemania, por la otra. Mientras que la Secretaría distribuía los documentos de la República Federal de Alemania sin la más mínima dificultad, se negaba a distribuir como documentos las comunicaciones de la República Democrática Alemana, hasta recibir una solicitud de publicación por parte de un Miembro de las Naciones Unidas. Esta práctica carecía de todo fundamento jurídico, era infundada desde el punto de vista de las disposiciones de la Carta, y adolecía de un pro occidentalismo estrecho y de falta de objetividad. La Unión Soviética confiaba en que el Secretario General la suprimiría.

918. El Secretario General, en una nota verbal de fecha 2 de mayo de 1967 (S/7891) dirigida al representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, declaró que, con respecto a la cuestión general de la distribución de las comunicaciones, creía que no le competía a él, a falta de indicaciones explícitas del órgano deliberante interesado, definir la cuestión, de carácter netamente político y polémico, de determinar si algunas zonas cuya condición jurídica estaba en disputa entre los Miembros de las Naciones Unidas eran o no Estados con arreglo al significado de la fórmula "todos los Estados" o "los Estados no miembros de las Naciones Unidas", que aparecía ocasionalmente en las resoluciones de las Naciones Unidas. Por lo tanto, consideraba que no le quedaba otra posibilidad que continuar con la práctica existente hasta que el Consejo de Seguridad o la Asamblea General dieran instrucciones en contrario.

919. En una nota verbal del 16 de mayo de 1967 (S/7888), dirigida al Secretario General, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas expresó una vez más su enérgica oposición a toda tentativa de discriminación, incluidas las hechas en las Naciones Unidas, contra la República Democrática Alemana y, a ese respecto, señaló a la atención del Secretario General la inadmisibilidad de que en la Secretaría de las Naciones Unidas continúan con el criterio discriminatorio aplicado a la emisión como documentos oficiales de las Naciones Unidas de las declaraciones y notas emanadas del Gobierno de la República Democrática Alemana. Esa práctica carecía de todo fundamento jurídico, era infundada desde el punto de vista de las disposiciones de la Carta, y adolecía de un pro occidentalismo estrecho y de falta de objetividad, y la Secretaría la había adoptado sin que ningún órgano de las Naciones Unidas hubiera adoptado decisiones sobre la cuestión. La Unión Soviética confiaba en que el Secretario General adoptaría medidas para eliminar esa práctica anormal.

## Capítulo 29

### COMUNICACIONES RELATIVAS A LAS RELACIONES ENTRE PORTUGAL Y LA REPUBLICA DEL CONGO (BRAZZAVILLE)

920. En carta de 21 de octubre de 1966 (S/7563) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante de Portugal alegó que el 7 de octubre de 1966 se había abierto fuego desde el Congo (Brazzaville) con cañones, morteros y ametralladoras pesadas y ligeras contra un puesto portugués de Cabinda. Al día siguiente habían sido vistos varios terroristas mezclados con la gendarmería congoleña, con uniformes similares a los que usan los soldados cubanos.

921. El 3 de noviembre de 1966, por carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/7578), el representante del Congo (Brazzaville) protestó contra los cargos formulados por Portugal y afirmó que, en realidad, campesinos y gendarmes congoleños habían sido víctimas de innumerables actos de terrorismo portugués. Desde el 9 de octubre de 1966 se venían concentrando fuerzas portuguesas a lo largo de la frontera, y los reactores del ejército portugués violaban constantemente el espacio aéreo congoleño. El Gobierno del Congo señalaba una vez más a la atención los actos provocativos de los portugueses, que constituían una amenaza contra la seguridad de ciertos Estados africanos.

## Capítulo 30

### COMUNICACIONES RELATIVAS A LAS RELACIONES ENTRE LA ARABIA SAUDITA, LA REPUBLICA ARABE UNIDA Y LA REPUBLICA ARABE DEL YEMEN

922. En carta de 14 de febrero de 1967 (S/7749) dirigida al Secretario General, el representante de la Arabia Saudita alegó que el 27 de enero de 1967 aviones egipcios habían efectuado dos incursiones sobre la ciudad de Najran, a 80 kilómetros en el territorio de la Arabia Saudita, matando a diez personas e hiriendo a muchas entre la población civil. Aparte de Najran, la Arabia Saudita había sufrido ataques de aviones egipcios en muchas otras ocasiones. El representante pidió al Secretario General que señalara a los miembros del Consejo de Seguridad la peligrosa situación reinante en esa zona y expresó la esperanza de que el Secretario General considerara oportuno usar sus buenos oficios para persuadir a las autoridades interesadas a que desistieran de toda acción que amenazara la paz mundial.

923. En su respuesta de 18 de febrero de 1967 (S/7768) el Secretario General comunicó al representante de Arabia Saudita que su carta de 14 de febrero de 1967 había sido rápidamente distribuida entre los miembros del Consejo de Seguridad y que personalmente había empleado sus buenos oficios transmitiendo la queja de la Arabia Saudita al Gobierno de la República Arabe Unida por intermedio de su representante ante las Naciones Unidas. El Secretario General transmitiría al representante de la Arabia Saudita cualesquiera información u observaciones que el Gobierno de la República Arabe Unida deseara presentar al respecto.

924. El 27 de febrero de 1967 el Secretario General distribuyó un canje de cables (S/7793 y Corr.1) relativos a las incursiones aéreas sobre la ciudad de Najran a que se refería la carta del representante de la Arabia Saudita de 14 de febrero de 1967 (S/7749), y a la acusación de que los aparatos de la República Arabe Unida habían empleado "gas mortal" en el ataque contra Kitaf, en el Yemen septentrional, el 5 de enero. En esas comunicaciones el Secretario General declaraba que no había recibido ningún mensaje del Gobierno de la República Arabe Unida sobre las supuestas incursiones, pero que sí había recibido una

pronta denegación respecto del alegado uso de un gas mortífero o tóxico.

925. El 6 de abril de 1967 el Secretario General, de conformidad con la petición formulada por el representante de la Arabia Saudita el 5 de abril, transmitió al Consejo de Seguridad (S/7842) varias comunicaciones del representante de la Arabia Saudita, referentes a la acusación de que aviones de la República Arabe Unida habían empleado gases tóxicos en Kitaf y las respuestas del Secretario General a esas comunicaciones.

926. En carta de 25 de abril de 1967 (S/7861) el representante de Arabia Saudita, en respuesta a varias notas en las que el Secretario General transmitía comunicaciones enviadas por diversas partes en protesta contra la ejecución de diecisiete saboteadores yemeníes por el Gobierno de la Arabia Saudita, declaró que las comunicaciones habían sido instigadas por el Gobierno de la República Arabe Unida a fin de encubrir su plan de derrocar al Gobierno de la Arabia Saudita empleando, entre otros recursos, a esos saboteadores, adiestrados en la República Arabe Unida y llevados clandestinamente a la Arabia Saudita para perpetrar actos de terrorismo.

927. El 11 de mayo de 1967 el representante del Yemen, en una nota verbal dirigida al Secretario General (S/7881), contestó la carta del representante de la Arabia Saudita de 25 de abril de 1967 (S/7861).

928. En carta de 15 de mayo de 1967 dirigida al Secretario General (S/7887) el representante de la Arabia Saudita señaló a la atención la situación del Yemen y declaró que su Gobierno consideraba la presencia de fuerzas armadas extranjeras en el Yemen como una descarada agresión contra el pueblo yemení.

929. En carta de 16 de mayo de 1967 (S/7889) el representante de la Arabia Saudita informó al Secretario General que aviones de la República Arabe Unida habían efectuado nuevamente sobre el territorio

de la Arabia Saudita varios bombardeos que habían causado tres muertos y quince heridos.

930. El 20 de mayo de 1967 el representante de la Arabia Saudita dirigió al Secretario General un

mensaje (S/7897) en que le pedía aprovechara su visita al Cairo, para obtener, a ser posible, una respuesta oficial del Gobierno de la República Árabe Unida a las acusaciones según las cuales éste había bombardeado repetidas veces el territorio de Arabia Saudita.

### *Capítulo 31*

#### **COMUNICACIONES RELATIVAS A LA SITUACION DE ADEN**

931. El 10 de marzo de 1967 el representante de la Arabia Saudita, en carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/7816), transmitió copias de comunicaciones que, según dijo, emanaban de peticionarios de una región en que la paz y la seguridad internacionales estaban amenazadas.

932. En otra carta, de 15 de marzo de 1967 (S/7821), dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante de la Arabia Saudita pidió que se distribuyeran como documentos del Consejo de Seguridad otras tres comunicaciones enviadas al Secretario General por peticionarios de las zonas perturbadas de la parte sudoccidental de la península arábiga.

### *Capítulo 32*

#### **COMUNICACIONES RELATIVAS A LAS MEDIDAS DESTINADAS A REFORZAR LAS NACIONES UNIDAS EN LA PROTECCION DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES**

933. Por carta de 4 de abril de 1967 (S/7841) el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas transmitió al Presidente del Consejo de Seguridad un memorando del Gobierno de la URSS, de fecha 16 de marzo de 1967, referente a las "operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales". En dicho memorando se declaraba que ciertas Potencias, so color de preocuparse por reforzar la eficacia de las Naciones Unidas en la protección de la paz y la seguridad internacionales, en realidad estaban lanzando una ofensiva contra las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas que regulan las medidas tomadas en nombre de la Organización para garantizar o restablecer la paz internacional, especialmente las relacionadas con el empleo de la fuerza armada. Este era un esfuerzo no disimulado por acelerar la formulación de propuestas destinadas a revisar las disposiciones básicas de la Carta de las Naciones Unidas, en virtud de las cuales sólo el Consejo de Seguridad está autorizado para decidir en todas las cuestiones concernientes a las medidas de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

934. El Gobierno soviético, continuaba el memorando, estaba convencido de que las disposiciones de la Carta conforme a las cuales todas las decisiones relacionadas con el envío de fuerzas de las Naciones Unidas deben adoptarse exclusivamente por el Consejo de Seguridad con el acuerdo de todos sus miembros permanentes constituían una protección eficaz de los intereses de los Estados recién emancipados y de todos los pueblos amantes de la paz, y que todo intento de revisarlas podría tener peligrosísimas consecuencias. La experiencia de las Naciones Unidas, en particular en el Congo, demostraba claramente que la violación de la Carta en cuestiones de utilización de las fuerzas

armadas en nombre de la Organización, inclusive las cuestiones de financiación de dichas fuerzas, no podían sino conducir a situaciones en que las operaciones de esta índole no sólo se utilizaban para fines que no tenían nada en común con los principios de la Carta, sino que además perjudicaban a la propia Organización. Respecto de la cuestión del aumento de la eficacia de las Naciones Unidas en cuanto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales la Unión Soviética ha propugnado y sigue propugnando la utilización más completa de las posibilidades previstas en la Carta de las Naciones Unidas. Esta posición de la Unión Soviética encontró expresión en sus propuestas del memorando de 10 de julio de 1964. El Gobierno soviético declaró que estaba dispuesto a cooperar con los Estados Miembros de las Naciones Unidas en la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y, a su vez, esperaba que sus propuestas en este sentido serían examinadas debidamente por los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Al mismo tiempo, se opondría a todo intento de revisar las disposiciones de la Carta relativas al uso de la fuerza armada en nombre de las Naciones Unidas o a las condiciones en que tales operaciones se financiaban. La Unión Soviética no podía desempeñar el papel de observador indiferente de las violaciones de la Carta que permitirían a ciertas Potencias occidentales imponer a la Asamblea General decisiones capaces de perjudicar los intereses básicos de los Estados Miembros. Si los Estados Miembros de las Naciones Unidas se aventuraban en esa dirección, la Unión Soviética se vería obligada a volver a examinar su posición respecto de las actividades de las Naciones Unidas.

935. En carta de 13 de abril de 1967 (S/7852) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad el representante de Checoslovaquia señaló que su Gobierno,

en una declaración de 26 de noviembre de 1964 (S/6070), se había ofrecido a poner a disposición del Consejo de Seguridad un contingente de las fuerzas armadas checoslovacas y a celebrar un acuerdo a tal efecto con el Consejo de Seguridad. Dicho acuerdo, continuaba la carta, debía basarse en varios principios,

de los que daba la lista. El Gobierno checoslovaco, terminaba la carta, esperaba que el Consejo de Seguridad procediera a examinar este ofrecimiento y estaba dispuesto a tomar parte en el examen de la cuestión tanto en el Consejo de Seguridad como en el Comité de Estado Mayor.

### **Capítulo 33**

#### **COMUNICACION RELATIVA A LA SOMALIA FRANCESA**

936. En carta de 16 de junio de 1967 (S/7992) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante de Somalia alegó que las autoridades de la Somalia Francesa, poco después de haber decidido, en septiembre de 1966, celebrar en el Territorio un referéndum relativo a su condición futura, había comenzado sistemáticamente a expulsar a los habitantes del Territorio a Somalia, con la intención evidente de influir en el referéndum y conseguir un resultado favorable a la continuación de la condición de territorio no autónomo. Además, inmediatamente después del referéndum celebrado el 19 de marzo de 1967, las autoridades de la Somalia Francesa habían detenido en masa a los habitantes somalíes del Territorio, so pretexto de que los detenidos eran ciudadanos de Somalia y no de la Somalia Francesa. Los detenidos habían sido transportados por la fuerza a campamentos situados fuera de Djibouti en una zona sin agua y muchos de ellos habían muerto de agotamiento, hambre y falta de protección contra las inclemencias del tiempo antes que pudiera prestársele ayuda. Como resultado de esta política de las autoridades de la Somalia Francesa, casi el 5% de la población del Territorio había sido desterrada por la fuerza desde 1966. La expulsión sistemática de somalíes que constituía, en las condiciones descritas, una violación directa de la soberanía de Somalia, era parte esencial de una política destinada a modificar el carácter y el equilibrio étnico del Territorio. Por lo tanto, el Gobierno de la República de Somalia se veía obligado a señalar oficialmente a la atención del Consejo de Seguridad esta grave situación, de conformidad con el párrafo 1) del Artículo 35 de la Carta.

### **Capítulo 34**

#### **COMUNICACIONES DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS RELATIVAS A LAS RELACIONES ENTRE VENEZUELA Y CUBA**

937. Por telegrama de 5 de junio de 1967 (S/7931) dirigido al Secretario General, el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos transmitió para información del Consejo de Seguridad el texto de la resolución aprobada el 5 de junio por el Consejo de la Organización, mediante la cual se convocaba una reunión de consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas americanas para examinar, a solicitud del Gobierno de Venezuela, un tema titulado "la grave situación que confrontan los Estados Miembros de esta Organización como consecuencia de la actitud del actual Gobierno de Cuba, que ejecuta una política de persistente intervención en sus asuntos internos con violación de su soberanía e integridad, y al propiciar y organizar actividades subversivas y terroristas en el territorio de varios Estados, con el deliberado propósito de destruir los principios del sistema interamericano". Por telegrama de 19 de junio de 1967 (S/8009), la Organización de los Estados Americanos transmitió el texto de una resolución aprobada por la Duodécima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores el 19 de junio, resolución por la que se autorizaba al Presidente de la reunión a designar una comisión que se trasladase a Venezuela para recabar información sobre los hechos que habían ocurrido allí y que el Gobierno de Venezuela había denunciado en su nota del 1º de junio de 1967 a la Organización de los Estados Americanos.

## APENDICES

### I. Representantes, representantes suplentes y representantes interinos acreditados ante el Consejo de Seguridad

Durante el período a que se refiere este informe, fueron acreditados ante el Consejo de Seguridad los siguientes representantes y representantes suplentes e interinos:

#### *Argentina*

Dr. José María Ruda  
Dr. Raúl Quijano  
Sr. Carlos Alberto Gofí Demarchi  
Sr. Hugo Juan Gobbi

#### *Brasil<sup>a</sup>*

Sr. José Sette Camara  
Sr. M. Geraldo de Carvalho Silos  
Sr. M. Celso Antônio de Souza e Silva

#### *Bulgaria*

Sr. Milko Tarabanov  
Sr. Konstantin Tellalov  
Dr. Alexander Yankov

#### *Canadá<sup>a</sup>*

Sr. George Ignatieff  
Sr. Paul André Beaulieu  
Sr. Gordon E. Cox

#### *China*

Sr. Liu Chieh  
Sr. Yu Chi Hsueh  
Dr. Chun-Ming Chang

#### *Dinamarca<sup>a</sup>*

Sr. Hans R. Tabor  
Sr. Skjold G. Mellbin  
Sr. Torben Dithmer

#### *Estados Unidos de América*

Sr. Arthur J. Goldberg  
Sr. James M. Nabrit, Jr.  
Sr. Joseph J. Sisco  
Sr. William B. Buffum  
Sr. Richard Pedersen  
Sra. Eugenie M. Anderson

#### *Etiopía<sup>a</sup>*

Sr. Lij Endalkachew Makonnen  
Sr. Kifle Wodajo

#### *Francia*

Sr. Roger Seydoux  
Sr. Jacques Tiné  
Sr. Claude Chayet  
Sr. Jean Plihon

#### *India<sup>a</sup>*

Sr. Gopaldaswami Parthasarath  
Sr. B. C. Mishra

#### *Japón*

Sr. Akira Matsui  
Sr. Isao Abe

#### *Jordania<sup>b</sup>*

Dr. Muhammad H. El-Farra  
Dr. Waleed Sadi

#### *Malí*

Sr. Moussa Léo Keita

#### *Nigeria*

Jefe S. O. Adebo  
Sr. J. T. F. Iyalla  
Sr. B. A. Clark

#### *Nueva Zelandia<sup>b</sup>*

Sr. Frank Henry Corner  
Sr. John George McArthur

#### *Países Bajos<sup>b</sup>*

Dr. J. G. de Beus  
Jonkheer L. Quarles van Ufford

#### *Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*

Lord Caradon  
Sir Roger Jackling  
Sir Leslie Glass  
Sr. C. P. Hope  
Sr. Edward Youde

#### *Uganda<sup>b</sup>*

Sr. Apollo K. Kironde  
Sr. Mathías K. L. Lúbega

#### *Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas*

Sr. Nikolai Trofimovich Fedorenko  
Sr. Platon Dmitrievich Morozov  
Sr. Evgeny Nikolaevich Makeev  
Sr. Nikalai Panteleimonovich Kulebyakin  
Sr. Alexei Vasilevich Zakjharov

#### *Uruguay<sup>b</sup>*

Dr. Pedro P. Berro  
Sr. Mateo Marques-Seré

<sup>a</sup> Su período de funciones comenzó el 1° de enero de 1967.  
<sup>b</sup> Su período de funciones terminó el 31 de diciembre de 1966.

### II. Presidentes del Consejo de Seguridad

Los representantes que se indican a continuación ejercieron el cargo de Presidente del Consejo de Seguridad durante el período a que se refiere este informe:

#### *Nigeria*

Jefe S. O. Adebo (16 a 31 de julio de 1966)

#### *Uganda*

Sr. Apollo K. Kironde (1° a 31 de agosto de 1966)

#### *Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas*

Sr. Nikolai Trofimovich Fedorenko (1° a 30 de septiembre de 1966)

**Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**

Lord Caradon (1° a 31 de octubre de 1966)

**Estados Unidos de América**

Sr. Arthur J. Goldberg (1° a 30 de noviembre de 1966)

**Uruguay**

Dr. Pedro P. Berro (1° a 31 de diciembre de 1966)

**Argentina**

Dr. José María Ruda (1° a 31 de enero de 1967)

**Brasil**

Sr. José Sette Camara (1° a 28 de febrero de 1967)

**Bulgaria**

Sr. Milko Tarabanov (1° a 31 de marzo de 1967)

**Canadá**

Sr. George Ignatieff (1° a 30 de abril de 1967)

**China**

Sr. Liu Chieh (1° a 31 de mayo de 1967)

**Dinamarca**

Sr. Hans R. Tabor (1° a 30 de junio de 1967)

**Etiopía**

Sr. Lij Endalkachew Makonnen (1° a 15 de julio de 1967)

**III. Sesiones celebradas por el Consejo de Seguridad durante el período de 16 de julio de 1966 a 15 de julio de 1967**

<i>Sesión</i>	<i>Punto del orden del día</i>	<i>Fecha</i>
1288a.	La cuestión de Palestina	25 de julio de 1966
1289a.	<i>Idem</i>	26 de julio de 1966
1290a.	<i>Idem</i>	28 de julio de 1966
1291a.	<i>Idem</i>	29 de julio de 1966
1292a.	<i>Idem</i>	29 de julio de 1966
1293a.	<i>Idem</i>	1° de agosto de 1966
1294a.	<i>Idem</i>	2 de agosto de 1966
1295a.	<i>Idem</i>	3 de agosto de 1966
1296a.	Carta, del 2 de agosto de 1966, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Adjunto del Reino Unido (S/7442)	4 de agosto de 1966
1297a.	<i>Idem</i>	8 de agosto de 1966
1298a.	<i>Idem</i>	10 de agosto de 1966
1299a.	<i>Idem</i>	15 de agosto de 1966
1300a.	<i>Idem</i>	16 de agosto de 1966
1301a.	Examen del informe del Consejo de Seguridad a (privada) la Asamblea General Cuestión de una recomendación relativa al Secretario General	29 de septiembre de 1966
1302a.	Carta, del 21 de septiembre de 1966, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente interino de la República Democrática del Congo (S/7503)	30 de septiembre de 1966
1303a.	<i>Idem</i>	3 de octubre de 1966
1304a.	<i>Idem</i>	13 de octubre de 1966
1305a.	La cuestión de Palestina	14 de octubre de 1966
1306a.	Admisión de nuevos miembros Carta, del 21 de septiembre de 1966, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente interino de la República Democrática del Congo ante las Naciones Unidas (S/7503)	14 de octubre de 1966
1307a.	La cuestión de Palestina	14 de octubre de 1966
1308a.	<i>Idem</i>	17 de octubre de 1966
1309a.	<i>Idem</i>	20 de octubre de 1966
1310a.	<i>Idem</i>	28 de octubre de 1966
1311a.	Cuestión de una recomendación relativa al Secretario General (privada)	28 de octubre de 1966
1312a.	La cuestión de Palestina	28 de octubre de 1966
1313a.	<i>Idem</i>	31 de octubre de 1966
1314a.	<i>Idem</i>	2 de noviembre de 1966
1315a.	Elección de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia (S/7466, S/7490/Rev.1 y Add.1 a 6, S/7491 y Corr.1 y Add.1)	2 de noviembre de 1966
1316a.	La cuestión de Palestina	3 de noviembre de 1966
1317a.	<i>Idem</i>	3 de noviembre de 1966
1318a.	Elección de miembros de la Corte Internacional de Justicia (S/7466, S/7490/Rev.1 y Add.1 a 7, E/7491 y Corr.1 y Add.1)	3 de noviembre de 1966

<i>Sesión</i>	<i>Punto del orden del día</i>	<i>Fecha</i>
1319a.	La cuestión de Palestina	4 de noviembre de 1966
1320a.	<i>Idem</i>	16 de noviembre de 1966
1321a.	<i>Idem</i>	16 de noviembre de 1966
1322a.	<i>Idem</i>	17 de noviembre de 1966
1323a.	<i>Idem</i>	18 de noviembre de 1966
1324a.	<i>Idem</i>	21 de noviembre de 1966
1325a.	<i>Idem</i>	21 de noviembre de 1966
1326a.	<i>Idem</i>	23 de noviembre de 1966
1327a.	<i>Idem</i>	24 de noviembre de 1966
1328a.	<i>Idem</i>	25 de noviembre de 1966
1329a.	Cuestión de una recomendación para el nombramiento del Secretario General	2 de diciembre de 1966
1330a.	Admisión de nuevos miembros	7 de diciembre de 1966
1331a.	Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: Cartas, del 2 y 30 de agosto de 1963, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de treinta y dos Estados Miembros (S/5382 y S/5409)	8 de diciembre de 1966
1332a.	<i>Idem</i>	9 de diciembre de 1966
1333a.	<i>Idem</i>	12 de diciembre de 1966
1334a.	Examen del informe del Consejo de Seguridad a la (privada) Asamblea General	13 de diciembre de 1966
1335a.	Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: Cartas, del 2 y 30 de agosto de 1963, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de treinta y dos Estados Miembros (S/5382 y S/5409)	13 de diciembre de 1966
1336a.	<i>Idem</i>	13 de diciembre de 1966
1337a.	<i>Idem</i>	14 de diciembre de 1966
1338a.	Carta, del 26 de diciembre de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Chipre (S/5488) Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: Cartas, del 2 y 30 de agosto de 1963, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de treinta y dos Estados Miembros (S/5382 y S/5409)	15 de diciembre de 1966
1339a.	Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: Cartas, del 2 y 30 de agosto de 1963, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de treinta y dos Estados Miembros (S/5382 y S/5409)	16 de diciembre de 1966
1340a.	<i>Idem</i>	16 de diciembre de 1966
1341a.	Carta, del 23 de mayo de 1967, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Canadá y Dinamarca (S/7902)	24 de mayo de 1967
1342a.	<i>Idem</i>	24 de mayo de 1967
1343a.	Carta, del 23 de mayo de 1967, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Canadá y Dinamarca (S/7902) Denuncia hecha por el representante de la República Árabe Unida en carta del 27 de mayo de 1967 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad y titulada: "La política agresiva de Israel, cuyas reiteradas agresiones amenazan la paz y la seguridad en el Oriente Medio y ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales" (S/7907) Carta, del 29 de mayo de 1967, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido (S/7910)	29 de mayo de 1967
1344a.	<i>Idem</i>	30 de mayo de 1967
1345a.	<i>Idem</i>	31 de mayo de 1967
1346a.	<i>Idem</i>	3 de junio de 1967
1347a.	<i>Idem</i>	5 de junio de 1967
1348a.	<i>Idem</i>	6 de junio de 1967

<i>Sesión</i>	<i>Punto del orden del día</i>	<i>Fecha</i>
1349a.	<i>Idem</i>	7 de junio de 1967
1350a.	<i>Idem</i>	7 de junio de 1967
1351a.	<i>Idem</i>	8 de junio de 1967
1352a.	<i>Idem</i>	9 de junio de 1967
1353a.	<i>Idem</i>	9 de junio de 1967
1354a.	Carta, del 23 de mayo de 1967, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Canadá y Dinamarca (S/7902)	10 de junio de 1967
	Denuncia hecha por el representante de la República Árabe Unida en carta, del 27 de mayo de 1967, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad y titulada: "La política agresiva de Israel, cuyas reiteradas agresiones amenazan la paz y la seguridad en el Oriente Medio y ponen en peligro la paz y seguridad internacionales" (S/7907)	
	Carta, del 29 de mayo de 1967, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido (S/7910)	
	Carta, del 9 de junio de 1967, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, relativa a un tema titulado: "Cesación de las acciones militares por parte de Israel y retiro de las fuerzas israelíes de las partes de los territorios de la República Árabe Unida, Jordania y Siria de las que se apoderaron mediante una agresión" (S/7967)	
1355a.	<i>Idem</i>	10 de junio de 1967
1356a.	<i>Idem</i>	10-11 de junio de 1967
1357a.	<i>Idem</i>	11 de junio de 1967
1358a.	<i>Idem</i>	13 de junio de 1967
1359a.	<i>Idem</i>	13 de junio de 1967
1360a.	<i>Idem</i>	14 de junio de 1967
1361a.	<i>Idem</i>	14 de junio de 1967
1362a.	Carta del 26 de diciembre de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Chipre (S/5488)	19 de junio de 1967
1363a.	Carta del 6 de julio de 1967 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Democrática del Congo (S/8036)	6 de julio de 1967
1364a.	<i>Idem</i>	7 de julio de 1967
1365a.	Carta del 23 de mayo de 1967 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Canadá y Dinamarca (S/7902)	8 de julio de 1967
	Denuncia hecha por el representante de la República Árabe Unida en una carta del 27 de mayo de 1967 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad y titulada: "La política agresiva de Israel cuyas reiteradas agresiones amenazan la paz y la seguridad en el Oriente Medio y ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales" (S/7907)	
	Carta del 29 de mayo de 1967 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido (S/7910)	
	Carta del 9 de junio de 1967 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y relativa a un tema titulado: "Cesación de las acciones militares por parte de Israel y retiro de las fuerzas israelíes de las partes del territorio de la República Árabe Unida, Jordania y Siria de las que se apoderaron mediante una agresión" (S/7967)	

	Carta del 8 de julio de 1967 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Unida (S/8043)	
	Carta del 8 de julio de 1967 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Israel (S/8044)	
1366a.	<i>Idem</i>	9 de julio de 1967
1367a.	Carta del 6 de julio de 1967 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Democrática del (S/8036)	10-11 de julio de 1967

#### IV. Representantes, Presidentes y Secretarios Principales del Comité de Estado Mayor

##### A. REPRESENTANTES DE LAS FUERZAS ARMADAS, AGRUPADOS POR DELEGACIÓN

*16 de julio de 1966 a 15 de julio de 1967*

*Período de funciones desde el 16 de julio de 1966*

##### CHINA

General Wang Shu-ming, Fuerza Aérea China	16 de julio de 1966 hasta el presente
Contralmirante Yan Yuan-chung, Armada China	16 de julio de 1966 a 20 de enero de 1967
Contralmirante Hsiung Teh-Shu, Armada China	20 de enero de 1967 hasta el presente

##### ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Teniente General Charles H. Bonesteel III, Ejército de los EE. UU.	16 de julio de 1966 a 1° de septiembre de 1966
Teniente General J. L. Throckmorton, Ejército de los EE. UU.	1° de septiembre de 1966 a 8 de mayo de 1967
Teniente General A. J. Goodpaster, Ejército de los EE. UU.	8 de mayo de 1967 hasta el presente
Vicealmirante John S. McCain, Jr., Armada de los EE. UU.	16 de julio de 1966 a 18 de abril de 1967
Vicealmirante A. McB. Jackson, Jr., Ejército de los EE. UU.	18 de abril de 1967 hasta el presente
Teniente General James Ferguson, Fuerza Aérea de los EE. UU.	16 de julio de 1966 a 1° de septiembre de 1966
Teniente General T. P. Gerrity, Fuerza Aérea de los EE. UU.	1° de septiembre de 1966 hasta el presente

##### FRANCIA

General de Brigada G. Arnous-Rivière, Ejército Francés	16 de julio de 1966 hasta el presente
Capitán de Fragata H. J. J. Roulleaux-Dugage, Armada Francesa	16 de julio de 1966 hasta el presente
Coronel Roland Charles, Fuerza Aérea Francesa	16 de julio de 1966 hasta el presente

##### REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

General de División R. A. Fyffe, Ejército Británico	16 de julio de 1966 hasta el presente
Contralmirante P. M. Compston	16 de julio de 1966 a 25 de abril de 1967
Contralmirante L. E. S. H. Le Bailly	25 de abril de 1967 hasta el presente
General de División A. D. Frank, Reales Fuerzas Aéreas	16 de julio de 1966 hasta el presente

##### UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS

General de División V. I. Meshcheryakov, Ejército Soviético	16 de julio de 1966 hasta el presente
Capitán de Fragata A. R. Astafiev, Armada de la URSS	16 de julio de 1966 a 25 de mayo de 1967
Capitán de Fragata (de primera) V. N. Vashchenko, Armada de la URSS	25 de mayo de 1967 hasta el presente
Coronel V. S. Afanasiev, Fuerza Aérea de la URSS	16 de julio de 1966 hasta el presente

## B. PRESIDENTES DE LAS SESIONES

<i>Sesión</i>	<i>Fecha</i>	<i>Presidente</i>	<i>Delegación</i>
552a.	21 de julio de 1966	General de División A. D. Frank, Reales Fuerzas Aéreas	Reino Unido
553a.	4 de agosto de 1966	Coronel C. F. Nelson, Ejército de los EE. UU.	Estados Unidos
554a.	18 de agosto de 1966	Coronel C. F. Nelson, Ejército de los EE. UU.	Estados Unidos
555a.	1° de septiembre de 1966	General Wang Shu-ming, Fuerza Aérea China	China
556a.	15 de septiembre de 1966	General Wang Shu-ming, Fuerza Aérea China	China
557a.	29 de septiembre de 1966	General Wang Shu-ming, Fuerza Aérea China	China
558a.	13 de octubre de 1966	General de Brigada G. Arnous-Rivière, Ejército Francés	Francia
559a.	27 de octubre de 1966	General de Brigada G. Arnous-Rivière, Ejército Francés	Francia
560a.	10 de noviembre de 1966	General de División V. I. Meshcheryakov, Ejército Soviético	URSS
561a.	22 de noviembre de 1966	Coronel V. S. Afanasiev, Fuerza Aérea de la URSS	URSS
562a.	8 de diciembre de 1966	General de División R. A. Fyffe, Ejército Británico	Reino Unido
563a.	21 de diciembre de 1966	Contralmirante P. M. Compston	Reino Unido
564a.	5 de enero de 1967	Vicealmirante John S. McCain, Jr., Armada de los EE. UU.	Estados Unidos
565a.	19 de enero de 1967	Vicealmirante John S. McCain, Jr., Armada de los EE. UU.	Estados Unidos
566a.	2 de febrero de 1967	General Wang Shu-ming, Fuerza Aérea China	China
567a.	16 de febrero de 1967	General Wang Shu-ming, Fuerza Aérea China	China
568a.	2 de marzo de 1967	General de Brigada G. Arnous-Rivière, Ejército Francés	Francia
569a.	16 de marzo de 1967	General de Brigada G. Arnous-Rivière, Ejército Francés	Francia
570a.	30 de marzo de 1967	General de Brigada G. Arnous-Rivière, Ejército Francés	Francia
571a.	13 de abril de 1967	General de División V. I. Meshcheryakov, Ejército Soviético	URSS
572a.	27 de abril de 1967	Capitán de Fragata (de segunda) A. D. Golovtchenko, Armada de la URSS	URSS
573a.	11 de mayo de 1967	General de División A. D. Frank, Reales Fuerzas Aéreas	Reino Unido
574a.	25 de mayo de 1967	Contralmirante L. E. S. H. Le Bailly	Reino Unido
575a.	8 de junio de 1967	Vicealmirante A. McB. Jackson, Jr., Armada de los EE. UU.	Estados Unidos
576a.	22 de junio de 1967	Vicealmirante Andrew McB. Jackson, Jr., Armada de los EE. UU.	Estados Unidos
577a.	6 de julio de 1967	General Wang Shu-ming, Fuerza Aérea China	China

## C. SECRETARIOS PRINCIPALES

<i>Sesión</i>	<i>Fecha</i>	<i>Secretario Principal</i>	<i>Delegación</i>
552a.	21 de julio de 1966	Coronel B. P. Mugford, Reales Fuerzas Aéreas	Reino Unido
553a.	4 de agosto de 1966	Coronel James M. Boyd, Fuerza Aérea de EE. UU.	Estados Unidos
554a.	18 de agosto de 1966	Coronel C. F. Nelson, Ejército de los EE. UU.	Estados Unidos
555a.	1° de septiembre de 1966	Contralmirante Yang Yuan-chung, Armada China	China
556a.	15 de septiembre de 1966	Coronel Hwang Hsiung-sheng, Fuerza Aérea China	China
557a.	29 de septiembre de 1966	Coronel Hwang Hsiung-sheng, Fuerza Aérea China	China
558a.	13 de octubre de 1966	Teniente Coronel L. F. Monteagle, Ejército Francés	Francia
559a.	27 de octubre de 1966	Coronel Roland Charles, Fuerza Aérea Francesa	Francia
560a.	10 de noviembre de 1966	Mayor Y. P. Vetrov, Ejército Soviético	URSS
561a.	22 de noviembre de 1966	Mayor Y. P. Vetrov, Ejército Soviético	URSS
562a.	8 de diciembre de 1966	Coronel H. J. Sweeney, Ejército Británico	Reino Unido
563a.	21 de diciembre de 1966	Coronel H. J. Sweeney, Ejército Británico	Reino Unido
564a.	5 de enero de 1967	Capitán de Fragata A. H. Warner, Jr., Armada de los EE. UU.	Estados Unidos
565a.	19 de enero de 1967	Capitán de Fragata A. H. Warner, Jr., Armada de los EE. UU.	Estados Unidos
566a.	2 de febrero de 1967	Coronel Hwang Hsiung-sheng, Fuerza Aérea China	China
567a.	16 de febrero de 1967	Coronel Hwang Hsiung-sheng, Fuerza Aérea China	China
568a.	2 de marzo de 1967	Teniente Coronel L. F. Monteagle, Ejército Francés	Francia
569a.	16 de marzo de 1967	Teniente Coronel L. F. Monteagle, Ejército Francés	Francia
570a.	30 de marzo de 1967	Teniente Coronel L. F. Monteagle, Ejército Francés	Francia
571a.	13 de abril de 1967	Teniente Coronel Y. P. Vetrov, Ejército Soviético	URSS
572a.	27 de abril de 1967	Teniente Coronel Y. P. Vetrov, Ejército Soviético	URSS
573a.	11 de mayo de 1967	Coronel I. S. Harrison, Real Infantería de Marina	Reino Unido
574a.	25 de mayo de 1967	Coronel I. S. Harrison, Real Infantería de Marina	Reino Unido
575a.	8 de junio de 1967	Coronel Ernest P. Lasche, Ejército de los EE. UU.	Estados Unidos
576a.	22 de junio de 1967	Capitán de Corbeta E. Duane Kemp, Armada de los EE. UU.	Estados Unidos
577a.	6 de julio de 1967	Coronel Hwang Hsiung-sheng, Fuerza Aérea China	China